



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Usos Múltiples, 3er. piso, del Palacio de los Deportes, Ciudad Universitaria, UNAH, el día lunes 17 de febrero de 2020, se celebró la Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Francisco José Herrera, **Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH)**, en calidad de Presidente del Consejo de Educación Superior; Comisionado de policía y MSc. Mésil Maín Aguilar Amaya, **Rector de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras, (UNPH)**; Lic. Francisco José Rosa, Rector de la **Universidad José Cecilio del Valle (UJCV)**; MSc. Celfa Idalidis Bueso F. Vice-Rector Académica de la **Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”**; Dra. Norma Martín de Reyes, **Comisionada, Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)**; Dra. Ana Margarita Maier, Decana Asociada de Gestión y Calidad Académica, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; Lic. Roger Martínez Miralda, Secretario General, de la **Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)**; **por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH)**; **Miembros Propietarios:** Abog. Bessy Margoth Nazar Herrera; Dr. Marco Tulio Medina, MSc. Nery Madrid, MSc. Alejandro Galo Roldan, MSc. Carlos David Coca y la Msc. Lourdes Rosario Murcia Carbajal, Directora de la Dirección de Educación Superior, en su calidad de Secretaria del Consejo de Educación Superior de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**. Con excusa, Ing. Eduardo Joaquín Gross; MSc. Claudia Moncada y Dr. Raúl Orlando Figueroa Soriano. **ASISTENTES:** Abog. Otto Raúl Vásquez, Secretario General del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; MSc. Gloria Marina Ochoa, de la Universidad Metropolitana de Honduras (UMH); MSc. Miguel Angel Velásquez, Vice-Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR); MSc. Carlos Echverría, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; MSc. Javier Mejía Barahona, Vicerrector Académico, Universidad Tecnológica de Honduras (UTH); MSc. Norma Idalia Martínez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH; MSc. Rina Waleska Enamorado, Vice-Rectora Académica de la Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI; MSc. Georgina Yamileth Andrade, MSc. Carlos Hugo Estrada y MSc. Jorge Iván Santos, Rectora, Vice-Rector Académico; MSc. Dinora Marlen Ordóñez y Presidente respectivamente de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras, USMAH y de la Fundación; MSc. Sayra Turcios, Lic. Rosibel Ortíz, Lic. Guilianny Chong, todos ellos de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras, UNPH y Ph.D. Wilmer Misael Reyes, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG.

**Por la Dirección de Educación Superior** asistieron: MSc. Elizabeth Posadas Cruz; MSc. Rosa Elia Sabillón, Abog. Edis Adály Oliva Ramírez; MSc. Amanda Janeth Mejía, Lic. Marlon Eduardo Torres, Lic. SAGRARIO Hernández, Tec. Alex Corrales



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

Lagos, Lic. Lidia Padilla, Bach. Katherin Fabiola Elvir, Bach. Dimas Flores y Bach. Sandy González.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó a la señora Secretaria la comprobación del quórum, quien informó que se tenía la asistencia de 12 de 12 miembros que constituyen el Consejo de Educación Superior. Habiendo constatado el Señor Presidente que había quórum abrió la sesión extraordinaria No.341 a las diez con veintiún minutos de la mañana (10:21 a.m.).

**SEGUNDO: JURAMENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DESDE ESTA FECHA Y HASTA DICIEMBRE DE 2021.**

**ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA (EAP).**

- **Dr. Jeffrey Lansdale, Rector**  
Representante Propietario

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURA (UNPH).**

- **Comisionado de Policía y MSc. Mésil Marín Aguilar Amaya, Rector.**  
Representante Propietario
- **MSc. Sayra Yamileth Turcios Laínez, Vicerrector de Vinculación y Cultura Ciudadana.**  
Sustituto Legal.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

- **Dra. Norma Martín De Reyes, Comisionada / Rectoría**  
Representante Propietario
- **MSc. Iris Erazo, Comisionada / Vicerrectoría**  
Sustituta Legal

El Señor Presidente del Consejo de Educación Superior, cedió la palabra la MSc. Lourdes Murcia Carbajal, Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien procedió a informar que la juramentación del Dr. Jeffrey Lansdale, Rector de la Escuela Agrícola Panamericana, no se encontraba presente, por lo que su juramentación se realizaría en una próxima sesión.

En seguida el Señor Presidente del Consejo de Educación Superior procedió a tomar la promesa de ley a los miembros siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURA (UNPH).**

- **Comisionado de Policía y MSc. Mésil Marín Aguilar Amaya, Rector.**  
Representante Propietario
- **MSc. Sayra Yamileth Turcios Laínez, Vicerrector de Vinculación y Cultura Ciudadana.**  
Sustituto Legal.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

- **Dra. Norma Martín De Reyes, Comisionada / Rectoría**  
Representante Propietario
- **MSc. Iris Erazo, Comisionada / Vicerrectoría**  
Sustituta Legal

Quienes después de realizar la promesa de ley respectiva, quedaron inmediatamente en posesión de sus cargos, a partir de la fecha y hasta el mes de diciembre de 2021.

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Juramentación de los representantes del Consejo Técnico Consultivo, ante el Consejo de Educación Superior, desde esta fecha y hasta diciembre de 2021.

**ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA (EAP).**

- **Dr. Jeffrey Lansdale, Rector**  
Representante Propietario

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURA (UNPH).**

- **Comisionado de Policía y MSc. Mésil Marín Aguilar Amaya, Rector.**  
Representante Propietario
- **MSc. Sayra Yamileth Turcios Laínez, Vicerrector de Vinculación y Cultura Ciudadana.**  
Sustituto Legal.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

- **Dra. Norma Martín De Reyes, Comisionada / Rectoría**  
Representante Propietario
- **MSc. Iris Erazo, Comisionada / Vicerrectoría**  
Sustituta Legal

3. Lectura de Correspondencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

4. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. **Emisión de Acuerdo.**
5. Aprobación de solicitudes para el otorgamiento del Título de Abogado a los profesionales del Derecho que ostentan el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. **Emisión de Acuerdo.**
6. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Diplomado en Docencia de la Educación Superior, solicitado por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **Emisión de acuerdo.**
7. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Diplomado en Didáctica de la Ciencias, solicitado por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **Emisión de acuerdo.**
8. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Diplomado en el Manejo de las TIC en la Enseñanza de la Educación Superior, solicitado por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **Emisión de acuerdo.**
9. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Diplomado en Investigación Científica y Aplicada, solicitado por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **Emisión de acuerdo.**
10. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro de los Reglamentos de Becas de la Universidad Nacional de Agricultura: Reglamento de Becas de Pregrado, Reglamento de Becas de Postgrado y el Reglamento de Becas de Postgrado en el marco del Convenio entre la Presidencia de la República de Honduras y la UNAG. **Emisión de acuerdo.**
11. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Facultades, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **Emisión de acuerdo.**
12. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Fondos Concursables para Investigación, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **Emisión de acuerdo.**
13. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Comisionado Universitario de Derechos Humanos, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **Emisión de acuerdo.**

14. Presentación del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Viáticos y Gastos de viaje para Funcionarios y Empleados, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **Emisión de acuerdo.**
15. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo **No.1117-342-2020** y de la Opinión Razonada **OR-DES-995-02-2020**, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de creación y funcionamiento del Centro Regional en Comayagua, Comayagua; de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **Emisión de Acuerdo.**
16. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo **No.1118-342-2020** y de la Opinión Razonada **OR-DES-996-02-2020**, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de creación y funcionamiento del Centro Regional en Tomalá, Lempira; de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **Emisión de Acuerdo.**
17. Presentación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo **No.1113-340-2019** y de la Opinión Razonada **OR-DES-997-02-2020**, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Reforma del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **Emisión de Acuerdo.**
18. Presentación del Escrito con la suma: **“SE RECTIFICA SOLICITUD PRESENTADA AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE “LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN”, EN EL SENTIDO DE QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA QUE SE CREE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UNA INSTANCIA ANEXA AL CAMPUS PRINCIPAL DE LA UNAG EN CATACAMAS, OLANCHO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.”** Emisión de Acuerdo.
19. Presentación de la Solicitud de Aprobación y Registro del **Reglamento de la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad** de la Universidad Nacional de Agricultura. Se Acompañan Documentos. **Emisión de Acuerdo.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

20. Presentación de la Solicitud de Aprobación y Registro del **Reglamento de Investigación** de la Universidad Nacional de Agricultura. Se Acompañan Documentos. **Emisión de Acuerdo.**
21. Presentación de la Solicitud de Aprobación y Registro del **Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la selección y nombramiento de Autoridades** de la Universidad Nacional de Agricultura. Se Acompañan Documentos. **Emisión de Acuerdo.**
22. Presentación de la Solicitud de Aprobación y Registro del **Reglamento del Consejo Superior Universitario** de la Universidad Nacional de Agricultura. Se acompañan Documentos. **Emisión de Acuerdo.**
23. Presentación de la Solicitud de Aprobación y Registro del **Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria** de la Universidad Nacional de Agricultura. Se acompañan Documentos. **Emisión de Acuerdo.**
24. Presentación de la Solicitud de Autorización para la **Ampliación de la Oferta Académica de las Carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Empresas Agropecuarias**, ambas en el Grado de Licenciatura a desarrollar en la **Sede Regional de Comayagua**, Comayagua de la Universidad Nacional De Agricultura. Se acompañan Documentos. **Emisión de Acuerdo.**
25. Presentación de la Solicitud de Autorización para la **Ampliación de la Oferta Académica de la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias**, en el Grado de Licenciatura a desarrollar en la **Sede Regional de Tomalá**, Lempira de la Universidad Nacional de Agricultura. Se acompañan Documentos. **Emisión de Acuerdo.**
26. Presentación del Informe de la Gestión de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura período Enero – 2017 a febrero -2020. Posición del Consejo de Educación Superior sobre el seguimiento del Proceso de Transformación Institucional en la UNAG. **Emisión de Acuerdo.**
27. Presentación del informe de la Comisión aprobada mediante el acuerdo No.3991-333-2019, del Consejo de Educación Superior, nombrada entre otros fines para analizar las solicitudes de incorporaciones de Títulos de la carrera de Derecho de las Universidades Extranjeras, que se encuentran pendientes de resolución en la Dirección de Educación Superior e informen ante el Consejo de Educación Superior lo procedente. **Emisión de Acuerdo.**
28. Presentación del Dictamen del Departamento Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, en cumplimiento al Acuerdo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

No.4192-340-2019, mediante el cual el Consejo de Educación Superior dejó en suspenso la aprobación de la solicitud de enmienda al Acuerdo No.2992-289-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en relación a dejar sin valor y efecto la aprobación de la Incorporación I-011-289-2015, del Título de Doctor en Medicina a JOSUE JOEL NAVARRATE TEJEDA. **Emisión de Acuerdo.**

29. Presentación de la Solicitud de **Aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la carrera de Administración de Negocios** en el Grado Académico de Licenciatura, para ser desarrollada en modalidad presencial en la **Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH)**. Se acompañan documentos. Poder. **Emisión de Acuerdo.**
30. Presentación de la Solicitud de **Aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial** en el Grado Académico de Licenciatura, para ser desarrollada en modalidad presencial en la **Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH)**. Se acompañan documentos. Poder. **Emisión de Acuerdo.**
31. Presentación de Solicitud de **Aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la carrera de Derecho** en el Grado Académico de Licenciatura, para ser desarrollada en modalidad presencial en la **Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH)**. Se acompañan documentos. Poder. **Emisión de Acuerdo.**
32. Entrega del Plan de Estudios de la carrera de Trabajo Social, en el Grado de Académico Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), debidamente Registrado, Firmado, Sellado y Foliado. **Emisión de Acuerdo.**
33. Entrega del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", (UNICAH), debidamente Registrado, Firmado, Sellado y Foliado. **Emisión de Acuerdo.**
34. Cierre de la Sesión.

### TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

El señor cedió la palabra a la señora Secretaría del Consejo, quien, procedido a informar la recepción de correspondencia, por lo que hizo uso de la palabra la MSc. Elizabeth Posadas, para dar lectura a lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Se recibió nota de la Embajada del Ecuador en la que informan que anexo envían el listado de carreras acreditadas en su país.
- Se recibió nota vía correo electrónico de parte de la Dra. Claudia Moncada, miembro del CES, por la UNAH, mediante la que expresa que no podrá asistir a la sesión extraordinaria convocada para esta fecha ya que está atendiendo la comisión de la Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT), ya que están en proceso de creación de una carrera Técnica en Cárnicos.
- Se recibió nota firmada por el Dr. Raúl Orlando Figueroa Soriano, mediante la cual se excusa por no poder asistir a la sesión extraordinaria del CES, convocada para ese 17 de febrero de 2020, por encontrarse atendiendo compromisos previamente programados en UNAH/TEC Danlí.
- Se recibió nota vía correo electrónico de parte del Ing. Eduardo Joaquín Gross Muñoz, miembro del CES, por parte de la UNAH, mediante la cual se excusa por no poder asistir a la Sesión extraordinaria del CES, convocada para el 17 de febrero del presente año.

**CUARTO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas, mediante el sistema digital, resolvió emitir el siguiente Acuerdo de ejecución inmediata:

**ACUERDO No.4225-341-2020.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel y de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Reconocimiento de título a los siguientes peticionarios: ..... **SEGUNDO:** Aprobar las incorporaciones de títulos a los siguientes peticionarios: ... **TERCERO:** Extender certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**

**QUINTO: APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ABOGADO A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE OSTENTAN EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaria del Consejo de Educación Superior, MSc. Lourdes Rosario Murcia Carbajal, informó que se han procesado para esta sesión ocho (8) casos de graduados en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH), habiéndose debidamente analizado la información correspondiente, se recomienda la aprobación para otorgarles el título de Abogado a los mismos, en razón de lo cual se emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4226-341-2020.-** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, que fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Abogado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Abogado por los Centros de Educación Superior, que en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que le dé cumplimiento. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.2895-282-2014 de fecha 18 de julio de 2014 el Consejo de Educación Superior nombró una Comisión para que realicen el estudio correspondiente de los expedientes y emitan Dictamen sobre lo concerniente a las solicitudes para la obtención del título de Abogado. **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 17 de febrero de 2020, emitió Dictamen No.229 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales del Derecho graduados con el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

A continuación, se detalla el nombre de los peticionarios:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

No.	Correlativo	NOMBRE	No. DE IDENTIDAD
1.	6028	JAVIER EDGARDO CASTRO MEDINA	0506-1963-00357
2.	6029	HECTOR OMAR DURAN MARTINEZ	0801-1975-09643
3.	6030	ANA GUADALUPE CASTELLANOS PINEDA	1601-1981-00505
4.	6031	IRIS MABEL LOPEZ GONZALES	1503-1975-00853
5.	6032	GESSLER JOSE EGUIGUREMS BUSTAMANTE	0704-1980-01073
6.	6033	ROLANDO ARTURO TOME MOLINA	0703-1975-01305
7.	6034	MARIA ELISA MICHELLE CHAVEZ LOPEZ	0801-1982-08021
8.	6035	FAUSTO FRANCISCO FORTÍN ALVARENGA	0801-1966-04550

**POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior estando debidamente acreditados los requisitos estipulados en el Acuerdo 920-140-2001 aprobado por el Consejo de Educación Superior, en apego a las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, Artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, Artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**”

**SEXTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL DIPLOMADO EN DOCENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN DOCENCIA PARA LA EDUCACION SUPERIOR, PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG**

## I. INTRODUCCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La Gestión del Talento Humano en las instituciones de educación superior ha evolucionado constantemente, hay una concepción moderna de la administración de este componente tan importante para la gestión del conocimiento y la formación de los futuros profesoriales que requiere la sociedad. La formación de este Talento Humano, requiere que el personal docente esté formado al más alto nivel y que puedan convertir en realidades los objetivos y las metas que establecen las instituciones educativas. Hoy día las personas (los empleados) **deben verse** como seres humanos con personalidad propia y diferenciada, con una historia particular, como asociadas de la organización que son capaces de conducirla a la excelencia y al éxito y como el capital humano de las organizaciones (Chiavenato, 2008).

Esta visión renovada de la gestión del talento humano en las organizaciones debe comunicarse y socializarse con los diferentes profesionales que hoy por hoy están asumiendo la responsabilidad de liderar equipos de trabajo y altas instancias en las organizaciones del país.

La Universidad Nacional de Agricultura, como institución de educación superior nacional, reconoce la necesidad y asume el mandato derivado de la normativa de Educación Superior vigente, que es el de responder a las demandas sociales en términos de: a) Formación de profesionales altamente calificados; b) Perfeccionamiento y actualización de los profesionales; c) Educación No formal del Nivel; d) Comprensión de la realidad nacional orientada a la fundamentación de propuestas de transformación social; y e) Compartir con las comunidades hondureñas los logros científicos, tecnológicos y culturales y contribuir a mejorar su calidad de vida, todo ello, a través de programas de Educación Superior Formal y No Formal (Art. 9 y 10 de las Normas Académicas de la Educación Superior-NAES).

Que los docentes universitarios obtengan títulos de maestría o doctorado es cada vez más exigente, debido a los constantes cambios y actualizaciones que la globalización conlleva en las diferentes ciencias y sus respectivos contextos. Sin embargo, la formación exigida para la docencia universitaria por muchos años ha sido restringida al conocimiento profundo del contenido específico de las disciplinas, sea este conocimiento práctico o teórico. Pero se cuestiona si esa titulación, contribuye para la calidad de la docencia en la enseñanza superior, pues poco, o nada, se ha exigido la preparación pedagógica.

La Universidad Nacional de Agricultura, en su Plan de Desarrollo y Evaluación Curricular, considera como línea de acción la creación de un Diplomado para fortalecer la función y las estrategias de enseñanza de los docentes, y de este modo, mejorar la calidad de los aprendizajes de sus estudiantes. Para ello, a través de la Dirección del Sistema de Docencia e Innovación Educativa (DASDIE), desarrolla el "Diplomado en Docencia para la Educación Superior."



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

El Diplomado está orientado a académicos no pedagogos que ejercen funciones docentes, de manera que sean capaces de promover y valorar los modelos pedagógicos centrados en el estudiante y en el aprendizaje en el aula y en su entorno académico, habilitándolos para ejercer el rol del docente que demandan los modelos actuales de la educación superior. A su vez, este Diplomado se articula con el objetivo estratégico de la Universidad Nacional de Agricultura relacionado con la consolidación de la instalación del modelo educativo institucional, el que requiere de académicos competentes tanto en el ámbito pedagógico como disciplinar.

### II. ANTECEDENTES

El Diplomado en Docencia para la Educación Superior tiene como antecedente los hechos siguientes:

1. A lo interno de la Universidad Nacional de Agricultura-UNAG, este Diplomado fue aprobado mediante Resolución CI-U-024-08-2019, de fecha 22 de febrero de 2019 de la Comisión Interventora, también en su considerando establece que el mismo debe ser enviado a la Dirección de Educación Superior, además de las regulaciones administrativas y financieras de la Institución.
2. El Consejo de Educación Superior, conoció y dio por recibida la Solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Docencia para la Educación Superior, presentada** por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), de igual manera se indicó el traslado de la solicitud con la documentación que la acompañan a la Dirección de Educación Superior, para elaboración del informe correspondiente, según **ACUERDO No.4131-337-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019.**
3. Dando cumplimiento al mandato del Consejo de Educación Superior, para proceder a la elaboración del Informe, la Dirección de Educación Superior a través del departamento de Gestión, Académico Curricular y Supervisión, procedió al análisis de la petición, el documento presentado en relación al Diplomado en Docencia para la Educación Superior y de la normatividad aplicable a este tipo de educación no formal del nivel superior.

### III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) facultada según el Art. 9 de las Normas Académicas de la Educación Superior a ofrecer "Educación No Formal del Nivel" (inciso c), ha diseñado el Programa del **Diplomado en Docencia para la Educación Superior**, y al amparo del Art. 13 de las mismas Normas Académicas de la Educación Superior, ha presentado la solicitud correspondiente al Consejo de Educación Superior, para que por medio de la Dirección de Educación Superior se realice el registro del Programas respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

A continuación, se hace alusión a la normativa ajustable para desarrollar programas de educación no formal.

**La Educación Superior es: FORMAL Y NO FORMAL (Arts. 7 Ley de Educación Superior, 7 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, y 10 Normas Académicas de la Educación Superior)**

**“La Educación Superior Formal** responderá a una estructura de grados académicos pudiendo incluir además estudios técnicos y de especialización” (Art. 7 Ley de Educación Superior).

Asimismo, el Art. 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior tipifica como educación formal, a “Los Programas de Educación Superior, que tengan duración de más de cincuenta horas-clase o que conduzca a un grado académico, título o reconocimiento de unidades valorativas y que exijan requisito de título de educación media o universitaria deberá presentar solicitud de aprobación ante el Consejo para el trámite correspondiente. Estos Programas sólo podrán ser ofrecidos mediante patrocinio o por Centros de Nivel Superior reconocidos o autorizados. Ningún Programa Especial de Educación Superior podrá ser ofrecido al público sin mencionar en la publicación, la resolución que lo autorice”.

**La Educación Superior No Formal** es aquella que se imparte de manera excepcional, no permanente y puede servir para atender una necesidad ocasional.

Su desarrollo será mediante cursos libres, conferencias, seminarios y otras formas que contribuyan a la difusión general de la cultura, a la investigación científica, humanística y tecnológica y al estudio de los problemas nacionales” (Art. 7 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior); El contenido de este segundo párrafo, también está expresado para definir la educación no formal, en el último párrafo (del Art. 7 de la Ley de Educación Superior).

Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero **no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos, título o reconocimiento de unidades valorativas**. Se caracteriza por no estar organizada en forma escalonada ni continua. Se considera Educación No Formal la que no reúne los requisitos del Artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

El Diplomado propuesto por la Universidad Nacional de Agricultura, se considera dentro de la educación con estudios no formales, no conducentes a grado académico y no acumula créditos o unidades valorativas; este Diplomado sobrepasa las 50 horas y exigen educación media o universitaria previa, se acreditará con un Diploma y Certificado de Estudios, **pero no se solicitará registro de tales diplomas a la Dirección de Educación Superior**, la institución únicamente solicitó aprobación y registro del programa respectivo, todo fundamentado en la normatividad del nivel de educación superior.

### IV. ESTRUCTURA DEL DIPLOMADO

#### OBJETIVOS:

Mediante el desarrollo del Diplomado en Docencia de la Educación Superior, se pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Ofrecer a la Comunidad Académica Superior, espacios de reflexión y construcción colectiva, con respecto a la conceptualización de la Docencia Universitaria, desde el ámbito nacional e internacional.
2. Construir colectivamente conocimientos y prácticas pedagógicas que sustenten las acciones de los docentes universitarios a fin de lograr procesos formativos en los diversos espacios del ejercicio docente dentro de las instituciones de Educación Superior.
3. Desarrollar sistemáticamente competencias docentes en los académicos para que desempeñen docencia en el nivel de Educación Superior con los principios y prácticas de una pedagogía universitaria de calidad.
4. Ofrecer la oportunidad de realizar diferentes lecturas del ejercicio docente que propicien la construcción, desarrollo e implementación de propuestas pedagógicas innovadoras, en el área de la Docencia en la Educación Superior y el desarrollo de equipos de trabajo interdisciplinarios, que profundicen alrededor de la Docencia Universitaria, como campo de actualización de gran relevancia ante nuestra realidad hondureña.
5. Clasificar y valorar los cargos según ponderaciones, escalas y grados en base a un enfoque por competencias y con ello estructurar una política de remuneraciones.
6. Conocer la importancia de la administración efectiva dentro de la organización, e identificar los principales factores que afectan la compensación y cómo determinar los sueldos y salarios.

#### MÓDULOS DEL DIPLOMADO:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

El Diplomado se desarrollará en base a los siete (7) módulos siguientes:

<b>N° DE MÓDULOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>N° HORAS PRESENCIALES</b>	<b>HORAS TRABAJO AUTÓNOMO SEMANAL</b>
I	Contexto y Desafíos para la Docencia Universitaria	8	16
II	Diseño Curricular y su Orientación a Enfoques Académicos	16	32
III	Planificación y Estrategias Didácticas	24	48
IV	Evaluación de Aprendizajes y Construcción de Instrumentos de Evaluación	16	32
V	Liderazgo Docente en el Aula Universitaria	16	32
VI	Plataformas Virtuales Educativas	16	32
VII	Práctica Académica Supervisada	30	0
<b>TOTAL DE HORAS</b>		<b>126 Hrs.</b>	<b>192 Hrs.</b>

**Distribución General del Diplomado**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Semanas</b>	12
<b>Módulos</b>	7
<b>Horas Presenciales</b>	126
<b>Horas de Trabajo Autónomo</b>	192



## V. CONCLUSIONES GENERALES

1. El Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No. **4131-337-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019**, conoció y dio por recibida la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Docencia para la Educación Superior**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).
2. Los objetivos principales trazados en este Diplomado en Docencia para la Educación Superior, están relacionados con la necesidad de formar al más alto nivel a los docentes de la UNAG, para lograr sus objetivos y cumplir su misión, de gestionar el Conocimiento y formar los profesionales que requiere el desarrollo del agro hondureño.
3. **El Diplomado en Docencia para la Educación Superior**, de la Universidad Nacional de Agricultura, consta de siete (7) módulos secuenciales, que será desarrollado en doce (12) semanas, el que incluye treinta (30) horas de Prácticas Académicas Supervisadas (PAS), con una sesión presencial por semana de ocho (8) horas cada una; la distribución general en horas contiene un total de 126 Presenciales y 192 del trabajo autónomo.
4. Los Centros de Educación Superior tienen la responsabilidad legal de promover programas de actualización para los profesionales en ámbitos como el que desarrolla este Diplomado en Docencia para la Educación Superior, lo cual tendrá su impacto en la transformación de la función docente, en el trabajo de aula, en el proceso de aprendizaje y de evaluación, fortalecerá competencias de liderazgo al personal docente de la UNAG y de la sociedad en general.
5. Los Artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior, establecen que “La Educación **No Formal**, autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos”. Los Centros de Educación Superior, podrán desarrollar **programas de Educación no formal** notificando a la Dirección de Educación para el registro correspondiente.

## VI. RECOMENDACIONES

La Dirección de Educación Superior, después de haber revisado y confirmado que la Universidad Nacional de Agricultura, ha cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento del Programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

los Artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

Aprobar el presente Informe y Autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del **DIPLOMADO EN DOCENCIA PARA LA EDUCACION SUPERIOR**, de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), haciendo especial mención en la resolución que **este Diplomado no tiene carácter profesionalizante**, por lo que **no conduce a la obtención de Grados Académicos**.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero de 2020

**MSc. LOURDES ROSARIO MURCIA ESCOBAR**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DYOC/RES/UNAG”.**

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4227-341-2020.** El Consejo de Educación Superior.  
**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.4131-337-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, conoció y dio por recibida la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).  
**CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Diplomado en Docencia de la Educación Superior, solicitado por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG.  
**CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: El documento se ha revisado y confirmado que la Universidad Nacional de Agricultura, ha cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento del Programa de Diplomado en Docencia para la Educación Superior, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a los Artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que la formación docente es función y responsabilidad exclusiva del Estado y que también es responsabilidad de las instituciones de educación superior desarrollar programas de actualización de su personal que cumple función docente, dado que existen vacíos en la formación de docentes al desempeñarse en educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Art. No.12 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece que “...la Educación No Formal autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

de formación. **CONSIDERANDO:** Que los centros de Educación Superior podrán desarrollar programas de educación no formal notificando a la Dirección de Educación Superior para su registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece en una de sus partes que: “Los docentes deberán acreditar la formación pedagógica de nivel superior que establezca el Centro”. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior registrar aprobar la creación y funcionamiento de carreras y programas de los Centros de El Nivel, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12 y 13 y 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido; y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Diplomado en Docencia de la Educación Superior, solicitado por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Aprobar el presente Informe y autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del **DIPLOMADO EN DOCENCIA PARA LA EDUCACION SUPERIOR**, de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), **Diplomado que no tiene carácter profesionalizante**, por lo que **no conduce a la obtención de Grados Académicos**. **TERCERO:** El Diplomado en Docencia para la Educación Superior consta de siete (7) módulos secuenciales, que será desarrollado en doce (12) semanas, el que incluye treinta (30) horas de Prácticas Académicas Supervisadas (PAS), con una sesión presencial por semana de ocho (8) horas cada una; la distribución general en horas contiene un total de 126 Presenciales y 192 del trabajo autónomo. **CUARTO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento del **DIPLOMADO EN DOCENCIA PARA LA EDUCACION SUPERIOR** de la Universidad Nacional de Agricultura para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL DIPLOMADO EN DIDÁCTICA DE LA CIENCIAS, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS, PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG.**



## I. INTRODUCCIÓN

La Gestión del Talento Humano en las instituciones de educación superior ha evolucionado constantemente, hay una concepción moderna de la administración de este componente tan importante para la gestión del conocimiento y la formación de los futuros profesoraes que requiere la sociedad.

Siendo la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), una institución de gestión del conocimiento y de formación de los profesionales que requiere el agro hondureño, el Diplomado en Didáctica de la Ciencias significa fortalecer las competencias científicas de los docentes que conforman la planta docente de cada una de las carreras que se desarrollan en la UNAG.

McDermott (1990) y Viennot (1997) han mostrado las insuficiencias de una formación del profesorado que separa los contenidos científicos de los pedagógicos, haciendo ver la necesidad de un tratamiento global, integrado, de los problemas específicos que plantea el proceso de enseñanza/aprendizaje de las ciencias. Una revisión histórica de los problemas que ha planteado la educación científica, los intentos de solución y sus resultados, puede contribuir a mostrar esta necesidad de tratamientos científicos específicos y, en definitiva, a cuestionar una tradición que, al contemplar la enseñanza de las ciencias (o de cualquier otra materia) como tarea esencialmente simple, bloquea la posibilidad de avances fundamentados (Perales, J. y Cañal, P 2000).<sup>1</sup>

De acuerdo con la UNESCO<sup>2</sup>, “la relevancia, en la educación científica debe responder al qué y para qué de la educación científica en los distintos momentos del sistema educativo y a las distintas edades de los estudiantes. Desde un enfoque de derechos, las propuestas de educación científica deben orientarse a promover la inclusión- y para ser más claros debe evitar todo tipo de exclusión.

Hay que preguntarse además cuáles son las finalidades de la educación científica y si éstas representan las aspiraciones del conjunto de la sociedad y se basan en la impostergable necesidad de contribuir a la formación para la construcción de un futuro sostenible. En ese sentido la educación científica debe promover el desarrollo de las competencias necesarias para participar en las diferentes áreas de la vida humana, afrontar los desafíos de la sociedad actual y desarrollar el proyecto de vida en relación con los otros”.

---

<sup>1</sup> Perales, J. y Cañal, P. (Eds.). Didáctica de las ciencias experimentales. Alcoy: Marfil (2000)

<sup>2</sup> Didáctica de las Ciencias. Nuevas Perspectivas. V Congreso internacional de Didáctica de las Ciencias X Taller Internacional de Enseñanza de la Física 17 al 21 de marzo de 2008 Palacio de las Convenciones. La Habana - Cuba



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

En este mismo documento Coll y Martín (2006) plantean la diferenciación entre los “contenidos básicos imprescindibles” y los “básicos deseables”, quienes nos afirman que ha llegado la hora que seamos capaces, en educación científica de decidir “los básicos imprescindibles” ya que su ausencia condicionará negativamente el desarrollo personal y social del alumno y lo pone en riesgo de exclusión, según los mismos autores.

El Diplomado en Didáctica de las Ciencias busca el mejoramiento y/o perfeccionamiento de las prácticas pedagógicas como un medio para fortalecer las competencias de los docentes de la Universidad Nacional de Agricultura que no han tenido formación pedagógica y de aquellos que, aunque sí la poseen, deciden enriquecer su quehacer como educadores de las ciencias agrícolas, dentro del ámbito de la Educación Superior.

Esta selección debe hacerse en consideración a la manera en que cada uno de los contenidos propuestos, contribuye a alcanzar los fines de la educación científica; al equilibrio entre las exigencias derivadas de las demandas sociales y las exigencias del desarrollo personal y las derivadas del proyecto social y cultural que se desea promover mediante la educación científica. Los cuatro pilares del aprendizaje para el siglo XXI, del informe Delors, -aprender a conocer, a hacer, a ser y a vivir juntos constituyen una referencia indispensable para establecer cuáles deben ser los aprendizajes básicos y más relevantes en la educación.

Otra dimensión de la educación científica de calidad a considerar, es la pertinencia, en alusión a la necesidad de que sea significativa para todos los estudiantes, sin discriminación alguna; que contemple diferentes capacidades e intereses, de forma que todos puedan apropiarse de los contenidos de la cultura, mundial y local, y construirse como sujetos en la sociedad, autónomos, con identidad propia y un compromiso con la construcción de un desarrollo sostenible.

Para que haya pertinencia la educación científica tiene que adaptarse a las necesidades y características de los estudiantes y de los diversos contextos sociales y culturales.

Esto exige transitar desde una pedagogía de la uniformidad hacia una pedagogía de la diversidad, y aprovecharla como oportunidad para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y optimizar el desarrollo personal y social.

A través de este Diplomado se pretende generar un espacio y oportunidad de apropiación, contextualización e innovación de la Docencia en la Universidad Nacional de Agricultura, con el fin de facilitar la construcción y desarrollo de una nueva disertación y prácticas pedagógicas nuevas, adecuadas y creativas, que articuladas con los fundamentos conceptuales de las diferentes disciplinas que se ofertan en la Institución, propicien la formación integral del educando.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La Universidad Nacional de Agricultura, como institución de educación superior nacional, reconoce la necesidad y asume el mandato derivado de la normativa de Educación Superior vigente, que es el de responder a las demandas sociales en términos de: a) Formación de profesionales altamente calificados; b) Perfeccionamiento y actualización de los profesionales; c) Educación No formal del Nivel; d) Comprensión de la realidad nacional orientada a la fundamentación de propuestas de transformación social; y e) Compartir con las comunidades hondureñas los logros científicos, tecnológicos y culturales y contribuir a mejorar su calidad de vida, todo ello, a través de programas de Educación Superior Formal y No Formal (Art. 9 y 10 de las Normas Académicas de la Educación Superior).

### II. ANTECEDENTES

El Diplomado en **Didáctica de las Ciencias** tiene como antecedente los hechos siguientes:

1. A lo interno de la Universidad Nacional de Agricultura-UNAG, el Diplomado **Didáctica de las Ciencias** fue aprobado mediante Resolución CI-U-024-08-2019, de fecha 22 de febrero de 2019 de la Comisión Interventora, también en su considerando establece que el mismo debe ser enviado a la Dirección de Educación Superior, para su registro legal, además de las regulaciones administrativas y financieras de la Institución.
2. El Consejo de Educación Superior, conoció y dio por recibida la Solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Didáctica de las Ciencias, presentada** por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), de igual manera se indicó el traslado de la solicitud con la documentación que la acompañan a la Dirección de Educación Superior, para elaboración del informe correspondiente, según **ACUERDO No.4132-337-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019.**
3. Dando cumplimiento al mandato del Consejo de Educación Superior, para proceder a la elaboración del Informe, la Dirección de Educación Superior a través del departamento de Gestión, Académico Curricular y Supervisión, procedió al análisis de la petición, el documento presentado en relación al Diplomado en **Didáctica de las Ciencias** y de la normatividad aplicable a este tipo de educación no formal del nivel superior. Es preciso mencionar que la UNAG, se compromete a incorporar algunas observaciones realizadas en el documento original de este Diplomado previo al registro del mismo.

### 4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), facultada según el Art. 9 de las Normas Académicas de la Educación Superior a ofrecer “Educación No Formal del Nivel” (inciso c), ha diseñado el Programa del **Diplomado en Didáctica de las Ciencias**, y al amparo del Art. 13 de las mismas Normas Académicas de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Educación Superior, ha presentado la solicitud correspondiente al Consejo de Educación Superior, para que por medio de la Dirección de Educación Superior se realice el registro del Programas respectivo.

A continuación, se hace alusión a la normativa ajustable para desarrollar programas de educación no formal.

<p><b>La Educación Superior es: FORMAL Y NO FORMAL (Arts. 7 Ley de Educación Superior, 7 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, y 10 Normas Académicas de la Educación Superior)</b></p>	<p><b>“La Educación Superior Formal</b> responderá a una estructura de grados académicos pudiendo incluir además estudios técnicos y de especialización” (Art. 7 Ley de Educación Superior).</p> <p>Asimismo, el Art. 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior tipifica como educación formal, a “Los Programas de Educación Superior, que tengan duración de más de cincuenta horas-clase o que conduzca a un grado académico, título o reconocimiento de unidades valorativas y que exijan requisito de título de educación media o universitaria deberá presentar solicitud de aprobación ante el Consejo para el trámite correspondiente. Estos Programas sólo podrán ser ofrecidos mediante patrocinio o por Centros de Nivel Superior reconocidos o autorizados. Ningún Programa Especial de Educación Superior podrá ser ofrecido al público sin mencionar en la publicación, la resolución que lo autorice”.</p> <p><b>La Educación Superior No Formal</b> es aquélla que se imparte de manera excepcional, no permanente y puede servir para atender una necesidad ocasional.</p> <p>Su desarrollo será mediante cursos libres, conferencias, seminarios y otras formas que contribuyan a la difusión general de la cultura, a la investigación científica, humanística y tecnológica y al estudio de los problemas nacionales” (Art. 7 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior); El contenido de este segundo párrafo, también está expresado para definir la educación no formal, en el último párrafo (del Art. 7 de la Ley de Educación Superior).</p> <p>Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero <b>no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos, título o reconocimiento de unidades valorativas.</b> “Se caracteriza por no estar organizada en forma escalonada ni continua. Se considera Educación No Formal la que no reúne los requisitos del Artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior” (Art.12</p>
---	---



	de las Normas Académicas de la Educación Superior).
--	---

El Diplomado propuesto por la Universidad Nacional de Agricultura, se considera dentro de la educación con estudios no formales, no conducentes a grado académico y no acumula créditos o unidades valorativas; este Diplomado sobrepasa las 50 horas y exigen educación media o universitaria previa, se acreditará con un Diploma y Certificado de Estudios, **pero no se solicitará registro de tales diplomas a la Dirección de Educación Superior**, la institución únicamente solicitó aprobación y registro del programa respectivo, todo fundamentado en la normatividad del nivel de educación superior.

## 5. ESTRUCTURA DEL DIPLOMADO

### OBJETIVOS:

Mediante el desarrollo del Diplomado en **Didáctica de las Ciencias**, se pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Analizar a profundidad la importancia de la didáctica en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación Superior.
2. Aplicar adecuadamente diferentes estrategias didácticas, como herramientas metodológicas, en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje dentro del campus de la Universidad Nacional de Agricultura.
3. Fortalecer como educadores y personas comprometidas en el desarrollo educativo, personal y social, las capacidades y actividades hacia el trabajo docente, haciendo más efectiva la enseñanza y el aprendizaje.
4. Conectar las teorías del aprendizaje, socio constructivismo, múltiples inteligencias, con el papel que juega el cerebro, permitiendo así seleccionar mejores metodologías que se adapten a las teorías del aprendizaje según su característica identificadas.
5. Aplicar técnicamente los conocimientos de otras disciplinas para que la enseñanza sea más coherente y consecuente, adecuándola a la realidad y a las necesidades del estudiante y de la sociedad.
6. Fortalecer el conocimiento profesional docente específico y práctico para mejorar la práctica educativa y la capacidad de innovar en ciencias, considerando los desafíos del desarrollo profesional docente en un contexto de inclusión social.
7. Reconocer y ampliar la importancia de la didáctica de las ciencias y del conocimiento didáctico del contenido curricular de ciencias, como marco de referencia, para contribuir a la mejora de la práctica educativa.
8. Fortalecer el conocimiento y habilidad docente con relación a los grupos provenientes de comunidades indígenas y afro-hondureñas, personas con discapacidad y talentos excepcionales con equidad de género.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

### **MÓDULOS DEL DIPLOMADO:**

El programa del Diplomado está conformado por seis (6) módulos, con una duración de tres meses y dos semanas, desarrollando cada semana una jornada académica presencial de ocho (8) horas, más el tiempo no presencial que se modificará según las asignaciones de trabajo. En cada jornada se combina la docencia teórica y la práctica en campo de los conocimientos adquiridos

<b>N° MODULO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>N° HORAS PRESENCIALES</b>	<b>HORAS TRABAJO AUTÓNOMO</b>
I	La Neurociencia	16	32
II	Introducción a la Didáctica de las Ciencias.	24	48
III	Estrategias Didácticas Innovadoras para una Educación inclusiva	32	64
IV	Evaluación de los Aprendizajes	16	32
V	El Aprender Haciendo	24	48
VI	Práctica Didáctica Supervisada(PDS)	30	10
<b>TOTAL DE HORAS</b>		<b>Horas 142</b>	<b>Horas 234</b>

### **Distribución General del Diplomado en Didáctica de las Ciencias**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Semanas</b>	14
<b>Módulos</b>	6
<b>Horas Presenciales</b>	142
<b>Horas de Trabajo Autónomo</b>	234

## **6. CONCLUSIONES GENERALES**

1. El Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No. **4132-337-2019** de fecha **9 de septiembre de 2019**, conoció y dio por recibida la solicitud de





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Didáctica de las Ciencias**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).
2. Los objetivos principales para formar en Didáctica de la Ciencias, se centra en lo que la UNESCO, en su Conferencia Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI, declara en su inciso f), que es parte de la “misión y función de la Educación Superior contribuir al desarrollo y la mejora de la educación en todos los niveles, en particular mediante la capacitación del personal docente.” Y en su artículo 10 referente al personal como uno de los principales protagonistas de la educación en el nivel superior, determina en el inciso a) “Un elemento esencial para las instituciones de enseñanza superior es una enérgica política de formación del personal”.
  3. El Diplomado en Didáctica de las Ciencias, de la Universidad Nacional de Agricultura, consta de seis (6) módulos, que serán desarrollado en catorce (14) semanas, incluyendo treinta (30) horas de Práctica Didáctica Supervisada (PDS), con una jornada académica presencial de ocho (8) horas; la distribución general en horas contiene un total de 142 Presenciales y 234 horas de trabajo autónomo.
  4. Los Centros de Educación Superior tienen la responsabilidad legal de promover programas de actualización para los profesionales en ámbitos como el que desarrolla este Diplomado Didáctica de la Ciencias, que pretende generar un espacio y oportunidad de apropiación, contextualización e innovación de la Docencia en la Universidad Nacional de Agricultura, con el fin de facilitar la construcción y desarrollo de una nueva disertación y prácticas pedagógicas nuevas, adecuadas y creativas, que articuladas con los fundamentos conceptuales de las diferentes disciplinas que se ofertan en la Institución, propicien la formación integral del educando.
  5. Los Artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior, establecen que “La Educación **No Formal**, autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos”. Los Centros de Educación Superior, podrán desarrollar **programas de Educación no formal** notificando a la Dirección de Educación para el registro correspondiente.

### 6. RECOMENDACIÓN

La Dirección de Educación Superior, después de haber revisado y confirmado que la Universidad Nacional de Agricultura, ha cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento del Diplomado en **Didáctica de las Ciencias**, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a los Artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

Aprobar este informe y autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del **Diplomado en Didáctica de las Ciencias**, de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), indicando en la resolución que **este Diplomado no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de un Grado Académico.**

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero de 2020

**MSc. LOURDES ROSARIO MURCIA ESCOBAR**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DYOC/RES/UNAG”**

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4228-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.4132-337-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, conoció y dio por recibida la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Didáctica de las Ciencias**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Didáctica de las Ciencias**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: El documento se ha revisado y confirmado que la Universidad Nacional de Agricultura, ha cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento del Diplomado en **Didáctica de las Ciencias**, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a los Artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que la formación docente es función y responsabilidad exclusiva del Estado y que también es responsabilidad de las instituciones de educación superior desarrollar programas de actualización de su personal que cumple función docente, dado que existen vacíos en la formación de docentes al desempeñarse en educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Art. No.12 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece que “...la Educación No Formal autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. **CONSIDERANDO:** Que los Centros de Educación Superior podrán desarrollar



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

programas de educación no formal notificando a la Dirección de Educación Superior para su registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece en una de sus partes que: “Los docentes deberán acreditar la formación pedagógica de nivel superior que establezca el Centro”. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior registrar aprobar la creación y funcionamiento de carreras y programas de los Centros de El Nivel, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12 y 13 y 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido; y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Didáctica de las Ciencias**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **SEGUNDO:** Aprobar este informe y autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del **Diplomado en Didáctica de las Ciencias**, de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), **Diplomado que no tiene carácter profesionalizante**, por lo que **no conduce a la obtención de un Grado Académico**. **TERCERO:** El Diplomado en Didáctica de las Ciencias, de la Universidad Nacional de Agricultura, consta de seis (6) módulos, que serán desarrollado en catorce (14) semanas, incluyendo treinta (30) horas de Práctica Didáctica Supervisada (PDS), con una jornada académica presencial de ocho (8) horas; la distribución general en horas contiene un total de 142 Presenciales y 234 horas de trabajo autónomo. **CUARTO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento del **DIPLOMADO EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS** de la Universidad Nacional de Agricultura para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**OCTAVO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL DIPLOMADO EN EL MANEJO DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL DIPLOMADO EN EL MANEJO DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG**



## I. INTRODUCCIÓN

Vivimos actualmente en un mundo donde la tecnología juega un papel muy importante, a tal punto que se hace imprescindible en cada una de las facetas de nuestra vida, y en el ámbito de la formación académica no es la excepción, se utilizan las tecnologías de la información y comunicación para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje, en donde hemos pasado de entornos cerrados a entornos colaborativos, llamativos, intuitivos y autodidactas.

El presente Diplomado “Aplicación de las TIC en la Educación Superior,” pretende dotar a los docentes de conocimiento en el manejo de conceptos, herramientas y estrategias que le permitan cambiar la forma actual de impartir clases y la transformen en ambientes informáticos, donde desarrollen las capacidades colaborativas, creativas y críticas de los estudiantes, fortaleciéndolos en aspectos necesarios para su correcto funcionar en la sociedad actual.

El presente diplomado contempla también una parte práctica en cada módulo, garantizando con ello que cada uno de los participantes podrá, poner a prueba los conocimientos adquiridos e ira transformando paulatinamente su actual forma de impartir clases.

La Universidad Nacional de Agricultura, como institución de educación superior nacional, reconoce la necesidad y asume el mandato derivado de la normativa de Educación Superior vigente, que es el de responder a las demandas sociales en términos de: a) Formación de profesionales altamente calificados; b) Perfeccionamiento y actualización de los profesionales; c) Educación No formal del Nivel; d) Comprensión de la realidad nacional orientada a la fundamentación de propuestas de transformación social; y e) Compartir con las comunidades hondureñas los logros científicos, tecnológicos y culturales y contribuir a mejorar su calidad de vida, todo ello, a través de programas de Educación Superior Formal y No Formal (Art. 9 y 10 de las Normas Académicas (NA)).

Que los docentes universitarios obtengan títulos de maestría o doctorado es cada vez más exigente, debido a los constantes cambios y actualizaciones que la globalización conlleva en las diferentes ciencias y sus respectivos contextos. Sin embargo, la formación exigida para la docencia universitaria por muchos años ha sido restringida al conocimiento profundo del contenido específico de las disciplinas, sea este conocimiento práctico o teórico. Pero se cuestiona si esa titulación, contribuye para la calidad de la docencia en la enseñanza superior, pues poco, o nada, se ha exigido la preparación tecnológica y pedagógica.

La Universidad Nacional de Agricultura, en su Plan de Desarrollo y Evaluación Curricular, considera como línea de acción la creación de un Diplomado para fortalecer las competencias tecnológicas y de comunicación para fortalecer la



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

función docente, y de este modo, mejorar la calidad de los aprendizajes de sus estudiantes. Para ello, a través de la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicación (SETIC) de la UNAG, se desarrolla el "Diplomado MANEJO DE TICS EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Actualmente, la Universidad Nacional de Agricultura está implementando una serie de proyectos que conllevan a la modernización de la Universidad, entre ellos la implementación de un Data Center, mejora en el ancho de banda y cobertura de internet, instalación de aulas inteligentes y salones de Video Conferencia, entre otras, todo ello con el objetivo de mejorar la calidad educativa lo cual nos trae el gran reto que significa el manejo y máximo provecho de toda esta gama de recursos por parte de los docentes, alumnos y personal administrativo de la institución. Esta infraestructura permite abrir un gran abanico de posibilidades en la implementación de las TIC en la educación, facilitando una serie de recursos que ayuden a mejorar el aprendizaje de los alumnos.

Ante el gran reto que significa adaptar la Universidad en un espacio educativo interactivo, donde las tecnologías de la información y comunicación jueguen un papel preponderante, en el cual se creen comunidades virtuales, que en conjunto con las redes sociales y una gama de herramientas web 2.0, permitan una mejor fluidez de la información, logren además generar estímulos a los estudiantes en cada una de las cátedras impartidas, mejorando con ello el rendimiento individual y colectivo de los estudiantes de la Universidad Nacional de Agricultura.

En vista de lo anterior se plantea la impartición del Diplomado en el manejo de las Tics en la enseñanza de la Educación Superior, como un instrumento mediante el cual se pueda formar a docentes en el uso, manejo e implementación de las TIC en las aulas de clases de la Universidad. El Diplomado será una herramienta que le dará valor agregado a la Universidad, y garantizará la correcta utilización de las TIC, dentro de las clases.

El Diplomado también jugará una labor social muy importante en la comunidad, ya que contribuirá en la formación en TIC de docentes locales, mejorando con ello sus capacidades, conocimientos y destrezas en el manejo de las TIC, generando un impacto directo en la calidad de los estudiantes que se gradúan localmente y que una porción de ellos se convertirá en aspirantes a entrar en nuestra universidad, con mejores competencias.

El principal objetivo de este diplomado es brindar las herramientas necesarias para que el docente pueda innovar en el aula mediante la utilización de las aplicaciones de la Web 2.0, siempre con un enfoque pedagógico y centrado en la adquisición de competencias digitales, para que de este modo se garantice una mejora en la calidad de la educación en la línea formativa de alumnos que ya son nativos digitales.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

En virtud de lo anterior ha presentado solicitudes de aprobación y registro de programas de Diplomado, tal es el caso del Diplomado en MANEJO DE TICS EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACION SUPERIOR, cuya pertinencia se analiza y resume en el siguiente Informe:

**II. ANÁLISIS LEGAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA:**

La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) facultada según el Art. 9 de las Normas Académicas de la Educación Superior a ofrecer “Educación No Formal de Nivel Superior”, ha diseñado los programas de diplomados Docencia de la Educación Superior, Didáctica de las Ciencias, de Investigación Científica y Aplicada; y de TIC Aplicada a la Educación Superior, y al amparo del Art. 13 de las mismas Normas Académicas, ha presentado la notificación correspondiente a la Dirección de Educación Superior para el registro de los programas respectivos.

La Dirección de Educación Superior, en cumplimiento de las atribuciones de que está investida, ha realizado el análisis de la petición, del documento curricular presentado para el diplomado y de la normativa aplicable a este tipo de estudios y encuentra lo siguiente:

Según normativa de educación superior	
<p><b>La Educación Superior es: FORMAL Y NO FORMAL (Arts. 7 LES, 7 RGLES y 10 de las NA)</b></p>	<p><b>La Educación Superior Formal</b> responderá a una estructura de grados académicos pudiendo incluir además estudios técnicos y de especialización (Art. 7 de la Ley de Educación Superior (LES)). Asimismo, el Art. 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior (RGLES) tipifica como educación formal, a “Los Programas de Educación Superior que tengan duración de más de cincuenta horas-clase o que conduzca a un grado académico, título o reconocimiento de unidades valorativas y que exijan requisito de título de educación media o universitaria deberán presentar solicitud de aprobación ante el Consejo para el trámite correspondiente.”</p> <p>.</p> <p><b>La Educación Superior No Formal</b> es aquella que se imparte de manera excepcional, no permanente y puede servir para atender necesidades ocasionales (Art. 7 RGLES), se desarrollará en cursos libres, conferencias, seminarios y otras formas que contribuyan a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales (Art. 7 LES).</p> <p>Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

los participantes, pero **no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos**. Se caracteriza por no estar organizada en forma escalonada ni continua. Se considera Educación No Formal la que no reúne los requisitos del artículo 81 del Reglamento de la Ley.

Los Centros de Educación Superior son motivados a ofrecer Educación No Formal, también es cierto que ninguno podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel superior (Art. 34 LES).

Por otro lado, según el Art. 29 de la misma Ley de Educación Superior y los Arts. 49 y 51 letra c) del Reglamento General, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) deberá llevar un registro de títulos y de los **diplomas** expedidos por los Centros del nivel para acreditar los estudios indicados en el Art. 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. Estos estudios pueden o no conducir a grado académico o reconocimiento de unidades valorativas.

**Un “Diploma” según el Art. 80 de las NA del Nivel**, es “el documento expedido por los Centros de Educación Superior y registrado en la UNAH en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico”. Los Diplomados propuestos por la Universidad Nacional de Agricultura, son considerados estudios no formales, no conducentes a grado académico o al reconocimiento de créditos o unidades valorativas, que sí sobrepasan las 50 horas y exigen educación media o universitaria previa, se acreditarán con un Diploma y certificado de estudios, pero no se solicitará registro de tales diplomas a la Dirección de Educación Superior. La institución únicamente pretende registrar el programa respectivo, tal cual lo establece el Artículo 13 de las Normas Académicas de Educación Superior.

### III. APROBACIÓN INTERNA

Este Diplomado fue aprobado según Resolución CI-U-024-08-2019, de fecha 22 de febrero de 2019 de la Comisión Interventora, y se establece que debe ser enviado, junto con las regulaciones administrativas y financieras de la Institución, a la Dirección de Educación Superior

### IV. PRESENTACIÓN DE DIPLOMADOS ANTE EDUCACION SUPERIOR

Las solicitudes de aprobación y registro de este y otros Diplomados de la UNAG, fueron presentados ante el Consejo de Educación Superior en la sesión de este órgano No. 337 de fecha 09 de septiembre, 2019. El Consejo de Educación Superior admitió la petición para el registro del Diplomado en TICS para la Educación Superior mediante Acuerdo No. 4133-337-2019.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

**V. APARTADOS DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO EN MANEJO DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

El diplomado se impartirá de forma presencial en la Universidad Nacional de Agricultura, a lo largo de 24 semanas, donde los temas serán agrupados en 7 módulos, que les permitirán a los docentes la apropiación de conceptos, manejo de herramientas y estrategias que les permitan irrumpir en el mundo de las TIC, considerando el contexto y la realidad particular de la universidad.

<b>Descripción</b>	<b>Total</b>
Horas Presenciales	172
Horas no Presenciales	110
Horas Totales	282

Total de Semanas: 22

El programa del Diplomado en Manejo de TICS en la Enseñanza de la Educación Superior contiene los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Objetivos
3. Justificación
4. Marco Teórico
5. Las Nuevas Tecnologías en la educación:
6. Definiciones de las TIC en la educación
7. Perfil de Ingreso
8. Perfil de Egreso
9. Estructura del Diplomado
10. Temática
11. Descripción Mínima de la Temática
12. Metodología
13. Recursos para la implementación del Plan
14. Recursos Materiales
15. Instalaciones Físicas
16. Recursos Humanos

**5.1 OBJETIVOS:**

Mediante el desarrollo del Diplomado en Manejo de TICS en la Enseñanza en la Educación Superior se pretende lograr los objetivos siguientes:





### **Objetivo General**

Capacitar docentes que desarrollen las destrezas y habilidades comunicativas, pedagógicas y tecnológicas, que le sirvan para el análisis, uso y gestión de las Tics, desarrollando estrategias que vayan acorde a procesos de enseñanza aprendizaje moderno, que permitan incorporar las tecnologías de información y comunicación en el aula.

### **Objetivos específicos**

- Desarrollar estrategias comunicativas encaminadas a dinamizar comunidades de aprendizaje en ambientes virtuales.
- Utilizar herramientas tecnológicas orientadas a la construcción de ambientes virtuales como complemento a la modalidad presencial.
- Apoyar a través del uso de las TIC la implementación de la investigación educativa como elemento articulador en la solución de situaciones problemáticas.
- Seleccionar y aplicar principios de aprendizaje relevantes a la intención educativa, contenido y aprendices.
- Promover el diseño de propuestas pedagógicas que integren las TIC de manera crítica y fundamentada en el contexto de trabajo, enriqueciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Dar a conocer los diferentes estándares que existen sobre las competencias en TIC de los docentes en educación superior.
- Dar a conocer los conceptos frecuentemente más utilizados cuando hablamos de TIC.
- Enseñar la clasificación, uso, configuración y manejo de las diferentes Herramientas TIC 2.0 en la educación.
- Conocer e implementar los diferentes proyectos de informática a utilizar en el aula de clase.
- Adquirir los conocimientos y destrezas necesarias en el uso de la plataforma de contenidos educativos en línea *Moodle*, para diseñar y construir cursos en línea que les permita su incorporación en procesos formativos a distancia o como tecnología de apoyo a la educación presencial.
- Dar a conocer las características y configuración de un aula inteligente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Aprender a utilizar de la mejor manera las diferentes aulas inteligentes y salas de videoconferencia con que cuenta la universidad.
- Conocer y manejar diferentes recursos que permiten la elaboración de material de aprendizaje autónomo.
- Establecer cual recurso es aplicable para determinada necesidad a nivel de formación.
- Reconocer los conceptos de Objeto de Aprendizaje y de Objeto de Información y entender la aplicación de cada uno de ellos.
- Presentar y dar a conocer el proyecto de trabajo individual final del Diplomado.

## 5.2 MÓDULOS DEL DIPLOMADO:

El Diplomado en Manejo de TICS en la Enseñanza en la Educación Superior, está programado para desarrollarse en 172 horas, con duración de los módulos entre 8 hasta 48 horas, dependiendo de la temática.

El Diplomado se desarrollará en base a los siete (07) módulos siguientes:

N° MÓDULO	NOMBRE	N° HORAS PRESENCIALES	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO SEMANAL
I	Fundamentos y Estándares de Competencias Básicas en TIC para Docentes	24	16
II	Herramientas TIC 2.0 en la Educación	40	24
III	Proyectos de Informática en el Aula	24	16
IV	Introducción a la gestión de aulas virtuales en plataforma Moodle	48	20
V	Aulas Inteligentes	8	5
VI	Diseño e implementación de Objetos Virtuales de Aprendizaje	32	20
VII	Socialización de Proyectos	12	20
<b>TOTAL DE HORAS</b>		<b>172 Hrs.</b>	<b>110 Hrs.</b>

El documento cuenta con la descripción mínima de los módulos, los cuales cuentan con los siguientes elementos:

1. Datos generales del Módulo,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

2. Descripción,
3. Objetivos,
4. Competencias específicas
5. Contenidos,
6. Metodología de Enseñanza,
7. Metodología de Evaluación de los aprendizajes, y,
8. Bibliografía

Todos los elementos fueron revisados de conformidad y modificados con las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior.

**VI. RECOMENDACIONES A LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

En consecuencia, esta Dirección de Educación Superior, recomienda:

1. Que el nombre del diplomado debe cambiar a **DIPLOMADO EN EL USO DE LAS TICS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, considerando que el aprendizaje implica:
  - a. Una recepción de datos, que supone un reconocimiento y una elaboración semántico-sintáctica de los elementos del mensaje (palabras, iconos, sonido) donde cada sistema simbólico exige la puesta en juego actividades mentales distintas: los textos activan las competencias lingüísticas, las imágenes las competencias perceptivas y espaciales, etc.
  - b. La comprensión de la información recibida por parte del estudiante que, a partir de sus conocimientos anteriores (con los que establecen conexiones sustanciales), sus intereses (que dan sentido para ellos a este proceso) y sus habilidades cognitivas, analizan, organizan y transforman (tienen un papel activo) la información recibida para elaborar conocimientos.
  - c. Una retención a largo plazo de esta información y de los conocimientos asociados que se hayan elaborado.
  - d. La transferencia del conocimiento a nuevas situaciones para resolver con su concurso las preguntas y problemas que se planteen.
2. En el documento del Diplomado, se recomienda redactar una definición de TICS en la Educación de una fuente bibliográfica más reciente (últimos 10 años, por ejemplo).

**VII. CONCLUSIONES GENERALES**

1. Los objetivos principales para formar en Manejo de TICS en la Enseñanza en la Educación Superior están relacionados con la necesidad de formar al más alto nivel al cuerpo docente de la UNAG, para alcanzar sus objetivos y a realizar su



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

misión, de gestionar el Conocimiento y formar los profesionales que requiere el desarrollo del agro hondureño.

2. La documentación curricular que sustenta el programa del Diplomado en Manejo de TICS en la Enseñanza en la Educación Superior ha sido diseñada de conformidad con los lineamientos dados por el Consejo de Educación Superior en la Sesión No. 285 del 23 de septiembre de 2014 para los programas de Diplomado.
3. Los Centros de Educación Superior tienen la responsabilidad legal de promover programas de actualización para los profesionales en ámbitos como el que desarrolla este Diplomado, lo cual tendrá su impacto en la transformación de la función docente, en el trabajo de aula, en el proceso de aprendizaje y evaluación, fortalecerá competencias de liderazgo al personal docente de la UNAG de la sociedad en general.
4. El diseño curricular para el desarrollo del Diplomado está acorde a los objetivos planteados, en un nivel teórico y metodológico aceptables para este nivel de formación.
5. Los artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior establecen que “la Educación **No Formal** autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos”. Los centros universitarios legalizados tienen la potestad de desarrollarla notificando a la Dirección de Educación para su registro correspondiente.

### VIII. RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Que cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento curricular del programa de Diplomado en Manejo de TICS en la Enseñanza en la Educación Superior y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a los artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de Educación Superior, se recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

**Aprobar este informe y autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del DIPLOMADO EN MANEJO DE TICS EN EL APRENDIZAJE EN LA EDUCACION SUPERIOR como DIPLOMADO EN EL USO DE LAS TICS EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, haciendo especial mención en la resolución que este Diplomado no tiene carácter profesionalizante, por lo que sus créditos no conducen a la obtención de grados académicos.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero de 2020

**Dra. LOURDES ROSARIO MURCIA ESCOBAR**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

*UNAG/HRNB/RESB”.*

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4229-341-2020.** El Consejo de Educación Superior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.4133-337-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, conoció y dio por recibida la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en el uso de las TICS en el Proceso de Aprendizaje**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

**CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en el uso de las TICS en el Proceso de Aprendizaje**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

**CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: El documento se ha revisado y confirmado que la Universidad Nacional de Agricultura, ha cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento del **Diplomado en el uso de las TICS en el Proceso de Aprendizaje**, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a los Artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior

**CONSIDERANDO:** Que la formación docente es función y responsabilidad exclusiva del Estado y que también es responsabilidad de las instituciones de educación superior desarrollar programas de actualización de su personal que cumple función docente, dado que existen vacíos en la formación de docentes al desempeñarse en educación superior.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. No.12 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece que “...la Educación No Formal autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación.

**CONSIDERANDO:** Que los Centros de Educación Superior podrán desarrollar programas de educación no formal notificando a la Dirección de Educación Superior para su registro correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece en una de sus partes que: “Los docentes deberán acreditar la formación pedagógica de nivel superior que establezca el Centro”.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior registrar aprobar la creación y funcionamiento de carreras y programas de los Centros de El Nivel, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

12 y 13 y 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido; y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en el uso de las TICS en el Proceso de Aprendizaje**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **SEGUNDO:** Aprobar este informe y autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del **Diplomado en el uso de las TICS en el Proceso de Aprendizaje**, de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), **Diplomado que no tiene carácter profesionalizante**, por lo que **no conduce a la obtención de un Grado Académico**. **TERCERO:** El Diplomado en Manejo de TICS en la Enseñanza en la Educación Superior, está programado para desarrollarse en 172 horas, con duración de los módulos entre 8 hasta 48 horas, dependiendo de la temática. El Diplomado se desarrollará en base a los siete (07) módulos siguientes:

N° MÓDULO	NOMBRE	N° HORAS PRESENCIALES	HORAS TRABAJO AUTÓNOMO SEMANAL
I	Fundamentos y Estándares de Competencias Básicas en TIC para Docentes	24	16
II	Herramientas TIC 2.0 en la Educación	40	24
III	Proyectos de Informática en el Aula	24	16
IV	Introducción a la gestión de aulas virtuales en plataforma Moodle	48	20
V	Aulas Inteligentes	8	5
VI	Diseño e implementación de Objetos Virtuales de Aprendizaje	32	20
VII	Socialización de Proyectos	12	20
<b>TOTAL DE HORAS</b>		<b>172 Hrs.</b>	<b>110 Hrs.</b>

**CUARTO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento del **Diplomado en el uso de las TICS en el Proceso de Aprendizaje** de la Universidad Nacional de Agricultura para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**NOVENO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APLICADA, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APLICADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Diplomado en Investigación Científica y Aplicada es una propuesta que ofrece la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Dirección del Sistema de Investigación y Posgrados. El diplomado se desarrolla en el marco de la Política y Estrategia para el Desarrollo de la Investigación en la Universidad, y tiene como objetivo central el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica de los profesores y de particulares orientados hacia la generación de ciencia vía métodos y procedimientos rigurosos con un enfoque aplicado. Además, como parte de este entrenamiento, la Universidad espera mejorar la producción científica de su facultad, en cantidad y calidad.

El diplomado se desarrolla mediante un enfoque teórico-aplicado y pedagógico constructivista, donde el participante debe producir resultados a partir de cada módulo desarrollado. Como parte de la formación se desarrollan los fundamentos epistemológicos de la investigación, se aborda a profundidad el ciclo de la investigación científica aplicada -desde la concepción de la idea hasta la publicación de resultados-, se entregan conocimientos esenciales para la creación de líneas de investigación, y se provee al participante de los fundamentos de redacción para la escritura científica persuasiva y apropiada para revistas arbitradas de alto nivel.

Este programa busca formar a los participantes en las metodologías necesarias para la obtención del conocimiento desde la investigación científica, desarrollando sus competencias con esa finalidad. Se pretende que los resultados de la formación recibida se vean reflejados en productos investigativos de calidad publicables en revistas de alto impacto.

La Universidad Nacional de Agricultura, como institución de educación superior nacional, reconoce la necesidad y asume el mandato derivado de la normativa de Educación Superior vigente, que es el de responder a las demandas sociales en



términos de: a) Formación de profesionales altamente calificados; b) Perfeccionamiento y actualización de los profesionales; c) Educación No formal del Nivel; d) Comprensión de la realidad nacional orientada a la fundamentación de propuestas de transformación social; y e) Compartir con las comunidades hondureñas los logros científicos, tecnológicos y culturales y contribuir a mejorar su calidad de vida, todo ello, a través de programas de Educación Superior Formal y No Formal (Art. 9 y 10 de las Normas Académicas (NA) ).

En virtud de lo anterior ha presentado solicitudes de aprobación y registro de programas de Diplomado, tal es el caso del Diplomado en *Investigación Científica y Aplicada*, cuya pertinencia se analiza y resume en el siguiente Informe:

## II. ANÁLISIS LEGAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA:

La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) facultada según el Art. 9 de las Normas Académicas de la Educación Superior a ofrecer “Educación No Formal de Nivel Superior”, ha diseñado los programas de diplomados Docencia de la Educación Superior, Didáctica de las Ciencias, **de Investigación Científica y Aplicada**; y de TIC Aplicada a la Educación Superior, y al amparo del Art. 13 de las mismas Normas Académicas, ha presentado la **solicitud de aprobación y Registro al Consejo de Educación Superior y a la** Dirección de Educación Superior para lograr el registro de los programas respectivos.

La Dirección de Educación Superior, en cumplimiento de las atribuciones de que está investida, ha realizado el análisis de la petición, del documento curricular presentado para el diplomado y de la normativa aplicable a este tipo de estudios y encuentra lo siguiente:

Según normativa de educación superior	
<b>La Educación Superior es: FORMAL Y NO FORMAL (Arts. 7 LES, 7 RGLES y 10 de las NA)</b>	<b>La Educación Superior Formal</b> responderá a una estructura de grados académicos pudiendo incluir además estudios técnicos y de especialización (Art. 7 de La Ley de Educación Superior (LES)). Asimismo, el Art. 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior (RGLES) tipifica como educación formal, a “Los Programas de Educación Superior que tengan duración de más de cincuenta horas-clase o que conduzca a un grado académico, título o reconocimiento de unidades valorativas y que exijan requisito de título de educación media o universitaria deberán presentar solicitud de aprobación ante el Consejo para el trámite correspondiente.”
	<b>La Educación Superior No Formal</b> es aquélla que se imparte de manera excepcional, no permanente y puede servir para atender necesidades ocasionales, se desarrollará





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

	<p>en cursos libres, conferencias, seminarios y otras formas que contribuyan a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. (Art. 7 RGLES).</p> <p>Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero <b>no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos</b>. Se caracteriza por no estar organizada en forma escalonada ni continua. Se considera Educación No Formal la que no reúne los requisitos del artículo 81 del Reglamento de la Ley.</p>
--	--

Los Centros de Educación Superior son motivados a ofrecer Educación No Formal, también es cierto que ninguno podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel de educación superior (Art. 34 LES).

Por otro lado, según el Art. 29 de la misma Ley de Educación Superior y los Arts. 49 y 51 letra c) del Reglamento General, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deberá llevar un registro de títulos y de los **diplomas** expedidos por los Centros del nivel para acreditar los estudios indicados en el Art. 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. Estos estudios pueden o no conducir a grado académico o reconocimiento de unidades valorativas.

**Un “Diploma” según el Art. 80 de las NA del Nivel**, es “el documento expedido por los Centros de Educación Superior y registrado en la UNAH en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico”. Los Diplomados propuestos por la Universidad Nacional de Agricultura, son considerados estudios no formales, no conducentes a grado académico o al reconocimiento de créditos o unidades valorativas, que sí sobrepasan las 50 horas y exigen educación media o universitaria previa, se acreditarán con un Diploma y certificado de estudios, pero no se solicitará registro de tales diplomas a la Dirección de Educación Superior. La institución únicamente pretende registrar el programa respectivo, tal cual lo establece el Artículo 13 de las Normas Académicas de Educación Superior.

### III. APROBACIÓN INTERNA

Estos Diplomados fueron aprobados según Resolución CI-U-024-08-2019, de fecha 22 de febrero de 2019 de la Comisión Interventora, en la cual se establece la aprobación de estos diplomados de forma interna en la UNAG, y que los mismos deben ser enviados a Educación Superior para su registro legal, además de las regulaciones administrativas y financieras de la institución.



#### **IV. PRESENTACIÓN DE DIPLOMADOS ANTE EDUCACION SUPERIOR**

Las solicitudes de aprobación y registro de este y otros Diplomados de la UNAG, fueron presentados ante el Consejo de Educación Superior en la sesión de este órgano No. 337 de fecha 09 de septiembre, 2019. El Consejo de Educación Superior admitió la petición para el registro del Diplomado en Investigación Científica para la Educación Superior mediante Acuerdo No. 4134-337-2019.

#### **V. APARTADOS DEL PROGRAMA DEL DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:**

El programa del Diplomado en Investigación Científica y Aplicada contiene los siguientes apartados:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS DEL DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
3. COMPETENCIA GENERAL
4. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
5. ESTRUCTURA DEL DIPLOMADO
6. TRABAJO FINAL
7. SEMINARIOS PROFESIONALES
8. RESUMEN DE HORAS
9. DESCRIPCIÓN DE MÓDULOS
10. REQUISITOS DE INGRESO
11. PRESUPUESTO

##### **5.1 OBJETIVOS DEL DIPLOMADO:**

Mediante el desarrollo del Diplomado en Investigación Científica y Aplicada se pretende lograr los objetivos siguientes:

1. Fortalecer las capacidades de investigación científica del profesorado de la Universidad Nacional de Agricultura, enfatizando en la aplicación práctica de la ciencia.
2. Contribuir a la mejora continua de la enseñanza en la Universidad a través de un incremento en la cantidad y calidad de la producción científica institucional.
3. Desarrollar en el profesorado habilidades para el desarrollo de líneas y proyectos de investigación conforme a parámetros técnicos-científicos pertinentes con la realidad institucional, local, nacional, regional y global.
4. Promover el desarrollo fundamentado de estrategias para la dirección y evaluación de proyectos y trabajos de investigación e innovación presentados por los estudiantes y/o el cuerpo docente.

##### **5.2 COMPETENCIAS**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

## GENERAL

Al finalizar el Diplomado los participantes evidenciarán sus capacidades:

Planifica y ejecuta proyectos de investigación científica orientados a la generación de conocimiento relevante para la solución de un problema identificado (investigación aplicada), aplicando la lógica de la investigación científica con objetividad, precisión y pertinencia.

## ESPECÍFICAS

1. Formula y comunica investigaciones científicas en un marco de rigurosidad, objetividad, innovación, y pertinencia, y aplicabilidad tanto a nivel de planteamiento metodológico como de escritura científica.
2. Desarrolla una actitud crítica y constructiva en relación a la práctica investigadora, reconociendo la importancia y obligatoriedad de esta en la labor académica.
3. Dirige el proceso de investigación sobre la base de la comprensión de los principios, fundamentos y las teorías pertinentes, así como la aplicación del método y proceso científico de forma innovadora.

## 5.3 ESTRUCTURA DEL DIPLOMADO

El diplomado se organiza en nueve (9) módulos, un trabajo final, y dos seminarios de investigación, los cuales deberán ser aprobados satisfactoriamente.

Los módulos tienen una duración que varía de 1-2 semanas dependiendo de la naturaleza de los temas a desarrollar, y se incluyen dos semanas al final del programa para la preparación y presentación del trabajo final. Además, al término de los módulos III, VI y X se incluye una semana administrativa para corrección y retroalimentación de avances de trabajos.

### MÓDULOS DEL DIPLOMADO:

El programa se conforma de varios módulos con una duración de tres meses y dos semanas, desarrollando cada semana una jornada académica presencial de ocho (8) horas, más el tiempo no presencial que se modificará según las asignaciones de trabajo. En cada jornada se combina la docencia teórica y la práctica en campo de los conocimientos adquiridos.

NO.	MÓDULOS	METODOLOGÍA	HORAS
1	Fundamentos Epistemológicos de la Investigación Científica	Seminario	12



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

NO.	MÓDULOS	METODOLOGÍA	HORAS
2	Metodología de Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12
3	Planteamiento del Problema y Justificación de la Investigación	Seminario-taller	16
4	Fundamentación teórica de la Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12
5	Métodos cualitativos de la Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12
6	Métodos cuantitativos de la Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	16
7	Resultados, discusión y planteamiento de conclusiones de una Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12
8	Fundamentos de comunicación científica	Seminario-taller	16
9	Gestión de la Investigación Científica	Seminario-taller	12
	<b>Totales</b>		<b>120</b>

**DESCRIPCIÓN DE EXPECTATIVAS DE AVANCES HACIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO FINAL DEL DIPLOMADO.**

No.	Progreso	Horas	Calificación
1	<b>Primer avance</b>  Título Planteamiento del problema Justificación de la investigación Objetivo general y específicos Hipótesis o preguntas de investigación Marco inicial de referencia Referencias bibliográficas	4	5



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

No.	Progreso	Horas	Calificación
2	<b>Segundo avance</b> Primer avance ajustado Planteamiento metodológico si es un proyecto, o metodología utilizada si es un artículo.	4	5
3	<b>Tercer avance</b> Segundo avance ajustado Plan de análisis si es un proyecto, resultados y discusión si es un artículo. Cronograma y presupuesto del proyecto Referencias	8	10
4	<b>Entrega final</b> Informe final de proyecto de investigación, o artículo en el formato de la revista a la cual se pretende enviar.	8	10
	<b>Total de horas/Porcentaje</b>	<b>24</b>	<b>30</b>

### SEMINARIOS PROFESIONALES

Con el objetivo de compartir en audiencias más amplias, desarrollar habilidades de comunicación oral, y recibir retroalimentación sobre su trabajo final, cada participante deberá desarrollar al menos dos seminarios profesionales en la Universidad. Uno de estos seminarios tendrá como grupo meta estudiantes y el otro será dirigido al profesorado de la Universidad.

Cada seminario tendrá una calificación de 5%, y será evaluado por los asistentes a través de una rúbrica que para tal efecto será diseñada.

### RESUMEN DE HORAS

NO.	DESCRIPCIÓN	HORAS
1	Módulos	120
2	Trabajo final	24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

3	Seminarios profesionales	6
	<b>Total de horas</b>	<b>150</b>

El documento cuenta con la descripción mínima de los módulos, los cuales cuentan con los siguientes elementos:

1. Datos generales del Módulo,
2. Descripción,
3. Objetivos,
4. Contenidos,
5. Metodología de Enseñanza,
6. Metodología de Evaluación de los aprendizajes, y,
7. Bibliografía

Todos los elementos fueron revisados de conformidad y modificados con las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior.

**VI. RECOMENDACIONES A LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

**En consecuencia, esta Dirección de Educación Superior, recomienda:**

1. Renombrar el Diplomado a: “Diplomado de Investigación Científica Aplicada” de acuerdo a la descripción de los módulos presentada y para hacer una diferenciación con la investigación pura/básica.
2. Organizar los temas y subtemas incluidos en el Documento del Diplomado conforme al siguiente orden: Datos Generales, Introducción, Marco Teórico, Perfil Profesional de Egresados del Diplomado y Estructura del Diplomado
3. Se recomienda codificar de manera alfanumérica los nombres de los módulos del Diplomado.

**VII. CONCLUSIONES GENERALES**

1. El desarrollo de la investigación científica en las universidades se identifica como un componente sustancial y necesario en el marco de las estrategias de mejora continua de la calidad de la formación de los futuros profesionales de la sociedad hondureña. En el caso de la UNAG, reviste una trascendental importancia considerando el rol de esta universidad en la formación de los profesionales que requiere el agro hondureño. Sin embargo, se ha logrado identificar una serie de situaciones que limitan actualmente el desarrollo de la investigación en la universidad, así como el uso de la misma como referencia de los gestores de programas o de módulos de formación y se destaca el



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

pobre peso curricular de la asignatura de metodología de investigación en la formación de los profesionales del agro, la escasa inversión en los programas de formación continua en investigación a nivel superior; el predominio de programas curriculares centrados en la transmisión de conocimientos y con pobre verificación de la aplicación de estos conocimientos a la generación de proyectos de investigación; la escasa articulación de las diversas disciplinas de la ciencias agrarias y afines a proyectos de investigación durante el proceso de formación, entre otros.

2. El contenido curricular que sustenta el programa del Diplomado en Investigación Científica y Aplicada ha sido diseñado de conformidad con los lineamientos dados por el Consejo de Educación Superior en la Sesión No. 285 del 23 de septiembre de 2014 para los programas de Diplomado.
3. Los Centros de Educación Superior tienen la responsabilidad legal de promover programas de actualización para los profesionales en ámbitos como el que desarrolla este Diplomado de Investigación Científica Aplicada, que pretende generar un espacio y oportunidad de apropiación, contextualización e innovación de la Investigación como práctica cotidiana en la Universidad Nacional de Agricultura, con el fin de facilitar la construcción y desarrollo de una nueva disertación y prácticas investigativas, innovadoras y creativas, que articuladas con los fundamentos conceptuales de las diferentes disciplinas que se ofertan en la Institución, propicien la formación integral del educando.
4. El diseño curricular para el desarrollo del Diplomado está acorde a los objetivos planteados, en un nivel teórico y metodológico aceptables para este nivel de formación.
5. Los artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de la Educación Superior establecen que “la Educación **No Formal** autorizada es impartida para atender necesidades identificadas de formación y actualización de su personal. Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos”. Los centros universitarios legalizados tienen la potestad de desarrollarla notificando a la Dirección de Educación para su registro correspondiente.

### VIII. RECOMENDACIONES AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Dirección de Educación Superior, después de haber revisado y confirmado que la Universidad Nacional de Agricultura, ha cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento curricular del programa de Diplomado en Investigación Científica y Aplicada, y de conformidad con lo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a los artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de Educación Superior, se recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. Aprobar este informe y autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del Diplomado en Investigación Científica Aplicada a la Universidad Nacional de Agricultura, haciendo especial mención en la resolución que este Diplomado no tiene carácter profesionalizante, por lo que sus créditos no conducen a la obtención de grados académicos.
2. Que las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura consideren las recomendaciones mencionadas en este documento.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero de 2020

***Dra. LOURDES ROSARIO MURCIA ESCOBAR***  
***DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR***

UNAG/HRNB/RESB”.

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4230-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.4134-337-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, conoció y dio por recibida la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Investigación Científica y Aplicada**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Investigación Científica y Aplicada**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: Se ha confirmado que la Universidad Nacional de Agricultura, ha cumplido con las observaciones y recomendaciones de mejora dadas al documento curricular del programa de Diplomado en Investigación Científica y Aplicada , y de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Reglamento General de la Ley y en cumplimiento a los artículos 12 y 13 de las Normas Académicas de Educación Superior, se recomienda al Consejo de Educación Superior y que el contenido curricular que sustenta el programa del Diplomado en Investigación Científica y Aplicada ha sido diseñado de conformidad con los lineamientos dados por el Consejo de Educación Superior en la Sesión No. 285 del 23 de septiembre de 2014 para los programas de Diplomado. **CONSIDERANDO:** Que la formación docente es función y responsabilidad exclusiva





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

del Estado y que también es responsabilidad de las instituciones de educación superior desarrollar programas de actualización de su personal que cumple función docente, dado que existen vacíos en la formación de docentes al desempeñarse en educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Art. No.12 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece que "...la Educación No Formal autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. **CONSIDERANDO:** Que los Centros de Educación Superior podrán desarrollar programas de educación no formal notificando a la Dirección de Educación Superior para su registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece en una de sus partes que: "Los docentes deberán acreditar la formación pedagógica de nivel superior que establezca el Centro". **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior registrar aprobar la creación y funcionamiento de carreras y programas de los Centros de El Nivel, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12 y 13 y 147 de las Normas Académicas de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido; y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación y Registro del Programa de **Diplomado en Investigación Científica y Aplicada**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **SEGUNDO:** Aprobar este informe y autorizar a la Dirección de Educación Superior para que realice el registro del **Diplomado en Investigación Científica y Aplicada**, de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), **Diplomado que no tiene carácter profesionalizante**, por lo que **no conduce a la obtención de un Grado Académico**. **TERCERO:** El programa se conforma de varios módulos con una duración de tres meses y dos semanas, desarrollando cada semana una jornada académica presencial de ocho (8) horas, más el tiempo no presencial que se modificará según las asignaciones de trabajo. En cada jornada se combina la docencia teórica y la práctica en campo de los conocimientos adquiridos.

NO.	MÓDULOS	METODOLOGÍA	HORAS
1	Fundamentos Epistemológicos de la Investigación Científica	Seminario	12
2	Metodología de Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12
3	Planteamiento del Problema y Justificación de la Investigación	Seminario-taller	16
4	Fundamentación teórica de la Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12
5	Métodos cualitativos de la Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

NO.	MÓDULOS	METODOLOGÍA	HORAS
6	Métodos cuantitativos de la Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	16
7	Resultados, discusión y planteamiento de conclusiones de una Investigación Científica Aplicada	Seminario-taller	12
8	Fundamentos de comunicación científica	Seminario-taller	16
9	Gestión de la Investigación Científica	Seminario-taller	12
	<b>Totales</b>		<b>120</b>

**CUARTO:** Que las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura consideren las recomendaciones mencionadas en el informe presentado y aprobado. **QUINTO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento del **Diplomado en Investigación Científica y Aplicada** de la Universidad Nacional de Agricultura para que realice el registro correspondiente. **SEXTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**DÉCIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS REGLAMENTOS DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA: REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO, REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO Y EL REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG): REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO, REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO, REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNAG**

## I. INTRODUCCIÓN



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La Dirección de Educación Superior en cumplimiento de sus funciones estipuladas en la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, sección CH, **artículo 24**; el Reglamento General de la Ley en su Capítulo VIII, **artículo 43 incisos d, f, g**, en aplicación de sus artículos 43 incisos b) y f) y 66 (último párrafo) del Reglamento de la Ley y **artículo 135, incisos c, ch, de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior**, informa al Consejo de Educación Superior sobre la solicitud, registro y revisión efectuada a los documentos: REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO, REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO, REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNAG; presentado por la Comisión Interventora de la **Universidad Nacional de Agricultura**.

## II. ANTECEDENTES

1. La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial **de la República**, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).
2. La Universidad Nacional de Agricultura originalmente fue la Escuela Nacional de Agricultura, incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 (Acuerdo No. 260-65-94) y convertida en Universidad en diciembre de 2002 por el Consejo de Educación Superior (Acuerdo No. 1058-153-2002), con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional;
3. Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018.
4. El Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional (Acuerdo No. 3668-321-2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017.
5. El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto.
6. En cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Universidad en pleno proceso de formulación de propuestas de los reglamentos que se derivan del Estatuto Institucional y en esta ocasión se presentan para Registro los reglamentos: DE BECAS DE PREGRADO, REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO, REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNAG.

7. La elaboración de estos reglamentos estuvo bajo la coordinación del Señor Secretario General de la UNAG, se revisaron diversos documentos de otras universidades y documentos que distintas comisiones habían elaborado previamente.
8. La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, habiendo recibido la propuesta del Reglamento de becas en sus distintas modalidades, previa validación del Consejo Académico, procedió a revisarlo y aprobarlo en primera instancia mediante Resolución CI-U-036-13-2019 de fecha 25 de marzo de 2019 y elevarlo al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior para su revisión y registro, en cumplimiento del Acuerdo CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998.
9. En fecha 22 de julio de 2019, la Comisión Interventora de la Universidad de Agricultura presentó ante el Consejo de Educación Superior solicitud de Registro de los Reglamentos de Becas en sus distintas modalidades, la cual fue admitida mediante Acuerdo CES No. **4063-335-2019** y trasladada a la Dirección de Educación Superior para la revisión y elaboración del informe ilustrativo al Consejo de Educación Superior.

### III. JUSTIFICACIÓN

1. Según el Artículo 135 de las Normas Académicas de la Educación Superior, todo Centro de Educación Superior deberá estructurar un Programa de Desarrollo Estudiantil, orientado a dar continuidad en el proceso de orientación del estudiante en aspectos profesionales, personales y sociales, y en este caso particular los programas de asistencia económica que permitan a estudiantes de bajos ingresos beneficiarse de la Educación Superior.
2. Que procede el registro del Reglamento de Becas en sus modalidades de conformidad con lo que se establece en los Arts. 139, 141, 144 y 145 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior, en los cuales se establecen los valores a observar, los servicios estudiantiles, los derechos, deberes y prohibiciones y en especial los apoyos económicos que deben recibir los estudiantes para participar en la educación superior.
3. Que el Reglamento de Becas en sus modalidades, resulta un instrumento normativo de vital importancia en la Universidad Nacional de Agricultura, que es una institución de Educación Superior del país que ofrece sus servicios educativos en la modalidad de internado, es decir que sus estudiantes **viven en el campus universitario**, lo cual hace imperativo la aplicación de normativas que regulen el otorgamiento de becas y los mecanismos de



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- control necesarios para mantener la beca hasta completar sus estudios universitarios en condiciones óptimas. Asimismo, que es una institución que promueve el otorgamiento de becas para posgrados tanto para empleados como para graduados connotados.
4. El Estatuto Institucional en el Art. 167 establece las dependencias con las que contará la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y en el inciso c) define “Análisis y atención socioeconómica”.
  5. Que el Reglamento de Vida Estudiantil en el **artículo, 20** establece que la Dirección de Desarrollo Estudiantil realiza las actividades siguientes:
    - a. Tramitar becas de excelencia a:
      - ❖ Estudiantes que se distinguen por su desempeño académico,
      - ❖ Tramitar becas a estudiantes que la soliciten y que se distingan en los programas artísticos, culturales, deportivos y otros, en representación de la Universidad.
      - ❖ Proponer sobre la base del índice académico y disciplinario, la suspensión de becas.
      - ❖ Proponer a la Comisión de Becas de la Universidad el uso diferenciado de los fondos de becas para el beneficio de los Estudiantes,
      - ❖ Mantener actualizada la información sobre el avance de los estudios y el estatus socioeconómico de los becarios de programas especiales,
      - ❖ Gestionar el patrocinio de matrícula de estudiantes de escasos recursos que cumplan con los requisitos establecidos,
      - ❖ Difundir a los interesados internos y externos los fundamentos de la asignación de becas y de matrícula para facilitar sus trámites.
  6. En el Reglamento de Vida Estudiantil en los artículos 67, 68, 69, 70, 73 y 74 se define el programa de Becas de la Universidad, las que serán presentadas por la Vice Rectoría de Vida Estudiantil ante el Comité de Becas, así mismo se define como se pierde el derecho a contar con la beca y los derechos de los becarios;

**A continuación, se presenta un resumen de los principales componentes que conforman el Reglamento de Becas en sus distintas modalidades:**

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE BECA

##### A. REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

El Reglamento de Becas de Pregrado de la Universidad Nacional de Agricultura es un documento compuesto por trece (13) Capítulos, cincuenta y cuatro (58) Artículos, distribuidos con la siguiente estructura:

##### **Antecedentes: Capítulos I y II Objetivos y Conceptos**

En los antecedentes se establece que este Reglamento está orientado a satisfacer necesidades de jóvenes que aspiran a cursar estudios en la Universidad diferentes



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

sectores de la comunidad. Las Becas reguladas mediante este Reglamento son exclusivamente para estudios de pregrado (Técnicos Universitarios y Licenciaturas). La Universidad Nacional de Agricultura busca apoyar a través de la asignación de becas a aquellos jóvenes estudiantes, que, teniendo necesidad económica, han demostrado buen rendimiento académico, buen comportamiento, actitud de servicio y liderazgo, para que contribuyan al desarrollo del Sector Agrícola Nacional, haciendo uso de los recursos presupuestarios a su disposición y obteniendo el mejor provecho de estos en beneficio de todo el país

**Capítulo I, Artículo 1.** Contiene los objetivos que lo sustentan:

- a) Beneficiar a estudiantes que han sido admitidos a través del proceso de selección para realizar estudios en los programas de pregrado que brinda la Universidad, cuyo índice académico sea superior al 70% e intachable comportamiento disciplinario.
- b) Beneficiar a estudiantes que han sobresalido en el campo académico, artístico, deportivo y cultural, y que cumplan requisitos académicos y disciplinarios.
- c) Apoyar a empleados de la Universidad, a través de becas personales o bien para sus hijos y que cumplan los requisitos académicos y disciplinarios.
- d) Favorecer el apoyo a los grupos étnicos y afrodescendientes mediante el programa de inclusión social y que cumplan requisitos académicos y disciplinarios.
- e) Fomentar el patrocinio de Instituciones nacionales e internacionales, y,
- f) Dotar de becas a través de alianzas estratégicas con otras Instituciones, Organizaciones o Empresas, cuya regulación será establecida en el Convenio que para tal efecto se suscriba.

### **Capítulo II. DE LOS CONCEPTOS**

Artículo 2. Para los fines del Programa de Becas de la UNAG se definen los conceptos que se manejarán en todo este documento: becas, becario, candidato, matrícula, plan de arbitrios.

### **Capítulo III De la Comisión de Becas. Artículos 3, 4, 5, 6**

**Artículo 3.** Se crea la Comisión de Becas que estará integrada por las siguientes autoridades: El Vicerrector Académico, quien la presidirá, El Vicerrector de Vida Estudiantil, para asuntos de pregrado (y el vicerrector de Internacionalización para asuntos de postgrado), El Secretario General, Director de Docencia para asuntos de pregrado (y Director de Investigación y posgrado para asuntos de postgrado), y, un miembro de la Junta de Dirección Universitaria o la Gerencia Administrativo-Financiera, (mientras se instala la JDU);

**Artículo 4.** se definen las funciones del Comité de Becas, que se orientan a organizar los procedimientos para el otorgamiento, la información, la perdida, la recuperación de la beca y en general todos los procesos requeridos para que los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

estudiantes estén informados ampliamente de la forma de obtener la beca de estudio

**Artículos 5 y 6.** Establecen la forma como se otorgarán las becas y los procesos de análisis y estudios socioeconómicos.

**Capítulo IV. DEL NÚMERO DE BECAS Y REQUISITOS GENERAL. Artículos 7 y 8.**

**Artículo 7** define el número de becas que serán otorgadas por el Consejo Superior Universitario

El **artículo 8** establece los requisitos que deben llenar los estudiantes para que se les otorgue una beca, que incluye: Haber sido admitido para realizar estudios en cualquiera de las carreras que ofrece la Universidad; Análisis socioeconómico para determinar la capacidad de pago de la familia, teniendo en cuenta otros aspectos como el número de miembros de la familia, bienes familiares, endeudamiento, etc. Poseer un alto espíritu de superación y liderazgo; estar comprometido con su comunidad y el país para poner en práctica los conocimientos adquiridos; dedicarse a tiempo completo a los estudios objeto de la beca y demostrar comportamiento ético y alto grado de disciplina dentro y fuera de la Universidad.

**Capítulo V DE LOS TIPOS DE BECAS:**

**Artículo 9.** Se establecen seis (6) tipos de Becas, las cuales serán efectivas durante el período de duración de la carrera únicamente:

BECAS UNAG, que comprenden la manutención del estudiante cubriéndole los gastos de alimentación en el comedor estudiantil, alojamiento en las residencias universitarias, y todos los servicios que requiere la estadía en el campus universitario. Estos costos son cubiertos con el presupuesto que el Estado de Honduras asigna anualmente a la institución.

BECAS ÉTNICAS, dirigidas a miembros de Pueblos Indígenas y Afrohondureños debidamente certificados como tales, por autoridad competente; que alcancen y mantengan en cada período académico, índices académicos globales iguales o mayores a 70% y una disciplina sin faltas de ningún tipo, beca que además de la manutención de los estudiantes en el campus universitario, les cubre los gastos de funcionamiento de la matrícula. Estos costos son cubiertos con fondos del presupuesto que el Estado de Honduras asigna anualmente a la institución y/o son cubiertos por patrocinadores externos.

BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, que además de la manutención del estudiante, comprenden la exoneración del pago de matrícula establecido en el Plan de Arbitrios de la Universidad, para todos aquellos estudiantes con Índice Académico Global igual o mayor al 80% en cada período académico y una disciplina sin faltas de ningún tipo, y que hayan cursado sus estudios con carga académica completa sin haber sido sancionados por ningún tipo de falta.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

BECAS ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS O CULTURALES, que además de la manutención del estudiante, comprenden la exoneración del pago del 50% de los gastos de funcionamiento y de la matrícula de cada período académico, establecidos en el Plan de Arbitrios de la Universidad. Además de su participación en actividades artísticas, deportivas o culturales, debe mantener índice igual o superior al 70% y no haber sido sancionados por ningún tipo de falta.

BECAS DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SINTEUNA, que además de la manutención en el caso de estudiantes internos, comprenden el costo del pago de matrícula establecido en el Plan de Arbitrios de la Universidad, durante cada Período Académico. Este beneficio es otorgado para aquellos estudiantes que alcancen y mantengan índices académicos iguales o mayores a 70% en el caso de estudiantes empleados, y de 75% en el caso de estudiantes hijos de empleados. En ambos casos, no deberán tener sanción por ningún tipo de falta.

BECAS COMPLEMENTARIAS DE PATROCINADORES EXTERNOS, que son parte de un Programa de Becas para estudiantes con índices académicos globales mayores al 70%, que son otorgadas y renovadas en cada período en virtud de convenio suscrito con Instituciones, Empresas u Organizaciones Externas, y cuyos montos están establecidos en los Contratos Especiales que se suscriban con la Universidad. Estas becas cubren la manutención del estudiante por parte de la Universidad, el pago de los gastos de funcionamiento y otros gastos por parte de patrocinadores externos, y el pago de la inscripción de las asignaturas por cuenta del estudiante. Estas becas son efectivas solo y cuando el Patrocinador pague a la institución los montos que implican sus patrocinios.

### **Capítulo VI. DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.**

**Artículos, 10, 11,12, 13,1, y 15.** Se trata en estos artículos de como el Comité de Becas, haciendo los estudios socioeconómicos otorgará las becas.

### **Capítulo VII. DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, DE LAS CONDICIONES PARA LA PÉRDIDA DE LA BECA, Y NOTIFICACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS**

**Artículos 14 al 38** establecen los requisitos para que se les otorgue una beca, las obligaciones de los estudiantes, las condiciones para la pérdida de la misma. Además, se establece la categorización de los estudiantes de acuerdo a la beca que se les otorga. Se definen las condiciones para el otorgamiento de cada uno de los tipos de becas y las condiciones para que se pierda la misma.

### **Capítulo VIII. NOTIFICACIÓN DE LAS BECAS OTORGADAS**

**Artículos 39, 40 y 41.** Establecen que la Secretaría General de la Universidad notificará por escrito a los beneficiarios de las becas, la decisión de la Comisión de





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Becas sobre la base de la información académica y disciplinaria del período inmediato anterior, así como el número de becas y la cancelación de la misma.

### **Capítulo IX. DEL CONTRATO BECA**

**Artículo 42, 43, 44 y 45** en estos artículos se establecen los contratos que los becarios deben firmar, este contrato contiene: Nivel y duración de los estudios, Obligaciones de las partes, Conceptos que son cubiertos por la beca otorgada y cuáles no, Condiciones bajo las cuales se otorga y se mantiene o se pierde la beca.

### **Capítulo X. DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y CONGELAMIENTO DE BECA**

**Artículos 47, 48, 49** se definen las condiciones por las cuales se cancelarán y/o suspenderán, además de los conceptos que la beca no cubre, así como la renovación de la misma en cada período de acuerdo a su rendimiento.

### **Capítulo XII. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 53**, establece las responsabilidades de la Universidad, que están relacionadas con los temas presupuestarios.

### **Capítulo XIII. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA**

**Artículos 54 al 58.** Se establece como se resolverán los casos nos previstos, el manejo de un módulo de becas en la plataforma virtual, la conformación del Comité de Becas y los procesos de Aprobación y registros.

## **B. REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO**

El Reglamento de Becas de Postgrado de la Universidad Nacional de Agricultura tiene como propósito regular los procedimientos de concesión de ayuda financiera para los empleados, docentes y graduados de excelencia de la Universidad Nacional de Agricultura, así como para regular la administración de los recursos asignados bajo un régimen de transparencia, objetividad y competitividad académica.

Para el mejoramiento de la calidad educativa del nivel superior brindada por la Universidad Nacional de Agricultura, es de suma importancia que los docentes que laboran en la Institución, cumplan con los requisitos estipulados en el Estatuto. Para ello se hace necesario el desarrollo de estrategias institucionales que apoyen la formación de todo el personal docente a nivel de postgrado mediante la realización de estudios de maestría y doctorado en áreas prioritarias y de interés institucional y nacional.

A lo largo de su vida institucional, la UNAG ha respaldado solicitudes de becas de estudios de postgrado para sus funcionarios, docentes y graduados de la



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Institución, utilizando fondos propios y asignaciones de becas financiadas por organismos internacionales; no obstante, esta medida resulta insuficiente dada las limitadas asignaciones destinadas al país.

En los últimos años, a través del proceso de intervención institucional, la Universidad está experimentando una transformación que conlleva la mejora de la calidad en la formación profesional de la población estudiantil y la ampliación de la oferta académica, la cual debe diversificarse en sus distintas áreas, haciéndose necesario elevar el nivel académico de los funcionarios y los profesores mediante la realización de estudios de postgrado y la contratación de docentes cada vez mejor calificados.

En vista de lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de contar con un Programa de Becas que ayude a la gestión de fondos económicos para apoyar la realización de Estudios de Postgrado y favorecer a su planta profesional y docente para que eleven su nivel académico, mediante el otorgamiento anual de becas parciales o completas de acuerdo con su desempeño y méritos profesionales y las necesidades de formación en áreas prioritarias para la Institución. De igual manera, se busca favorecer a jóvenes graduados de excelencia académica y disciplinaria con vocación para el desempeño académico, como parte de la estrategia institucional que busca asegurar el relevo generacional que se requiere para el aseguramiento de la calidad educativa.

El Reglamento está compuesto por diez (10) Capítulos, cincuenta y tres (53) artículos, Artículos, distribuidos con la siguiente estructura:

### **Capítulo I. DE LA FUNDAMENTACIÓN.**

**Artículos 1, 2 y 3** establecen el fundamento en el que se sustenta este Reglamento, las bases y procesos para la selección, otorgamiento, operación, financiamiento, seguimiento y control de becas otorgadas. Así mismo se define como se entenderá el concepto de beca en este Reglamento.

### **Capítulo II. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

**Artículos 4, 5, 6**, establecen la naturaleza de este Reglamento, su finalidad de atender las necesidades de formación de los docentes y estudiantes de excelencia en las áreas prioritarias establecidas por la Universidad, los procedimientos y los objetivos, que definen como fundamental: Patrocinar el apoyo financiero para realizar o continuar estudios de postgrado, fomentar la actualización permanente de la calidad de los funcionarios y/o docentes; promover la adecuada y transparente asignación y administración de becas para cursar estudios en Programas de Postgrado en instituciones nacionales o extranjeras, solicitadas por funcionarios y docentes que requieran ayuda financiera y fortalecer el Plan de Desarrollo del Talento Humano de la institución para la formación de profesionales en el nivel de postgrado.



### **Capítulo III. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículos 7, 8,9, 10, 11, 12,13.** Estos capítulos tratan de la administración del programa de becas a través del Comité de Gestión del Fondo de Bacas, el Comité de Becas, quiénes conforman estos Comités, sus funciones, quién lo preside y cómo se nombrará el Secretario del mismo.

### **Capítulo IV. DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y SU PATRIMONIO**

**Artículos 14 y 15,** tratan de los fondos para este programa, estableciendo que se creará un fondo especial y que su administración se regirá por los lineamientos establecidos por la administración.

### **Capítulo V. DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículos 16, 17, 18,** estos artículos definen quiénes son beneficiarios del programa de becas, que son los funcionarios, docentes y los graduados de excelencia, para su formación en los campos de interés de la Universidad. Se definen los requisitos tanto para funcionarios como docentes y graduados que puedan en el futuro incorporarse a la función docente de la Universidad.

### **Capítulo VI. DE LOS TIPOS DE BECAS Y DURACIÓN**

**Artículos 19 al 23.** Se establecen los tipos de beca, que son a) Beca Total o Parcial para funcionarios o docentes de la Universidad, b) Beca Total o Parcial para graduados de la Universidad con excelencia académica. c) Becas de fondos complementarios para estudios de postgrado. d) Permisos de ausentarse de su labor académica por horas o días de la semana o periodos cortos para asistir a programas de formación de postgrado en instituciones nacionales o extranjeras que permitan el desplazamiento de los docentes en forma temporal. e) Beca-Préstamo, se define como aquel financiamiento que se otorga a funcionarios, docentes o graduados de la Universidad para realizar estudios de posgrado, que por su condición laboral de No permanente.

**Artículos 20, 21, 22, 23,** explica los montos que serán asignados de acuerdo a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales. En el siguiente Artículo se definen los montos de acuerdo a la zona geográfica, y que va desde \$ 750.00 (setecientos dólares americanos) hasta \$1,200.00 (unos mil doscientos dólares americanos) mensuales.

Definen la duración de la beca dependiendo de la duración de los estudios, la que será otorgada anualmente y podrá ser suspendida por incumplimiento.

### **Capítulo VII. DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS BECAS**

**Artículos 24 al 33.** Explican de las sesiones del comité de becas, de acuerdo a las solicitudes, ahí se definirán, montos, áreas, requisitos y criterios de asignación,



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

a través de quién se canalizarán las solicitudes que pueden ser las decanaturas y la dirección de Postgrado. Se explica que los beneficiarios de beca deben rendir informes periódicos de su rendimiento, este informe debe ser refrendado por el director de programa, o autoridad competente. La no finalización de los estudios, (salvo casos debidamente justificados) obliga a la devolución de los montos otorgados. Para mantener la beca se requiere cumplir varios requisitos: a) Desarrollar un programa de postgrado de interés institucional; b) Cumplir con el régimen académico que establezca la Universidad en la cual desarrolle sus estudios de postgrado; c) Mantener un índice académico global no menor de 80%; d) Presentar al Comité del Fondo de Becas de Postgrado los informes de avance de los estudios; e) Finalizar los estudios en el tiempo estipulado; g) Cumplimiento de todos los requisitos que se incluyan en el contrato que el becario firme con la Universidad o la institución administradora de los fondos, no cambiar de programa de estudio. Se explica sobre los procesos de devolución, la incorporación a la Universidad de los docentes becados, inmediatamente finalizados sus estudios; la creación de nuevas plazas si fuera necesario, además explica que el docente solo tendrá derecho a una oportunidad de beca.

### **Capítulo VIII. DE LA SOLICITUD, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS DE POSTGRADO**

**Artículos 34 al 44.** Explican el proceso de selección, el patrocinio de sus autoridades inmediatas, el estudio, análisis y dictamen de las solicitudes de beca, de la renuncia o la suspensión de la misma y los procesos que realizará el Comité de becas para garantizar su cumplimiento, que están íntimamente, relacionados con los procesos administrativos y que incluyen la firma de un contrato, pagaré y letras de cambio ante la Gerencia Administrativa.

### **Capítulo IX. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículos 45, 46, 47** tratan del reintegro de los fondos cuando no se cumpla con el programa de estudios y que en los casos que el docente regrese a su función docente, el pago se realizará automáticamente con su labor docente.

### **Capítulo X. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA**

**Artículos 48 al 53.** Se define la responsabilidad del programa de becas a través del Comité de Becas y la Junta de Dirección Universitaria.

Así mismo establecen que para lograr la mayor transparencia y agilidad se utilizará la plataforma tecnológica para el manejo de la información y asignaciones de becas.

Define la obligatoriedad de los miembros de los comités de apegarse a la ley de Procedimientos Administrativos. Así mismo define que los casos no contemplados en este reglamento serán analizados en el seno de las facultades y en última instancia en el Consejo Superior Universitario y la vigencia del mismo.



## **C. REGLAMENTO ESPECIAL DEL FONDO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO - CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

El propósito del presente Reglamento del Fondo de Becas para Estudios de Postgrado estipulados en el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Agricultura y Casa Presidencial, es regular los procedimientos de concesión de ayuda financiera, así como la administración de los recursos asignados a la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), bajo un régimen de transparencia, objetividad y competitividad académica.

Este Reglamento está compuesto por diez (10) Capítulos, cincuenta y tres (53) artículos, Artículos, distribuidos con la siguiente estructura:

### **Capítulo I DE LA FUNDAMENTACIÓN**

**Artículos 1, 2, 3**, explican en que se fundamenta este Reglamento: un convenio firmado entre la Presidencia de la República y la UNAG, con el propósito de apoyar el desarrollo de la planta docente y elevar la calidad de la formación que brinda la institución. Se establecen las bases, los procesos para la selección, otorgamiento, operación, financiamiento, seguimiento y control de becas para Estudios de Postgrado, financiado con fondos asignados por la Presidencia de la República a través del convenio suscrito con la Universidad y por último se define el concepto de beca bajo este convenio.

### **Capítulo II. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

**Artículos, 4, 5 y 6**. Definen la finalidad de este Reglamento, los objetivos que están orientados a: a) Brindar apoyo financiero para realizar o continuar estudios de postgrado, b) Administrar la asignación de becas por Casa Presidencial, para cursar estudios de Programas de Postgrado en el extranjero a quienes requieran ayuda financiera en el marco del Convenio institucional suscrito y cumplan los requisitos establecidos y fortalecer el Plan de Recursos Humanos de la institución para la formación de profesionales en el nivel de postgrado.

### **Capítulo III. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículos 7 al 13**. Se define que la administración de este fondo de becas es responsabilidad de la Comisión de Becas Institucional y del Comité de Gestión del Fondo de Becas. Explica la integración del Comité, las funciones de cada uno de estos comités y quienes lo integran, quien lo preside.

### **Capítulo IV. DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y SU PATRIMONIO**

**Artículos 14, 15**. Se explica que para la administración del fondo de becas se creará un fideicomiso de Inversión, para mantener los recursos disponibles para el fin para lo cual se crea ese fondo de becas.



### **Capítulo V. DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículos 16, 17, y 18.** Establece quienes son los beneficiarios, los docentes, funcionarios y graduados de excelencia, con preferencia a los docentes, así como los requisitos, que se especifican para docentes y funcionarios y para los graduados.

### **Capítulo VI. DE LOS TIPOS DE BECAS Y DURACIÓN**

**Artículos 19 al 23.** Definen los tipos de becas: a) Beca Total o Parcial para funcionarios o graduados que laboran en la Universidad. b) Beca Total o Parcial para graduados de la Universidad con excelencia académica. c) Becas Complementarias para estudios de postgrado -asignaciones que se harán de acuerdo a la disponibilidad financiera institucional. Se definen los montos de acuerdo a la zona geográfica en la que se ofrece el programa de becas, así: a) Estipendio mensual en Lempiras (HN) equivalente a US\$ 700.00 (Setecientos dólares americanos) si los estudios se realizan en países del área Centroamericana; b) Estipendio mensual en Lempiras (HN) equivalente a US\$ 800.00 (Ochocientos dólares americanos) si los estudios se realizan en países de América del Sur y los Estados Unidos Mexicanos; c) Estipendio mensual en Lempiras (HN) equivalente a US\$ 1000.00 (Un mil dólares Americanos) si los estudios se realizan en Los Estados Unidos de América o en países de la Unión Europea.

Se explica que la beca tendrá duración, hasta el tiempo que finalicen los estudios de postgrado y que podrá ser suspendida por los Comités cuando evidencien incumplimiento de los compromisos.

### **Capítulo VII. DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS BECAS DE POSTGRADO**

**Artículos 24 al 32.** Se explica la necesidad de las reuniones periódicas de estos Comités, para definir el número de reuniones a realizar, los montos, requisitos y criterios para la asignación. Se establece el procedimiento para el otorgamiento, así como los informes que los beneficiarios deben rendir; las devoluciones en caso de no culminar sus estudios; los requisitos para mantener la beca; la incorporación al trabajo docente en la Universidad una vez que culmine sus estudios; así como la creación de nuevas plazas si se requiere para la incorporación.

### **Capítulo VIII. DE LAS SOLICITUDES, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS DE POSTGRADO**

**Artículos 33 al 43.** Explican el proceso de solicitud, selección, el estudio, análisis y dictamen de las solicitudes. Se indican las implicaciones de la renuncia a la beca, así como los trámites que debe hacer el Comité para el otorgamiento de las becas. Si la finalización de los estudios se retrasara, el Comité podrá resolver ampliar los tiempos tanto para maestría (seis meses) y doctorado (12 meses). Se debe firmar carta de compromiso, pagarés, letras de cambio y contrato.



## **Capítulo IX. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículos 44 al 47**, se definen las obligaciones de los beneficiarios y los derechos que se desprenden de la beca. De la no finalización de los estudios, el reembolso del total de los fondos otorgados, así como los plazos para reintegrarse a la Universidad y las formas de pago, de acuerdo a la modalidad de la beca.

## **Capítulo X. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA**

**Artículos 48 al 53**. Se define la administración del programa de becas, y el enlace con la Presidencia de la República, el Comité de becas. Este comité además de las funciones enunciadas previamente, autorizará los desembolsos. Se creará un sitio en la plataforma de la Universidad para que se aloje ahí los temas relacionados con el programa de becas y garantizar la transparencia y agilidad en los procesos relacionados. Establece que los miembros de estos Comités se deben regir por lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Que los temas no resueltos por este Comité, serán sometidos al Consejo Superior Universitario; finalmente, se establece la vigencia de este Reglamento.

### **V. OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR**

En el proceso de revisión de los documentos de Reglamento de Becas de Pregrado; Reglamento de Becas de Postgrado y Reglamento Especial de Becas de Postgrado, de la Universidad Nacional de Agricultura, esta Dirección de Educación Superior opina en los siguientes términos:

1. Los documentos han sido revisados a profundidad, encontrándose que en general los documentos responden a lo que su nombre indica, es decir abordan los asuntos relacionados con los programas de beca institucionales
2. Se destaca en estos documentos, que la Universidad presenta tres documentos separados diferenciando el tipo de becas a los que se refiere.
3. Que en cada uno de estos documentos se explica la naturaleza, los objetivos, los Comités que se organizan, requisitos, las obligaciones de cada uno.

### **VI. RECOMENDACIONES AL A COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

**En consecuencia, esta Dirección de Educación Superior, recomienda:**

Recomendar a la Universidad Nacional de Agricultura que, en el futuro, presente una nueva versión del Reglamento unificado y que cada uno de los programas que se abordan en un reglamento separado, sean parte de un documento integral que incluya todos los programas de becas con que cuenta la institución.

### **VII. CONCLUSIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

1. La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento de los capítulos establecidos en las Normas de Educación Superior. Que procede el registro de los Reglamentos de Becas de Pregrado, de Postgrado y Reglamento Especial de Postgrado presentados por la UNAG, por estar de conformidad con lo que establecen los Arts. 139, 141, 144 y 145 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior en relación a los beneficios estudiantiles, en el cual se establecen los valores a observar, los servicios estudiantiles, los derechos, deberes y prohibiciones y *en especial los apoyos económicos que deben* recibir los estudiantes para participar en la educación superior.
2. La Dirección de Educación Superior revisó los referentes conceptuales, teóricos, prácticos que orientan los reglamentos analizados, tomando en cuenta los aspectos financieros y administrativos de la Universidad.
3. Con base en el análisis de la estructura y conceptualización de los Reglamentos: Reglamento de Becas de Pregrado; Reglamento de Becas de Postgrado y Reglamento Especial de Becas de Postgrado de la Universidad Nacional de Agricultura, se concluye que estos documentos contienen los elementos sustanciales en su forma y contenido, fundamentales para orientar el desarrollo estudiantil y el fortalecimiento del Talento Humano en la Universidad Nacional de Agricultura.
4. Los Reglamentos de Becas de Pregrado; Reglamento de Becas de Postgrado y Reglamento Especial de Becas de Postgrado propuestos por la Universidad Nacional de Agricultura, buscan propiciar el desarrollo de la planta docente, a través de diferentes programas de becas para elevar los niveles de la calidad en la formación de los futuros egresados. Asimismo, busca apoyar a la población menos favorecida, para que, a través de la beca, puedan ingresar a la educación superior.
5. La ausencia de instrumentos normativos que rijan los distintos apoyos que la Universidad ha brindado a la población, ha favorecido la inequidad, la falta de transparencia y rendición de cuentas. Estos reglamentos pretenden superar y mejorar los procesos de otorgamiento de apoyos económicos a la Comunidad Universitaria.

## VIII. RECOMENDACIONES

Habiendo cumplido con el procedimiento correspondiente, la Dirección de Educación Superior al Honorable Consejo de Educación Superior, recomienda:

- 1- Aprobar los Reglamentos de Becas de Pregrado; Reglamento de Becas de Postgrado y Reglamento Especial de Becas de Postgrado a la Universidad Nacional de Agricultura.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- 2- Recomendar a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, revisar los reglamentos propuestos para presentar en la próxima edición de los mismos, un Reglamento integral que incluya las modalidades de los programas de becas con que cuenta la Universidad.
- 3- Proceder a **realizar el registro y foliado correspondiente de los Reglamentos aprobados** y **entregar una copia íntegra** a la Universidad Nacional de Agricultura de cada uno de ellos.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 febrero de 2020

MSc. **Lourdes Rosario Murcia Carbajal**  
**Directora de Educación Superior**

*GPG/AVA/RES/UNAG”*

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido ampliamente discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4231-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo mediante Acuerdo No. 260-65-94 de fecha 8 de diciembre de 1994, como Escuela Nacional de Agricultura y convertida en Universidad en diciembre de 2002, mediante Acuerdo No.1058-153-2002, con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional. **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año el 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO:** El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto. **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de reglamentos, por lo que mediante Acuerdo No.4063-335-2019, del 22 de julio de 2018, el Consejo de Educación Superior conoció y admitió la solicitud de Registro de Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Agricultura: Reglamento de Becas de Pregrado, Reglamento de Becas de Postgrado y el Reglamento de Becas de Postgrado en el Marco del Convenio entre la Presidencia de la República de Honduras y la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Registro de Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Agricultura: Reglamento de Becas de Pregrado, Reglamento de Becas de Postgrado y el Reglamento de Becas de Postgrado en el Marco del Convenio entre la Presidencia de la República de Honduras y la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento de los capítulos establecidos en las Normas de Educación Superior. Que procede el registro de los Reglamentos de Becas de Pregrado, de Postgrado y Reglamento Especial de Postgrado presentados por la UNAG, por estar de conformidad con lo que establecen los Arts. 139, 141, 144 y 145 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior en relación a los beneficios estudiantiles, en el cual se establecen los valores a observar, los servicios estudiantiles, los derechos, deberes y prohibiciones y en especial los apoyos económicos que deben recibir los estudiantes para participar en la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior revisó en el documento presentado los referentes conceptuales, teóricos, prácticos que orientan la carrera docente universitaria, encontrándolos conforme. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Carrera Docente de la UNAG ordenará las relaciones laborales con el sector docente, porque establece las bases para valorar objetivamente el mérito docente y del derecho de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro de Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Agricultura: Reglamento de Becas de Pregrado, Reglamento de Becas de Postgrado y el Reglamento de Becas de Postgrado en el Marco del Convenio entre la Presidencia de la República de Honduras y la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Aprobar los Reglamentos de Becas de Pregrado; Reglamento de Becas de Postgrado y Reglamento Especial de Becas de Postgrado a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **TERCERO:** Recomendar a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, revisar los reglamentos propuestos para presentar



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

en la próxima edición de los mismos, un Reglamento integral que incluya las modalidades de los programas de becas con que cuenta la Universidad. **CUARTO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento Reglamentos de Becas de Pregrado; Reglamento de Becas de Postgrado y Reglamento Especial de Becas de Postgrado a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

### DÉCIMO

**PRIMERO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL REGLAMENTO DE FACULTADES, PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG). EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

### I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Educación Superior en cumplimiento de sus funciones estipuladas en la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, sección CH, artículos 21 al 25; el Reglamento General de la Ley en su Capítulo VIII, artículos 37 al 46, en aplicación de sus artículos 43 incisos b) y f) y 66 (último párrafo) del Reglamento General de la Ley, **informa** al Consejo de Educación Superior sobre la solicitud de aprobación y registro del **REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, presentado por la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura.

### II. ANTECEDENTES

- a. La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil uno (2001).
- b. La Universidad Nacional de Agricultura originalmente fue la Escuela Nacional de Agricultura, incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- 1994 (Acuerdo No. 260-65-94) y convertida en Universidad en diciembre de 2002 por el Consejo de Educación Superior (Acuerdo No. 1058-153-2002), con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional;
- c. Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018.
  - d. El Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional (Acuerdo No. 3668-321-2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017.
  - e. El Artículo 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Artículo 298 del mismo Estatuto.
  - f. En cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de propuestas de los reglamentos que se derivan del Estatuto Institucional y en esta ocasión se presenta para aprobación y registro el **REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**.
  - g. La elaboración de este reglamento estuvo bajo la coordinación de los señores Comisionados Interventores de la Universidad Nacional de Agricultura y de los Decanos de Facultad, se revisaron diversos documentos de otras universidades y documentos que distintas comisiones habían elaborado previamente.
  - h. La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, procedió a aprobar en primera instancia el REGLAMENTO GENERAL DE FACULTADES, mediante **RESOLUCION Nº CI-U-088-29-2019** de fecha 5 de septiembre de 2019 y a elevarlo al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior para su revisión y registro, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998.
  - i. En fecha 09 de septiembre, 2019, la Comisión Interventora de la Universidad de Agricultura presentó ante el Consejo de Educación Superior solicitud de Aprobación y Registro del Reglamento de Facultades, la cual fue admitida mediante Acuerdo CES No. 4138-337-2019 y traslada a la Dirección de



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Educación Superior para la revisión y elaboración del informe ilustrativo al Consejo de Educación Superior.

- j. La Dirección de Educación Superior presenta en esta fecha el informe al respecto.

### III. JUSTIFICACIÓN

- a. Según el Acuerdo del Consejo de Educación Superior - CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, los Centros de Educación Superior deben presentar para su aprobación y registro la normativa interna y de aplicación general.
- b. Que según el Art. 103 del Estatuto Institucional vigente en UNAG la Organización Académica de esta institución está conformada por la Vicerrectoría Académica, Direcciones Académicas, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas, Carreras, Centros Regionales o Especializados, Centros de Producción y los Centros e Institutos de Investigación y Capacitación que se crearen.
- c. La Comisión Interventora de la UNAG en el proceso de reorganización académica, mediante Acuerdo No. 108 del Estatuto Institucional crea las Facultades siguientes: Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Tecnológicas, Facultad de Ciencias de la Tierra y la Conservación, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias.
- d. La Universidad Nacional de Agricultura no cuenta con experiencia previa en la organización y funcionamiento de Facultades, como estructuras básicas para la gestión del conocimiento.
- e. El Reglamento de Facultades resulta necesario en la UNAG, puesto que La Facultad funciona como órgano que tiene la responsabilidad de planificar, dirigir, y aplicar la gestión del conocimiento en todas sus campos de docencia e investigación y aplicar el currículo de estudio de los programas de pregrado y posgrado, conducentes a la obtención del grado académico y del título profesional universitario correspondiente, así como la certificación técnica y otras que acrediten el dominio o competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro del ámbito de su competencia.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

El Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura es un documento que se desarrolla en ocho (8) Títulos, cada uno con Capítulos y un total de ciento nueve (109) Artículos, distribuidos con la siguiente estructura:

**TÍTULO I.- ASPECTOS GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. PRESENTACIÓN, BASE LEGAL Y ALCANCE.**



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**Artículos 1, 2 y 3.** Presenta al Reglamento de Facultades como un documento normativo y descriptivo de gestión institucional, desde las facultades, y que proporciona información a las autoridades, docentes, técnicos, personal administrativo, estudiantes y graduados, sobre las facultades, funciones y ubicación de Facultades, y establece la jerarquía legislativa que rige en la gestión de facultades: Ley de Educación Superior, Reglamento de la Ley de Educación Superior, Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, Reglamento General del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, Reglamento de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Agricultura, Normas Académicas de la Universidad Nacional de Agricultura, Ley de Administración Pública y su Reglamento, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **TÍTULO II. LAS FACULTADES: OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **CAPÍTULO I.- DE LAS FACULTADES:**

**Artículo 5, 6, 7 y 8.** Define la Facultad, es la unidad fundamental de organización y de gestión del conocimiento, que se estructura en uno o varios Departamentos Académicos, y desarrolla planes de estudio de todas las carreras que desde ella se ofrecen, en general se describen sus responsabilidades, su conformación y su relación con la gestión presupuestaria.

#### **CAPÍTULO II.- DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA FACULTAD**

**Artículo 9 y 10.** Indican los objetivos y funciones de la Facultad.

#### **CAPÍTULO III.- DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 11 y 12.** Ratifica cuántas y cuáles son las Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura y establece que la creación, supresión y reorganización de las Facultades se realizará de conformidad con los procedimientos y regulaciones establecidas en el Estatuto y su reglamento, y otras normativas aplicables.

### **TÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES**

#### **CAPÍTULO I.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES**

**Artículo 13.** La Facultad se organiza en Departamentos Académicos, Carreras de Grado y Posgrado, Institutos de Investigación y Capacitación, y Centros Especializados de Producción y/o Experimentación, que realizan las funciones académicas de docencia, investigación y vinculación, así como diversas funciones, entre ellas, publicación, capacitación docente, admisión, autoevaluación de carreras, innovación educativa, desarrollo tecnológico, internacionalización, asesoría académica, y los demás sistemas académicos de la gestión del conocimiento correspondiente.

**En los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18,** se trata sobre su organización, operacionalización y bases operativas de las Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura. Establecen que la existencia de las Facultades sirve de apoyo en coordinación con las autoridades superiores de la Universidad Nacional de Agricultura.



## **CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO DE FACULTAD**

**Artículos 19 al 25.- Define que es el órgano de gestión y decisión de las Facultades. Cuando se reúne ordinaria y en forma extraordinaria. Indica cómo está conformado, el período de duración de la representación de sus miembros y la calidad con la que actuarán. Asimismo, se indica en este articulado, como se sustituyen los miembros, a quienes se puede invitar y con qué prerrogativas. Se describen las atribuciones del Consejo de Facultad.**

## **CAPÍTULO III.- DEL DECANATO**

Los artículos del 26 al 31 del Reglamento de la Facultades, indican:

1). La representatividad del Decano; 2) Quien deberá asumir el cargo de Decano cuando este se encuentre ausente. 3) La duración del periodo de funcionamiento del Decano, su selección. 4) **La postulación del Decano, los requerimientos que debe de gozar para optar al Cargo.** (Artículo 81 del Estatuto), y cómo y en qué plazo se sustituye. Se establecen las atribuciones de los Decanos.

## **CAPÍTULO IV.- DE LA SECRETARÍA DE FACULTAD**

**Artículos 32 y 33.** Describe la figura y función del Secretario de la Facultad, la selección para este cargo y la duración del mismo. Se indica además, los requisitos para ostentar el puesto y las funciones principales de este.

## **CAPÍTULO V.- DEL CONSEJO DE PROFESORES DE LA FACULTAD**

Este capítulo está comprendido desde el 34 al 39, refieren su **integración; reuniones; selectividad y propuestas de candidatos** a ocupar cargos en los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura; **su función específica** en tomas de decisiones, mediaciones para la organización del trabajo académico, asuntos que incidan en el campo de la gestión del conocimiento y las actividades propias de la Facultad. Cada Consejo de Profesores de Facultad **se organizarán** en: **a) Asamblea General de Profesores** \_la máxima autoridad\_, profesores permanentes de tiempo completo incorporados al Sistema de Carrera Docente, nombrados legalmente en la Facultad. **b) La Junta Directiva del Consejo de Profesores** es el órgano de Dirección y Ejecución de las Resoluciones y Recomendaciones tomadas en Asambleas. **c) Las Comisiones**, estas pueden ser permanentes o especiales, conformadas para investigar, conocer y dictaminar sobre asuntos en materia determinada, a fin de tener información necesaria y poder emitir cualquier resolución basada en datos fidedignos.

## **CAPÍTULO VI. - DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD**

La Unidad Administrativa es muy importante en el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el manejo de los recursos y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas propuestas de la Facultad de manera eficiente y eficaz, estará adscrita al Decanato, dirigida por un profesional



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

especialista en el área seleccionado por concurso público de méritos, **el artículo 40** además del perfil para este puesto establece sus atribuciones.

### **CAPÍTULO VII.- DE LAS COORDINACIONES DE APOYO**

**Artículos 41, 42 y 43. Definen las Coordinaciones de Apoyo:** la Coordinación de Investigación, la Coordinación de Postgrados y la Coordinación de Vinculación Universidad-Sociedad. Y se describen las funciones de cada coordinación.

### **CAPÍTULO VIII.- DE LAS COORDINACIONES DE CARRERA**

En este capítulo se describe la función de docencia, la coordinación de carrera, los requisitos para ostentar el puesto de Coordinación y las funciones específicas de la Coordinación de Carrera. Artículos 44 al 47.

### **CAPÍTULO IX.- DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

Dado que los Departamentos Académicos son órganos de línea dependiente del Decanato, que tiene la misión de coordinar las actividades de los docentes con la distribución de la carga académica y otras actividades, e incluyendo la integración en un Consejo de Departamento Académico (CDA).

En cada uno de los artículos que corresponden a esta Sección se detalla el rol, funcionamiento; requisitos para nombrar o seleccionar Jefaturas y el Secretario, como también las atribuciones que le competen a las autoridades de los Departamentos. (**Artículos 48 al 62**),

### **CAPÍTULO X.- DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 63. Los Institutos de Investigación,** son dependencias ejecutoras del trabajo científico de carácter especializado e interdisciplinario en la Facultad, con la finalidad de aprovechar, difundir, recuperar y promover el uso de los recursos naturales propios de la región, utilizando los conocimientos y técnicas modernas para dinamizar el desarrollo local, regional y nacional. Se identifican las funciones de estas estructuras.

## **TÍTULO IV - REPRESENTACIONES DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

### **CAPÍTULO I.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROFESORES**

Artículos 64 y 65 establecen sobre la representatividad de los profesores ante el Consejo Superior Universitario, tener categoría mínima de Profesor Titular II de tiempo completo en su Facultad. La selección debe ser por el Consejo de Facultad por el término de dos (2) años, sin ser seleccionado para otro periodo.

### **CAPÍTULO II.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Artículos 66 al 73, **estos artículos garantizan a los estudiantes el derecho a organizarse, contar con la representatividad en los diferentes órganos de gobierno**





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

con su dirección. Requisitos para ser representante estudiantil de la Facultad e indica que debe cumplir con el 40% del porcentaje del plan de estudios de su carrera. El Estatuto de La Universidad garantiza el derecho de los estudiantes a organizarse en asociaciones científicas, culturales, deportivas y artísticas; a contar con representación en los diferentes órganos de gobierno y dirección establecidos. La selectividad dura por un (1) año y cuenta con un sustituto por supuesto que reúna los mismos requisitos para representar al estudiantado.

Indica el **Artículo 69** los requerimientos para ser representante estudiantil de una Facultad, el siguiente artículo (**No.71**) de acuerdo al artículo 228 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, dice la forma para determinar la representatividad y acreditación estudiantil y que El Consejo Central Estudiantil se elegirá anualmente conforme a lo establecido en el reglamento de representación estudiantil. El artículo **No. 72**, define la representación estudiantil por parte de la Facultad ante el Consejo Superior Universitario la forma de cómo cumplir sus funciones. Por otra parte, el **Artículo 73** dice que los Representantes Estudiantiles Suplentes de la Facultad ante el Consejo Superior Universitario subrogarán a los Representantes Titulares en sus funciones en caso de ausencia.

### **CAPÍTULO III.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS GRADUADOS**

Artículos 74 al 78. Es muy importante que en este Reglamento de Facultades se incluya la representación de los Graduados con el objetivo de reconocerlos como una organización gremial de graduados en la Universidad Nacional de Agricultura. Esta Dirección de Educación Superior, observa que los contenidos de los Artículos 74, 75, 76 y 77 son copia literal de los Artículos 254, 257, 258 y 260 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Agricultura. Estos Artículos definen la condición de graduado de la Universidad, como seleccionarlos, quiénes no pueden ejercer la representación como graduados ante los órganos de gobierno de la UNAG, algunas prohibiciones a los representantes de graduados y el nombramiento de suplentes.

### **TÍTULO V: PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD.**

#### **CAPÍTULO I.- DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD**

El rol del docente universitario es promover un aprendizaje que favorezca la práctica profesional. Esto requiere no solo la enseñanza de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las profesiones, sino también una formación que impulse la autonomía y el pensamiento crítico.

Teniendo en cuenta que la instancia universitaria no es solo un lugar de adquisición de conocimientos, sino también un espacio para la formación continua, es prioritario contar con docentes que no sean únicamente capaces de brindar contenidos de calidad, sino que también cuenten con herramientas y nociones pedagógicas para el buen ejercicio de la docencia en el Nivel Superior. Es decir, que la enseñanza universitaria favorezca una posterior inserción profesional



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

exitosa, a partir de ofrecer contenidos de calidad y una forma de enseñanza anclada tanto en la práctica como en el pensamiento crítico.

Los Artículos 79 al 90 consideran méritos académicos, el cumplimiento con los requisitos establecidos en el Estatuto, Reglamento de la Carrera Docente y demás Reglamentos Internos de la Universidad; el no establecimiento de cualquier limitación a los docentes, modalidades en cuanto a las categorías de docentes, contrataciones, remuneraciones, etc., como deberán enmarcarse en el desarrollo académico; beneficios, deberes, derechos y, el por qué, aquellos docentes que se desempeñarán como Asistentes de Cátedra. (Artículo 234 del Estatuto).

Los docentes en la UNAG:

1. Deben gozar de méritos académicos, gozar de categoría de acuerdo al Estatuto y Reglamento de Docente,
2. Poseer el título en grado académico de Maestría legalizado por el Consejo de Educación Superior,
3. El docente de la Facultad deberá gozar de cualquiera de estas categorías: Profesor Auxiliar, Profesor Titular I, Profesor Titular II, Profesor Titular III, Profesor Titular IV, en base a lo indicado en el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.
4. Son modalidades docentes pero que no pertenecen a la Carrera Docente son: Profesores Visitantes, Profesores Temporales, Profesores Adjuntos y Asistentes de Cátedra.
5. Para el ejercicio de la Cátedra, no se establecerá limitaciones derivadas de posición ideológica, raza, sexo o afiliación política, ni estas podrán ser causas de remoción.
6. Contrataciones, remuneraciones, ascensos, beneficios y protección social para los docentes estará regulado por las leyes y reglamentos que para esos fines apruebe La Universidad.
7. Los docentes deberán enmarcarse en los programas establecidos por la Facultad o Departamento Académico y estos desarrollarlos dentro de los métodos de las ciencias, para asegurar la excelencia académica y la adecuada libertad de cátedra que es consustancial con la búsqueda de la verdad.
8. Los docentes cumplirán sus jornadas de trabajo con las actividades previstas en el programa anual asignado y aprobado a cada uno.
9. Los docentes cumplirán con los planes, programas, horarios, reglamentos y disposiciones de los organismos y autoridades de La Universidad.
10. **Derechos** que gozan los Docentes de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto, Normas Académicas y en el Reglamento de la Carrera Docente, de La Universidad: **a)** Ser seleccionado para los organismos de gobierno conforme a las disposiciones del Estatuto y su Reglamento, y el presente Reglamento de Facultades; **b)** Percibir los beneficios establecidos en las Leyes, El Estatuto y Reglamentos internos que norman y/o regulen las actividades dentro de La Universidad.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

11. **Deberes** que gozan los Docentes de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto, Normas Académicas y en el Reglamento de la Carrera Docente, de La Universidad:
12. Desarrollar el programa vigente de la Cátedra a su cargo durante el tiempo previsto, entregando a los estudiantes conocimientos y experiencia científica;  
**b)** Asistir puntualmente a las labores académicas y otras actividades según su horario y programación, debiendo firmar el registro de asistencia; **c)** Dar asistencia académica a los estudiantes para la mejor asimilación de los conocimientos; **d)** Aplicar las pruebas y evaluaciones parciales a los estudiantes, según el horario establecido y entregar las calificaciones en los plazos fijados en la normativa interna y fijados por las autoridades de la institución; **e)** Controlar la asistencia de los estudiantes e informar sobre ella; **f)** Cuidar los bienes de La Universidad que le fueren asignados y responder por los daños ocasionados a los mismos; **g)** Concurrir a las reuniones para las que sean convocados; y, **h)** Desempeñar las tareas académicas y/o administrativas que le sean asignadas por los organismos competentes.
13. Los docentes que no reúnen los requisitos para su categorización tendrán un plazo máximo de tres (3) años para acreditarlos. Mientras tanto, se desempeñarán como Asistentes de Cátedra. (Artículo 234 del Estatuto.)

### **CAPÍTULO II.- DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD**

El personal administrativo de la Facultad, atiende y realiza tareas administrativas, da soporte y apoyo en la organización de la gestión administrativa ajustándose a la normativa laboral vigente y protocolos establecidos en la Institución. En los Artículos del 91 al 96 de este Reglamento de Facultades se define al personal no docente o administrativo de la UNAG, sus funciones, reglamentación que lo acoge, se clasifica y se define por tipo de empleados como técnico no docente, de apoyo a la investigación, administrativo y de servicio.

### **TÍTULO VI: ESTUDIANTES DE LA FACULTAD**

#### **CAPÍTULO ÚNICO: DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD**

Artículos 97 al 104 del Reglamento de las Facultades, resumidos cada uno dice que La Universidad Nacional de Agricultura, como centro integrante del Nivel de Estudios Superiores en Honduras, **tiene la tarea de formar ciudadanos** plenamente capacitados **en el campo laboral para la sociedad** en general, debiendo **velar** por la **calidad, equidad y efectividad** en los servicios que ofrece la Institución, **garantizar** a sus estudiantes **los derechos** por parte de la Universidad, **deberes y obligaciones** que los estudiantes deben tener como participantes en el proceso enseñanza-aprendizaje; para ser estudiante de la Facultad se requiere estar matriculado en la misma, cumpliendo con los requisitos que establecen el Estatuto de La Universidad y los Reglamentos vigentes, además, los estudiantes gozarán de programas de servicio estudiantil promovidos por la Facultad.



## **TÍTULO VII: APOYOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD**

### **CAPÍTULO ÚNICO. - DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DE LA FACULTAD**

**Artículos 105, 106 y 107.** Se consideran apoyos académicos, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte universitario, aulas de clase, áreas y centros de producción agrícola y pecuaria, y demás instalaciones físicas, puestos a disposición del personal académico y estudiantes de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje y de investigación científica, y que los miembros del personal académico y comunidad estudiantil tendrán derecho al uso de los apoyos académicos e instalaciones, de conformidad con el manual correspondiente y en apego a los lineamientos definidos por la Facultad. Asimismo, se identifican bienes pertenecientes a las Facultades.

## **TÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO. - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículos 108 y 109.** Se indica que este Reglamento deberá ser revisado y/o actualizado por disposición de los Órganos de Gobierno de La Universidad, cuando los cargos o funciones en la Facultad o sus dependencias se modifiquen, y/o cuando se apruebe o modifique una disposición que afecte las funciones generales y atribuciones de la Facultad.

El presente Reglamento es aprobado por la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2019.

## **V. OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR**

En el proceso de revisión del Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, esta Dirección de Educación Superior opina:

- a. El Reglamento ha sido revisado en cada uno de sus artículos, encontrándose que dicho documento responde a lo que su nombre indica, es decir, aborda los asuntos relacionados al funcionamiento académico-administrativo de la Facultad, proporcionando información sobre las funciones que por cargos deben desempeñarse en las Facultades.
- b. El Reglamento se elaboró de acuerdo a las normativas del Nivel de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, Reglamento General del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, Reglamento de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Agricultura., Normas Académicas de la Universidad Nacional de Agricultura (todos ellos aprobados y registrados en la Dirección de Educación Superior.

## **VI. CONCLUSIONES**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- I. La Facultad en un Centro de Educación Superior, es la unidad fundamental de organización y de gestión del conocimiento, organización y, de gestión académico- administrativa que desarrolla la dirección y ejecución de la gestión del conocimiento, que se estructura en uno o varios Departamentos Académicos, desarrolla planes de estudio que conforman una o varias carreras para la formación profesional de estudiantes, a todos los niveles de grado así como de formación humana, científica y profesional, y su funcionamiento debe estar enmarcado en la política académica institucional.
- II. Dirección de Educación Superior estima que procede el registro del Reglamento de Facultades por estar de conformidad con lo establecido en la normativa institucional, y es un instrumento normativo del funcionamiento de las Facultades en la UNAG, una estructura académica nueva de la cual no se cuenta con experiencia en la Institución.
- III. Con base en el análisis de la estructura y conceptualización del Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, se concluye que este documento contiene los elementos sustanciales en su forma y contenido, fundamentales para orientar el desarrollo de las Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura.

## VII. RECOMENDACIÓN

**En consecuencia, esta Dirección de Educación Superior, recomienda:**

Que el Pleno de El Consejo de Educación Superior, de por recibido y aprobado el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura y que autoriza a la Dirección de Educación Superior a **realizar el registro y foliado correspondiente** y **entregar una copia** a la Universidad Nacional de Agricultura.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero, 2020

MSc. **LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL**

Directora de Educación Superior

*RESB/UNAG”.*

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido ampliamente discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**ACUERDO No.4232-441-2020.** El Consejo de Educación Superior.

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo mediante Acuerdo No. 260-65-94 de fecha 8 de diciembre de 1994, como Escuela Nacional de Agricultura y convertida en Universidad en diciembre de 2002, mediante Acuerdo No.1058-153-2002, con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional. **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2017, la

Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año el 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO:** El Art. 289 del Estatuto

Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto. **CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de reglamentos, por lo que mediante Acuerdo No.4137-337-2019, del 09 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior conoció y admitió la solicitud de Aprobación y Registro del Reglamento General de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación y Registro del Reglamento General de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento de los capítulos establecidos en las Normas de Educación Superior. Que procede el registro de los Reglamentos de Becas de Pregrado, de Postgrado y Reglamento Especial de Postgrado presentados por la UNAG, por estar de conformidad con lo que establecen los Arts. 139, 141, 144 y 145 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior en relación a los beneficios estudiantiles, en el cual se establecen los valores a observar, los servicios estudiantiles, los derechos, deberes y prohibiciones y en especial los apoyos económicos que deben recibir los estudiantes para participar en la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Educación Superior concluye que la Facultad en un Centro de Educación Superior, es la unidad fundamental de organización y de gestión del conocimiento, organización y, de gestión académico- administrativa que desarrolla la dirección y ejecución de la gestión del conocimiento, que se estructura en uno o varios Departamentos Académicos, desarrolla planes de estudio que conforman una o varias carreras para la formación profesional de estudiantes, a todos los niveles de grado así como de formación humana, científica y profesional, y su funcionamiento debe estar enmarcado en la política académica institucional. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior expresa que, con base en el análisis de la estructura y conceptualización del Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, se concluye que este documento contiene los elementos sustanciales en su forma y contenido, fundamentales para orientar el desarrollo de las Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre solicitud de Aprobación y Registro del Reglamento General de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Aprobar el Reglamento General de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **TERCERO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento Reglamento General de Facultades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

#### DÉCIMO

**SEGUNDO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES PARA INVESTIGACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG). EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

### I. INTRODUCCIÓN



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La Dirección de Educación Superior en cumplimiento de sus funciones estipuladas en la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, sección CH, artículos 21 al 25; el Reglamento General de la Ley en su Capítulo VIII, artículos 37 al 46, en aplicación de sus artículos 43 incisos b) y f) y 66 (último párrafo) del Reglamento de la Ley, **informa** al Consejo de Educación Superior sobre la solicitud, registro y revisión efectuada al Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura; presentado por la Comisión Interventora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**.

## II. ANTECEDENTES

- a. La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).
- b. La Universidad Nacional de Agricultura originalmente fue la Escuela Nacional de Agricultura, incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 (Acuerdo No. 260-65-94) y convertida en Universidad en diciembre de 2002 por el Consejo de Educación Superior (Acuerdo No. 1058-153-2002), con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional;
- c. Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018.
- d. El Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional (Acuerdo No. 3668-321-2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017.
- e. El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto.
- f. En cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de propuestas de los reglamentos que se derivan del Estatuto Institucional y en esta ocasión se





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- presentan el Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura).
- g. La Dirección Académica del Sistema de Investigación y Posgrado (DSIP), presentó ante la Comisión Interventora de la UNAG, la propuesta de Reglamento de Fondos Concursables para la Investigación, una función sustantiva cuyo desempeño ha puesto a la UNAG entre las Universidades del país que realizan investigación (Ranking Scimago).
  - h. La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, habiendo recibido y revisado la propuesta del Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura, previa validación del Consejo Académico, procedió a aprobarlo en primera instancia mediante Resolución CI-U-087-29-2019 de fecha 05 de septiembre, 2019 y elevarlo al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior para su revisión y registro, en cumplimiento del Acuerdo CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998.
  - i. En fecha 09 de septiembre de 2019, la Comisión Interventora de la Universidad de Agricultura presentó ante el Consejo de Educación Superior solicitud de Registro de Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), la cual fue admitida mediante Acuerdo CES No. **4135-337-2019** y trasladada a la Dirección de Educación Superior para la revisión y elaboración del informe ilustrativo al Consejo de Educación Superior.
  - j. La Dirección de Educación Superior presenta en esta fecha el informe al respecto.

### III. JUSTIFICACIÓN

- a. Según el Artículo Art. 44 de las Normas de Educación Superior, establece que “todo centro de Educación Superior debe contar con la infraestructura física y académica necesaria para el desempeño del trabajo educativo que estimule el desarrollo intelectual, físico, social, emocional y espiritual de toda la comunidad institucional”.
- b. **Las Normas Académicas en el Art. 5, establecen que la EDUCACIÓN SUPERIOR** es el proceso de formación humanista y profesional, que se realiza bajo el principio de libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra. Asimismo, el Art. 6 establece que es un fin de la Educación Superior el fomentar el conocimiento de la realidad nacional mediante la investigación científica, humanista y tecnológica;
- c. **Las Normas Académicas de la Educación Superior en los Artículos 29 al 36, establecen los principios en los que se fundamenta la INVESTIGACIÓN en los Centros de Educación Superior, la define como** la función académica que se realiza por medio de un proceso sistemático y riguroso, por el cual se crea ciencia, se obtienen nuevos conocimientos y se desarrollan o adoptan nuevas tecnologías. La actividad de investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

preferentemente responderá a los intereses y necesidades nacionales. **Sus PRINCIPIOS son:** a) La libertad académica y científica, b) La rigurosa aplicación de métodos y técnicas científicas, c) La vinculación con la experiencia profesional y técnica y d) La integración con la Docencia y Extensión.

Según la normativa citada supra, **son OBJETIVOS de la Investigación** el contribuir a la solución de los problemas nacionales y regionales; elevar el nivel científico y tecnológico de la institución; enriquecer la labor docente; incorporar al Currículum la formación científica y tecnológica; y, comunicar los resultados del quehacer científico y tecnológico a sociedad hondureña y a la comunidad internacional y que la Investigación deberá realizarse tanto en los estudios de pregrado como en los de posgrado; para lo cual se deberán definir las políticas generales de investigación y las formas de administrarlas.

**La investigación**, en lo posible, debe realizarse en cooperación con las instituciones del Estado y con las entidades representativas de los principales sectores productivos del país, asimismo, las instituciones deberán llevar un Registro de Investigación e informar a la Dirección de Educación Superior para fines estadísticos.

- d. La Comisión Interventora de la UNAG, mediante Resolución No. CI-U-022-08-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, resolvió aprobar la Política y la Agenda de investigación Científica y Tecnológica propuesta por la Dirección Académica del Sistema de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Agricultura, y ordenó hacerlas de amplio conocimiento para los miembros de la Comunidad Universitaria a efecto de implementarla y orientar los esfuerzos y acciones de investigación que se desarrollan o se desarrollarán en las distintas unidades académicas de manera integrada y sistemática hasta llegar a los proyectos de aula.
- e. Fue instruido también que la Política y la Agenda de investigación aprobadas en la UNAG deben aplicarse al proceso de reforma de los planes de estudio en curso, y en las propuestas de nuevas carreras que puedan surgir.
- f. En el umbral del siglo XXI, el principal desafío con que se enfrenta la humanidad consiste en encontrar la manera de apoyar las enormes contribuciones de la investigación al bienestar de la humanidad sin comprometer el futuro del hombre.
- g. Que el Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) resulta un instrumento normativo de vital importancia en la Universidad Nacional de Agricultura, que es una institución de Educación Superior del país, con limitados recursos financieros para la investigación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- h. Que los triunfos actuales de la investigación se deben en gran medida al suministro de la ayuda financiera adecuada por parte del gobierno, el sector privado (mediante la industria) y los organismos internacionales. En la actualidad, los gobiernos de todo el mundo esperan que la Universidad desempeñe su cometido como gestor del conocimiento y la innovación.
- i. Para cumplir este cometido se requiere de la inyección de fondos públicos en la universidad para la investigación. La asignación de estos fondos requiere de una reglamentación que permita la rendición de cuentas, la transparencia,
- j. Actualmente el desafío consiste en encontrar maneras de satisfacer los intereses de toda la sociedad en los resultados de la investigación.
- k. El Art. 11 del estatuto de la Universidad establece que “En consonancia con las Normas Académicas y la Ley de Educación Superior de Honduras, la Universidad Nacional de Agricultura tiene la potestad de crear sus normas internas (reglamentos) destinadas a estructurar, organizar, conducir y regular la institución. Además, tiene la potestad de administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, siguiendo los principios y lineamientos establecidos por el Estado para el uso de los fondos públicos”.
- l. El Estatuto de la Universidad en su Art. 8 establece.... “Por su naturaleza única y particular, la Universidad Nacional de Agricultura representa por tradición y efectividad una figura emblemática de la gestión del conocimiento en el sector agrícola y afines como participante de la educación superior hondureña...”.
- m. Que el Art. 19, incisos, h, i, j, k del Estatuto de la Universidad define los fines vinculados a la investigación.
- n. El Art 20 establece en el inciso c) la investigación y el desarrollo de la innovación.
- o. Que el Art, 121 establece que la “investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad Nacional de Agricultura, y se realiza en todos los campos del conocimiento que son competencia institucional. Se orienta a la solución de problemas nacionales prioritarios, y se desarrolla de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. La investigación Universitaria deberá responder a la política, agenda y líneas prioritarias de investigación científica y tecnológica establecidas por la Institución”.

**A continuación, se presenta un resumen de los principales componentes que conforman el Reglamento de Fondos Concursables.**

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

El REGLAMENTO DE FONDOS CONCURSABLES PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), es un documento



compuesto por diez (10) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, distribuidos con la siguiente estructura:

### **CAPÍTULO I: PROPÓSITOS, DEFINICIONES, Y DISPOSICIONES GENERALES**

Los artículos 1 al 6 de este Reglamento surgido del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, indican que la investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Institución, y se realiza en todos los campos del conocimiento que son de competencia institucional. Deberá responder a la política, agenda y líneas prioritarias de investigación científica y tecnológica establecidas por la Institución.

La Universidad Nacional de Agricultura promueve y asigna fondos concursables de investigación como una estrategia para la construcción de una cultura institucional hacia la investigación. Estos fondos están dirigidos a todas a las instancias que conforman el sistema de investigación y posgrado de la Universidad, entre ellos: Departamentos Académicos, Facultades, Centros e Institutos de Investigación, y las Sedes Regionales. Se persiguen los siguientes objetivos: a) Contribuir a generar condiciones favorables para la formulación y ejecución de proyectos de investigación rigurosa, y para la formulación de líneas de investigación en todas las instancias que desarrollan investigación en la Universidad; b) Fortalecer la producción científica que apoye la solución de los problemas agroambientales de Honduras; Contribuir al fortalecimiento de la biblioteca institucional, organizando la colección de investigaciones propias; d) Motivar e Incentivar la producción científica rigurosa y sistemática por parte de los estudiantes y el profesorado de la Universidad; e) Fortalecer la formación en investigación a nivel de la comunidad la planta de profesores y estudiantes. Además, se establecen las definiciones y conceptos que rigen para este Reglamento y la ubicación de los fondos en el presupuesto de la Dirección de Investigación y Postgrado de la UNAG.

### **CAPÍTULO II: CONVOCATORIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

En los artículos 7 al 11 se establece que la Dirección de Investigación y Postgrado realizará una o varias convocatorias en el año para concursar por fondos de investigación, estableciendo las bases de participación, la modalidad, las cuantías de fondos, y el calendario respectivo. Las becas podrán ser asignadas bajo diferentes modalidades, entre ellas: Becas de investigación para tesis de estudiantes de grado y posgrado, formación en investigación, proyectos de investigación de profesores, semilleros de investigación, y becas para infraestructura y equipamiento. Se definen las causales de exclusión para participar en los concursos de fondos de investigación los siguientes: propuesta fuera del tiempo establecido o en formato distinto al solicitado; No presentación de uno o varios de los documentos indicados como requisito en la convocatoria; Plagio debidamente comprobado; Que el trabajo de investigación propuesto ya



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

esté siendo financiado en su totalidad por otras organizaciones o por la Universidad. Se definen criterios y requisitos específicos y criterios, que entre otros establece que es exclusivo para estudiantes y docentes de la UNAG y que los proyectos deben estar enmarcados en las líneas y prioridades de la universidad, deben de estar avalado por la facultad o centro de investigación al cual pertenece el proponente.

### **CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y RUBROS A FINANCIAR**

Los artículos 12 al 16 definen fechas y horas, siguiendo los lineamientos y requisitos establecidos en dicha convocatoria, y deberán ser acompañadas de los documentos que en esta se indiquen. Se especifican los elementos que debe contener la propuesta. Se establece que dependiendo de la modalidad de la beca son elegibles de financiamiento todos aquellos rubros que, en el marco de la propuesta presentada, sean debidamente justificados y necesarios para el desarrollo exitoso de la investigación, incluyendo: compra de equipos especializados, materiales y reactivos, transporte, alojamiento, alimentación, capacitaciones, software, impresiones, gastos de publicación en revistas etc. Cuando la inversión corresponda a bienes capitalizables, estos serán propiedad de la Universidad.

### **CAPÍTULO IV: RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS EN LOS PROYECTOS**

Artículo 17. Para el desarrollo exitoso de las propuestas presentadas, es indispensable que los proponentes demuestren la viabilidad física y de tiempo para el desarrollo de las mismas: disponibilidad de infraestructura y equipamiento apropiado, principal o complementario, para el desarrollo exitoso del trabajo; disponibilidad de tiempo; demostrar experiencia en la temática o respaldo de expertos según corresponda.

### **CAPÍTULO V: PROCESO Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS**

Artículos 18 y 19. Define el proceso de evaluación de las propuestas en tres momentos: Revisión técnica y presupuestaria por parte de un comité de evaluación, y la consecuente recomendación de proyectos de investigación a financiar. Además, se define el proceso de evaluación técnica de los proyectos presentados considerando los elementos descritos en los artículos anteriores.

### **CAPÍTULO VI: SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Artículos 20 y 21. Se explica que se recibirán los informes de evaluación, se categorizarán, y se emitirá una recomendación final sobre las propuestas a financiar. Se incluye aquí el monto total de fondos totales a financiar.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### **CAPÍTULO VII: FIRMA DE COMPROMISOS Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los Artículos 22, 23 y 24 definen los procedimientos administrativos entre la Administración y la Dirección de Postgrado, incluyendo la elaboración de un Contrato-Beca (CB), el cual estará apegado a las Disposiciones Generales de Presupuesto, consignando los compromisos y normas establecidas, el que será firmado por el BECARIO y representante legal de la Universidad o su sustituto. Se define la duración de los proyectos y de las becas, que pueden ser prorrogables,

### **CAPÍTULO VIII: DESEMBOLSOS Y EJECUCIÓN**

Artículos 25 y 26. Se explica la forma en la que se realizan los desembolsos con base a un cronograma de ejecución del proyecto y del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos establecidos. Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera: Un primer desembolso, equivalente al 50% de los fondos; Los desembolsos posteriores se harán efectivos conforme al avance de la ejecución y previo informe favorable de progreso emitido por la DSIP. Se puede solicitar la suspensión de los desembolsos del proyecto si se evidenciaren anomalías técnicas y/o administrativas. Además, podrá declarar de plazo vencido el Contrato-Beca bajo criterios establecidos.

### **CAPÍTULO IX: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

Artículo 27. La DSIP coordinará la parte operativa del seguimiento de todos los proyectos financiados, con las responsabilidades establecidas: Preparar formatos de informes parciales y finales, solicitar informes de avances, técnicos y financieros, en anticipación a la solicitud de desembolsos.

### **CAPÍTULO X INFORMES FINALES**

Los artículos 28 al 31 definen los informes finales en la ejecución de un proyecto, incluyendo informe científico final, informe económico-financiero, con el correspondiente respaldo documental. Adicionalmente deberá presentar un resumen de proyecto. Además, para docentes y estudiantes de postgrado su informe final también deberá incluir un artículo científico finalizado, y evidencia de su envío a una revista de publicación indexada. Se plantea asuntos relacionados con la devolución en caso de no finalización de los proyectos, pudiendo emprender trámites legales si no se devolviera.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Los artículos 32, 33 y 34 explican la vigencia de este Reglamento y la aplicación de esta normativa, una vez registrado en la Dirección de Educación Superior

## **V. RECOMENDACIONES A LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**En consecuencia, esta Dirección de Educación Superior, recomienda:**

1. Elaborar un índice de contenido al documento de este Reglamento.
2. Someter a revisión permanente este Reglamento para adecuarlo a las condiciones financieras y administrativas de la universidad.
3. La UNAG debe elaborar un documento conceptual y reglamentario del Sistema de Investigación congruente con las políticas y líneas de investigación establecidas en su Institución.

### VI. CONCLUSIONES

1. La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento de los capítulos establecidos en las Normas Académicas de Educación Superior, relativas a la investigación. Que procede la aprobación y el registro de este Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).
2. La Dirección de Educación Superior revisó los referentes conceptuales, teóricos, prácticos que orientan el Reglamento, tomando en cuenta los aspectos financieros y administrativos de la Universidad.
3. Con base en el análisis de la estructura y conceptualización del Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional De Agricultura (UNAG), se concluye que este documento contiene los elementos sustanciales en su forma y contenido, fundamentales para orientar y fomentar el desarrollo de la Investigación Científica en la Universidad Nacional de Agricultura.
4. El Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), estimula la investigación como función primordial de la Universidad, facilitando recursos financieros para estudiantes y docentes que estén interesados en desarrollarla y potenciarla en la Universidad Nacional de Agricultura
5. En este sentido, la Universidad Nacional de Agricultura o como institución pública, en el desarrollo de sus funciones, tiene la obligación de adoptar medidas encaminadas a lograr que la investigación se convierta en una actividad permanente de docentes y estudiantes.
6. La ausencia de instrumentos normativos que rijan la actividad investigativa no ha favorecido el fortalecimiento de esta función, por lo que la aprobación de este Reglamento es fundamental para la Universidad. Este Reglamento intenta mejorar la difusión de la investigación dentro de la Universidad.

### VII. RECOMENDACIÓN

Habiendo cumplido con el procedimiento correspondiente, la Dirección de Educación Superior al Honorable Consejo de Educación Superior, recomienda:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

1. Aprobar el Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG),
2. Que las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura consideren las recomendaciones mencionadas en la página 8 de este documento.
3. Proceder a **realizar el registro y foliado correspondiente** y **entregar una copia íntegra** a la Universidad Nacional de Agricultura,
4. La UNAG debe elaborar un documento conceptual y reglamentario del Sistema de Investigación congruente con las políticas y líneas de investigación establecidas en su Institución.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 febrero de 2020

**MSc. Lourdes Rosario Murcia Carbajal**  
**Directora de Educación Superior**

*UNAG/HRNB/RESB”.*

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido ampliamente discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4233-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo mediante Acuerdo No. 260-65-94 de fecha 8 de diciembre de 1994, como Escuela Nacional de Agricultura y convertida en Universidad en diciembre de 2002, mediante Acuerdo No. 1058-153-2002, con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional. **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año el 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional mediante Acuerdo No. 3668-321-





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO:** El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto. **CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de reglamentos, por lo que mediante Acuerdo No.4135-337-2019, del 09 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior conoció y admitió la solicitud de Registro del Reglamento de Fondos Concursables para Investigación, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Fondos Concursables para Investigación, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento de los capítulos establecidos en las Normas Académicas de Educación Superior, relativas a la investigación. Que procede la aprobación y el registro de este Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior concluye que el Reglamento de Fondos Concursables para Investigación de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), estimula la investigación como función primordial de la Universidad, facilitando recursos financieros para estudiantes y docentes que estén interesados en desarrollarla y potenciarla en la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre solicitud de Registro del Reglamento de Fondos Concursables para Investigación, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Que las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura consideren las recomendaciones mencionadas en la página 8 del informe presentado y aprobado en esta sesión. **TERCERO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento Reglamento de Fondos Concursables para Investigación, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



## DÉCIMO

### **TERCERO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS, PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG). EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Educación Superior en cumplimiento de sus funciones estipuladas en la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, sección CH, artículos 21 al 25; el Reglamento General de la Ley en su Capítulo VIII, artículos 37 al 46, en aplicación de sus artículos 43 incisos b) y f) y 66 (último párrafo) del Reglamento de la Ley, **informa** al Consejo de Educación Superior sobre la solicitud de registro y la revisión efectuada al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS; presentado al Consejo de Educación Superior por la Comisión Interventora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**.

## **II. ANTECEDENTES**

- a. La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).
- b. La Universidad Nacional de Agricultura originalmente fue la Escuela Nacional de Agricultura, incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 (Acuerdo No. 260-65-94) y convertida en Universidad en diciembre de 2002 por el Consejo de Educación Superior (Acuerdo No. 1058-153-2002), con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional;
- c. Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018.
- d. El Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional (Acuerdo No. 3668-321-2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017.
  - e. El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto.
  - f. En cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de propuestas de los reglamentos que se derivan del Estatuto Institucional y en esta ocasión se presenta el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
  - g. Para la elaboración de este reglamento, se revisaron diversos documentos de otras universidades y se hicieron las consultas con la Secretaria de Derechos Humanos, habiendo recibido observaciones significativas que fueron incorporadas al documento final.
  - h. La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, habiendo recibido la propuesta del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), previa validación del Consejo Académico, procedió a revisarlo y aprobarlo en primera instancia mediante Resolución CI-U-088-29-2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 y elevarlo al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior para su revisión y registro, en cumplimiento del Acuerdo CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998.
  - i. En fecha 09 de septiembre de 2019, la Comisión Interventora de la Universidad de Agricultura presentó ante el Consejo de Educación Superior solicitud de Registro de Reglamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), la cual fue admitida mediante Acuerdo CES No. **4137-337-2019** y trasladada a la Dirección de Educación Superior para la revisión y elaboración del informe ilustrativo al Consejo de Educación Superior.



- j. La Dirección de Educación Superior presenta este informe al respecto.

### III. JUSTIFICACIÓN

- a. Según el Artículo Art. 44 de las Normas Académicas de Educación Superior, establece que “todo Centro de Educación Superior debe contar con la infraestructura física y académica necesaria para el desempeño del trabajo educativo, que estimule el desarrollo intelectual, físico, social, emocional y espiritual de toda la comunidad institucional”
- b. Que el Artículo 135 de las Normas Académicas de la Educación Superior establece que todo Centro de Educación Superior deberá estructurar un Programa de Desarrollo Estudiantil, orientado a dar continuidad en el proceso de orientación del estudiante en aspectos profesionales, personales y sociales, y en este caso particular, los programas de asistencia económica que permitan a estudiantes de bajos ingresos beneficiarse de la Educación Superior.
- c. Este reglamento resulta imprescindible en la UNAG, dado que por primera vez funcionará una dependencia para velar por la sana convivencia de la Comunidad Universitaria. Se trata del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, cuyo titular fue seleccionado a través de proceso de concurso público y requiere de esta normativa para orientar el inicio de funciones de esta nueva dependencia en la UNAG.
- d. Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) resulta un instrumento normativo de vital importancia en la Universidad Nacional de Agricultura, debido a que es una institución de Educación Superior del país que ofrece sus servicios educativos en la modalidad de internado, es decir que sus estudiantes **viven en el campus universitario**, lo cual hace imperativo la aplicación de normativas que orienten la convivencia entre toda la Comunidad Universitaria y los mecanismos de control, veeduría sobre el respeto a los derechos humanos de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- e. Que procede el registro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), con lo que se establece en los Arts. 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior, en el cual se establecen los valores a observar y los servicios y atenciones a brindar a los estudiantes, los derechos, deberes y prohibiciones y en especial los apoyos económicos que deben recibir los estudiantes para participar en la educación superior.
- f. El Estatuto Institucional en el Título X del Comisionado Universitario Arts. 265, 266, 267, 268, define, que el Comisionado Universitario es el órgano unipersonal de la Universidad Nacional de Agricultura establecido para velar por el respeto a los derechos y libertades de todos los miembros de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Comunidad Universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos universitarios, contribuyendo a la eficacia del derecho de petición y a la construcción de la ciudadanía universitaria.
- g. El mismo Estatuto en el Artículo 266, establece las actuaciones del Comisionado Universitario se rigen por cinco principios a) **independencia y autonomía**: sus actuaciones no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria; b) **neutralidad e imparcialidad**: actúa con imparcialidad, promueve el derecho de defensa; c) **confidencialidad**: En caso de que así se estimare pertinente, la información y los datos recabados en el marco de su accionar pueden declararse confidenciales; d) **informalidad**: está exento de solemnidades y rigorismos procesales innecesarios; es ágil, gratuito, flexible y no formalista; e) **subsidiariedad y principio de legalidad**: ejerce su mandato en el contexto de las competencias de los otros órganos universitarios, sin sustituirlos.
- h. El Artículo 268 establece que su selección corresponde al CSU y tendrá las siguientes atribuciones: a) Generar la cultura de la práctica y del respeto a los derechos humanos de la comunidad universitaria y de las relaciones de ésta con la sociedad; b) Vigilar, que las autoridades universitarias cumplan este Estatuto y sus reglamentos, la Constitución de la República y todas las Leyes aplicables; c) Proponer a la Rectoría el nombramiento del personal que estará a su cargo; d) Constituirse en cualquier sitio de los campus de la Universidad Nacional de Agricultura para verificar la comisión de violaciones a los derechos y asegurarse de que se sancione a los responsables; e) Tramitar denuncias y dar seguimiento a las mismas, con responsabilidad y diligencia, decidiendo oportunamente sobre su presentación ante la autoridad competentes; f) Solicitar la información necesaria de cualquier oficina universitaria para el trámite de las denuncias que se le presenten, debiendo la oficina requerida proveerla dentro de un plazo que no podrá exceder, en ningún caso, de 10 días hábiles; g) Asistir como observador a las sesiones del CSU y de cualquier otro órgano colegiado de la Universidad Nacional de Agricultura; h) Proponer su plan operativo y su presupuesto anual a la Rectoría; y, i) Publicar trimestralmente el boletín del Comisionado, mediante el cual se informa a la comunidad universitaria de sus actuaciones. j) Conocer la normativa en materia de derechos humanos nacional e internacional; k) Coordinar con organizaciones de derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, programas y proyectos para promocionar el respeto a los derechos humanos; l) Establecer vínculos de asesoría y abordaje de la problemática de los derechos humanos con el Comisionado General de los Derechos Humanos de Honduras; m) Cumplir y hacer cumplir la reglamentación del Comisionado Universitario en la Comunidad Universitaria.
- i. Que se justifica que la UNAG brinde al funcionario seleccionado para ejercer por primera vez la función de Comisionado Universitario de Derechos Humanos, un instrumento organizativo y normativo que le guíe en el ejercicio de sus funciones;



A continuación, se presenta un resumen de los principales componentes que conforman el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos:

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), es un documento compuesto por ocho (8) títulos, once (12) Capítulos y cuarenta y dos (40) Artículos, que contienen los siguientes lineamientos:

##### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES - CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículos 1, 2, 3 y 4,** Definen la figura del Comisionado Universitario como la persona encargada de velar y defender los derechos individuales de todos los miembros de la Comunidad Universitaria (docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y toda persona que trabaje con y para la Universidad Nacional de Agricultura), ante actos u omisiones de las unidades, autoridades, funcionarios o docentes de la Universidad que los vulneren. Sus funciones y su rol como mediador en los conflictos que se presenten con cualquiera de los miembros de la Comunidad Universitaria. Asimismo, se definen con amplitud los principios por los cuales se regirá: independencia y autonomía; neutralidad e imparcialidad; confidencialidad; ética, libertad; subsidiariedad, legalidad e Informalidad.

##### **TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. CAPÍTULO I: DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Artículos 5, 6, 7 y 8.** En estos artículos se definen las atribuciones que están centradas en asesoramiento, apoyo y representación jurídica a los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, en el desahogo de los procesos previstos en el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos. Se definen las responsabilidades del Consejo Superior Universitario, la Junta de Dirección Universitaria y la Rectoría, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer el apoyo financiero y administrativo para el funcionamiento del Comisionado Universitario. La importancia de un Plan Operativo por este Comisionado se destaca en este Reglamento.

##### **CAPÍTULO II: DEL CONSEJO ASESOR**



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Artículos 9, 10. Se define la figura del Consejo Asesor, como un órgano complementario al Comisionado en el cumplimiento de su función y los apoyos que debe recibir.

### **TITULO III: ATRIBUCIONES, MODALIDADES DE INTERVENCIÓN, ÁMBITOS DE ACCIÓN Y REQUISITOS - CAPÍTULO I: DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículos 11, 12, 13.** Se definen las atribuciones: que van desde asesorar a los estudiantes universitarios e integrantes de la Comunidad Universitaria en los asuntos que le formulen, y en aquellos en que no hayan obtenido respuesta o resolución, conocer de las reclamaciones, quejas o denuncias que interpongan los estudiantes universitarios e integrantes de la Comunidad Universitaria y en las que se presume la afectación de sus derechos humanos y/o derechos universitarios; iniciar, de oficio, las investigaciones de los actos u omisiones de los órganos de gobierno y/o de autoridad o servidores universitarios; representar a los estudiantes universitarios e integrantes de la Comunidad Universitaria en la tramitación de los recursos establecidos en el Estatuto Universitario: solicitar, cuando lo considere pertinente, informes o documentación adicional de los órganos de gobierno y/o de autoridad, tener acceso a la documentación referente a los asuntos que conozca, acordar la procedencia o improcedencia de los asuntos que le sean planteados, vigilar el cumplimiento de sus recomendaciones, establecer contacto con Asesoría Legal de la Universidad, emitir disposiciones internas para su funcionamiento; informar al Consejo Universitario anualmente, proponer alternativas de solución a los problemas; difundir permanentemente entre la Comunidad Universitaria, sus actividades de defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos y derechos universitarios; proponer adiciones y reformas a la legislación universitaria. Se establecen los casos en los que el Comisionado estará impedido de conocer: tener parentesco con alguna de las partes en cualquier línea y grado. En este supuesto, el asunto será turnado al defensor adjunto que no tenga esa afinidad; tener interés personal en el asunto; tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes. Explica las incompatibilidades con otros cargos.

### **CAPÍTULO II: MODALIDADES DE INTERVENCIÓN**

**Artículo 14.** Las modalidades de Intervención: recepción y tramitación de quejas y denuncias; atención de solicitudes y consultas; mediaciones en conflictos individuales y colectivos que involucren a miembros o sectores de la Comunidad Universitaria, previo consentimiento de las partes; inspecciones, comparecencias y misiones de observación; asistir como observador a las sesiones del Consejo Superior Universitario, y de cualquier órgano colegiado de la Universidad Nacional de Agricultura.

El Comisionado Universitario no puede atender solicitudes que impliquen la exención individual del cumplimiento de una norma o plazo emitido válidamente. Sin perjuicio de lo anterior, sí puede, a partir de una solicitud o consulta, estudiar si



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

una norma produce situaciones o resultados injustos. En estos casos, luego de alcanzar una opinión informada, formulará ante los órganos de gobierno de la Universidad las sugerencias o recomendaciones que estime pertinentes para subsanar las deficiencias detectadas; podrá realizar tareas de observación en los procesos de elección de autoridades, estudiantiles y gremiales de la institución; incidencia sobre políticas universitarias; realizará campañas de comunicación, promoción y sensibilización sobre el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria y el establecimiento de buenas prácticas. Se establece que no podrá atender solicitudes que impliquen la exención individual del cumplimiento de una norma o plazo emitido válidamente. Sin perjuicio de lo anterior, sí puede, a partir de una solicitud o consulta, estudiar si una norma produce situaciones o resultados injustos.

### **CAPÍTULO III: ÁMBITO DE ACCIÓN.**

**Artículos, 15 al 20,** se definen las competencias del Comisionado Universitario presentados por los estudiantes universitarios e integrantes de la Comunidad Universitaria, cuando éstos consideren que se han trasgredido sus derechos humanos y derechos universitarios individuales, o bien por acciones u omisiones que contravengan la normatividad de la Institución; las inconformidades que le presenten las autoridades de la Universidad, respecto a las recomendaciones formuladas por el propio Comisionado Universitario; recibirá y/o investigará las reclamaciones, quejas o denuncias. Además enumera las circunstancias en las cuales se puede acudir en reclamo: cuando se presume que un servidor público universitario (autoridad, docente, empleado administrativo o de servicio), un órgano o una dependencia universitaria ha violado un derecho establecido en la Constitución de la República, las leyes nacionales, convenios y tratados internacionales en los que Honduras es signatario, los reglamentos internos o el Contrato Colectivo de la Universidad, a través de un acto, omisión o resolución ilegítima, arbitraria, abusiva o discriminatoria; negligencia o discriminatorio; o ha omitido prestarlo cuando tenía el deber u obligación de hacerlo; cuando sea un estudiante, un subalterno o un usuario el que presuntamente afecte a los derechos de una persona que ocupa un cargo de autoridad docente o administrativa, o una posición de servicio dentro de la Universidad. Define los casos en los cuales no puede intervenir el Comisionado. Finalmente en este capítulo, define quienes pueden acudir al Comisionado: estudiantes, docentes, incluyendo jubilados, el personal administrativo y de servicio; padres de familia, o familiares responsables, en nombre de estudiantes universitarios que temporal o permanentemente se encuentran imposibilitados de comparecer personalmente; los particulares que, temporalmente, estén recibiendo algún servicio de docencia, extensión o investigación de un órgano, unidad o servicio universitario; los egresados universitarios, con ocasión de la solicitud de algún servicio de parte de la Universidad Nacional de Agricultura; miembros de la Comunidad o Sociedad Civil que considere acciones que deben ser atendidas por el Comisionado Universitario.





## **TITULO IV: RECLAMACIONES Y TRAMITACIONES.- CAPÍTULO I: DE LAS RECLAMACIONES**

**Artículos 21, 22.** En estos Artículos se define el procedimiento que el Comisionado Universitario realizará cuando reciba una queja, reclamación o denuncia, estudiará la misma para determinar si es o no competente para conocer del asunto, así como los requisitos que se deben cumplir: presentará en forma verbal o por escrito, señalando el órgano de gobierno, órgano de autoridad o servidor universitario contra quien se promueve; nombre de la persona que presenta el reclamo, de su representante legal, dirección de correo electrónico y cualquier otro que se considere pertinente; relación sucinta de los hechos en que funda la violación a sus derechos universitarios y los testigos o cualquier otro medio de prueba; señalará y acompañará los documentos probatorios que sustenten su derecho, según el caso, (en caso de poseerlos), así como todos aquellos datos que permitan esclarecer los hechos.

## **CAPÍTULO II DE LAS TRAMITACIONES.**

**Artículos, 23, 24, 25, 26, 27,** definen el procedimiento de las tramitaciones, que deben apegarse a los formatos elaborados por el Comisionado Universitario de Derechos Humanos; ampliación de plazos de cualquier índole; observar los principios de gratuidad, inmediatez, concentración y sencillez; se iniciará con el estudio del asunto, a fin de decidir si es procedente o no, si se rechaza y las razones jurídicas del rechazo; trasladar al órgano de gobierno, órgano de autoridad o servidor universitario imputado como presunto responsable, a fin de que informe, en el término de cinco días hábiles, sobre la situación planteada. Cuando sea posible, el Comisionado Universitario procurará la relación directa y personal para evitar las dilaciones de las comunicaciones escritas; promover la solución inmediata y, en su caso, se tomen las medidas conducentes para que se termine con la afectación a los derechos; la toma de medidas preventivas a fin de que el exceso, defecto u omisión en la aplicación de la Legislación Universitaria no sea de imposible reparación académica o administrativa; de no haber solución inmediata se procederá al estudio de los informes rendidos, de los elementos aportados por el interesado, de la documentación y demás datos obtenidos por cualquier medio. Reafirma la importancia de que los órganos de gobierno, de autoridad o servidores universitarios deberán dar acceso al personal del Comisionado Universitario a la documentación que requieren, salvo que la misma tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo con la normativa institucional. Será motivo de responsabilidad universitaria la desatención a las peticiones del Comisionado Universitario; comunicar a las partes involucradas de la solución del problema; admitida la reclamación, queja o denuncia, el Comisionado Universitario la notificará por escrito al titular del órgano de gobierno u órgano de autoridad o el servidor; formulara las recomendaciones, debidamente fundadas y motivadas, misma que será dirigida, en su caso, al titular del órgano de gobierno, o al superior jerárquico de los órganos de autoridad y servidores universitarios responsables; surtirá efectos administrativos en contra del órgano de



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

gobierno, de autoridad o servidor universitario responsable. Se establece la importancia de elaboración de expedientes para cada caso. Al final se definen en cuales casos se declarará improcedentes: cuando no se afecten los derechos universitarios de los que presentan la queja; hayan sido materia de resolución pronunciada con anterioridad, por el mismo Comisionado Universitario; se encuentre pendiente de resolver una reclamación, queja o denuncia ante el propio Comisionado Universitario; cuando la improcedencia resulte de alguna disposición de la Legislación Universitaria; por incompetencia del Comisionado Universitario para conocer de la reclamación, queja o denuncia; cuando la autoridad haya restituido, por propia voluntad, el derecho violado o acto reclamado, cuando se haya solucionado el asunto por la vía de la conciliación y de la valoración de la prueba se constatare que no existe acto violatorio de los derechos universitarios. También establece que cuando el Comisionado Universitario tenga dudas sobre la interpretación y/o aplicación de la Legislación Universitaria, solicitará opinión consultiva de la Asesoría Legal de la Universidad.

### **TITULO V: COLABORACIÓN OBLIGATORIA DEL COMISIONADO Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES. CAPÍTULO I: DE LA COLABORACIÓN OBLIGATORIA DEL COMISIONADO**

**Artículos 28 y 29.** El Comisionado Universitario tendrá acceso a cuanta información sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y que obre en poder de cualquier órgano, centro, servicio o dependencia de la Universidad Nacional de Agricultura, que lo solicite y cumpliendo con la Ley de Acceso a la Información Pública, se establece la Presunción de buena fe y ejercicio legítimo de su cargo, que establece que el Comisionado Universitario no incurrirá en responsabilidad de ningún tipo por las solicitudes, quejas y denuncias que formule ante cualquier órgano de la Universidad Nacional de Agricultura o ante los órganos externos competentes o por la presentación o publicación de cualquiera de sus informes, salvo en los casos en los que se evidencie que se actuó erróneamente o desconociendo los procedimientos establecidos, para la cual la Universidad definirá el proceso que corresponda.

### **CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y MEMORIA ANUAL DE LABORES**

**Artículos, 30, 31, 32 y 33.** Se define la obligatoriedad de presentar los informes que requiera la institución. Informe situacional y memoria anual. Anualmente, y dentro del primer período académico, el Comisionado Universitario presentará ante el Consejo Superior Universitario, y la Comunidad Universitaria en general, un informe sobre la situación de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y la calidad de los servicios en la Universidad Nacional de Agricultura durante el año inmediatamente anterior. La memoria incluirá una relación de los programas y actividades que en materia de comunicación, promoción e incidencia haya realizado el Comisionado Universitario. Además, informará trimestralmente a



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

la Comunidad Universitaria sobre las actividades que ha realizado y sobre la ejecución de su presupuesto, a través del Portal de Transparencia y otros medios que se consideren idóneos y accesibles.

### **TÍTULO VI: REQUISITOS PARA SER COMISIONADO. CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 34.** Establece los requisitos para ocupar el cargo de Comisionado Universitario, que además de los generales, requiere de experiencia en el manejo de temas de derechos humanos, de preferencia profesional del Derecho.

### **TÍTULO VII: PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO. CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículos 35, 36, 37.** Definen el procedimiento para la elección del Comisionado Universitario y que corresponde al Consejo Superior Universitario la elección del mismo; su nombramiento y toma de posesión, así como las razones por las cuales podrá cesar en sus funciones, que van desde: expiración del mandato para el que se nombró; a petición propia; por incapacidad sobrevenida por decisión judicial firme; por actuar con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo; por pérdida de la condición de miembro de la Comunidad Universitaria; por desvinculación del sector al que pertenecía en el momento de ser nombrado; por inhabilitación declarada por sentencia firme.

### **TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículos 38, 39, 40.** Se define que por esta única vez, la elección del Comisionado Universitario se realizará a través de La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, quienes apoyados por el personal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y del Consejo de Educación Superior, como veedores, darán fe de la objetividad y transparencia del proceso de selección: los interesados remiten la información, se nombrará Comisión para analizar la documentación, para constatar el perfil de los candidatos, procediendo a integrar y remitir a la Comisión Interventora, la terna de quienes considere debe ser designado como Comisionado Universitario, se procederá a su selección y nombramiento, rendirá la promesa de Ley, será nombrado, e inmediatamente entrará en funciones. Finalmente establece que este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

## **V. RECOMENDACIONES A LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

**En consecuencia, esta Dirección de Educación Superior, recomienda:**

1. En el apartado de las consideraciones del Reglamento, -página 2-, se debe agregar al final del último "Considerando": "y lo estipulado en el título X, "De los Cuerpos Auxiliares", CAPÍTULO 1, artículos del 301 al 304 del Reglamento



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- General del Estatuto Institucional, con número de registro RC-20-10-2019, Folio 121 al 169.
2. En el artículo 4, -página 3-, donde se hace referencia a los seis principios por los que rige su labor el Comisionado Universitario, se debe agregar el principio de "Informalidad", el cual no está desarrollado. Por otro lado, en el Reglamento del Comisionado Universitario, se agregan dos principios que no están en el Estatuto.
  3. En el Título II, CAPÍTULO II, -página 4-, la figura del Consejo Asesor no está contemplado en el Estatuto. A la vez, no se define mucho sobre el Consejo Asesor, ¿Quiénes de los actores de la comunidad universitaria y cuantos formarán parte de este Consejo?
  4. No se desarrolla la estructura organizativa que sostendrá o apoyará el trabajo del Comisionado Universitario, esto debería también describir puestos, programas y requisitos del personal.
  5. En la página 15, segundo párrafo, se debe cambiar la referencia hecha a "miembros del pleno del Claustro" por "miembros del pleno del Consejo Superior Universitario"
  6. Incorporar al Reglamento, las funciones del Comité asesor, y quienes lo integran, ya que se menciona su constitución, pero no se incluyen estos aspectos.
  7. Someter a revisión permanente este Reglamento para adecuarlo a los mandatos nacionales e internacionales en la materia.

### VI. CONCLUSIONES

1. La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento de los capítulos establecidos en las normas Académicas de Educación Superior. Que procede el registro de este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos de la UNAG.
2. La Dirección de Educación Superior revisó los referentes conceptuales, teóricos, prácticos que orientan este Reglamento, encontrándolos conforme.
3. Con base en el análisis de la estructura y conceptualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, se concluye que este documento contiene los elementos sustanciales en su forma y contenido, fundamentales para orientar la sana convivencia y el respeto entre los miembros de la Universidad Nacional de Agricultura.
4. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, está orientado al cumplimiento de la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, sancionar y reparar las violaciones que contra los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

miembros de la UNAG se cometan, además de tener prohibida la discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social y de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y, en general, cualquier conducta que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. En este sentido, la Universidad Nacional de Agricultura, como institución pública que es, en el desarrollo de sus funciones, tiene la obligación de adoptar medidas encaminadas a lograr una cultura basada en los derechos humanos a través de cambios en la conciencia de su comunidad, tratando de que la moral positiva de su comunidad coloque a los derechos como un bien conocido y valorado.
6. La ausencia de instrumentos normativos que rijan el respeto a los derechos establecidos en la Constitución de la República, y leyes del nivel, legislación interna de la Universidad, ha favorecido la violación de derechos básicos, y la ausencia de transparencia y rendición de cuentas. Este reglamento intenta superar y mejorar los servicios que la Universidad brinda, considerando el tema de los derechos humanos, como un eje central en su gestión.

## VII. RECOMENDACIONES

Habiendo cumplido con el procedimiento correspondiente, la Dirección de Educación Superior al Honorable Consejo de Educación Superior, recomienda:

1. Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, a la Universidad Nacional de Agricultura.
2. A las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, se recomienda agregar articulado relacionado con el Consejo Asesor y estructura organizativa que sostendrá el trabajo del Comisionado Universitario, ya que no se definen sus funciones ni quien lo integra. Incorporar estas recomendaciones previo al registro.
3. Proceder a **realizar el registro y foliado correspondiente y entregar una copia** a la Universidad Nacional de Agricultura.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 12 febrero de 2020

**MSc. Lourdes Rosario Murcia Carbajal**  
**Directora de Educación Superior**

*UNAG/IJTT/RESB”.*

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Después de haber sido ampliamente discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4234-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo mediante Acuerdo No. 260-65-94 de fecha 8 de diciembre de 1994, como Escuela Nacional de Agricultura y convertida en Universidad en diciembre de 2002, mediante Acuerdo No. 1058-153-2002, con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional. **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No.138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año el 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO:** El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto. **CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de reglamentos, por lo que mediante Acuerdo No.4137-337-2019, del 09 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior conoció y admitió la solicitud de Registro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento de los capítulos establecidos en las normas Académicas de Educación Superior. Que procede el registro de este Reglamento de Organización



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos de la UNAG. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior con base en el análisis de la estructura y conceptualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, concluye que este documento contiene los elementos sustanciales en su forma y contenido, fundamentales para orientar la sana convivencia y el respeto entre los miembros de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** A las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, se recomienda agregar articulado relacionado con el Consejo Asesor y estructura organizativa que sostendrá el trabajo del Comisionado Universitario, ya que no se definen sus funciones ni quien lo integra, por lo que deberán incorporar estas recomendaciones previo al registro. **TERCERO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario de Derechos Humanos, de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**DÉCIMO**

**CUARTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG). EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Educación Superior en cumplimiento de sus funciones estipuladas en la Ley de Educación Superior en el Capítulo III, sección CH, artículos 21 al 25; el Reglamento General de la Ley en su Capítulo VIII, artículos 37 al 46, en aplicación de sus artículos 43 incisos b) y f) y 66 (último párrafo) del Reglamento de la Ley, **informa** al Consejo de Educación Superior sobre la solicitud de registro y la revisión efectuada al Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura; presentado al Consejo de Educación Superior por la Comisión Interventora de esa Institución.

### II. ANTECEDENTES

- a. La Universidad Nacional de Agricultura originalmente fue la Escuela Nacional de Agricultura, incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 (Acuerdo No. 260-65-94) y convertida en Universidad en diciembre de 2002 por el Consejo de Educación Superior (Acuerdo No. 1058-153-2002), con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional;
- b. Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018.
- c. El Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional (Acuerdo No. 3668-321-2017), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017.
- d. El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto.
- e. Que la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Pública y Descentralizada del Estado de Honduras, y como tal, debe cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales en materia de administrativa de gestión financiera y presupuestaria;
- f. La Gerencia Administrativo-Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura presentó en el mes de agosto de 2019 a la Comisión Interventora la propuesta actualizada del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Funcionarios y Empleados del a UNAG, dado que el vigente en ese momento data del año 2014 y no se correspondía a las nuevas necesidades de la Universidad producto de su reordenamiento académico, productivo y administrativo, con la creación de sedes regionales en diferentes regiones del país y porque los valores de las tarifas se habían desactualizado.
- g. Para realizar los ajustes al Reglamento de Viáticos de la UNAG, se consultó el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria y Ley General de Presupuesto emanadas de la Secretaría de Finanzas.
  - h. La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, habiendo recibido la propuesta del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), por parte de la Gerencia Administrativo-Financiera, procedió a revisarlo y aprobarlo en primera instancia mediante Resolución CI-U-088-29-2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 y elevarlo al Consejo de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior para su revisión y registro, en cumplimiento del Acuerdo CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998.
  - i. En fecha 09 de septiembre de 2019, la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura presentó ante el Consejo de Educación Superior la solicitud de Registro del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), la cual fue admitida mediante Acuerdo CES No. **4136-337-2019** y trasladada a la Dirección de Educación Superior para la revisión y elaboración del informe ilustrativo al Consejo de Educación Superior.
  - j. La Dirección de Educación Superior presenta este informe al respecto.

### III. JUSTIFICACIÓN

- a. El presente reglamento define y establece las normas y procedimientos a aplicar para el otorgamiento de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de la República, al que están sujetos los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).
- b. El Reglamento de Viáticos de la UNAG vigente a la fecha, fue aprobado en julio de 2014 y contiene tarifas cuyos montos ya no responden a los costos actuales de mercado, dado el impacto que genera el índice de inflación:
- c. La Universidad Nacional de Agricultura en su proceso de desarrollo, funcionará en sedes regionales -previa aprobación del Consejo de Educación Superior- para lo cual debe prever la logística de funcionamiento y su financiamiento.
- d. Que procede el registro del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), en cumplimiento del Acuerdo CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998.



**A continuación, se presenta un resumen de los principales componentes que conforman el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG):**

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

El Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), es un documento compuesto por ocho Capítulos y cuarenta y dos (42) Artículos, que contienen los siguientes lineamientos:

##### **CAPÍTULO I: CONCEPTOS, OBJETIVOS Y APLICACIONES**

**Artículos 1 al 7**, Definen y establecen normas y procedimientos a aplicar en el otorgamiento de Viáticos y Gastos de Viaje, la UNAG reconoce que debe pagar viáticos y gastos de viaje a sus funcionarios y empleados y en caso de tratarse de estudiantes o personal de otras instituciones, cuando así lo autorice el Consejo Superior Universitario. Cada gasto generado deberá afectar las partidas presupuestarias designadas a cada dependencia solicitante, los tipos de medios de transporte a utilizar y la prohibición para adquirir boletos en primera clase o clase ejecutiva, dentro o fuera del país, por medios aéreos, terrestres o marítimos. Así mismo se restringe los viajes al exterior a los estrictamente autorizadas.

##### **CAPÍTULO II: DEFINICIONES.**

**Artículo 8.** Se definen siglas y conceptos como UNAG, Viáticos, Gastos de viaje y Gastos de Representación.

##### **CAPÍTULO III: DE LAS CATEGORÍAS DE LOS FUNCIONARIOS, ZONAS GEOGRÁFICAS, PERÍODOS DE LAS MISIONES Y TARIFAS ASIGNADAS.**

**En el Artículo 9**, se definen detalladamente las categorías de funcionarios y empleados, las zonas geográficas y los períodos de la misión: Las Categorías definidas son Categoría I: Altos funcionarios, Categoría II: Autoridades Universitarias, Categoría III: Nivel Académico y Jefaturas Administrativas, Categoría IV: Personal Técnico y Administrativo y la Categoría V: Personal de Servicio, Mantenimiento o de Apoyo. Las Zonas Geográficas, dentro del País: Zona I, Zona II y Zona Especial. Fuera del País: Zona I, Zona II. Los períodos de duración de las misiones o giras. Se presentan las tablas de los viáticos por zona, categoría de empleado período de las giras. Los valores conforme al Reglamento de Viáticos del poder ejecutivo.

##### **CAPÍTULO IV: AUTORIZACIÓN DE VIAJE Y PROCEDIMIENTO.**



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Artículos 10 al 24. Se define el procedimiento administrativo para asignar y desembolsar los viáticos, los períodos para realizar el proceso, horas de salida y regreso para la estimación de las asignaciones. Se especifican instrucciones para las Sedes Regionales. Procedimientos y previsiones especiales para los viajes al exterior, devoluciones y prohibiciones a los funcionarios.

### **CAPÍTULO V: LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

**Artículos 25 al 28.** Se establecen instrucciones precisas para realizar la liquidación de los viáticos, se describe la documentación soporte a presentar y los requisitos que de estos se exigen. Se establecen sanciones a los funcionarios que omitan la presentación de la liquidación y el procedimiento que la administración debe seguir para la revisión y aprobación de las liquidaciones presentadas, todo ello en apego a lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria del período fiscal, la Ley General del Presupuesto y disposiciones generales establecidas por autoridades internas y la Secretaría de Finanzas, Tribunal Superior de Cuentas y demás instancias regulatorias.

### **CAPÍTULO VI: DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES.**

**Artículos 29 al 35.** Se prohíbe el fraccionamiento de los períodos de las misiones con el propósito de eludir la correcta aplicación de la Tabla de Viáticos y Gastos de Viaje, prohibición para anticipar viáticos sin la previa solvencia de presentación de liquidaciones de asignaciones anteriores, se prohíbe asignar más días de viáticos que los estrictamente necesarios, no podrán viajar más de dos servidores públicos universitarios de un mismo órgano o dependencia a un viaje en el extranjero, los viáticos no se asignan para financiar becas al personal o estudiantes en el interior del país o al exterior.

### **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículos, 36 y 37,** se definen que las tarifas establecidas en el reglamento son las cantidades máximas a reconocer y no incluyen el costo del boleto de transporte ya sea aéreo, terrestre o marítimo. Los montos de viáticos para el exterior se estimarán al valor del tipo de cambio del día que se realice la operación.

### **CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículos 38 al 42.** Las tarifas otorgadas antes de la vigencia de este Reglamento no serán ajustadas a los nuevos valores que se establecen en el nuevo Reglamento. El Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento para mantenerlo actualizado con los costos de mercado. Actuarán como normas supletorias a este Reglamento las Normas de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la UNAG o el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Finalmente establece que este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta. (Publicado el 14 de octubre de 2019, Gaceta No. 35,072).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

## V. CONCLUSIONES

1. La Dirección de Educación Superior confirma el cumplimiento del Acuerdo CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998 por parte de la UNAG al presentar para aprobación y registro la normativa interna derivada del Estatuto Institucional aprobado en diciembre de 2017.
2. Procede el registro de este Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), dado que se enmarca en normas nacionales en la materia y responde a la nueva estructura organizativa y presupuestaria de la UNAG.
3. La Dirección de Educación Superior revisó los referentes conceptuales, teóricos, prácticos que orientan este Reglamento, encontrándolos conforme.
4. El Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), está orientado a mejorar la logística de las operaciones institucionales y a transparentar el gasto.
5. Es potestativo de la Comisión Interventora la gestión y administración del Presupuesto de la UNAG, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 172-2016.

## VI. RECOMENDACIÓN

Habiendo cumplido con el procedimiento correspondiente, la Dirección de Educación Superior al Honorable Consejo de Educación Superior, recomienda:

1. Aprobar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).
2. A las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, se recomienda mantener actualizado este instrumento normativo para una eficaz y transparente gestión del gasto operativo en la misma.
3. Autorizar a la Dirección de Educación Superior para que proceda a **realizar el registro y foliado correspondiente** y **entregar una copia** a la Universidad Nacional de Agricultura.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 febrero de 2020

MSc. Lourdes Rosario Murcia Carbajal  
Directora de Educación Superior

UNAG/RESB”.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Seguidamente se somete a discusión el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior.

Después de haber sido ampliamente discutido fue sometido a aprobación el cual quedó aprobado por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4235-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo mediante Acuerdo No.260-65-94 de fecha 8 de diciembre de 1994, como Escuela Nacional de Agricultura y convertida en Universidad en diciembre de 2002, mediante Acuerdo No. 1058-153-2002, con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional. **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No.138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior en 2002 fue vigente hasta el 12 de diciembre de 2017. Como resultado de la gestión de la Comisión Interventora de la UNAG en ese mismo año el 2017 el Consejo de Educación Superior aprobó un nuevo Estatuto Institucional mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 el 23 de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO:** El Art. 289 del Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, establece que la Universidad Nacional de Agricultura tiene un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la elaboración y aprobación del Plan General de Transformación Institucional, el Reglamento General del Estatuto, el Plan Estratégico, Modelo Educativo, Plan de Arbitrios y demás normativa que se desprende del Estatuto; disposición y plazo que se ratifica en el Art. 298 del mismo Estatuto. **CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento a los artículos citados anteriormente, la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 declaró a la Universidad en pleno proceso de formulación de reglamentos, por lo que mediante Acuerdo No.4136-337-2019, del 09 de septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior conoció y admitió la solicitud de Registro del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Que en el informe se expresa que: La Dirección de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Superior confirma el cumplimiento del Acuerdo CES No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998 por parte de la UNAG al presentar para aprobación y registro la normativa interna derivada del Estatuto Institucional aprobado en diciembre de 2017 y que procede el registro de este Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), dado que se enmarca en normas nacionales en la materia y responde a la nueva estructura organizativa y presupuestaria de la UNAG. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior al analizar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), propuesto, está orientado a mejorar la logística de las operaciones institucionales y a transparentar el gasto. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Registro del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **SEGUNDO:** A las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), se recomienda mantener actualizado este instrumento normativo para una eficaz y transparente gestión del gasto operativo en la misma. **TERCERO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**DÉCIMO**

**QUINTO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 1117-342-2020 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA OR-DES-995-02-2020, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL EN COMAYAGUA, COMAYAGUA; DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

**DICTAMEN No. 1117-342-2020**

El Consejo Técnico Consultivo, en cumplimiento de los Artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.3936-330-2018, emitido por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.330, de fecha 22 de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

noviembre de 2018 y teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en Comayagua, Comayagua, con los documentos acompañados, se pronuncia:

**OBSERVACIONES**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**VRA**  
VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

Tel: 22166100 ext. 110249  
vra@unah.edu.hn


Oficio VRA-No.088-2020  
30 de enero de 2020

**MSc. Lourdes Rosario Murcia**  
Secretaria del Consejo Técnico Consultivo  
Su Despacho

Estimada señora Secretaria:

Por este medio me dirijo a usted, para remitirle el Dictamen de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG en Comayagua, Comayagua. Mismo que corresponde al Dictamen Institucional de la UNAH, conforme a la documentación recibida el lunes 27 de enero de 2020.

Atentamente,

  
**MAE. Belinda Flores de Mendoza**  
Vicerrectora Académica

Cc: Msc. Hermes Alduvin Diaz/ Rector de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán  
Cc: Subcomisionado de Policía José Reinaldo Servellón/Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Policía de Honduras (UNPH)  
Cc: Dr. Emilio Esbelin/ Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)  
Cc: Dra. Norma Martín de Reyes/ Comisionada Vicerrectora Académica (UNAG)  
Cc: Archivo

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

Universidad Nacional Autónoma de Honduras | CIUDAD UNIVERSITARIA | Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A. | www.unah.edu.hn





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

## SESIÓN EXTRA-ORDINARIA CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**VRA**  
VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

Tel: 22166100 ext. 110249  
vra@unah.edu.hn

### DICTAMEN DE LA UNAH A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) EN COMAYAGUA, COMAYAGUA.

Vista, revisada y analizada la documentación relacionada a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Comayagua, Comayagua, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras emite lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 160 señala que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de las Normas Académicas de Educación Superior, establece que la actividad académica en el Nivel Superior comprenderá la docencia, la investigación y la extensión.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33 de la Ley de Educación Superior señala que para solicitar la creación y funcionamiento de centros estatales de educación superior debe acreditar: a) Proyecto de Estatutos de la institución; b) Estudio económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá; c) Indicación y justificación de las carreras que servirán al momento de iniciar sus actividades, y de los grados y títulos correspondientes; ch) listado del personal docente con su respectivo grado y título académico válido, y del personal administrativo con que funcionará, y; d) que cuenta con las instalaciones físicas mínimas para su funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 de las Normas Académicas de Educación Superior, indica que todo centro de Educación Superior debe contar con la infraestructura física y académica necesaria para el desempeño del trabajo educativo que estimule el desarrollo intelectual, físico, social, emocional y espiritual de toda la comunidad institucional.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el Reglamento de educación técnica y tecnológica en el nivel de educación superior, para la creación, autorización y funcionamiento de nuevos centros y carreras de formación técnica y tecnológica las IES deberán proceder a la creación de una unidad de gestión para programas de ese nivel y la aprobación de los planes de estudio de las carreras correspondientes, junto con el modelo educativo basado en competencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para la regulación y funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del nivel de Educación Superior en Honduras en el artículo 44, establece que cada programa de posgrado debe contar con el siguiente personal mínimo: un Coordinador Académico(a) del programa, en los posgrados académicos un Coordinador de investigación y vinculación centro-sociedad y en las maestrías profesionalizantes por área disciplinar, un Coordinador de investigación y vinculación centro-sociedad.



*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"* Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



**CONSIDERANDO:** Que la comisión designada para atender la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Comayagua, Comayagua, realizó la visita de campo al Centro Regional en Comayagua, Comayagua el 25 de noviembre del 2019.

**CONSIDERANDO:** Que la UNAH mediante oficio VRA- 1750 del 17 de diciembre 2019; emitió observaciones y recomendaciones a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Comayagua, Comayagua

**CONSIDERANDO:** Que la UNAH ha revisado la segunda versión de los documentos relacionados con la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad UNAG en Comayagua, Comayagua, emitiendo lo siguiente:

**Documento de solicitud de creación del Centro Regional de Comayagua en el municipio de Comayagua**

**En relación con la función sustantiva de Docencia:**

La universidad proponente debe presentar el diagnóstico y plan de estudio de la oferta académica inicial que ofrecerá el Centro Regional propuesto, especificando los grados y títulos correspondientes.

Se recomienda que los diagnósticos específicos de cada propuesta curricular informen datos claros sobre empleabilidad en la región, perfiles ocupacionales y análisis detallados de los sectores con que se relacionen las carreras que ofertará el Centro Regional.

Según lo establecido en el Reglamento de educación técnica y tecnológica en el nivel de educación superior, se debe contemplar dentro de la estructura del Centro Regional, una unidad de gestión para programas de ese nivel.

El Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado para el Nivel de Educación Superior, especifica la estructura que cada centro regional debe tener para asegurar el correcto funcionamiento académico y administrativo de las carreras de posgrado. La propuesta establece que uno de los objetivos es ampliar la oferta académica en el nivel de posgrado; sin embargo, no se incluye el personal de gestión para el sistema de posgrado.

**En relación con la función sustantiva de Vinculación Universidad-Sociedad:**

Se sugiere explicitar la política de vinculación de la UNAG en los documentos de la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Comayagua, Comayagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**VRA**  
VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

Tel: 22166100 ext. 110249  
vra@unah.edu.hn

En relación con la función sustantiva de Investigación científica, tecnológica y de innovación.

Se sugiere especificar los responsables de gestionar y coordinar la investigación científica, tecnológica y de innovación, los ejes de investigación científica, tecnológica y de innovación que orientaran la formación en investigación científica, las estrategias para la formación de investigadores y el tipo de investigación que se pretende desarrollar en el Centro Regional de Comayagua.

**Observaciones y recomendaciones en base a la visita de campo realizada el lunes 25 de noviembre del 2019**

- ✓ La propuesta debe incluir un plan para la Implementación, con su respectivo cronograma de trabajo, considerando la oferta académica inicial, indicando en base a las licitaciones, convenios de cooperación y otras evidencias; cuándo se tendrán habilitadas las instalaciones (laboratorios, áreas recreativas, áreas deportivas, área de cafetería, enfermería, biblioteca, etc.) con su equipamiento y talento humano necesario.
- ✓ Se recomienda elaborar un Programa de Educación No Formal, pertinente a la región que atenderá el Centro Regional.
- ✓ Se recomienda incluir un programa de Bienestar Estudiantil, asegurando el talento humano que lo ejecutará. El programa debe incluir salud preventiva, salud curativa, asistencia económica, asesoría académica, estímulos a los estudiantes, agrupaciones estudiantiles (científicas, culturales, sociales, artísticas, deportivas); también lo relacionado a la tienda estudiantil y el transporte.

**POR LO TANTO**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras emite dictamen Favorable con Observaciones a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Comayagua, Comayagua.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C. a los treinta días de enero del año dos mil veinte.



*Belinda Florés de Mendoza*  
MAE. Belinda Florés de Mendoza  
Vicerrectora Académica a.i.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República" Página 3 de 3



**POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN”, UPNFM.**

“INFORME DEL VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN HONDURAS, CONFORME A LOS INDICADORES Y ESTÁNDARES, APROBADOS EN EL ACUERDO 1299-176-2004 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Institución solicitante: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

Petición **SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO REGIONAL DE LA UNAG EN COMAYAGUA, COMAYAGUA**

---

***INFORME VISITA DE CAMPO***

---

**1. Dimensión Pedagógico –Curricular**

**1.1 Carreras ofrecidas:**

En esta sede la UNAG ofertará a nivel de externado la carrera Administración de Empresas Agropecuarias, en el grado de Licenciatura. El plan de estudio de esta carrera actualmente se encuentra en proceso de revisión y aprobación en el Consejo Técnico Consultivo.

**1.2 Estudiantes y personal docente:**

- Aún no han matriculados. Están a la espera de la autorización por el Consejo de Educación Superior.
- Una vez aprobado el plan de estudio de la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias se aspira iniciar el proceso de matrícula de 50 estudiantes. Meta para el 2020.
- Durante la visita de campo el personal de la UNAG presentó una planilla de 8 (ocho) docentes entre ellos personal de grado, un (1) doctor, cuatro (4) docentes con grado de Maestría, dos (2) licenciados y uno (1) en proceso de formación de grado.

**2. Dimensión de Infraestructura y equipamiento**

**2.1 Condición de la propiedad**

Las instalaciones fueron recorridas completamente, las siguientes son algunas imágenes del recorrido:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

**Las instalaciones son amplias y con terreno para las prácticas de agricultura.**

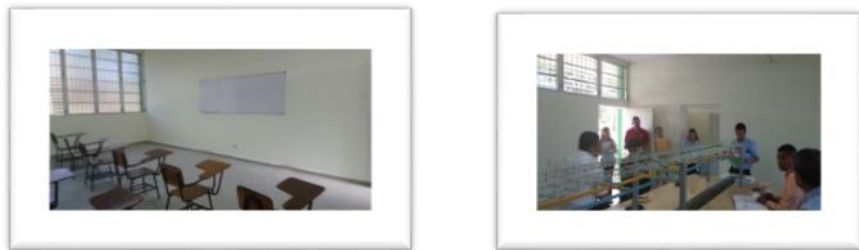
**2.2 Áreas administrativas**



**Han renovado las áreas administrativas de la antes Escuela**

**2.3 Laboratorios y talleres:**

- El edificio tiene previsto el espacio físico para dos laboratorios
- El edificio tiene condiciones básicas para el acceso de alumnos y personal con necesidades especiales.



**1 aulas de clase con ventilación e iluminación natural, las sillas que se observan. Los pupitres previamente formaron parte del inventario de la antigua Escuela Normal de Comayagua.**



**Amplio espacio para el Laboratorio de Agricultura**

**2.4 Sistema bibliotecario:**

Muestra del espacio disponible para la Biblioteca con sus respectivas colecciones. Se presentó una orden de compra de libros.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



**Espacio destinado a la biblioteca, al fondo se muestra la estantería con la bibliografía disponible.**

**2.5 Áreas deportivas:**

Existe una cancha deportiva.

**2.6 Servicios Sanitarios:**

Existen servicios sanitarios en los módulos de aulas de clases, áreas administrativas.

**2.7 Seguridad Humana y Física**



**En ambas ilustraciones, se puede observar que el área de Bienestar Estudiantil, dispone de servicios médicos de Clínica y Enfermería.**

**2.8 Estacionamiento:**

Se observa espacio en la entrada del Centro Regional, acondicionado para estacionamiento.

**3. Dimensión de Investigación y Vinculación**

Presentaron convenios con instituciones nacionales e internacionales, entre ellas la Cooperación Suiza y SENASA.

Con relación a la investigación hay ocho (8) estudiantes de la UNAG-Olancho, trabajando en sus proyectos de investigación, a continuación, algunas evidencias:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



**Investigación sobre cultivos orientales**



**Investigación sobre cuidado de ganado vacuno para engorde**



**Investigación sobre el cuidado y manejo de pollos de engorde**

#### **4. Conclusiones y Recomendaciones**

##### **4.1 Conclusiones:**

Durante el recorrido se pudo constatar la factibilidad para el funcionamiento de la sede de Comayagua como Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura.

##### **4.2 Recomendaciones**

###### **4.2.1 Generales:**

- Se sugiere identificar y/o contratar el Coordinador de la Carrera Administración de Empresas Agropecuarias.
- Se sugiere elaborar el listado de los docentes que atenderán la Carrera Administración de Empresas Agropecuarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

**4.2.2 Con relación a la Infraestructura:**

- Garantizar la seguridad del área de registro.
- Acondicionar espacios de confort, recreación y esparcimiento para los estudiantes.

**4.2.3 A nivel de planificación**

- El diagnóstico debe actualizarse y verificar la demanda para las carreras solicitadas y ofertadas.
- Elaborar las planificaciones relacionadas con la gestión y administración académica para la educación universitaria: POA y Plan Estratégico.
- Las autoridades del Sede Regional Comayagua, Comayagua, deben garantizar a los estudiantes procesos de inducción a la vida universitaria, que garantice su ubicación en la carrera con mayor vocación. Asimismo, que se evidencien los procedimientos de inducción a la docencia universitaria que permita el conocimiento normativo institucional como también la articulación de los procesos didácticos, de docencia, vinculación e investigación en la educación superior.

**5. Dictamen**

Una vez realizada la visita de campo al Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, sede Comayagua, Depto. de Comayagua, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, miembro de la comisión ante el Consejo Técnico Consultivo, emite **Dictamen Favorable** para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura como Centro Regional en Comayagua, Comayagua.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**M.SC. CELFA I. BUESO**  
Vice-Rectora Académica  
UPNFM”.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES,  
UNACIFOR (A continuación, para la integración del correspondiente  
Dictamen, se transcriben las observaciones presentadas por la  
UNACIFOR en la sesión No.341)**





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020



**UNACIFOR**  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2720-2300  
[www.esnacifor.hn](http://www.esnacifor.hn)



**PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y  
CREACIÓN DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AGRICULTURA SEDE COMAYAGUA, UBICACIÓN CASERÍO EL EDÉN.**



**SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**

**12 DICIEMBRE 2019**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

5.5.2 Guía de verificación del cumplimiento de requerimientos para la creación de centros de educación superior de Honduras, conforme a los indicadores y estándares, aprobados en el acuerdo no.1299-176-2004 del Consejo de Educación Superior.

**INSTRUMENTO PARA APLICACIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS.** (Este instrumento deberá aplicarse de manera complementaria con la Ley de Educación Superior y demás normativa aplicable).

**Universidad Solicitante:** Universidad Nacional de Agricultura

**Petición:** Creación y Funcionamiento de Centro Regional Sede Comayagua

**Acuerdo y fecha de aprobación de la IES por el CES:** 06 de diciembre de 2001,  
mediante Decreto No 192-2001.

**Ubicación:** Sede El Edén Comayagua

**Fecha:** 12 diciembre 2019

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
<b>1. ORGANIZACIÓN LEGAL</b>				
<b>1. Solicitud de creación y funcionamiento de un centro de educación superior.</b>				
1.1	La entidad solicitante ¿presenta solicitud conforme a Ley?	X		
<b>2. Constitución y organización legal del solicitante.</b>				
2.1	¿La entidad solicitante declara en su personería Jurídica o Escritura de Constitución que su fin social está dirigido específicamente para la creación y funcionamiento de centros de educación superior para el desarrollo de la educación superior, la ciencia y la tecnología?	X		
<b>3. Mandato o poder de representación en el caso de ser una sociedad gestora.</b>				
3.1.	¿La entidad solicitante presenta el acta societaria certificada en donde se otorga poder de representación al mandatario?	X		
3.2	¿La entidad solicitante presenta carta poder al apoderado legal?	X		
<b>4. Documentos personales de identidad del solicitante, cuando fuere persona natural</b>				
4.1	¿Presenta acta societaria certificada, en donde se otorga poder de representación al mandatario?	X		
4.2	¿Presenta carta poder al apoderado legal?	X		
<b>5. Certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro.</b>				
5.1.	¿Presenta la certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro?	X		
<b>6. Certificación del punto de acta en que se aprobó el Proyecto de Estatuto del centro.</b>				
6.1	¿Presenta la certificación del punto de acta en que se aprobó el proyecto de estatuto del centro?	X		



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
<b>7.</b>	<b>Presentar el Estatuto del centro a crearse (Cumplimiento de lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior)</b>			
7.1	<p>¿Documento de Anteproyecto de Estatuto de la IES solicitante cumple con los siguientes aspectos?:</p> <p><b>a) Disposiciones generales:</b>            Naturaleza jurídica y constitución.            Denominación            Objeto y fines            Sede y dependencias (en su caso, relación o dependencia a otras entidades o personas)</p> <p><b>b) Organización:</b>            Organigrama            Órganos de dirección y de administración            Cargos directivos superiores y jerarquización            Procedimientos e integración de los órganos y de la selección para cargos directivos, Suplencias, Atribuciones y funciones, Períodos de ejercicio.</p> <p><b>c) Asambleas y sesiones:</b>            Reunión de órganos de gobierno            Convocatorias,            Asambleas y sesiones            Actas y documentación            Impugnaciones</p> <p><b>d) La función académica:</b>            Organismo superior, sus funciones y atribuciones            Organización del personal académico            Órganos de colaboración.            Principios de docencia, investigación y extensión: criterios para su aplicación.</p> <p><b>e) Modalidades y formas educativas:</b>            Educación presencial            Educación a distancia            Carreras            Grados o títulos            Programas especiales.</p> <p><b>f) Planificación:</b>            Planes a plazo.            Programación.            Órganos y mecanismos de evaluación institucional</p> <p><b>g) Régimen del Docente:</b>            El Personal. (ingreso, régimen de contratación, estabilidad)</p> <p><b>h) Los alumnos:</b>            Caracterización            Derechos y Deberes            Honores y sanciones            Regulaciones en cuanto a cantidad, calidad, idoneidad, y representación estudiantil ante los organismos de gobierno.</p>	X		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	<p>i) <b>Patrimonio:</b> Fuentes y control interno Plan de arbitrios</p> <p>ii) <b>La Administración:</b> Administración financiera y de recursos.</p> <p>k) <b>Disposiciones generales y transitorias.</b></p>	X		
<p><b>II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b></p> <p><b>8. Estudio Económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previas, debidamente desglosado y justificado, respaldado con certificado por el ente promotor.</b></p>				
8.1	<p>¿La IES solicitante presenta el estudio de factibilidad/estudio económico financiero proyectado a cinco años respaldado con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿La IES solicitante indica las fuentes de financiamiento respaldado con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿La IES solicitante evidencia los recursos de que dispondrá el centro a crearse y desglosa y justifica las erogaciones previas respaldadas con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿Los datos del estudio de factibilidad son coherentes con los indicadores estadísticos de educación superior que proporciona la Dirección de Educación Superior?</p>	X		<p>Debe analizarse las diversas ofertas académicas que demanda la zona de ubicación del campus.</p> <p>Revisar el estudio económico que y de factibilidad.</p> <p>El estudio económico que presentaron es el presupuesto aprobado en 2019 y 2020. La sede tiene producción animal y vegetal y genera fondos propios desde junio 2017 y emiten informes mensualmente. Se mencionan convenios con otras instituciones, se debe revisar esa documentación y los alcances de cobertura</p>
8.2	¿Presenta el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos, para el primer año de funcionamiento?	X		
<p><b>9. Garantizar los recursos económicos para el funcionamiento del centro a crearse.</b></p>				
9.1	En el caso que la IES solicitante sea pública: ¿Presenta constancia, extendida por la Secretaría de Finanzas, garantizando que el Estado proporcionará el financiamiento?	X		
9.2	<p>En el caso de que la IES solicitante sea privada: ¿Presenta un certificado de depósito por lo menos del 25% del presupuesto de gastos de operación inicial?</p> <p>¿La IES privada presenta solvencia crediticia de la organización que respalda por lo menos cinco (5) años el funcionamiento de la misma?</p>			No aplica



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

<p>10. Cuadro informativo<sup>1</sup> con datos del personal directivo, docente y administrativo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva.</p>			
10.1	<p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal directivo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p>	X	
	<p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal administrativo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p>	X	Se evidencia que poseen personal docente, pero aún faltan profesionales docentes que tienen programado ser contratado el próximo año 2020.
	<p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal docente, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p>	X	Existe la carencia de un manual de capacitación docente, debiéndose trabajar en ello.
	<p>¿La IES solicitante evidencia que todos los docentes poseen el título y grado académico del nivel y área que enseñarán?</p>	X	Si se evidencia que ya han recibido el diplomado de Formación Pedagógica en Educación Superior proporcionado por la UPNFM.
	<p>¿La IES evidencia que al menos el 25% de los docentes poseen un título de postgrado?</p>	X	
	<p>La IES evidencia que al menos el 50% de los docentes poseen experiencia docente, como mínimo de 3 años o que se sometan a un programa de capacitación docente?</p>	X	
	<p>La IES presenta un programa de capacitación docente?</p>		
10.2	<p>¿Los títulos de los docentes que laboran o laborarán en la IES proponente están debidamente otorgados, reconocidos o incorporados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras?</p>	X	Se evidencia que hay un 80% de los docentes que lo tienen reconocido el resto lo tiene en trámite.
10.3	<p>¿La IES proponente indica las políticas institucionales para la contratación de profesores de tiempo completo, en la coordinación de programas de estudio y atención a estudiantes en relación con la matrícula?</p>	X	

<sup>1</sup> Utilizar formato de cuadro informativo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
10.4	¿La IES proponente presenta la carta en donde los profesionales que han aportado hojas de vida, declaran su intencionalidad de colaborar con sus servicios profesionales?	X		
<b>11. Plan de Desarrollo del Centro de Educación Superior.</b>				
11.1	El plan de desarrollo de la IES, incluye Diagnóstico	X		
11.2	El plan de desarrollo de la IES, incluye Visión y misión	X		
11.3	El plan de desarrollo de la IES, incluye Objetivos	X		
11.4	El plan de desarrollo de la IES, incluye Plan de acción: corto, mediano y largo plazo.	X		
<b>12. Plan de Arbitrios</b>				
12.1	El Plan de Arbitrios de la IES solicitante: ¿Es coherente con el estudio económico-financiero?	X		Existe un Plan de Arbitrios para la Sede Central del campus de Catacamas, sin embargo falta el del Centro Regional.
<b>III. ORGANIZACIÓN ACADEMICA</b>				
<b>13. Indicación de carreras y planes de estudio prevista al iniciarse el funcionamiento y actividad del centro.</b>				
13.1	¿Por cada carrera se presenta un diagnóstico elaborado conforme al cumplimiento de los requerimientos establecidos para la creación y funcionamiento?	X		
13.2	¿Por cada carrera presentará un plan de estudios, elaborado conforme a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y a las guías técnico-pedagógicas que proporciona la Dirección de Educación Superior y demás lineamientos de diseño curricular que el centro considere?	X		
13.3	En caso de que la Institución proyecte ofrecer estudios bajo la modalidad de Educación a Distancia, ¿Cumple con todos los requerimientos establecidos conforme a la Guía para la Aprobación de la Creación y Funcionamiento de Centros Universitarios para Ofertar Carreras en la Modalidad de Educación a Distancia?	X		
<b>IV. INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO</b>				
<b>14. Planta física adecuada, teniendo en cuenta el número de alumnos, profesores, directivos, administrativos y personal de servicio. Las actividades a realizarse como son: docencia, de aprendizaje, investigativa, de proyección social, desarrollo estudiantil, cultural, artístico, tecnológico y administrativo.</b>				
14.1	¿Los edificios en donde se desarrollarán las labores de académicas, cumplen con los requerimientos siguientes?	X		
14.2	Localizado(s) en una zona segura y libre de contaminación ambiental.		X	
14.3	Provoca contaminación ambiental para la comunidad que lo rodea.		X	
	Construidos con una orientación de este a oeste.	X		
	Poseen ventilación natural del norte a sur.	X		
	No sobrepasan los tres niveles (preferiblemente), de ser de más pisos, posee ascensores o facilidades para la movilización de un piso a otro.	X		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	Son de fácil acceso y evacuación.	X		
	Poseen medidas de seguridad e higiene (las establecidas por la Ley y de acuerdo a las funciones académicas correspondientes).	X		
	Los espacios de aulas, laboratorios y talleres; son adecuados para el número de estudiantes que participan en cada actividad académica			
14.4	<b>¿El campus universitario posee los siguientes espacios?</b>	X		
	- Edificios de aulas			
	- Aulas generales	X		
	- Aulas especiales			No se cuenta con aulas ni Docentes para educación especial.
	- Laboratorios	X		
	- Talleres			Se contemplan en 2020 construir segunda etapa.
	- Espacios de usos múltiples			Se contemplan en 2020 construir segunda etapa.
	- Auditorio o aula magna.			Se contemplan en 2020 construir segunda etapa.
	- Biblioteca	X		
	- Centro de Multimedia	X		
	- Oficinas administrativas	X		
	- Oficina de registro	X		
	- Bodega	X		
	- Sala de máquinas.	X		
	- Local para mantenimiento	X		
	- Cocina			Se contemplan en 2020 construir segunda etapa.
	- Áreas verdes	X		
- Áreas de recreación	X		Se sugiere remodelar este espacio, se observa deteriorada.	
- Áreas deportivas	X		Las canchas de fútbol y baloncesto deben ser remodeladas ambas se ven deterioradas.	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	SI	No	Observaciones
	- Estacionamientos suficientes	X		
	- El espacio del campus posee un área de 10 metros cuadrados por persona, en atención a la proyección de matrícula para los dos primeros años.	X		
	- Bordes, rampas, escalones para la atención a minusválidos.			SE consideran para una segunda etapa en año 2020.
	- Espacio de circulación.	X		
	- Áreas exteriores: espacios exteriores de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras, campos deportivos, patios de recreo.	X		
14.5	¿Los edificios del Campus cuentan con medidas de seguridad que permitan un rápido y seguro desalojamiento en casos de emergencia como las siguientes?:	X		
	- Puertas de salida del edificio con capacidad para evacuar la institución educativa llena en tres minutos. (ancho mínimo de 1.80 metros).			
	- Puertas de las aulas de hoja y media, con anchura de 1.20 metros mínimos y abren hacia fuera.	X		
	- Pasillos del aula a la escalera de hasta 30 metros de longitud y con un ancho de 1.80 metros, como mínimo.	X		
	- Pasillos y gradas de emergencia.	X		
14.6	- Escaleras con ancho de 1.25 mts., como mínimo.			No aplica
	- Gradas o peldaños tendrán con huella mínima de 30 cm y altura de 17 cm.	X		No aplica
	- Baranda de escales con medida de 90 cms. de alto.	X		No aplica
	- Salas de reunión y auditorios con su propia área de dispersión, equivalente a ¼ de la superficie del salón, como mínimo y con accesos dimensionales con el criterio de posible evacuación en tres minutos, considerando 0.60 m <sup>2</sup> por persona y una persona por segundo.	X		El auditorio debe ser remodelado, se observa que esta deteriorado.
	- Salas con aforo de más de 100 personas, con salida(s) de emergencia hacia el exterior.		X	No tiene salidas de emergencia en los salones de principal acceso.
	- Escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuarto de máquinas, etc., con salidas independientes a la calle o espacios abiertos.			No aplica





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Salas con aforo de más de 100 personas, con salida(s) de emergencia hacia el exterior.		X	No tiene salidas de emergencia en los salones de principal acceso.
	- Escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuarto de máquinas, etc., con salidas independientes a la calle o espacios abiertos.			No aplica
14.7	¿La IES solicitante cuenta con los apoyos al aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras?:	X		
	a) De laboratorios			
	b) Ayudas audiovisuales	X		
	- Laboratorios y talleres con medidas de seguridad como:			
	- Duchas		X	Se está gestionando la compra de otros implementos de baño.
	- Extinguidores	X		En proceso de compra.
	- Salidas de emergencia	X		
	- Canales de desecho de los productos que se usan en los laboratorios.	X		
	- Área de 2 mts. por alumno.	X		
	- Salas de dibujo deben contar con un área de 2.30 metros por alumno.	X		No aplica
14.8	<b>Las Aulas.-</b> ¿Las aulas cuentan con los siguientes requisitos?:	X		
	- Tienen una dimensión de 1.20 metros cuadrados por alumno.			
	- Con capacidad para atender entre 40 y 50 estudiantes.	X		
	- Altura de 3 metros.	X		
	- Iluminadas y ventiladas, en todos los casos con sistemas naturales.	X		
	- Ventilación cruzada.	X		
	- Fuentes de iluminación diversificadas para que en lo posible se eviten las sombras molestas.	X		
	- Ventiladores y acondicionadores de aire en zonas climáticas que lo requieran.	X		
- Los equipos de ventilación y aire acondicionado cumplen con las normas de seguridad necesarias.	X			
	- Confort térmico, visual y auditivo.	X		
14.9	<b>Mobiliario.-</b> ¿El mobiliario de la IES, cumple con los siguientes requisitos?:			
	- Muebles para alumnos/personal diseñado conforme medidas antropométricas, funcionales, cómodos y agradables a la vista.			
	- Cantidad de mobiliario proporcional para personas zurdas, en consonancia al porcentaje de la población con esta condición (5%).	X		
	- Muebles multipropósito, con diseño que permitan la agrupación de alumnos en distintas situaciones de aprendizaje: en forma individual, en pequeños grupos, trabajo en seminario, enseñanza frontal, etc.	X		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Los muebles para almacenaje de materiales, son funcionales, cómodos, económicos y agradables a la vista.			Se encuentran en proceso de compra.
14.10	<b>Oficina de Registro.</b> - ¿La IES, posee un área de registro, totalmente independiente del espacio de atención a estudiantes y administración, con las respectivas medidas de seguridad?		X	Deben señalar dentro del edificio administrativo en el área de registro.
	- Existe un sistema informático confiable y con las medidas de seguridad y auditoría para el registro estudiantil.			Se trabajará en apoyo con el Campus de Catacamas.
	- Posee personal exclusivo para atender las actividades de la oficina de registro.	X		
	- Documenta la normativa que regule los procesos de admisión, matrícula, promoción y titulación de los estudiantes, acorde a las Normas Académicas del Nivel Superior.	X		
14.11	<b>Enfermería:</b> ¿La IES cuenta con su propia enfermería?	X		
	¿La enfermería posee las condiciones apropiadas para dar servicios a la comunidad universitaria?	X		
14.12	<b>Servicios sanitarios.</b> - ¿Los servicios sanitarios cumplen con los siguientes requisitos?: - Están separados por sexo.	X		
	- Existe un inodoro por cada 45 varones.	X		
	- Existe un urinario por cada 90 varones	X		
	- Existe un inodoro por cada 40 mujeres	X		
	- Existe un lavabo por cada 40 personas.	X		
	- Existe un bebedero por cada 100 personas.			Cuenta con un oasis para 23 personas.
	- Poseen abastecimiento de agua potable permanente.	X		
<b>V CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</b>				
<b>15. Centro de Información y documentación: Una biblioteca cuya dotación de libros, revistas y medios informáticos y telemáticos sean suficientes, actualizados y especializados según los campos de estudios que se ofrecerán.</b>				
15.1	¿La Biblioteca de la IES, reúne como mínimo las siguientes especificaciones?:	X		
	- Incluye volúmenes empastados	X		
	- Incluye publicaciones periódicas	X		
	- Un mínimo de 3 libros de calidad y actualizados por cada asignatura del plan de estudios.	X		
	- Un mínimo de 10 suscripciones a publicaciones de disciplinas básicas de las diferentes carreras.	X		
	- Cuenta con una colección de obras de consulta formadas por un mínimo de 300 títulos diferentes para cada Carrera, incluye: Manuales técnicos, enciclopedias generales y específicas, estadísticas, diccionarios generales y técnicos. (Esto se cumplirá progresivamente en razón del desarrollo de los planes de estudio)-	X		
	- Centro de información automatizado enlazado con bancos de datos.	X		
	- Conexión permanente a internet.	X		
	- Afiliada a redes de Bibliotecas Virtuales.	X		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Espacios de lectura e investigación para acomodar, como mínimo al 10% del estudiantado.	X		
	- Cubículos para grupos de estudio.	X		
	- Espacio para exposiciones.	X		Se prevé que se acondicionará.
	- Servicio de cómputo.	X		
	- Medios informáticos y telemáticos.	X		
	- Personal especializado por secciones.	X		
	- Un mínimo del 5% del total del presupuesto asignado a la Institución.	X		
	- Al menos el 50% del presupuesto asignado al Centro de Información y Documentación debe dedicarse para adquisición de nuevos materiales.	X		
	- Otros materiales pertinentes a las tareas académicas.	X		
<b>VI. BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>				
<b>16. Infraestructura y dotación adecuada para un programa general de bienestar que promueva y ejecute acciones para el desarrollo del potencial individual y colectivo de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo.</b>				
16.1	¿El programa de bienestar estudiantil, desarrolla los siguientes programas?:	X		Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	- Programa de orientación			Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	- Programa de salud preventiva			Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	- Programa de salud curativa			Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	- Programa de asistencia económica.			Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	- Asesoría académica			Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	- Estímulos a los estudiantes y al personal			Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	- Agrupaciones estudiantiles			Esta en proceso porque aún no hay población estudiantil que atender.
	Científicas			
	Culturales			
Sociales				
Artísticas				
Deportivas				
- Tienda estudiantil				No hay en el campus.
- Transporte				No hay.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

**Observaciones Generales:**

1. En lo que respecta a la clínica estudiantil, se observó que aun esta en condiciones de finalizarse.
2. Se evidenciaron además las distintas licitaciones que existen para proceso de seguir ampliando el centro educativo.
3. Espacios de cafetería, auditorio y recreativas, deben remodelarse, se observan deteriorados.
4. Se sugiere revisar y realizar análisis sobre el estudio económico y de factibilidad, debe tenerse en consideración las diversas ofertas de Carreras que demanda la ubicación del centro regional.
5. Fortalecer la parte Docente, si bien es cierto cuentan con talento humano para docente, pero aún falta cierto completar cierto requisito.
6. Para 2020 se espera que se complementen ciertas áreas con necesidades detectadas y que deben ser cubiertas para contar con instalaciones en óptimas condiciones que reúnan normas de seguridad y protección.
7. Para el fortalecimiento del talento humano particularmente a los Docentes, es necesario que se cree o diseñe un plan de capacitación en la que puedan interactuar los distintos docentes.
8. En la contratación de Docentes es importante verificar el reconocimiento o incorporación de títulos, se manifiesta que hay un determinado porcentaje sobre docentes que tienen reconocidos los títulos y que el resto lo tienen en trámite, se recomienda dar seguimiento a los mismos hasta culminación de respectivo trámite.
9. Se observa que mientras no haya población estudiantil los diversos programas a cargo de Bienestar Estudiantil no se ejecutarán, pero es indispensable monitorear diversas acciones para el buen comienzo y funcionamiento del área.
10. Se evidenciaron licitaciones sobre la construcción y equipamiento de la clínica estudiantil, es importante que complementen dicha acción, mediante la prioridad de completar la misma.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

11. Caracterizar o definir claramente para que Carrera se aperturará el Centro Regional, cuando este ya esté aperturado analizar bajo que modalidad funcionarán las mismas.
12. En general se recomienda condicionar en su totalidad las diversas áreas que se observan deterioradas.

**Comité de revisión UNACIFOR:**

**MSc Miguel Velásquez**, Vicerrector Académico  
**Licda Sergia Vásquez**, Jefe de Desarrollo Curricular.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
 ACTA No. 341  
 SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
 CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 Lunes 17 de febrero de 2020

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA POLICÍA DE HONDURAS, UNPH.**



República de Honduras  
 Secretaría de Seguridad  
 Dirección General Policía Nacional  
 Dirección Nacional de Educación Policial  
**Universidad Nacional de la Policía de Honduras**



OFICIO DNEP/UNPH – No. 172 - 2019.

Aldea La cañada, Francisco Morazán.  
 13 de diciembre 2019.

**Master**


**Belinda Flores**

Vicerrectora Académica Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH  
 Su Oficina.

Es grato dirigirme a Usted para expresarle un atento y cordial saludo, asimismo desearle el mejor de los éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio remito, Dictamen elaborado por la Universidad Nacional de la Policía de Honduras, sobre la creación del Centro Regional de Comayagua en la ciudad de Comayagua de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), en calidad de miembro de la comisión nombrada por el Consejo Técnico Consultivo.

Sin otro particular, Atentamente,

SUB COMISIONADO DE POLICIA  
  
**JOSÉ REINALDO SERVELLÓN CASTILLO**  
 Vicerrector Académico  
 Universidad Nacional de la Policía de Honduras

C. c. Archivo.

C. c. Universidad Nacional de la Policía de Honduras

2019: Año de la Consolidación de la Educación Policial para la Transformación Institucional  
 Vicerrectoriaacademica\_unph@yahoo.com



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**DICTAMEN**

La Universidad Nacional de la Policía de Honduras emite dictamen ante la Solicitud de la Creación del Centro Regional de Comayagua en la Ciudad de Comayagua de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), en calidad de miembro de la **Comisión integrada por** Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH), Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) quien **Coordina**.

**Considerando** que el día lunes 25 de octubre del presente año en un horario comprendido de 08:30 a 14:00 horas, se realizó visita de observación a las instalaciones físicas del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) con sede en Comayagua.

**Considerando** que la comisión nombrada para la visita de observación estaba integrada por: El Máster Miguel Velásquez por parte de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), Máster Evelyn López por parte de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Inspectora de Policía María Teresa Aquino y Master José Alberto Herrera Funes por parte de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras y la Master Laura Cecilia Carias por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

**Considerando** que se recibió la documentación correspondiente (Diagnóstico y Solicitud de creación del Centro Regional de Comayagua), por parte de la UNAG

**Considerando:** que los documentos fueron analizados utilizando la guía proporcionada por la Dirección de Educación Superior (DES).

**Considerando:** que los procesos se desarrollan conforme al artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, se emiten las siguientes observaciones:

**Considerando** que se aplica la Guía de verificación del cumplimiento de requerimientos para la creación de centros de educación superior de Honduras, conforme a los indicadores y estándares, aprobados en el acuerdo no.1299-176-2004 del Consejo de Educación Superior, se adjuntan las siguientes observaciones



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

**Institución Solicitante:**  
 Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)

**Petición:** Creación del Centro Regional de Comayagua en la Ciudad de  
 Comayagua.

**Acuerdo y fecha de aprobación de la IES por el CES:**

**Ubicación: Comayagua, Comayagua**

**Fecha: 25 de octubre de 2019**

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
<b>I. ORGANIZACIÓN LEGAL</b>				
1.1	La entidad solicitante ¿presenta solicitud conforme a Ley?	x		Se dio en la presentación
<b>2. Constitución y organización legal del solicitante.</b>				
2.1	¿La entidad solicitante declara en su personería Jurídica o Escritura de Constitución que su fin social está dirigido específicamente para la creación y funcionamiento de centros de educación superior para el desarrollo de la educación superior, la ciencia y la tecnología?	x		Se explicó en la presentación por parte de la coordinadora de docentes
<b>3. Mandato o poder de representación en el caso de ser una sociedad gestora.</b>				
3.1.	¿La entidad solicitante presenta el acta societaria certificada en donde se otorga poder de representación al mandatario?	x		Estos apartados fueron explicados por el administrador del Centro en el recorrido que se realizó
3.2	¿La entidad solicitante presenta carta poder al apoderado legal?	x		
<b>4. Documentos personales de identidad del solicitante, cuando fuere persona natural</b>				
	4.1 ¿Presenta acta societaria certificada, en donde se otorga poder de representación al mandatario?	x		Estos apartados fueron explicados por el administrador del Centro en el recorrido que se realizó
	4.2 ¿Presenta carta poder al apoderado legal?	x		





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
<b>5. Certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro.</b>				
5.1.	¿Presenta la certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro?	x		Fue explicado por el administrador del Centro en el recorrido que se realizó
<b>6. Certificación del punto de acta en que se aprobó el Proyecto de Estatuto del centro.</b>				
6.1	¿Presenta la certificación del punto de acta en que se aprobó el proyecto de estatuto del centro?	x		Fue explicado por el administrador del Centro en el recorrido que se realizó
<b>7. Presentar el Estatuto del centro a crearse (Cumplimiento de lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior)</b>				



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

7.1	<p>¿Documento de Anteproyecto de Estatuto de la IES solicitante cumple con los siguientes aspectos?:</p> <p>a) <b>Disposiciones generales:</b> Naturaleza jurídica y constitución. Denominación Objeto y fines Sede y dependencias (en su caso, relación o dependencia a otras entidades o personas)</p> <p>b) <b>Organización:</b> Organigrama Órganos de dirección y de administración Cargos directivos superiores y jerarquización Procedimientos e integración de los órganos y de la selección para cargos directivos, Suplencias, Atribuciones y funciones, Períodos de ejercicio.</p> <p>c) <b>Asambleas y sesiones:</b> Reunión de órganos de gobierno Convocatorias, Asambleas y sesiones Actas y documentación Impugnaciones</p> <p>d) <b>La función académica:</b> Organismo superior, sus funciones y atribuciones Organización del personal académico Órganos de colaboración. Principios de docencia, investigación y extensión: criterios para su aplicación.</p> <p>e) <b>Modalidades y formas educativas:</b> Educación presencial Educación a distancia Carreras Grados o títulos Programas especiales.</p> <p>f) <b>Planificación:</b> Planes a p l a z o . Programación. Órganos y mecanismos de evaluación institucional</p>	x		Este punto fue explicado por la coordinadora de docentes en la presentación.
Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	<p>g) <b>Régimen del Docente:</b> El Personal. (ingreso, régimen de contratación, estabilidad)</p> <p>h) <b>Los alumnos:</b> Caracterización Derechos y Deberes Honores y sanciones Regulaciones en cuanto a cantidad, calidad, idoneidad, y representación estudiantil ante los organismos de gobierno.</p> <p>i) <b>Patrimonio:</b> Fuentes y control interno Plan de arbitrios</p> <p>i) <b>La Administración:</b> Administración financiera y de recursos.</p> <p>k) <b>Disposiciones generales y transitorias.</b></p>	x		Este punto fue explicado por la coordinadora de docentes en la presentación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
8. Estudio Económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previas, debidamente desglosado y justificado, respaldado con certificado por el ente promotor.				
8.1	<p>¿La IES solicitante presenta el estudio de factibilidad/estudio económico financiero proyectado a cinco años respaldado con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿La IES solicitante indica las fuentes de financiamiento respaldado con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿La IES solicitante evidencia los recursos de que dispondrá el centro a crearse y desglosa y justifica las erogaciones previas respaldadas con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿Los datos del estudio de factibilidad son coherentes con los indicadores estadísticos de educación superior que proporciona la Dirección de Educación Superior?</p>	x		Fue explicado por el administrador del Centro en el recorrido que se realizó
8.2	¿Presenta el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos, para el primer año de funcionamiento?	x		
9. Garantizar los recursos económicos para el funcionamiento del centro a crearse.				
9.1	En el caso que la IES solicitante sea pública: ¿Presenta constancia, extendida por la Secretaría de Finanzas, garantizando que el Estado proporcionará el financiamiento?	x		Fue explicado por el administrador del Centro en el recorrido que se realizó
9.2	<p>En el caso de que la IES solicitante sea privada: ¿Presenta un certificado de depósito por lo menos del 25% del presupuesto de gastos de operación inicial?</p> <p>¿La IES privada presenta solvencia crediticia de la organización que respalda por lo menos cinco (5) años el funcionamiento de la misma?.</p>			
Ref.	Requerimientos	Si	No	Observacion
10.	Cuadro informativo <sup>1</sup> con datos del personal directivo, docente y administrativo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva.			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

10.1	<p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal directivo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. ¿Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p> <p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal administrativo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. ¿Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p> <p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal docente, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. ¿Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p> <p>¿La IES solicitante evidencia que todos los docentes poseen el título y grado académico del nivel y área que enseñarán?</p> <p>¿La IES evidencia que al menos el 25% de los docentes poseen un título de postgrado?</p> <p>La IES evidencia que al menos el 50% de los docentes poseen experiencia docente, como mínimo de 3 años o que se sometan a un programa de capacitación docente?</p> <p>¿La IES presenta un programa de capacitación docente?</p>	x		
10.2	¿Los títulos de los docentes que laboran o laborarán en la IES proponente están debidamente otorgados, reconocidos o incorporados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras?	x		
10.3	¿La IES proponente indica las políticas institucionales para la contratación de profesores de tiempo completo, en la coordinación de programas de estudio y atención a estudiantes en relación con la matrícula?	x		
10.4	¿La IES proponente presenta la carta en donde los profesionales que han aportado hojas de vida, declaran su intencionalidad de colaborar con sus servicios profesionales?	x		
<b>11. Plan de Desarrollo del Centro de Educación Superior.</b>				
11.1	El plan de desarrollo de la IES, incluye Diagnóstico	x		
11.2	El plan de desarrollo de la IES, incluye Visión y misión	x		
11.3	El plan de desarrollo de la IES, incluye Objetivos	x		
11.4	El plan de desarrollo de la IES, incluye Plan de acción: corto, mediano y largo plazo.	x		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
<b>12. Plan de Arbitrios</b>				
12.1	El Plan de Arbitrios de la IES solicitante: ¿Es coherente con el estudio económico-financiero?			
<b>III. ORGANIZACIÓN ACADEMICA</b>				
<b>13. Indicación de carreras y planes de estudio prevista al iniciarse el funcionamiento y actividad del centro.</b>				
13.1	¿Por cada carrera se presenta un diagnóstico elaborado conforme al cumplimiento de los requerimientos establecidos para la creación y funcionamiento?	x		Este punto fue explicado por la coordinadora de docentes en la presentación.
13.2	¿Por cada carrera presentará un plan de estudios, elaborado conforme a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y a las guías técnico- pedagógicas que proporciona la Dirección de Educación Superior y demás lineamientos de diseño curricular que el centro considere?	x		Este punto fue explicado por la coordinadora de docentes en la presentación.
13.3	En caso de que la Institución proyecte ofrecer estudios bajo la modalidad de Educación a Distancia, ¿Cumple con todos los requerimientos establecidos conforme a la Guía para la Aprobación de la Creación y Funcionamiento de Centros Universitarios para Ofertar Carreras en la Modalidad d Educación a Distancia?			
<b>IV. INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO</b>				
<b>14. Planta física adecuada, teniendo en cuenta el número de alumnos, profesores, directivos, administrativos y personal de servicio. Las actividades a realizarse como son: docencia, de aprendizaje, investigativa, de proyección social, desarrollo estudiantil, cultural, artístico, tecnológico y administrativo.</b>				
14.1	¿Los edificios en donde se desarrollarán las labores de académicas, cumplen con los requerimientos siguientes?:			
14.2	- Localizado(s) en una zona segura y libre de contaminación ambiental.			
14.3	- Provoca contaminación ambiental para la comunidad que lo rodea.		x	En el recorrido se explicó que no genera contaminación
	- No sobrepasan los tres niveles (preferiblemente), de ser de más pisos, posee ascensores o facilidades para la movilización de un piso a otro.	x		
	- Son de fácil acceso y evacuación.	x		
	- Poseen medidas de seguridad e higiene (las establecidas por la Ley y de acuerdo a las funciones académicas correspondientes).	x		
	- Los espacios de aulas, laboratorios y talleres; son adecuados para el número de estudiantes que participan en cada actividad académica.	x		
14.4	<b>¿El campus universitario posee los siguientes espacios?</b>	x		
	- Edificios de aulas			
	- Aulas generales	x		
	- Aulas especiales	x		
	- Laboratorios	x		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Talleres	x		
	- Espacios de usos múltiples	x		
	- Auditorio o aula magna.		x	En el recorrido no se visitó este espacio
	- Biblioteca	x		
	- Centro de Multimedia	x		
	- Oficinas administrativas	x		De acuerdo a la capacidad de estudiantes que se espera alojar.
	- Oficina de registro	x		En el recorrido se visitaron cada uno de estos espacios y cumple.
	- Bodega	x		
	- Sala de máquinas.	x		
	- Local para mantenimiento	x		
	- Cocina	x		
	- Cafetería		x	En el recorrido que se hizo
	- Áreas verdes	x		
	- Áreas de recreación	x		
	- Áreas deportivas	x		
	- Estacionamientos suficientes	x		
	- El espacio del campus posee un área de 10 metros cuadrados por persona, en atención a la proyección de matrícula para los dos primeros años.	x		
	- Bordes, rampas, escalones para la atención a minusválidos.		x	En el recorrido no se evidenció este apartado.
	- Espacio de circulación.	x		
	- Áreas exteriores: espacios exteriores de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras, campos deportivos, patios de recreo.	x		
14.5	¿Los edificios del Campus cuentan con medidas de seguridad que permitan un rápido y seguro desalojamiento en casos de emergencia como las siguientes?:	x		
14.6	- Puertas de salida del edificio con capacidad para evacuar la institución educativa llena en tres minutos. (ancho mínimo de 1.80 metros).			
	- Puertas de las aulas de hoja y media, con anchura de 1.20 metros mínimos y abren hacia fuera.	x		
	- Pasillos del aula a la escalera de hasta 30 metros de longitud y con un ancho de 1.80 metros, como mínimo.		x	Solo cuenta con un edificio para aulas de clase



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Pasillos y gradas de emergencia.	x		En el recorrido se evidencio y se explico este apartado.
	- Escaleras con ancho de 1.25 mts., como mínimo.		x	En el recorrido que se hizo no se explico ni se evidencio este apartado.
	- Gradas o peldaños tendrán con huella mínima de 30 cm y altura de 17 cm.		x	
	- Baranda de escales con medida de 90 cms. de alto.		x	
	- Salas de reunión y auditorios con su propia área de dispersión, equivalente a ¼ de la superficie del salón, como mínimo y con accesos dimensionales con el criterio de posible evacuación en tres minutos, considerando 0.60 m2 por persona y una persona por segundo.		x	
	- Salas con aforo de más de 100 personas, con salida(s) de emergencia hacia el exterior.		x	
	- Escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuarto de máquinas, etc., con salidas independientes a la calle o espacios abiertos.		x	
	- Escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuarto de máquinas, etc., con salidas independientes a la calle o espacios abiertos.		x	
14.7	¿La IES solicitante cuenta con los apoyos al aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras? a) De laboratorios	x		
	b) Ayudas audiovisuales	x		
	- Laboratorios y talleres con medidas de seguridad como:	x		
	- Duchas	x		
	- Extinguidores		x	Ni en la presentación ni en el recorrido se evidencio este apartado.
	- Salidas de emergencia	x		
	- Canales de desecho de los productos que se usan en los laboratorios.	x		
	- Área de 2 mts. por alumno.	x		
	- Salas de dibujo deben contar con un área de 2.30 metros por alumno.		x	Ni en la presentación ni en el recorrido se evidencio este apartado.
14.8	<b>Las Aulas. -</b> ¿Las aulas cuentan con los siguientes requisitos?;			
	- Tienen una dimensión de 1.20 metros cuadrados por alumno.			
	- Con capacidad para atender entre 40 y 50 estudiantes.		x	
	- Altura de 3 metros.		x	
	- Iluminadas y ventiladas, en todos los casos con sistemas naturales.		x	
	- Ventilación cruzada.		x	
	- Fuentes de iluminación diversificadas para que en lo posible se eviten las sombras molestas.		x	
	- Ventiladores y acondicionadores de aire en zonas climáticas que lo requieran.		x	
	- Los equipos de ventilación y aire acondicionado cumplen con las normas de seguridad necesarias.		x	
- Confort térmico, visual y auditivo.		x		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
14.9	<b>Mobiliario. -</b> ¿El mobiliario de la IES, cumple con los siguientes requisitos?: - Muebles para alumnos/personal diseñados conforme medidas antropométricas, funcionales, cómodos y agradables a la vista.	x		En la presentación que realizó la coordinadora de docentes y en el recorrido fue explicado con detenimiento estos apartados.
	- Cantidad de mobiliario proporcional para personas zurdas, en consonancia al porcentaje de la población con esta condición (5%).	x		
	- Muebles multipropósito, con diseño que permitan la agrupación de alumnos en distintas situaciones de aprendizaje: en forma individual, en pequeños grupos, trabajo en seminario, enseñanza frontal, etc.	x		
	- Los muebles para almacenaje de materiales, son funcionales, cómodos, económicos y agradables a la vista.	x		
14.10	<b>Oficina de Registro. -</b> ¿La IES, posee una área de registro, totalmente independiente del espacio de atención a estudiantes y administración, con las respectivas medidas de seguridad?	x		Tanto en la presentación como en el recorrido se explicó este apartado.
	- Existe un sistema informático confiable y con las medidas de seguridad y auditoría para el registro estudiantil.	x		
	- Posee personal exclusivo para atender las actividades de la oficina de registro.	x		
	- Documenta la normativa que regule los procesos de admisión, matrícula, promoción y titulación de los estudiantes, acorde a las Normas Académicas del Nivel Superior.	x		
14.11	<b>Enfermería:</b> ¿La IES cuenta con su propia enfermería?	x		
	¿La enfermería posee las condiciones apropiadas para dar servicios a la comunidad universitaria?	x		
14.12	<b>Servicios sanitarios. -</b> ¿Los servicios sanitarios cumplen con los siguientes requisitos?: - Están separados por sexo.	x		
	- Existe un inodoro por cada 45 varones.	x		
	- Existe un urinario por cada 90 varones			
	- Existe un inodoro por cada 40 mujeres	x		
	- Existe un lavabo por cada 40 personas.			
	- Existe un bebedero por cada 100 personas.		x	No se evidencio en el recorrido.
	- Poseen abastecimiento de agua potable permanente.	x		
15.1	¿La Biblioteca de la IES, reúne como mínimo las siguientes especificaciones?: - Incluye volúmenes empastados			
	- Incluye publicaciones periódicas		x	
	- Un mínimo de 3 libros de calidad y actualizados por cada asignatura del plan de estudios.		x	Actualizar de acuerdo al plan de estudio





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Un mínimo de 10 suscripciones a publicaciones de disciplinas básicas de las diferentes carreras.	x		
	- Cuenta con una colección de obras de consulta formadas por un mínimo de 300 títulos diferentes para cada Carrera, incluye: Manuales técnicos, enciclopedias generales y específicas, estadísticas, diccionarios generales y técnicos. (Esto se cumplirá progresivamente en razón del desarrollo de los planes de estudio)-	x		Se tiene que actualizar con bibliografía de punta en las diferentes áreas de estudio.
	- Centro de información automatizado enlazado con bancos de datos.	x		Se explicó con detenimiento tanto en la presentación como en el recorrido.
	- Conexión permanente a internet.	x		
	- Afiliada a redes de Bibliotecas Virtuales.	x		
	- Espacios de lectura e investigación para acomodar, como mínimo al 10% del estudiantado.	x		
	- Cubículos para grupos de estudio.		x	No se evidencio en el recorrido.
	- Espacio para exposiciones.	x		
	- Servicio de cómputo.	x		
	- Medios informáticos y telemáticos.	x		
	- Personal especializado por secciones.	x		
	- Un mínimo del 5% del total del presupuesto asignado a la Institución.	x		
	- Al menos el 50% del presupuesto asignado al Centro de Información y Documentación debe dedicarse para adquisición de nuevos materiales.	x		
	- Otros materiales pertinentes a las tareas académicas.	x		
<b>VI. BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>				
<b>16. Infraestructura y dotación adecuada para un programa general de bienestar que promueva y ejecute acciones para el desarrollo del potencial individual y colectivo de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo.</b>				
	¿El programa de bienestar estudiantil, desarrolla los siguientes programas?:			
	- Programa de orientación			
	- Programa de salud preventiva		x	Estos apartados no se evidenciaron en el recorrido realizado.
	- Programa de salud curativa		x	
	- Programa de asistencia económica.		x	
	- Asesoría académica		x	
	- Estímulos a los estudiantes y al personal		x	
	- Agrupaciones estudiantiles Científicas		x	
	- Culturales			
	- Sociales			
	- Artísticas			
	- Deportivas			
	- Tienda estudiantil		x	Estos apartados no se evidenciaron en el recorrido realizado.
	- Transporte		x	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



República de Honduras  
Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad  
Dirección General de la Policía Nacional  
Dirección Nacional de Educación Policial  
Universidad Nacional de la Policía de Honduras



**DGA-Dictamen 09-2019**

*Ref. Creación del Centro Regional en la Ciudad de Comayagua, Universidad Nacional de Agricultura, UNAG*

Por lo tanto, la Universidad Nacional de la Policía de Honduras, en cumplimiento a la solicitud recibida del Consejo Técnico Consultivo para analizar la información correspondiente a la Solicitud de creación del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en la ciudad de Comayagua, como miembro de la comisión emite **Dictamen favorable con Observaciones** ante la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Agricultura para la creación del Centro Regional de Comayagua de la UNAG.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los 10 días del mes de diciembre de 2019.

  
José Reinaldo Servellón.  
Comisionado de Policía/Vicerrector Académico  
Universidad Nacional de la Policía de Honduras



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**RECOMENDACIONES**

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en Comayagua, Comayagua, con los documentos acompañados, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. Aprobar la Solicitud presentada por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, de sobre la aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional en Comayagua, Comayagua, con los documentos acompañados; después de haberse emitido dictamen favorable con observaciones por parte de los miembros de la comisión (Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, quien (Coordina – Dictamen favorable con observaciones), Universidad de Defensa de Honduras, UDH (Dictamen Favorable); Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM (Dictamen Favorable) y Universidad Nacional de la Policía de Honduras, UNPH, (Dictamen Favorable con observaciones).
2. Cumplir con las recomendaciones finales planteadas por los miembros de la comisión en el presente Dictamen.
3. Que la Dirección de Educación Superior verifique el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones brindadas por parte de los miembros de la comisión.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

Tegucigalpa, Francisco Morazán; lunes 03 de febrero de 2020.

**POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO  
PH.D. CARLOS HUMBERTO RAMOS FONES  
PRESIDENTE**

**OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**OR-DES-995-02-2020**

**I. INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base al Artículo 24, inciso a) y Artículo 33, en todos sus incisos del a) al d) d) de la Ley de Educación Superior, Artículo 43, incisos a) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y los Artículos 44 y 49 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y en atención a las responsabilidades que le competen en relación a la **aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en la Ciudad de Comayagua departamento de Comayagua** solicitada por la Universidad Nacional de Agricultura UNAG. Se llevó a cabo la visita de verificación tomando en cuenta los indicadores y estándares para la creación de Centros de Educación Superior en las instalaciones físicas donde funcionará el Centro Regional, se realizó revisión de los antecedentes, los informes del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación, Diagnóstico de la región, Perfiles Académicos de las autoridades encargadas del Centro Regional, verificación de organización legal, administrativa y financiera, organización académica, planificación académica infraestructura física y equipamiento, centro de información y documentación, planes para el bienestar estudiantil de acuerdo a indicadores y estándares para la creación y funcionamiento de centros de Educación Superior, formulándose las observaciones y recomendaciones para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior.

**II. ANTECEDENTES**

Esta opinión razonada tiene como antecedente los hechos siguientes:

1. El acuerdo publicado en el diario La Gaceta No. 33,908, del 14 de diciembre de 2015, en el cual el Consejo Nacional de Educación, aprobó el proceso de transformación de las Escuelas Normales, y en su sección segunda, definió las disposiciones específicas que regulan cada una de las Escuela Normales, asignándole a la Universidad Nacional de Agricultura, la Escuela Normal Centro América, el Edén, Comayagua.
2. Mediante acuerdo No. 3936-330-2018, emitido el 29 de noviembre de 2018, el Consejo de Educación Superior admitió la solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del **Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura**, en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.
3. El Consejo Técnico Consultivo mediante Dictamen No. 1117-342-2020, del 03 de febrero de 2020, recomendó aprobar la Creación y funcionamiento del **Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura**, en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua., cumplir con las recomendaciones finales planteadas por los miembros de la comisión y que la Dirección de Educación Superior previo a la emisión de la Opinión Razonada verifique el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones brindadas por esa comisión.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

4. Visita realizada el 05 de febrero de 2020, por parte de un equipo de la Dirección de Educación Superior, para obtener información para el funcionamiento de la Sede, revisándola en su totalidad para analizar las siguientes áreas: Fundamentación de Creación, Infraestructura Académica y equipamiento, Gestión Administrativa Financiera, Gestión Pedagógica Curricular, Centro de documentación, Desarrollo Estudiantil, Vinculación, Investigación y Planta Docente.

### III. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD

<b>Universidad :</b>	Universidad Nacional de Agricultura, UNAG
<b>Solicitud:</b>	<b>Aprobación para la Creación y Funcionamiento de Centro Regional</b>
<b>Ubicación:</b>	Comayagua, departamento de Comayagua, en las instalaciones donde funcionaba la Escuela Normal Centro América.
<b>Petición</b>	Se solicita aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Comayagua, Comayagua.
<b>Fecha de Solicitud de creación de Funcionamiento</b>	29 de noviembre, 2018

### IV. DIAGNÓSTICO PARA LA FUNDAMENTACIÓN DE CREACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA

La Universidad Nacional de Agricultura, congruente con el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior en lo referido al objetivo estratégico de ampliar la cobertura geográfica de la Educación Superior fundamenta la creación de Centros Regionales en zonas rezagadas, propone su oferta educativa en relación a las demandas de profesionales locales.

A pesar del aumento sostenible en la cobertura del nivel superior, este es insuficiente y bajo con relación a la población en edad de ingreso al nivel universitario; para el caso, la brecha en el año 2012 es de casi un millón de jóvenes que no tienen acceso a la oferta educativa del nivel<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Universidad Nacional Autónoma de Honduras marzo 2015. Oferta y Demanda de Profesionales de Educación superior en Honduras. Informe de Investigación. [Oferta-y-Demanda-de-profesionales-de-educacion-superior.pdf](#)



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La población demandante de Educación Superior en Honduras ha experimentado un crecimiento que exige la oferta de nuevos espacios de formación en cuanto a carreras universitarias y a cobertura en las zonas en desarrollo, tal como lo expone el documento de Plan de Desarrollo Estratégico de la Educación Superior, donde se presenta una proyección de demandas de la población comprendida entre los 18 y 24 años. Para 2012 se estimaba en 1130,578 y la demanda potencial la constituye la población entre 0 a 17 años estimada en el mismo año 2012, en 3,693,052 habitantes, quienes se incorporarán a los estudios de Nivel Superior conforme culminen su tercer ciclo de la educación<sup>4</sup>.

La cobertura brindada por las 20 Instituciones de educación superior es de 16.2% de la población estimada con edades comprendidas entre los 18 y 24 años, cifra que no ha variado en la última década porque, aunque se han creado nuevas instituciones, su oferta está concentrada en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, donde se ubica cerca del 40% de los campus o sedes, quedando aun por ampliar Cobertura para el Valle de Comayagua y los departamentos aledaños.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Estratégico de la Educación Superior en Honduras, se pretende aumentar la cobertura de Educación Superior a un 30% en un mediano plazo.

La ciudad de Comayagua está en una zona con altos niveles de desarrollo económico para ofertar las carreras de las ciencias agrícolas, es el departamento de Comayagua, pudiendo incluir por su accesibilidad departamentos como La Paz, y algunos municipios del Departamento de Intibucá, Francisco Morazán y Cortés.

El departamento de Comayagua se encuentra en una posición intermedia en el IDH<sup>5</sup>, así como La Paz; sin embargo, Intibucá se encuentra en los departamentos con menor IDH del país. Los tres departamentos concentran la mayor parte de su población en zonas rurales y su población joven, entre 18 a 24 años, oscila en aproximadamente un 14 % en esta zona.

En aras de promover el desarrollo regional y reducir las desigualdades, es necesario ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en la Educación Superior a los distintos grupos sociales y comunidades territoriales.

---

<sup>4</sup> Plan estratégico del Sistema de Educación Superior 2014-2023. <https://des.unah.edu.hn/repositorio/plan-estrategico-del-ses-2014-2023>

<sup>5</sup> Índice de Desarrollo Humano: Cada año, el Índice de Desarrollo Humano mide tres dimensiones, sobre las cuales saca un promedio de 0 a 1:

- La esperanza de vida al nacer, enfocada a la capacidad de llevar una vida larga y saludable
- Los años promedio de escolaridad, que reflejan la posibilidad de adquirir conocimiento
- El producto interno bruto per cápita, como un indicador de poder tener un nivel de vida “decente”.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

En este sentido el Plan de Desarrollo Estratégico de la Educación Superior 2014 - 2023, plantea como uno de sus objetivos “Aumentar la cobertura de Educación Superior al promedio latinoamericano, con equidad poblacional, regional, étnica y con atención a la población con necesidades especiales”

Como acciones a ese objetivo propone:

- Ampliar la cobertura del 15 al 30% de la población en edad de 18 a 24 años.
- Ampliar la oferta académica de conformidad con las prioridades de desarrollo del país.
- Ampliar la cobertura geográfica de Educación Superior.

Estas acciones conllevan al fomento de la regionalización de la Educación Superior como una estrategia que permite cerrar las brechas de acceso y permanencia y genera vínculos que propenden por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

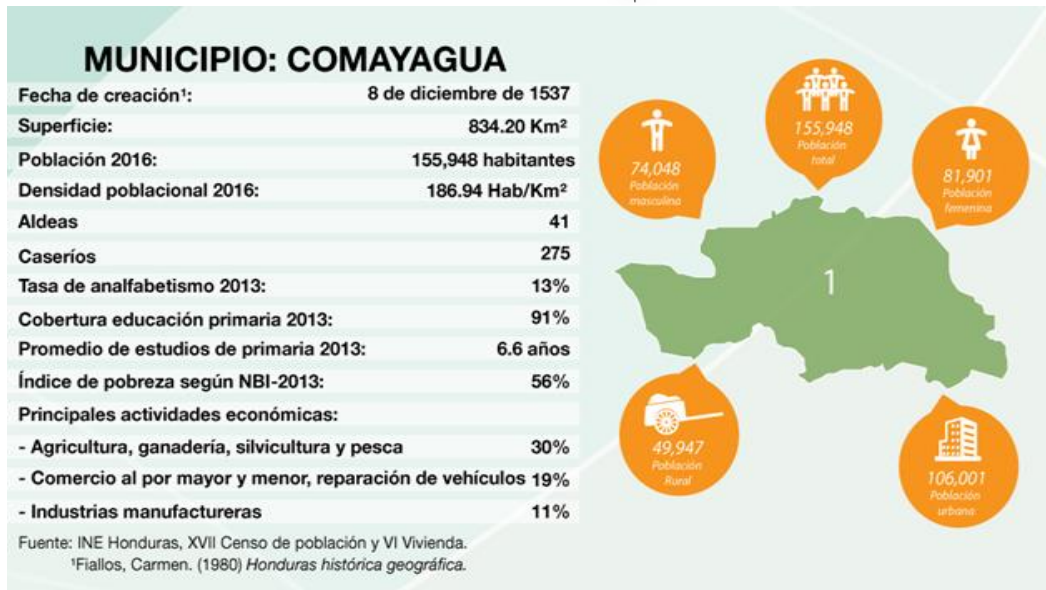
Por lo tanto, un Centro Universitario Regional en Comayagua, permitirá el acceso a grupos poblacionales que históricamente han estado marginados de procesos de formación en todos los niveles.

### **4.1. Contextualización de la región**

La ciudad de Comayagua cuenta con una extensión territorial de 831.9 km<sup>2</sup>. Esta ciudad, se encuentra emplazada en el valle de su mismo nombre, situado en la región central de Honduras, entre 87°22' y 87°55' de longitud Occidental y 14°22' y 14°38' de Latitud Norte en el centro del país, entre los ríos Humuya y Chiquito. Comayagua, limita al norte con los municipios de El Rosario, San Jerónimo, Esquíás y Siguatepeque. Al sur con la Villa de San Antonio; al este: Departamento Francisco Morazán. Al oeste Comayagua limita con los municipios de Ajuterique, Lejamaní y el departamento de La Paz.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020



Solo el municipio de Comayagua tiene una población de 155,948 habitantes y el conjunto los municipios que conforman el departamento de Comayagua tienen una población de 350,761 habitantes.





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

### SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

En Comayagua funcionan las siguientes universidades:

1. Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán o (UPNFM Comayagua)
2. Universidad Nacional Autónoma de Honduras "José Trinidad Reyes" o (Centro Universitario Regional del Centro CURC - Comayagua)
3. Universidad Politécnica de Honduras Sistema de Educación a distancia (Privado)
4. Universidad José Cecilio del Valle
5. Universidad Cristiana de Honduras- UCRISH
6. Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio

#### 4.2. Resultados de la Investigación

Las fuentes de información utilizadas son primarias y secundarias.

La población encuestada la constituyeron cuatro grupos de interés:

1. Estudiantes
2. Docentes
3. Empleadores
4. Alcaldes de la zona

##### Estudiantes entrevistados

Se consideró a los egresados de educación media de los institutos del departamento de Comayagua, dando relevancia a los egresados de los institutos técnicos agrícolas de la zona.

De 12 institutos se seleccionó una muestra de 824 estudiantes. Considerando, distancias, tamaño de la población y carreras afines a la formación que ofrece la Universidad.

##### Docentes entrevistados

En el caso de los docentes, se trató de aplicar el instrumento a todos los profesionales disponibles, con postgrado en la zona.

##### Empleadores entrevistados

Identificaron las empresas más significativas de la zona, particularmente exportadores e instituciones estatales. Se pueden mencionar:

1. *Mount Dora Farms* (<http://www.mountdorafarms.com/ContUs.aspx>)
2. Exportadora de Vegetales Comayagua (EXVECO)
3. (<https://www.ppfam.com/ExportadoradeVegetalesComayaguaSAEXVECO/829/>)
4. Ingeniería Agrícola y Ganadera (IAGSA) (<http://www.iagsa.com/quienes.htm>)
5. INFOP. Instituto de Formación Profesional La Paz
6. Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, Comayagua, DICTA.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

7. Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) <http://www.fhia.org.hn/>
8. Cooperativa Cafetalera Siguatepeque Limitada (COHORSIL) <http://www.cohorsil.hn/>

### Alcaldes de las municipalidades cercanas

1. Ajuterique
2. Lejamaní
3. Siguatepeque

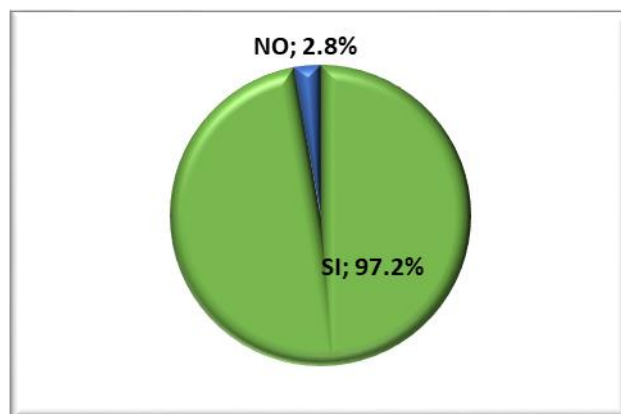
### 4.2.1. Presentación y análisis de resultados

Las encuestas contenían en promedio 12-14 preguntas estructuradas y abiertas a la vez, que fueron llenadas por los mismos entrevistados en reuniones con los investigadores, organizadas previamente o por oportunidad.

#### Resultados de encuesta a Estudiantes

Del total de Institutos escogidos, como se muestra en el cuadro No.3, fueron encuestados 367 alumnos, de los cuales el 63% corresponde a los municipios de Comayagua y Siguatepeque, los más poblados y urbanizados del Departamento de Comayagua y el resto de Institutos Técnicos. Los estudiantes encuestados representan el 44.5% de la muestra de la población estudiantil inicialmente seleccionada.

**¿Considera conveniente socialmente y relevante laboralmente la creación en Comayagua de un Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Comayagua?**



De los 357 entrevistados, el 97.2% consideran conveniente socialmente y relevante laboralmente la creación en Comayagua del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura frente a un 2.8% que tuvieron una opinión negativa.



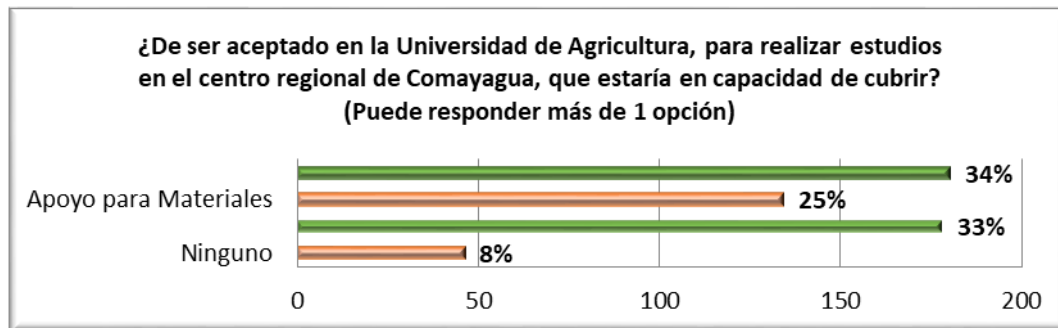
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



El 78% de los estudiantes entrevistados respondieron que pensaban continuar con estudios a nivel universitario, 20.9% no estaba seguro y apenas el 1.1% manifestó no tener intención de continuar con sus estudios. Lo anterior refleja que existe una demanda potencial que el Centro Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura puede absorber en Comayagua.

De los 367 estudiantes encuestados, el 89% dijeron que preferirían hacerlo en Comayagua como el lugar más apropiado para continuar con sus estudios universitarios, considerando aspectos económicos y seguridad.

**¿Si se realizara la apertura del Centro Regional de Comayagua, estaría dispuesto usted a realizar el examen de admisión y matricularse en el centro?** 187 de los 367 encuestados considera la opción de estudio universitario en un Centro Regional en Comayagua dependiente de la Universidad Nacional de Agricultura. Estos representan el 51% de la población estudiantil participante de la encuesta, en contraste con el 8% que no estudiaría en dicho Centro Regional de ser este una realidad. El 31% no está seguro de poder matricularse y un 10% de los encuestados No contestó la pregunta.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

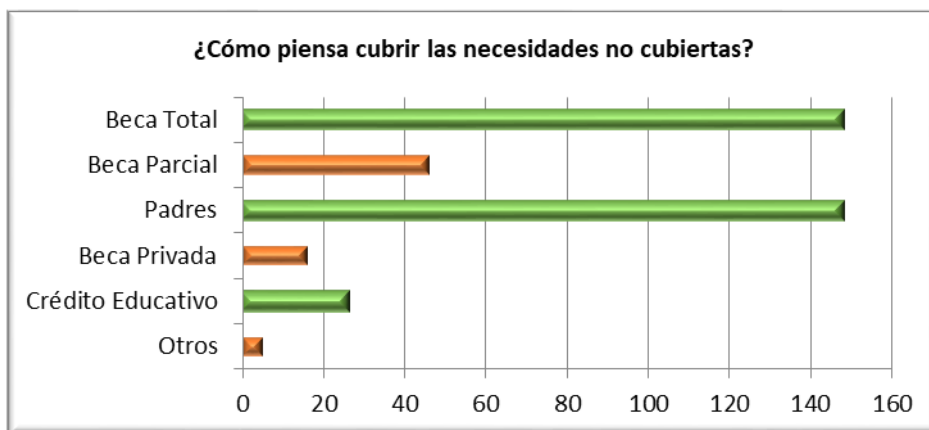
**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

la mayoría admitió poder costear casa y comida considerando que el centro se ubicará en su lugar de origen (34% de los estudiantes encuestados) seguido por el transporte (33% de los estudiantes encuestados).



Las necesidades no cubiertas según los encuestados serán cubiertas por los padres siendo la opción viable para los encuestados, representando un 39% de los mismos, superada por muy poco a la beca total que representa un 38%, los encuestados manifestaron la necesidad de una beca total; el 11.8% beca parcial; el crédito educativo el 6.7%, 4.1% por medio de beca privada y otros 1.3%.

**¿Qué carrera universitaria de las que ofrece la Universidad de Agricultura en Catacamas, le interesaría estudiar (puede marcar más de una)?**

Carrera	Muy Importante	Importante	Ninguna importancia
Curso propedéutico	11	6	1
Recursos Naturales y Ambiente	90	40	4
Tecnología Alimentaria	68	44	3
Ingeniería Agronómica	156	45	3
Administración de Empresas Agropecuarias	104	40	5

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada, Departamento de Comayagua, 2017

En el cuadro anterior se denota que la carrera más importante para los encuestados es ingeniería agronómica, propuesta por 156 de los encuestados como muy importante, es decir el 33% orienta su interés por estudiarla; el 23%, se inclina por la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

**¿Qué otras carreras le interesarían en este centro Regional? (puede marcar más de una)**

Carrera	Muy Importante	Importante	Ninguna Importancia
Técnico en Piscicultura	48	21	3
Técnico en Producción Cafetalera	104	25	4
Técnico en Exportación Agrícola	120	25	3
Técnico en Producción Agroalimentaria	87	19	3
Técnico en Producción Forestal	111	28	3
Técnico en procesamiento de alimentos	109	36	3

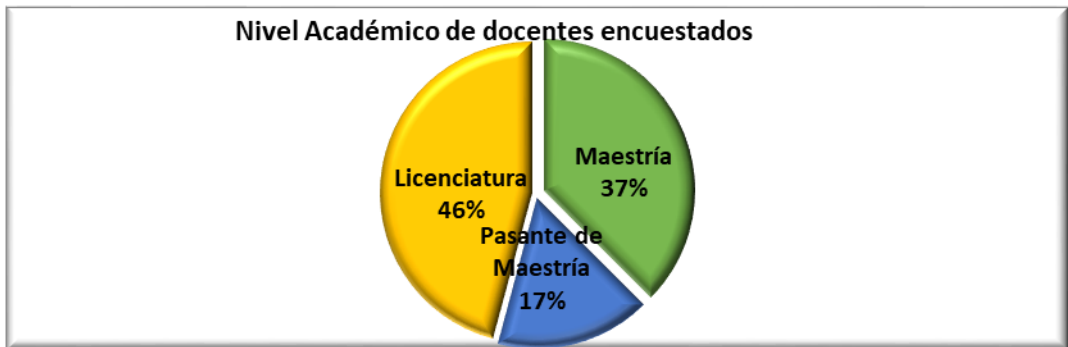
*Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada, Departamento de Comayagua, 2017*

El cuadro anterior indica que otras carreras interesa a las personas encuestadas siendo las carreras con mayor aceptación, considerándolas como muy importante la de Técnico en Exportación Agrícola y Técnico en Producción Forestal (19% ambas carreras), siguiéndole en importancia la de Técnico en Producción Forestal (18%)

**Resultados de encuesta a Docentes**

El total de encuestados fueron 23 docentes de la zona, los cuales según el análisis realizado por la UNAG reúnen los requisitos para la docencia universitaria y estuvieron disponibles durante la elaboración de la encuesta.

El 100% de los encuestados consideran conveniente para la sociedad y relevante laboralmente la creación en Comayagua de un Centro Regional de la UNAG, de igual forma el total de los docentes se mostraron interesados en formar parte del cuadro docente de la Universidad y que la creación del Centro Regional traerá beneficios a los pobladores del Departamento de Comayagua.





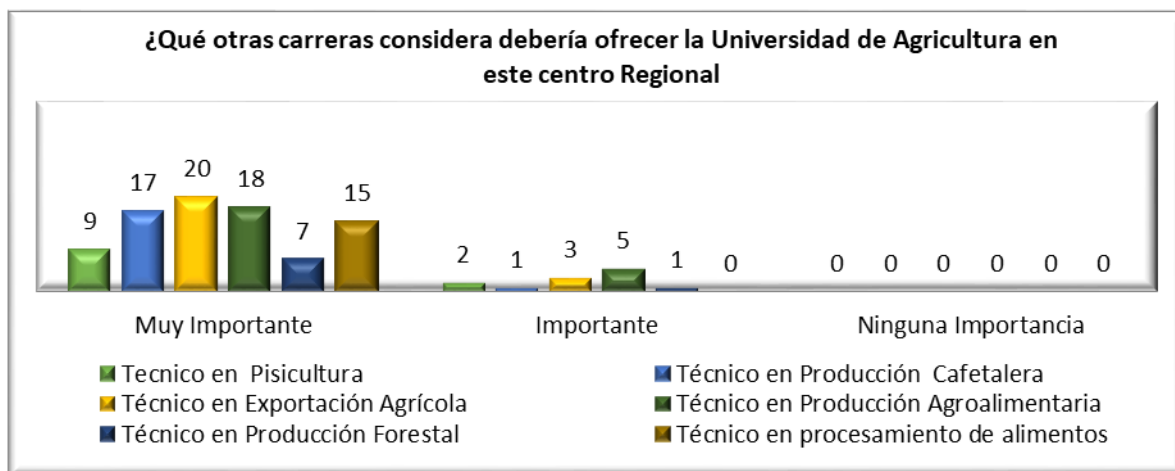
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

¿Qué beneficios cree traería a Comayagua la creación de un centro Universitario de la Universidad de Agricultura? (Puede marcar más de 1 opción)			
OPCIONES	Muy Importante	Importante	Ninguna importancia
Mayores Oportunidades de estudios superiores	23	0	0
Bajar Costos	18	2	0
Posibilidad de estudiar y trabajar en empresas y fincas	16	1	0
Posibilidad de trabajar y estudiar	18	0	0
Otros	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada, Departamento de Comayagua, 2017

Casi un tercio de los docentes (29.5%) expresaron que las mayores oportunidades de estudios superiores sería el principal beneficio, seguido de lo que significaría bajar los costos de estudiar por la cercanía del Centro, el 23.1% se manifestó por la posibilidad de estudiar y trabajar y en un 21.8% por la posibilidad de estudiar y trabajar en empresas y fincas de la zona o fincas familiares propias.

En la pregunta: **¿Qué carrera universitaria de las que ofrece la Universidad de Agricultura considera serían las más adecuadas a las necesidades de formación en el Departamento de Comayagua?** El 28.9% se inclina por la carrera de Ingeniería Agronómica, la Carrera de Tecnología Alimentaria fue considerada importante con un 17.8% mientras que Administración de Empresas Agropecuarias y Recursos Naturales y Ambiente recibieron el 16.7 % y 13.3%, respectivamente.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

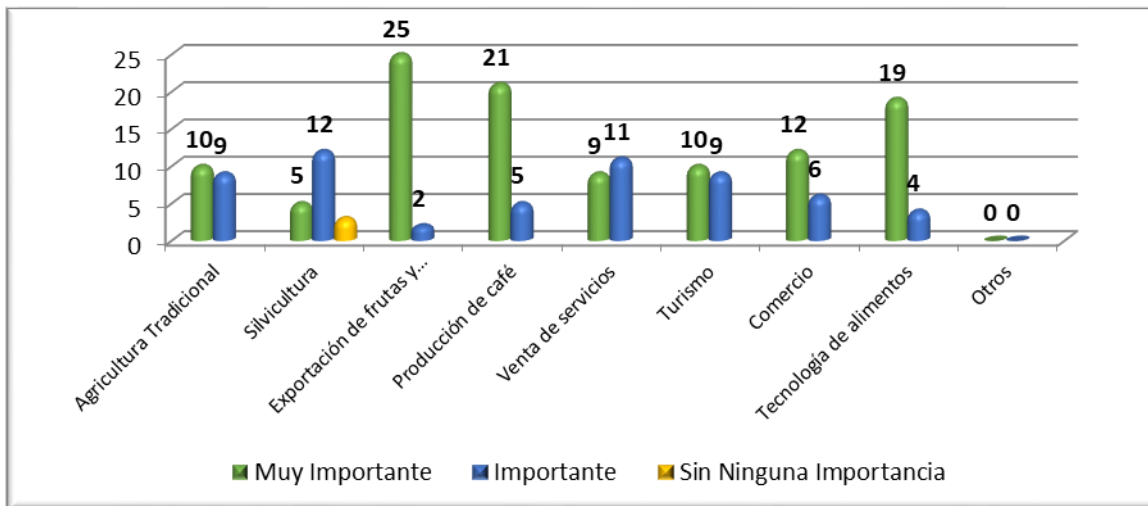
Los docentes consideran de muy importante a importante, las carreras de técnico en exportación agrícola y en producción agroalimentaria, ambos con un 23.5%, siguiéndole en orden de importancia, el técnico en producción cafetalera con un 18.4%, con un 15.3% el de técnico en procesamiento de alimentos mientras el técnico en piscicultura se coloca con un 11.2% quedando el técnico en producción forestal con un 8.1%.

### Resultados de la encuesta a Empleadores

La institución para realizar este estudio conto con la participación de 27 empleadores y los resultados fueron los siguientes:

El 100% de los encuestados respondió de manera positiva la conveniencia de la creación en Comayagua de un Centro Regional.

### ¿Cuáles son los rubros más importantes de la economía en el departamento de Comayagua?



Los empleadores consideran que los rubros más importantes de la economía en el departamento de Comayagua para los encuestados en un 15.8% considera de muy importante a importante la actividad exportadora de frutas y vegetales; un 15.1% piensan que es el café, seguido de un 13.4% por la industria procesadora de alimentos; los rubros calificados con de menor importancia con un 11.6% la silvicultura y la venta de insumos agropecuarios, entretanto, la agricultura tradicional y el turismo representaron un 11% y el comercio un 10.5%.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**¿Qué beneficios cree traería a Comayagua la creación de un Centro Universitario de la Universidad Agrícola?**

Opciones	Muy Importante		Importante		Sin Ninguna Importancia		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
Mayores oportunidades de estudios superiores	26	25.7	0	0.0	-	-	26	25.7
Bajar costos económicos a los potenciales estudiantes	24	23.8	2	1.9	-	-	26	25.7
Probabilidad de estudiar y trabajar en empresas, fincas familiares	24	23.8	1	0.9	-	-	25	24.7
Posibilidad de trabajar y estudiar	21	21.0	3	2.9	-	-	24	23.9
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>94.3</b>	<b>6</b>	<b>5.7</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>101</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada, Departamento de Comayagua, 2017

El 25.7% piensan que la constitución del Centro Universitario traerá igualmente mayores oportunidades de estudios superiores y ayudará a bajar el costo económico para los estudiantes mientras que el 24.7% consideran que abrirá posibilidades para los estudiantes de trabajar en empresas y fincas propias seguido muy cerca por aquellos que ven las posibilidades de estudiar y trabajar (23.9%).

Así mismo el 93% de los empleadores encuestados considera que la Creación de este Centro Regional será de interés para los futuros estudiantes de los municipios que conforman el Departamento de Comayagua.

De la pregunta ¿Cuáles carreras o actividades que la Universidad de Agricultura desarrolla en Catacamas, cree que serían las más apropiadas para las necesidades de formación en Comayagua y todos sus municipios?

Los Empleadores dieron los siguientes resultados:

La actividad o carrera que consideran de muy importante a importante, destaca Ingeniería Agronómica con un 15.7%, seguida muy de cerca por Administración de Empresas Agropecuarias con un 15.5%, el Curso Propedéutico con el 14.9%, Recursos Naturales y Ambiente 14.3% y Tecnología Alimentaria apenas un 8%.

Un 13.6% consideró de muy importante a importante la organización de un centro de investigación y desarrollo regional.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

¿Qué otra carrera cree que debería impulsar la Universidad de Agricultura, en este Centro Regional?	Muy Importante		Importante		Ninguna Importancia		TOTAL	
	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%	Frec.	%
Técnico en Piscicultura	15	12.5	7	5.8			22	18.3
Técnico en Producción Cafetalera	19	15.8	6	5.0			25	20.8
Técnico en Exportación Agrícola/Agroalimentaria	25	20.9	2	1.7			27	22.6
Técnico en Producción Forestal	11	9.2	9	7.5	3	2.5	23	19.2
Técnico en Procesamiento de Alimentos	19	15.8	4	3.3			23	19.1
<b>TOTAL</b>	<b>89</b>	<b>74.2</b>	<b>28</b>	<b>23.3</b>	<b>3</b>	<b>2.5</b>	<b>120</b>	<b>100.0</b>

Existe una inclinación a tener una carrera orientada a la formación de técnicos, sobresaliendo el área de la exportación agrícola y/o producción agroalimentaria en un 22.6%, seguido con un 20.8% la producción cafetalera, comparten un 19.2%, los técnicos en procesamiento de alimentos y producción forestal, respectivamente y un 18.3% en piscicultura.

**Se les consultó que al aperturar este Centro Regional, como autoridad / Sociedad Civil de este Municipio ¿De qué manera contribuirá al desarrollo del mismo?**

Los participantes en la encuesta, dicen estar totalmente de acuerdo y de acuerdo, en que su apoyo debería basarse en coordinación de actividades previas (representando el 31.3% de los encuestados); otra forma de contribución sería mediante actividades de divulgación y comunicación con un 25.3% en tanto que las de apoyo logístico y el ceder o prestar espacios físicos para acciones iniciales del Centro Regional alcanzan ambas un 19.3%.

**V. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y ESTÁNDARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS REGIONALES**

En el seguimiento al proceso de cumplimiento y verificación de indicadores y estándares para la creación de Centros de Educación Superior la Dirección de Educación Superior realizó visita de verificación y Evaluación de la Planificación Académica, organización, equipo y al edificio en donde funcionará el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura UNAG con ubicación en la ciudad de Comayagua, en las instalaciones donde funciona la Normal Centro América, el Edén, Comayagua, identificándose elementos básicos que permitirían el funcionamiento del mismo, el análisis a las potencialidades identificadas las sintetizamos de la siguiente manera:



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### 5.1. PROPÓSITO

5.1.1. Dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Educación Superior No.3936-330-2018, emitido el 29 de noviembre de 2018, el cual admite la solicitud de Autorización de Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la

5.1.2. Universidad Nacional de Agricultura UNAG con ubicación en la ciudad de Comayagua, antiguas instalaciones donde funciono la Normal Centro América, el Edén, Comayagua.

5.1.3. Elaborar informe de resultados de la visita efectuada el 05 de febrero de 2020, a las instalaciones, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en la ciudad de Comayagua, ANTIGUAS INSTALACIONES DE la Normal Centro América.

### 5.2. METODOLOGÍA:

Para el levantamiento de la información, se realizaron las siguientes actividades:

#### 5.2.1. Levantamiento de Datos

- Entrevistas con autoridades administrativas y académicas del Centro.
- Recorrido por el inmueble donde funciona el Centro, (aulas, laboratorios, biblioteca, cafetería, oficinas administrativas, etc.).
- Revisión de expedientes (hojas de vida profesional) del personal directivo y administrativo del Centro.

#### 5.2.2. Análisis de Datos

Análisis de documentos varios: diagnóstico, expedientes del personal entre otros.

#### 5.2.3. TÉCNICAS UTILIZADAS:

Aplicación de técnicas de investigación como ser entrevistas, diálogo dirigido entre autoridades, análisis de documentos y observación in-situ.

#### 5.2.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

Se aplicó la Ley de Educación Superior, Normas y Reglamento de Educación Superior y se utilizó el instrumento Guía de Cumplimiento de Indicadores y Estándares para Centros de Educación Superior, según los aspectos:

- Fundamentación de Creación.
- Estructura Orgánica y Funcional.
- Infraestructura Académica y equipamiento.
- Gestión Administrativa Financiera
- Gestión Pedagógica Curricular.
- Planta Docente



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

## SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Desarrollo Estudiantil.
- Vinculación.
- Investigación

## VI. RESULTADOS POR DIMENSIONES EVALUADAS

### 6.1. DIMENSIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

El Centro se encuentra aún en proceso de Creación, por lo que todavía no tiene autorización final/legal para su funcionamiento, sin embargo, por la documentación presentada y su estructura física, se presenta con las características de un Centro Regional, mismo que está ubicado en la ciudad de Comayagua, antiguo lugar donde funciono la Normal Centro América el Edén.

A partir de su aprobación como Centro Regional, se planifica ofrecer las carreras de:

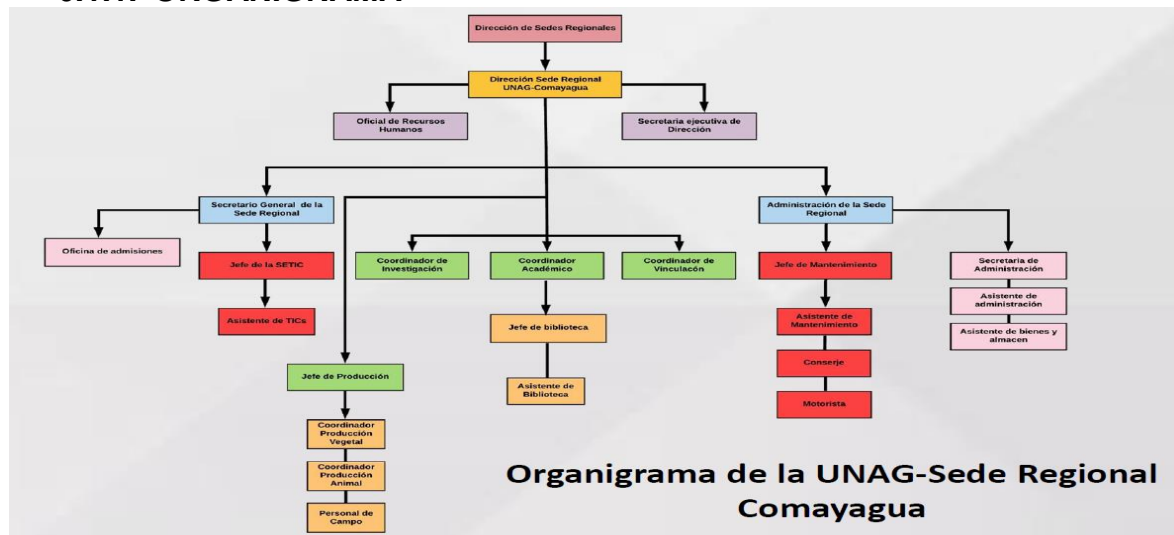
- Ingeniería Agronómica,
- Administración de Empresas Agropecuarias,
- Recursos Naturales y Ambiente.

También pedir creación de los planes de estudio de las carreras técnicas que obtuvieron un alto porcentaje de aceptación por parte de los entrevistados (estudiantes y empleadores)

- Técnico en Producción Cafetalera
- Técnico en Exportación Agrícola
- Técnico en Producción Forestal
- Técnico en procesamiento de alimentos

Tendrá una estructura orgánica como se muestra a continuación:

#### 6.1.1. ORGANIGRAMA





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**6.1.2. Personal Directivo y Administrativo**

Para desarrollar las labores académico- administrativas en el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en la Ciudad de Comayagua, una vez aprobado su funcionamiento, se conformará la siguiente estructura académica y administrativa:

1. Director Especial de Centro Regional
2. Asistencia de Secretaría
3. Asistencia Académica
5. Encargado (a) de Registro
6. Encargado de Administración
7. Coordinador(es) de Carrera.
8. Coordinador de Laboratorios
9. Asistencia de la Dirección de Servicios Estudiantiles
10. Encargado de Caja
11. Encargado de Servicios Generales

**Perfil del Personal Directivo y administrativo del Centro**

La Universidad Nacional de Agricultura en el Campus Central en Catacamas cuenta con un staff docente quienes eventualmente van a servir algunos cursos y materias especializadas en la Sede Comayagua, cuando esta no cuente con el personal para ello y según la programación anual, sin embargo, el Campus de Comayagua cuenta con el personal docente y administrativo contratado para ello, el cual se describe a continuación:

**Personal Docente Sede Comayagua**

Nombre del docente	Cargo que ocupa en la Universidad Actualmente	Estudios de pregrado	Registro de la UNAH	Estudios de posgrado	Registro de la UNAH	Afiliación Profesional	No de colegiación	Experiencia docentes en el N.E.S <sup>+</sup>	Formación pedagógica
Carolina Reyes Robles	Profesor/ Directora de la sede regional.	Ingeniera agrónoma, Universidad Nacional de Agricultura	RT-6017-06-2003 F 015 T XIII	Master en Ciencias de la producción Agropecuaria, Universidad Autónoma de Agraria Antonio Narro	RI-09658 F057 T CV	Colegio de profesionales de las ciencias agrícolas.	2019-5732-250	- Maestra interina y Auxiliar docente con alumnos de licenciatura de la carrera de Procesos ambientales. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.	- Diplomado de Formación Pedagógica en Educación Superior.
				Doctorado en Ciencias en Producción Agropecuaria.	Pendiente de Incorporación				
Estela Yamileth	Profesor/ Coordinador de	Doctora en Microbiología	R045 F 008 T I	Master en Ciencias	RI-03923-05-2012	Colegio de Microbiólo	2000-469	- Escuela Agrícola	- A la fecha pasante del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Aguilar Álvarez	Investigación.	Con Orientación Industrial. Universidad Nacional Autónoma de Honduras.		Agrícolas y Recursos Naturales, Universidad de Costa Rica.	F0423 T VI	gos y Químicos Clínicos de Honduras.		Panamericana Zamorano (10 años), - Escuela de Microbiología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (2 años).	diplomado de formación pedagógica en educación superior de la UPNFM  - Curso Programa aprender UNAH.
Marco Antonio Hernández Bárcenas	Profesor/ Coordinador de Vinculación.	Ingeniero Agrónomo, Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico.	R-12088 F11889 T XXVII	Máster en Administración Pública con énfasis en Formulación y Administración de Proyectos de Desarrollo. Instituto Centroamericano de Administración Pública de Costa Rica.	RI-03850-11-2012 F0351 T VI.	Colegio de profesionales de las ciencias agrícolas.	2847	- Universidad José Cecilio del Valle (10 años). - Universidad Católica de Honduras (7 años), - Universidad Tecnológica de Honduras (1 año). - Universidad Politécnica de Honduras (11 años), Universidad Metropolitana de Honduras programa a distancia (10 años).	- A la fecha pasante del diplomado de formación pedagógica en educación superior de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán.  - FOMI, Instituto de Formación Profesional.
Walter Danilo Maradiaga Rodríguez	Profesor/ Coordinador Académico	Ingeniería Agronómica, Universidad Nacional de Agricultura.	RI-17938-0710	Doctorado en Agronomía-Agua, suelo, Clima. Universidad Federal de Goiás.	RI-01082 F 082 T III	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras	2019-07-2216	- Profesor asociado y Asistente de Investigación en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Austral de Chile Profesor asociado en la Universidad Federal de Goiás, Brasil (6 años).	- No cuenta con formación pedagógica.
				Maestría en Desarrollo Rural. Universidad Austral de Chile.	RI-4543 F 044 T VIII				



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Orlín Manuel Duarte Landerero	Profesor/ Coordinador del sistema bibliotecario	Licenciatura en Historia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras	R-091 F010 RXV	Pasante del Doctorado en Historia, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán, México.	Pendiente, en proceso de obtención del título.	No existe colegio profesional de historiadores a nivel nacional.	No aplica, no existe colegio profesional para su área de formación.	- Universidad Nacional Autónoma de Honduras (5 Años). Docente de la cátedra de Historia presencial y virtual.  - Universidad Politécnica de Ingeniería (UPI), Docente de la de la cátedra de Historia	- Curso aprender UNAH 2015. Instituto de Profesionaliz ación Docente.  - Formación docente virtual UNAH-2015, Instituto de Profesionaliz ación Docente.
				Maestría en Metodologías de Investigación Económica y Social, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	R-057 F 006 T VI				
Nahún Gerardo Salinas Díaz	Profesor/ Secretario regional	Licenciatura en gerencia y desarrollo social, Universidad Metropolitana de Honduras	RT-14159- 07-2008 F 158 T XXIX	Pasante de la maestría en gestión y evaluación de Proyectos	Pendiente	Pendiente	Pendiente	- Universidad Tecnológica de Honduras (11 años) - Universidad Metropolita na de Honduras (2 años)	- No posee formación pedagógica.
				Master en Pericia caligráfica y documental. Instituto Europeo Campus Stellae	En trámite				
Carmen Elena Barahona Domínguez	Profesor auxiliar del área de comercialización	Ingeniero en Administración de Agronegocios , Universidad Zamorano.	R-0137 F 441 T LXIX	Master en Economía y Ciencia del Café, <i>Università degli Studi di Udine.</i>	Pendiente	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras (CINAH)	2019-08- 2226	- No posee experiencia docente.	- No posee formación pedagógica.
Carlos Fernando Miranda Marcía	Profesor Auxiliar de química.	Doctor en Ciencias Química y Farmacia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	R 060 F 060 T XII	Master en Dirección Empresarial con Orientación en Mercadotecnia	R-04241 F 147 T LXI	Colegio de Químicos Farmacéuticos de Honduras	2667	- Docente practico, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, instructor de laboratorio de Química general, Química Orgánica y Farmacotec nia IV.	- Metodología Para la enseñanza de habilidades del pensamiento crítico a través de la comprensión lectora y la escritura. Red interamerican a de educación docente de la Organización de Estados Americanos. - Creación de lecciones
				Master en Tecnología y Control de Medicamentos, Doble titulación por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Universidad de la Habana.	R-048 F 009 T X				



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

									<ul style="list-style-type: none"> <li>educativas con TED EX.</li> <li>- Evaluación utilizando rúbrica.</li> <li>- Planeamiento didáctico en base a competencias.</li> </ul>
Gabriela Suyapa Hernández Casco	Profesor auxiliar producción vegetal	Ingeniero Agrónomo, Universidad Nacional de Agricultura	RT-28393-05-13 F392 T LVII	No aplica	No aplica	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras (CINAH).	2019-07-2218	- Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, Instructora de módulo Manejo Integrado de Cultivos y Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado de formación pedagógica en educación superior de la UPNFM</li> <li>- Diplomado de educación basada en competencias.</li> </ul>
Wendy Elizabeth Cerrato Altamirano	Profesor Auxiliar de producción vegetal/ Asistente de Biblioteca.	Ingeniera Agrónoma, Universidad Nacional de Agricultura	R-05103 F 319 T XLV	Master en administración de agronegocios, Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr.	En trámite de reconocimiento	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras (CINAH).		No cuenta con experiencia docente.	- Diplomado de formación pedagógica en educación superior, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
Euclides Romeo Guevara Aguilar	Profesor Auxiliar de producción Animal.	Licenciatura en tecnología alimentaria, Universidad Nacional de Agricultura.	Pendiente	Master en nutrición y biotecnología alimentaria.	RI-07416 F 315 T C	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras	2019-07-2221	- No cuenta con experiencia docente.	- Diplomado en Formación pedagógica en Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
Esmelyn Obed Padilla Ávila	Coordinador general de Producción	Ingeniero Agrónomo, Universidad Nacional de Agricultura	RT-4757-03-2002 F 254 T X	Master en Suelos, Universidad Nacional de Agricultura en convenio con de Granada España.	RT-13594-04-2008 F 093 T XXVIII	Colegio de Profesionales de Ciencias Agrícolas de Honduras	3981	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesor Universidad Nacional de Agricultura (16 años).</li> <li>- UCEM Profesor (5 años).</li> </ul>	- Diplomado en Formación pedagógica en Educación Superior, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**Personal Administrativo Sede Comayagua**

Nombre del colaborador	Cargo que ocupa en la Universidad Actualmente	Estudios de pregrado	Registro de la UNAH	Estudios de posgrado	Registro de la UNAH	Afiliación Profesional	No de colegiación	Experiencia profesional
Belky Ondina Canales Mejía	Secretaría de Dirección	Licenciada en administración de empresas, Centro Universitario Regional De Occidente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	R-056 F 006 T XVI	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	- Recepcionista y asistente administrativo, Hotel Morales. - Asistente Gerencial/logística, Saglen de Honduras.
Kenia Lizeth Valladares Mejía	Administradora	Licenciada en Comercio internacional con Orientación a la Agroindustria, Centro Universitario Regional del Centro, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	R-063 F 063 T X	Master en Administración de Empresas con Orientación en Mercadotecnia, Centro Universitario Regional del Centro / Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	R-54 F 54 T I	Colegio de administradores de empresas de Honduras	2620172963	- Especialista Regional de Operaciones La Paz- Proyecto Para La Gobernabilidad Local Honduras/USAID-DAI Global LLC. - Sub Administradora de Tienda -Despensa Familiar La Paz- Walmart México y Centroamérica. - Administradora en el Manejo de los Fondos de Cooperación Externa- Proyecto Nutrición y Protección Social - Banco Mundial, Componente B- Región Sanitaria Departamental La Paz, La Paz.
Esmeralda Guzmán Bueso	Administradora enlace	Licenciada en Administración de Empresas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	R095 F095 T XXXV	No aplica	No aplica	Colegio de administradores de Empresas	2920182870	- Supervisora de caja y gerente interino en BANADESA. - Asistente administrativo CARE Honduras. - Administradora, restaurante
Fany Yulissa Díaz Castañeda	Asistente administrativo	Licenciada en Administración de Empresas, Centro Universitario Regional del Centro, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	R-060 F 006 T XXII	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	- Recepcionista, recopilación de información, Lafarge cementos.  - Supervisora de seguridad, Constructora cordons heavy equipment.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Doris Dalila Martínez López	Secretaria de administración	Profesora en la Enseñanza del Español en el Grado de Licenciatura, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	R-00980 F 479 T III	No aplica	No aplica	Colegio Profesional de Superación Profesional Hondureño	7010107-8	- Secretaria y docente del C.E.B. Gracias a Dios.  - Secretaria y docente del C.E.M. Dunia Patricia Martínez Osorio.
Ivis Gilberto Flores Izaguirre	Conserje	Pasante de la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No Aplica	- Unidad Municipal Ambiental de la Alcaldía de Ajuterique. Jefe de Unidad de Medio ambiente. - Vida Mejor guía de familia.
Bill Joseph Argueta Ramos	Jefe de Mantenimiento	Ingeniero Civil, Universidad Católica de Honduras	R 01221 F 221 T IV	No aplica	No Aplica	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras	6410	- Profesor titular en la Universidad José Cecilio del Valle, Valuador de bienes, presupuesto asesoramiento en procesos de construcción. - Supervisor de obras en alcaldía de Comayagua.
Oscar Ramón Carranza Discua	Auxiliar de Mantenimiento	Bachiller técnico en mecánica industrial, Instituto Politécnico Centro americano	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No Aplica	-En Técnico Unidad de mantenimiento en Gildan. -Técnico operador de máquinas de calderas en Corporación de Energía Renovable SA.
Kirk Douglas López López	Motorista	Bachiller en Administración de Empresas del Instituto Técnico en Administración de Empresas. /Técnico agrícola de Instituto de Formación Profesional	No Aplica	No Aplica	No aplica	No aplica	No Aplica	- Instructor de mecanización agrícola en el Instituto Dunia Patricia Martínez Osorio. Motorista de Transportes Lillian - Motorista de Transportes Odalis
José Dagoberto Vega Figueroa	Encargado Regional de SETIC	Ingeniero en Ciencias de la Computación, Universidad Católica de Honduras (UNICAH).	R-06858 F 074 T XLIX	No Aplica	No aplica	No aplica	No Aplica	- Gerente de desarrollo Informático, Tecnisistemas. - Coordinador de CTIT, UNICAH. - Docente en el área de sistemas, UNICAH. - Coordinador de CTIT, ICBC-UNICAH.
José Trinidad Reyes Medina	Asistente TICS	Pasante de la carrera de Ingeniería en Sistema. En la Universidad Politécnica de	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	- Técnico en el mantenimiento de los equipos computacionales y de redes. Clínica Y Laboratorio De La



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

		Honduras.						Familia Médicos Valle De Ángeles. - Técnico en el mantenimiento de los equipos computacionales y de redes.
Pedro Cáceres Martínez	Asistente de Producción Vegetal	Ingeniero Agrónomo, Universidad Nacional de Agricultura	R-05343 F 405 T LXXVII	No aplica	No Aplica	No aplica	No aplica	- Asistente técnico en el cultivo de aguacate, café, maíz, frijoles, de la caja rural dela comunidad de San José del Playón Ajuterique. - Promotor de Ventas y Asesor Agrícola, Inversiones Agropecuarias Pineda. - Asistencia técnica sobre diferentes cultivos, Agroindustrias el Sifón.

Al revisar y analizar sus expedientes se encontró:

- Se constató que en su mayoría el personal Directivo es de reciente contratación por lo que se insta a las autoridades a mantener la permanencia del personal directivo y administrativo para que puedan dar seguimiento a las recomendaciones dadas en la visita, promoviendo el desarrollo del Centro.
- El total del personal tienen el respaldo de la legalización de sus títulos.

En conclusión, la propuesta de Centro Regional cumple con los elementos básicos de planificación y organización para iniciar su funcionamiento.

**6.2. Dimensión Pedagógica Curricular**

La verificación de la dimensión pedagógica-curricular, es importante en la valoración del funcionamiento de los Centros de Educación Superior, puesto que agrupa indicadores clave para valorar la calidad educativa que ofrece u ofrecerá, es así, que se verifico en base a lo observado, revisión, análisis de documentos y a la visita de verificación realizada in situ, se concluyó sobre los siguientes factores:

**6.2.1. Carreras que piensan desarrollar**

A partir de su aprobación como Centro Regional, se planifica ofrecer las carreras de:

- Ingeniería Agronómica,
- Administración de Empresas Agropecuarias,
- Recursos Naturales y Ambiente.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

También pedir creación de los planes de estudio de las carreras técnicas que obtuvieron un alto porcentaje de aceptación por parte de los entrevistados (estudiantes y empleadores)

- Técnico en Producción Cafetalera
- Técnico en Exportación Agrícola
- Técnico en Producción Forestal
- Técnico en procesamiento de alimentos

Actualmente en este campus tiene las condiciones idóneas para que se pueda desarrollar la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias

### 6.3. Dimensión de Infraestructura y equipamiento



UNAG, Comayagua

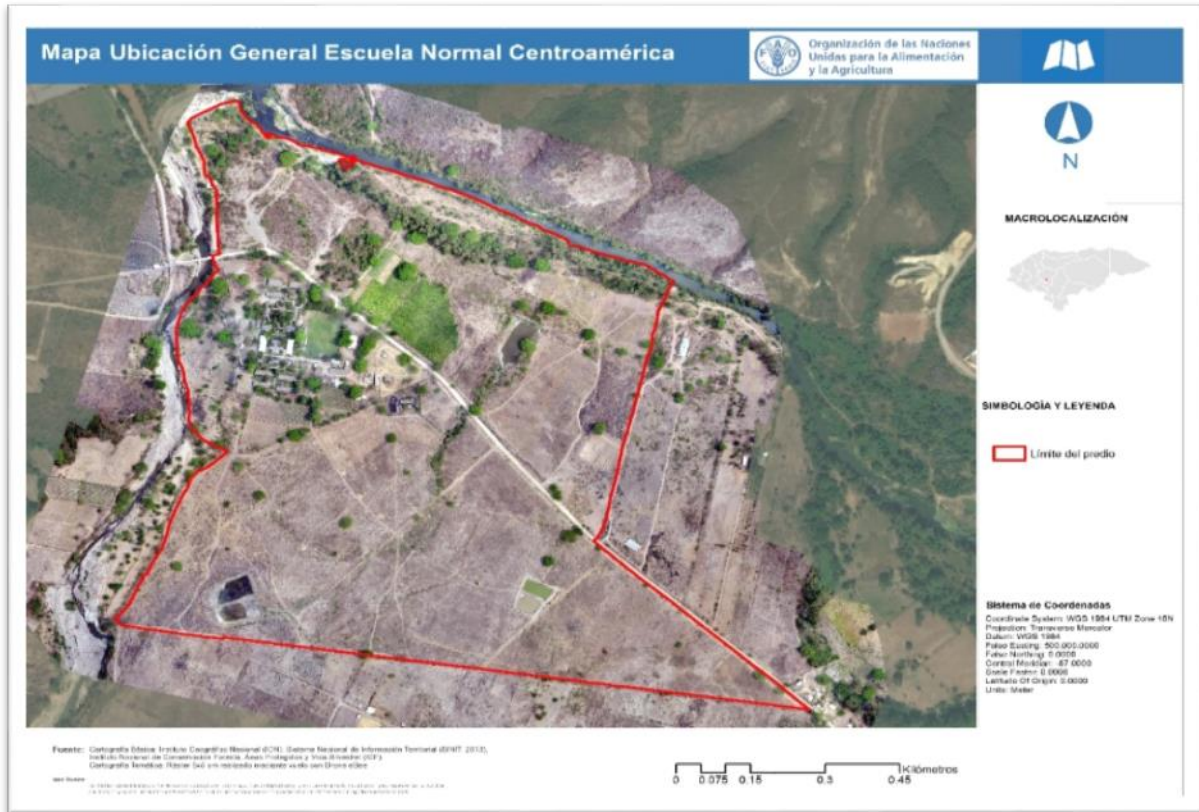
En esta dimensión se verifican ampliamente las condiciones de las instalaciones, aulas, laboratorios, bibliotecas, áreas comunes, sanitarios, parqueos, etc., indispensables para la efectiva actividad académica. El equipo visitó in situ las instalaciones y evidenció lo siguiente:

#### 6.3.1. Condición de la propiedad

En la Gaceta No. 33,908, del 14 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación, aprobó el proceso de transformación de las Escuelas Normales, y en su sección segunda, definió las disposiciones específicas que regulan cada una de las Escuela Normales, asignándole a la Universidad Nacional de Agricultura, la Escuela Normal Centro América, el Edén, Comayagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



**6.3.2. Oficinas Administrativas.** Cuenta con los espacios necesarios para los empleados y para la atención de estudiantes y usuarios de los servicios de la Institución.





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

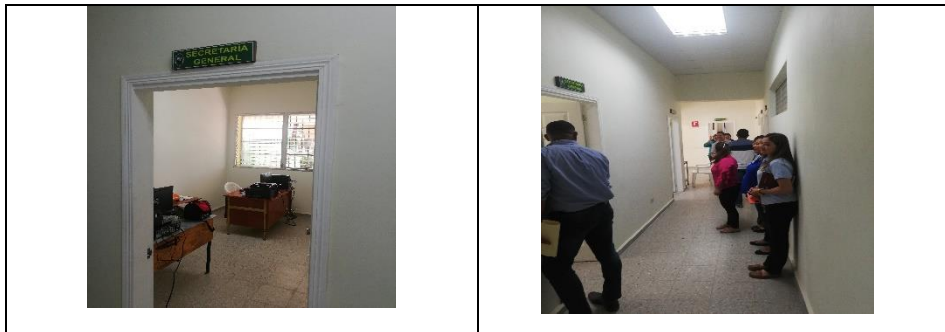
ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**6.3.3. Secretaria General y de Registro.** Posee espacio seguro, pero debe fortalecer el resguardo de los documentos que forman los expedientes de los estudiantes, con ventanilla para la atención de los usuarios. Archivos metálicos para el resguardo ordenado y seguro de los expedientes estudiantiles.



**6.3.4. Aulas.** El edificio cuenta con 07 aulas habilitadas con confort térmico, auditivo y visual; con capacidades varias para albergar hasta 40 estudiantes, con pupitres en excelente estado, también se cuenta en cada una de ellas con pizarras acrílicas, en proceso de compra proyector de video, cada aula tiene escritorio y silla para el docente proyectan una matrícula de 300 a 400 estudiantes lo cual es factible ya que cuentan con estructura para ello.



**6.3.5. Laboratorios y espacios especializados.**

### Laboratorio de computo

Cuenta con el espacio para laboratorio de computo, de uso para las carreras que así lo demanden en él se encuentran algunas



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

computadoras, pero se espera la entrega de equipo de cómputo que ya fue comprado y está en proceso de ser inventariado

**Laboratorio de Química y biología**

Cuenta con los dos laboratorios lo cuales fueron diseñados y construidos siguiendo lineamientos para el desarrollo de las practicas necesarias en el desarrollo de las asignaturas.



**Laboratorio de Química y Biología**



**Equipo para laboratorio**

**6.3.6. Áreas Productivas**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



Áreas de producción vegetal



Áreas de producción animal

**6.3.7. Instalaciones Deportivas.** Poseen una cancha de futbol ubicada en la parte posterior del edificio, en buenas condiciones y desarrollan actividades deportivas varias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020



**6.3.8. Servicios Sanitarios.** instalados en cada uno del edificio, suficientes con respecto a la población proyectada del Centro, con instalaciones de agua potable y aguas negras.







**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**6.3.9. Servicio de cafetería.** Brindan este servicio con capacidad instalada para las personas que laboran en este momento en la institución, pero conforme se tenga población estudiantil crecerá en base a necesidad..



**6.3.10. Extintores y señalización.** cuentan con extintores instalados en cada uno de los pisos, poseen rutas de evacuación señalizadas debidamente, con rotulación para identificar la ruta de evacuación.



**6.3.11. Área para Estacionamiento.** Cuentan con amplio espacio para estacionamiento.

**6.3.12. Centro de Documentación (Biblioteca).**

Según el inventario presentado y la revisión in-situ realizada la bibliografía que poseen está actualizada (180 libros nuevos), sin embargo, se considera que se deberá actualizar en base a la oferta académica que proponen para el Centro Regional para contar así con mínimo de 3 títulos por asignaturas como lo indica la Norma.

**Universidad Nacional de Agricultura, Centro Regional Comayagua, Comayagua**



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



Las autoridades de la UNAG firmaron el convenio para formar parte de la Red AUREA, o red de Bibliotecas de Honduras, la cual tiene como finalidad promover el acceso a la información, la oferta de productos y servicios, la cooperación y fortalecimiento de sus miembros mediante alianzas con agentes locales e internacionales para el apoyo a la investigación y su difusión a través de las tecnologías de información y comunicación; pero hasta el momento solo 4 instituciones de Educación Superior (UNAH, EAP, UPNFM y USAP), tienen afiliadas sus bibliotecas a esta Red.

La UNAG además de tener acceso a la Red AUREA, cuenta con acceso 2 plataformas de libros digitales o Bibliotecas virtuales, en la que los estudiantes tienen acceso a diferente bibliografía.



### VII. Dimensión de procesos de bienestar de los actores

En esta dimensión se valoran los programas de incentivos, becas, salud, estímulos académicos, reclasificaciones, reconocimientos, etc, que la institución dispone para su comunidad universitaria)

#### 7.1. Programa Psicopedagógico

Este programa tiene como objetivo fundamental acompañar al estudiante durante su proceso de enseñanza aprendizaje en lo concerniente a la prevención de situaciones académicas adversas, fortalecimiento de potencialidades personales y a la atención de las necesidades personales temporales y permanentes de orden académico relacionadas con situaciones físicas, psicológicas y sociales. A su vez, este programa cuenta con los subprogramas de investigación y de divulgación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### 7.2. Programa Socio Económico:

Este programa concentra sus esfuerzos en garantizar la permanencia y promoción de aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones económicas adversas, a través de la oferta de becas y otros beneficios que tiendan a mejorar la calidad de vida del estudiante a la vez que sirvan de incentivo para su rendimiento académico y para la adopción de buenas prácticas en la administración y generación de los recursos económicos. Los programas de becas que se ofrecerán dependerán de las condiciones económicas de la institución y la demanda de la población. No obstante lo anterior, la universidad tiene identificadas tres tipos de becas:

1. Inclusión: para grupos étnicos y población en pobreza
2. De excelencia académica
3. De deportes y actividades culturales

### 7.3. Programa de salud preventiva y clínica

Este programa tiene como objetivo el seguimiento y control de la salud en general de los estudiantes en beneficio de su desarrollo académico. Las acciones a desarrollar están encaminadas a la salud preventiva y atención básica en situaciones de emergencia.

Los servicios habilitados por la Universidad Nacional de Agricultura, en la Ciudad de Comayagua, son los siguientes: orientación, salud preventiva, asistencia económica, asesoría académica, estímulos al personal docente y a los estudiantes, agrupaciones estudiantiles.

## VIII. Dimensión de Gestión Administrativa Financiera

Las autoridades y representantes de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, manifestaron que la Gestión Administrativa Financiera es conducida desde la Sede Central, ubicada en Catacamas.

Las autoridades del Centro Regional deberán hacer las gestiones para obtener los porcentajes de asignación presupuestaria necesaria para la docencia, investigación y vinculación, mediante planes de inversión.

El Centro Regional tiene asignado presupuesto desde el año 2017, el cual se ha venido ejecutando para la creación el Centro Regional y el fortalecimiento de la gestión académica, el cual esta detallado a continuación:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**PRESUPUESTO ASIGNADO 2017**

<b>CUENTA</b>	<b>FUENTE</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>PRESUPUESTO ASIGNADO 2017</b>
10000	11 Y 12	SERVICIOS PERSONALES	3,291,348.00
20000	12	SERVICIOS NO PERSONALES	1,751,648.98
30000		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,083,309.20
		<b>TOTALES</b>	<b>6,126,336.18</b>

**PRESUPUESTO ESTIMADO 2018-2020<sup>6</sup>**

<b>CUENTA</b>	<b>FUENTE</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>PRESUPUESTO ASIGNADO 2018</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO 2019</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO 2020</b>
10000	11	SERVICIOS PERSONALES	8,750,000	18,375,000	19,293,750
20000	11 Y 12	SERVICIOS NO PERSONALES	4,125,000	8,662,500	12,993,750
30000	11 Y 12	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000,000	10,500,000	15,750,000
		<b>TOTALES</b>	<b>14,325,000</b>	<b>37,537,500</b>	<b>48,375,000</b>

<sup>6</sup> En base a 400 estudiantes, 25 docentes y administrativos con salario de 25,000, por 14 meses, cinco asignaturas generales, 40 estudiantes por sección. 2019, se aplicó 5% más duplicado gasto por nuevas carreras 2020, se aplicó 5% a servicios personales servicios no personales se incrementó un 50%.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

OBRAS E INVERSIÓN

**INVERSIÓN PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DEL CENTRO REGIONAL COMAYAGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

No. DE EDIFICIO	DESCRIPCIÓN	MONTO (L.) POR ÁREA	MONTO (L.) EDIFICIO
5	Edificio 5 (aulas)	149,934.18	149,934.18
6	Edificio 6 (aulas)	149,894.41	149,894.41
7	Edificio 7 (aulas)	54,993.72	54,993.72
8	Laboratorio de Informática	37,655.81	37,655.81
9	Biblioteca	73,571.63	73,571.63
11	Sanitarios y pasillos	43,281.92	43,281.92
15	Dirección y administración	93,371.50	93,371.50
16	Enfermería	27,271.03	66,598.07
	DDE	27,260.54	
	Bodega	8,600.00	
	Ventanas	3,466.50	
Casas	Casa 1	59,615.18	59,615.18
Pasillos	Iluminación en pasillos de edificios 7,8,9 y 15	13,200.00	13,200.00
Áreas recreativas	Áreas recreativas	108,789.92	108,789.92
Inst. Eléctricas	Mejoras en sistema eléctrico	600,000.00	600,000.00
Rótulos	Rotulación interna y externa en PVC.	91,437.20	91,437.20



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

PRESUPUESTO TOTAL (L.)	1,542,343.55
------------------------	--------------

### IX. Dimensión de Gestión de Vinculación

Para fortalecer los procesos de vinculación la Universidad Nacional de Agricultura, tiene nombrado un coordinador de vinculación para el Centro Regional de Comayagua quien será el enlace con la sede Central en aspectos de vinculación y también enlace con los

actores y las áreas productivas de la región, lo que contribuirá a lograr los objetivos que persiguen la Creación del Centro Regional, entre ellos:

Generar un programa de vinculación en el que se establezca la forma de relacionarse con los actores claves de la región.

***Para llevarla a cabo definen las siguientes estrategias:***

- Elaborar un diagnóstico de las necesidades de la región.
- Difusión de las actividades de vinculación.
- Crear la cartera de servicios para la vinculación regional.

También a nivel institucional Dentro del Plan Estratégico de la universidad Nacional de Agricultura se contempla un programa de integración de las funciones sustantivas de la universidad y relación Universidad-Sociedad-Estado

1. Contribuir a la transformación progresiva de la sociedad hondureña, al fortalecimiento de la institucionalidad en función del bien común.
2. Desarrollar y fortalecer capacidades y competencias en la población universitaria y la sociedad en su conjunto, para el análisis y búsqueda de soluciones a problemas
3. nacionales e internacionales, por medio de los procesos de vinculación universidad-sociedad.
4. Integrar la docencia, la investigación y la extensión, como un único proceso académico para la formación universitaria y ciudadana.
5. Impulsar procesos de vinculación Universidad-Sociedad-Estado de dimensión nacional e internacional.
6. Integrar el carácter académico y curricular de la vinculación Universidad-Sociedad-Estado.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

7. Impulsar procesos de formación en valores ciudadanos y en distintos temas relacionados con el desarrollo de inclusión social, político, económico, productivo y ambiental.

### **X. Dimensión de Gestión de Investigación**

Dentro del Plan Estratégico de la universidad Nacional de Agricultura se contempla un programa de investigación, ciencia, tecnología e innovación para la integración y el desarrollo regional el cual busca:

1. Desarrollar, impulsar y evaluar la agenda de investigación de la Universidad Nacional de Agricultura.
2. Asegurar la estructura institucional y académica adecuada para el funcionamiento dinámico de las diferentes instancias de investigación y de gestión de la investigación en la Universidad nacional de Agricultura.
3. Formar y capacitar el personal técnico-docente para hacer y para gestionar la investigación.
4. Impulsar y fortalecer la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) a nivel nacional y regional.
5. Asegurar la disponibilidad de recursos financieros provenientes del Estado, de organismos regionales (SICA) y de la cooperación internacional, para implementar la política y la agenda regional de investigación.
6. Facilitar el acceso al conocimiento producido por la universidad, dándole visibilidad internacional desde la perspectiva regional.
7. Desarrollar una política de reconocimiento institucional a los investigadores y una política de gestión de la propiedad intelectual, sobre los resultados de la I+D+i en las universidades miembros de la Confederación.

También la Universidad Nacional de Agricultura tiene como uno de sus objetivos Contribuir al desarrollo de la investigación científica en el campo de las ciencias agrícolas y aplicada en particular investigar la realidad nacional, aplicar y difundir resultados.

Considerando los resultados obtenidos en el diagnóstico, elaborados para justificar la creación del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura de Comayagua, se señala como muy importante que el Centro Regional, además de la oferta académica, se convierta también en un centro de investigación y desarrollo regional, principalmente orientado a la investigación, innovación y transferencia de tecnología en el rubro de la horticultura y fruticultura, a la sazón, la actividad agrícola más importante



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

del Departamento de Comayagua y zonas productivas aledañas de los Departamentos de La Paz e Intibucá.

También como resultado en el diagnóstico se espera que el Centro Regional se convierta en un centro de investigación aplicada que apoye el desarrollo de nuevos productos de exportación y mejore los procesos de producción y conservación de la producción agrícola.

La Universidad Nacional de Agricultura tiene ya nombrado para ese Centro Regional un coordinador de Investigación quien tendrá que ser el enlace con la sede central en aspectos de investigación y también enlace con el área productiva de la región, lo que contribuirá a que el Centro Regional se convierta en un Centro de Investigación que apoye el desarrollo de la Región en el desarrollo de productos de exportación, mejore los procesos de producción agrícola.

### **XI. CONCLUSIONES**

#### **En relación al Diagnóstico para creación del centro regional:**

Reúne las condiciones básicas y generales de fundamento para la creación del Centro Regional Universitario con ubicación en la ciudad de Comayagua, Comayagua, así como de la ampliación de oferta de una Licenciatura ya aprobada por el Consejo de Educación Superior para su sede Central.

#### **Dimensión de Planificación y Organización del Centro:**

Las autoridades de la UNAG presentaron un conjunto de documentos normativos y planes de aplicación para el Centro Universitario Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en la ciudad de Comayagua, con lo cual se evidencia un buen esfuerzo de la institución para prever actuaciones administrativas y académicas en el desarrollo del Centro, sin embargo, para efectos de seguimiento, debe fortalecer y presentar adicionalmente otras planificaciones académicas en las dimensiones de docencia, investigación, vinculación, cultura, arte y deportes.

#### **Dimensión Pedagógica –Curricular:**

En relación a los espacios académicos como aulas, laboratorio de informática, biblioteca, accesos a la WEB, espacios para docentes, administrativos y alumnos, las instalaciones evaluadas reúnen las condiciones necesarias para brindar educación superior.





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

En el Diagnóstico la Universidad Nacional de Agricultura obtuvo resultados en relación a la oferta académica que demandan en la región y se detallan a continuación:

La actividad o carrera que consideran de muy importante, destaca Ingeniería Agronómica seguida muy de cerca por Administración de Empresas Agropecuarias, en tercer la carrera de Recursos Naturales y Ambiente y en último lugar Tecnología Alimentaria.

En relación a las carreras técnicas hay una inclinación a tener una carrera orientada a la formación de técnicos, en el área de la exportación agrícola y/o producción agroalimentaria seguido por un técnico en la producción cafetalera, así como los técnicos en procesamiento de alimentos, Técnico en producción forestal y Técnico en piscicultura.

**Docencia:** En base a la oferta académica se deberá fortalecer la planta docente en áreas científicas, investigación, químicos, tecnologías y gestores de la educación universitaria.

### **Dimensión de Infraestructura y equipamiento:**

La Universidad Nacional de Agricultura, UNAG cuenta en la ciudad de Comayagua, con las instalaciones e infraestructura física adecuada para que de forma exclusiva desarrolle las actividades académicas correspondientes a un Centro de Educación Superior. Cuenta con las coordinaciones de investigación y vinculación, cultura artes y deportes. Tiene espacios para bienestar estudiantil como ser consultorio médico, sala de primeros auxilios consultorio odontológico, así, como el equipo necesario para los laboratorios de química, física, biología, electrónica, espacios para las prácticas de campo como ser para la producción vegetal y animal.

Cuenta con una extensión de terreno de 138 Manzanas, una inversión de más de 60 millones de lempiras, alianzas con el sector productivo de la región y en proceso un plan de inversión el cual es apoyado por fondos nacionales y de los cooperantes, lo que les asegura una vez adecuados los espacios académicos de enseñanza, el desarrollo de las carreras que ofrece la UNAG en su sede Central.

El Centro posee espacios académicos, como aulas (07) habilitadas con capacidad para 40 estudiantes y varios edificios que podrían ser habilitados para aulas y otros espacios especializados, espacio para laboratorio de informática con 40 computadoras por instalar, biblioteca física y digital la que debe de ser fortalecida de acuerdo a las necesidades de las carreras que ofertaran, Sala de maestros, oficina de registro, sala de usos múltiples, áreas de esparcimiento, cafetería, estacionamiento, etc.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### **Dimensión de Investigación y Vinculación:**

Cuentan con el espacio físico para el personal nombrado y que administrará los procesos de vinculación e Investigación y la planificación necesaria para desarrollar estos procesos fundamentales para el desarrollo de la educación superior establecidos en las normativas del nivel contextualizada para la región.

### **Dimensión cultura, arte y deporte:**

La institución deberá desarrollar planes y normativas para responder en estos aspectos que son fundamentales en la formación a educación superior.

### **RECOMENDACIONES**

Fundamentados en las nuevas tendencias paradigmáticas de la educación superior, El Plan de País, el Plan estratégico de desarrollo del Nivel de Educación Superior, las políticas educativas institucionales, el diagnóstico de la región, los antecedentes y conclusiones, referidas a la aprobación de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior:

- a) **Aprobar la creación y funcionamiento** del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Comayagua, departamento de Comayagua, en vista que cumple con los indicadores y estándares establecidos para la creación de Centros de Educación Superior.
- b) Realizar las solicitudes de ampliación de oferta académica y nuevas ofertas ante el Consejo de Educación Superior, para la autorización del funcionamiento de carreras que estén aprobadas actualmente en el campus Central de la Universidad Nacional de Agricultura. De acuerdo al diagnóstico de la región, las inversiones realizadas en infraestructura y en las áreas productivas en el Centro Regional se evidencia que posee las potencialidades para desarrollar la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias.
- c) La oferta académica que se desarrolle en el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en la ciudad de Comayagua deberán estar articuladas a la visión y misión institucional de desarrollo agrícola y pecuario, al plan de país y al plan de desarrollo de la región.
- d) Las autoridades superiores del nivel central de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, deben dar los seguimientos, asesoramientos sistemáticos,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

pero también las posibilidades de autonomía académica para el desarrollo del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Comayagua, enmarcados en la Ley de Educación Superior, la normativa académica del Nivel y de la institución permitiendo así su desarrollo y consolidación.

- e) Que las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG continúen desarrollando el Plan Estratégico en relación a las demandas de la región, El plan de inversión para fortalecer la administración académica del centro, las dimensiones de Investigación, vinculación, cultura, arte y deportes.
- f) Instruir a la Dirección de Educación Superior para que brinde en 6 meses el seguimiento pertinente a la gestión académico-administrativa del Centro a fin de verificar el desarrollo de los procesos académicos, la culminación de los procesos de mejora y la superación de las debilidades encontradas en su infraestructura en el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en la ciudad de Comayagua para valorar su funcionamiento en base a las recomendaciones realizadas para la planificación, organización, docencia, investigación y vinculación.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero de 2020.

**MSc. LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL**

**Directora**

**Educación Superior**

RESB/OJMP/METS”.

Seguidamente se somete a discusión los documentos presentados, mismos que después de haber sido ampliamente discutidos fueron sometidos a aprobación, los que fueron aprobados por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4236-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No.3936-330-2018, de fecha el 29 de noviembre de 2018, conoció y admitió la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Comayagua, departamento de Comayagua. **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el Dictamen No.1117-342-2020, del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR-DES-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

995-02-2020, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Comayagua, departamento de Comayagua. **CONSIDERANDO:** Que la opinión razonada expresa que: La Universidad Nacional de Agricultura, UNAG cuenta en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua con las instalaciones e infraestructura física adecuada para que de forma exclusiva desarrolle las actividades académicas correspondientes a un Centro de Educación Superior. Cuenta con las coordinaciones de investigación y vinculación, cultura artes y deportes. Tiene espacios para bienestar estudiantil como ser consultorio médico, sala de primeros auxilios consultorio odontológico, así, como el equipo necesario para los laboratorios de química, física, biología, electrónica, espacios para las prácticas de campo como ser para la producción vegetal y animal. **CONSIDERANDO:** Cuenta con una extensión de terreno de 138 Manzanas, una inversión de más de 60 millones de lempiras, alianzas con el sector productivo de la región y en proceso un plan de inversión el cual es apoyado por fondos nacionales y de los cooperantes, lo que les asegura una vez adecuados los espacios académicos de enseñanza, el desarrollo de las carreras que ofrece la UNAG en su sede Central. **CONSIDERANDO:** El Centro posee espacios académicos, como aulas (07) habilitadas con capacidad para 40 estudiantes y varios edificios que podrían ser habilitados para aulas y otros espacios especializados, espacio para laboratorio de informática con 40 computadoras por instalar, biblioteca física y digital la que debe de ser fortalecida de acuerdo a las necesidades de las carreras que ofertaran, Sala de maestros, oficina de registro, sala de usos múltiples, áreas de esparcimiento, cafetería, estacionamiento, etc. **CONSIDERANDO:** Que la UNAG en Comayagua, departamento de Comayagua, cuenta con el espacio físico para el personal nombrado y que administrará los procesos de vinculación e Investigación y la planificación necesaria para desarrollar estos procesos fundamentales para el desarrollo de la educación superior establecidos en las normativas del nivel contextualizada para la región. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 17 literal ch) y 32 de la Ley de Educación Superior y 62 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que esta investido. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No.1117-342-2020, del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR-DES-995-02-2020, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Comayagua, departamento de Comayagua. **SEGUNDO:** Aprobar la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en Comayagua, departamento de Comayagua, en vista que cumple con los indicadores y estándares establecidos para la creación de Centros de Educación Superior. **TERCERO:** Realizar las solicitudes de ampliación de oferta académica y nuevas ofertas ante el Consejo de Educación Superior, para la autorización del funcionamiento de carreras que estén aprobadas actualmente en el campus Central de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Nacional de Agricultura. De acuerdo al diagnóstico de la región, las inversiones realizadas en infraestructura y en las áreas productivas en el Centro Regional se evidencia que posee las potencialidades para desarrollar la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias. **CUARTO:** La oferta académica que se desarrolle en el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua deberán estar articuladas a la visión y misión institucional de desarrollo agrícola y pecuario, al plan de país y al plan de desarrollo de la región. **QUINTO:** Las autoridades superiores del nivel central de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, deben dar los seguimientos, asesoramientos sistemáticos, pero también las posibilidades de autonomía académica para el desarrollo del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Comayagua, departamento de Comayagua, enmarcados en la Ley de Educación Superior, la normativa académica del Nivel y de la institución permitiendo así su desarrollo y consolidación. **SEXTO:** Que las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG continúen desarrollando el Plan Estratégico en relación a las demandas de la región, el plan de inversión para fortalecer la administración académica del centro, las dimensiones de Investigación, vinculación, cultura, arte y deportes. **SÉPTIMO:** Instruir a la Dirección de Educación Superior para que brinde en 6 meses el seguimiento pertinente a la gestión académico-administrativa del Centro a fin de verificar el desarrollo de los procesos académicos, la culminación de los procesos de mejora y la superación de las debilidades encontradas en su infraestructura en el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua para valorar su funcionamiento en base a las recomendaciones realizadas para la planificación, organización, docencia, investigación y vinculación. **OCTAVO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento, del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Comayagua, departamento de Comayagua, para que realice el registro correspondiente. **SEXTO:** Transcribir el presente Acuerdo de ejecución inmediata a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para los efectos de Ley. **CÚMPLASE y NOTÍFÍQUESE.**

**DÉCIMO**

**SEXTO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO.1118-342-2020 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA OR-DES-996-02-2020, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL EN TOMALÁ, LEMPIRA; DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

**DICTAMEN No. 1118-342-2020**

El Consejo Técnico Consultivo, en cumplimiento de los Artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.4061-335-2019, 22/07/2019, emitido por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 335, de fecha 22 de julio de 2019 y teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en Tomalá, Lempira, con los documentos acompañados, se pronuncia:

**OBSERVACIONES**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**VRA**  
VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

Tel: 22166100 ext. 110249  
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-No.089-2020  
30 de enero de 2020

**MSc. Lourdes Rosario Murcia**  
Secretaria del Consejo Técnico Consultivo  
Su Despacho

Estimada señora Secretaria:

Por este medio me dirijo a usted, para remitirle el Dictamen de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG en Tomalá, Lempira. Mismo que corresponde al Dictamen Institucional de la UNAH, conforme a la documentación recibida el martes 28 de enero de 2020.

Atentamente,

  
M.A.E. Befinda Flores de Mendoza  
Vicerrectora Académica

Cc: Msc. Hermes Alduvin Díaz/ Rector de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán  
Cc: Coronel de Aviación Juan Carlos Gonzáles Molina/ Vicerrector Académico de la Universidad de la Defensa de Honduras (UDH)  
Cc: MSc. Francisco José Rosa/ Rector de la Universidad José Cecilio del Valle (UJCV)  
Cc: Dra. Norma Martín de Reyes/ Comisionada Vicerrectora Académica (UNAG)  
Cc: Archivo

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**VRA**  
VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

Tel: 22166100 ext. 110249  
vra@unah.edu.hn

## DICTAMEN DE LA UNAH A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) EN TOMALÁ, LEMPIRA.

Vista, revisada y analizada la documentación relacionada a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Tomalá, Lempira: Decreto 172-2016; 138-2017 que regulan el funcionamiento de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura.- Copia de la Resolución CI-U-062-17-2019 donde se aprueba en primera instancia la creación y el funcionamiento de la sede regional universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura de Tomalá, Lempira, para desarrollar actividades académicas de nivel superior; copia del documento denominado "Diagnóstico para la creación del Centro Regional en Tomalá Lempira" de mayo del 2019; el Plan de Desarrollo del Centro Regional de Tomalá Lempira; documento de solicitud de creación del Centro Regional de Tomalá Lempira de la Comisión Interventora del año 2019, que contiene entre otra información el presupuesto correspondiente al 2019 desglosado por rubros, la plantilla de personal directivo, docente y de servicio para el funcionamiento (en este punto únicamente aparecen el soporte de diez docentes del total que se presentan en la plantilla de docentes); así como otros documentos de tipo administrativo, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras emite lo siguiente:



**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 160 señala que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de las Normas Académicas de Educación Superior, establece que la actividad académica en el Nivel Superior comprenderá la docencia, la investigación y la extensión.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33 de la Ley de Educación Superior señala que para solicitar la creación y funcionamiento de centros estatales de educación superior debe acreditar: a) Proyecto de Estatutos de la institución; b) Estudio económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá; c) Indicación y justificación de las carreras que servirán al momento de iniciar sus actividades, y de los grados y títulos correspondientes; ch) listado del personal docente con su respectivo grado y título académico válido, y del personal administrativo con que funcionará, y; d) que cuenta con las instalaciones físicas mínimas para su funcionamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 de las Normas Académicas de Educación Superior, indica que todo centro de Educación Superior debe contar con la infraestructura física y académica necesaria para el desempeño del trabajo educativo que estimule el desarrollo intelectual, físico, social, emocional y espiritual de toda la comunidad institucional.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con el Reglamento de educación técnica y tecnológica en el nivel de educación superior, para la creación, autorización y funcionamiento de nuevos centros y carreras de formación técnica y tecnológica las IES deberán proceder a la creación de una unidad

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"* Página 1 de 4





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

## SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

de gestión para programas de ese nivel y la aprobación de los planes de estudio de las carreras correspondientes, junto con el modelo educativo basado en competencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para la regulación y funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del nivel de Educación Superior en Honduras en el artículo 44, establece que cada programa de posgrado debe contar con el siguiente personal mínimo: un Coordinador Académico(a) del programa, en los posgrados académicos un Coordinador de investigación y vinculación centro-sociedad y en las maestrías profesionalizantes por área disciplinar, un Coordinador de investigación y vinculación centro-sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que se plantea como un desafío del Sistema de Educación superior ampliar la oferta, pero también considerar la pertinencia regional de la misma, su variedad en disciplinas, campos de conocimiento, grados académicos y modalidades de entrega. Siendo la agricultura la principal actividad económica de la región del Sur de Lempira, Ocotepeque y Copán.

**CONSIDERANDO:** Que se realizó la visita de campo al Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Tomalá, Lempira el 26 de noviembre del 2019.

**CONSIDERANDO:** Que la UNAH mediante oficio VRA- 1749 del 17 de diciembre 2019; emitió observaciones y recomendaciones a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Tomalá, Lempira.

**CONSIDERANDO:** Que la UNAH ha revisado la segunda versión de los documentos relacionados con la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad UNAG en Tomalá, Lempira, emitiendo lo siguiente:

#### **En relación con la función sustantiva de Docencia:**

Al realizar los diagnósticos de la oferta académica de técnicos universitarios se debe tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de educación técnica y tecnológica en el nivel de educación superior; analizando los sectores productivos y delimitando la especificidad de la oferta del nivel técnico universitario y también se debe mostrar datos claros sobre empleabilidad en la región, perfiles ocupacionales y análisis detallados del sector productivo con que se relacionarán las futuras carreras técnicas universitarias. También se sugiere elaborar el plan de implementación para las carreras del grado académico de técnico universitario y posgrado en tanto se inicie con la oferta inicial propuesta. La ampliación de la oferta académica debe ser diferida y con criterios de equidad, calidad y pertinencia.

Incluir el plan para la aplicación del Modelo Educativo de la UNAG en la sede propuesta de Tomalá, Lempira.

#### **En relación con la función sustantiva de Vinculación Universidad-Sociedad:**

En el Diagnostico; pág. 19 se lee párrafo así "Requiere desarrollar un modelo Universidad – Empresa sólido mediante sus programas de vinculación. Para ello se requieren recursos humanos aptos para el sector agroforestal y marino hondureño, con conocimiento, habilidades y actitudes para resolver los problemas del pequeño productor, que se debate en la inseguridad alimentaria y



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**VRA**  
VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

Tel: 22166100 ext. 110249  
vra@unah.edu.hn

nutricional y la pobreza, así como capaz de encarar los problemas de la agroforestería y producción marina comercial.

Desde la perspectiva del IV Plan para la Integración Regional de la Educación Superior de Centroamérica y República Dominicana PIRESC IV, se vuelve primordial la relación universidad-sociedad-estado, en donde la relación universidad-empresa es uno de esos vínculos que deben establecerse. Por lo tanto, se recomienda ampliar el párrafo anterior contemplando la relación Universidad-Sociedad-Estado en donde fundamentalmente se debe describir en qué consiste el modelo de vinculación que se emprende como parte de la política de la Universidad Nacional de Agricultura con el propósito de contribuir a la transformación de la sociedad, al fortalecimiento del Estado democrático y a la institucionalidad en función del bien común.

En el objetivo 5 del Plan de Desarrollo del Centro se reconoce la necesidad de relacionarse con actores clave. Una de las estrategias es el mapeo de actores, el cual debe contemplar no solamente actores del sector productivo sino también organizaciones de sociedad civil, de base comunitaria, y otros actores que tradicionalmente han sido excluidos de espacios de decisión y de propuesta de políticas; y siendo que este Centro pretende asumir que la educación y la cultura deben ser factores de emancipación social (Plan de Nación 2010-2022) y que en el diagnóstico es evidente que la población que más está siendo afectada por la exclusión es de origen lenca y maya chortí de países de El Salvador, Guatemala y Honduras y que hay una brecha absoluta de inequidad en el acceso a la educación superior (5 por ciento de los egresados de educación media no tienen acceso a estudios superiores) se recomienda en ese mapeo un amplio criterio de inclusión poniendo vital atención a la sociedad organizada de los pueblos indígenas altamente representados en la zona en aras de escuchar, poner en perspectiva y vitalizar los espacios de creación y puesta en funcionamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible con enfoque de derechos y en función de las necesidades genuinas de la población.

Se sugiere en este punto agregar a dichas estrategias la creación de la política de vinculación Universidad-Sociedad-Estado de la UNAG.

En cuanto a las Normas Académicas se sugiere que se ponga atención a lo que manda el artículo 37, 38 y 39 en lo relacionado con la integración de las funciones sustantivas.

### **En relación con la función sustantiva de Investigación científica, tecnológica y de innovación.**

Se recomienda elaborar un plan que especifique los responsables de la gestión de la Investigación científica, tecnológica y de innovación, estrategias para la formación de investigadores y el fomento de la ética en la investigación, también las condiciones para el desarrollo de la investigación.

### **Observaciones y recomendaciones al documento diagnóstico**

En el proceso de actualización del diagnóstico regional incluir o mejorar lo siguiente:

En la Metodología del Estudio, se dan detalles de la información que contiene el instrumento para estudiantes; sin embargo, es muy importante que también se considere la información que contienen los demás instrumentos que se aplicaron a los docentes y empleadores de la región.

Incluir la población de la cual se extrajo la muestra de 64 docentes, para determinar lo significativa o no que esta haya sido.



*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"* Página 3 de 4



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

Asimismo, es importante definir la operacionalización de las variables que conformaron los instrumentos de investigación y qué elementos fueron considerados para su construcción.

Otro elemento de suma importancia es explicar el proceso de análisis e interpretación de los resultados, indicar qué tipo de herramientas se utilizaron para hacer este análisis previo a presentar los resultados de la investigación.

En los anexos se recomienda agregar un ejemplar en blanco de cada uno de los instrumentos de investigación aplicados a todos los actores del proceso de Diagnóstico.

Se sugiere hacer un análisis de la densidad poblacional y la perspectiva de la oferta inicial, debe tener un enfoque regional y no local. Se recomienda explorar la opción de carreras técnicas con salidas a licenciatura, como oferta inicial y con vigencia definida en base a la demanda de la región.


**Algunas observaciones y recomendaciones generales adicionales, en base a la visita de campo realizada el martes 26 de noviembre del 2019**

Se recomienda elaborar un plan estructurado a mediano para impartir diplomados y/o cursos cortos pertinentes a la región que atenderá el Centro Regional.

**POR LO TANTO.**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras emite dictamen Favorable con Observaciones a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Tomalá, Lempira.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C. el treinta del mes de enero del año dos mil veinte.

  
MAE / Belinda Flores de Mendoza  
Vicerrectora Académica a.i.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN”,  
UPNFM.**

“INFORME VISITA DE CAMPO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN HONDURAS, CONFORME A LOS INDICADORES Y ESTÁNDARES, APROBADOS EN EL ACUERDO 1299-176-2004 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Institución solicitante: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.**

Petición **SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO REGIONAL DE LA UNAG EN TOMALÁ, LEMPIRA.**

Informe del cumplimiento de los Estándares para la creación y autorización del funcionamiento del Centro Regional, sede en Tomalá, Lempira, de la Universidad de Agricultura en Honduras.

**INFORME VISITA DE CAMPO**

**6. Dimensión Pedagógico –Curricular**

**6.1 Carreras ofrecidas:**

En esta sede la UNAG ofertará a nivel de externado la carrera Administración de Empresas Agropecuarias, en el grado de Licenciatura. El plan de estudio de esta carrera actualmente se encuentra en proceso de revisión y aprobación en el Consejo Técnico Consultivo.

**6.2 Estudiantes y personal docente:**

Aún no han matriculados. Están a la espera de la autorización por el Consejo de Educación Superior. Una vez aprobado el plan de estudio de la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias se aspira iniciar el proceso de matrícula de 50 estudiantes. Meta para el 2020.

Durante la visita de campo el personal de la UNAG presentó una planilla de 14 personas contratadas, entre ellos personal de post grado, cuatro (4) docentes con grado de Maestría, tres (3) docentes estudiando postgrado a nivel de maestría y uno (1) por contratar.

**7. Dimensión de Infraestructura y equipamiento**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**7.1 Condición de la propiedad:** la comisión realizó el recorrido por las instalaciones de los edificios destinados a aulas, laboratorio de Computación y Biblioteca:



Edificio para aulas, Lab. Computación y Biblioteca

**7.2 Áreas administrativas:** Existe un edificio Administrativo con las instalaciones específicas para cada una de las funciones de la Universidad en Tomalá (Unidad de Vinculación y Docencia).



Edificio Administrativo: espacio identificado para la construcción de laboratorios y talleres

**7.3 Laboratorios y talleres:**

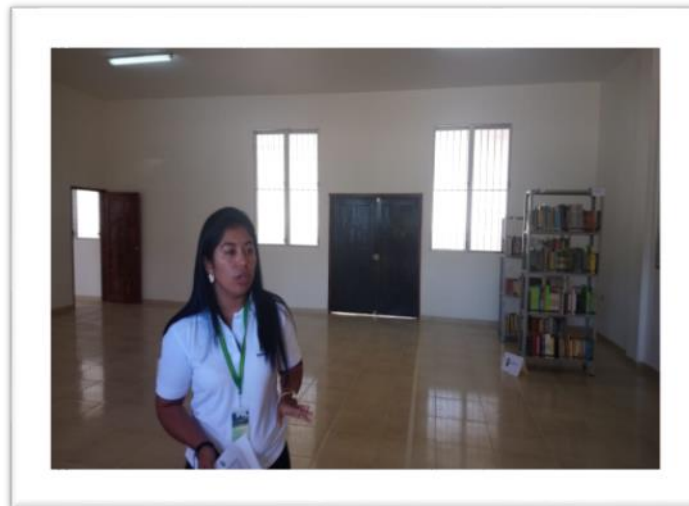


**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020



Imagen: Plan de inversión para la construcción de los laboratorios

**7.4 Sistema bibliotecario**



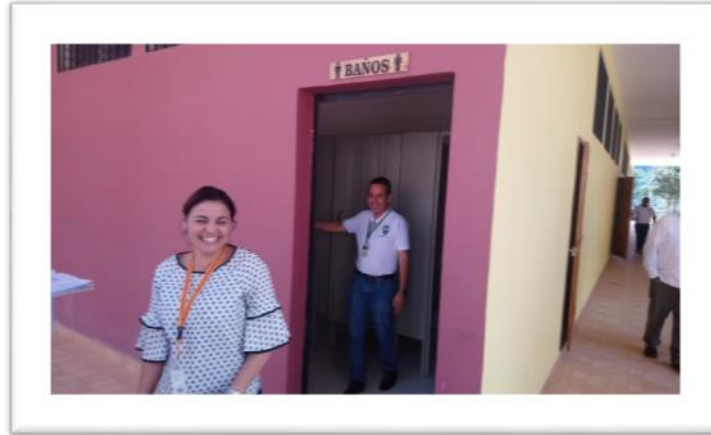
Muestra del espacio disponible para la Biblioteca.  
Se presentó una orden de compra de libros.

**7.5 Áreas deportivas:** Se mostró el terreno en el que se construirán las áreas deportivas.

**7.6 Servicios Sanitarios:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020



En cada módulo de aula de clases existen baños para damas y caballeros.  
En el edificio administrativo, cada una de las oficinas, cuenta con baño privado

**7.7 Seguridad Humana y Física:**



Cuenta con instalaciones que cumplen con las medidas de seguridad que establece las normas de Educación Superior

**7.8 Estacionamiento.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020



En el terreno se ha dispuesto el área para estacionamiento.

**8. Dimensión de Investigación y Vinculación:**



En proceso primeros acercamientos y convenios.  
Plan de Inversión, año 2020



**La Alcaldía es un fuerte apoyo para la  
Sede Regional de UNAG- TOMALA**





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**9. Conclusiones y Recomendaciones**

**4.1 Conclusiones:** El personal de la sede de la UNAG en Tomalá, Lempira, logró proyectar la factibilidad para el funcionamiento de dicha sede.

**4.2 Recomendaciones**

**4.2.1 Generales:**

- Se sugiere identificar y/o contratar el Coordinador de la Carrera Administración de Empresas Agropecuarias.
- Se sugiere elaborar el listado de los docentes que atenderán la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias.

**4.2.2 Con relación a la Infraestructura:**

- Garantizar la seguridad del área de registro.
- Acondicionar espacios de confort, recreación y esparcimiento para los estudiantes.

**4.2.3 A nivel de planificación**

- El diagnóstico debe actualizarse y verificar la demanda para las carreras solicitadas y ofertadas.
  - Elaborar las planificaciones relacionadas con la gestión y administración académica para la educación universitaria: POA y Plan Estratégico.
- Las autoridades del Sede Regional Tomalá, Lempira, deben garantizar a los estudiantes procesos de inducción a la vida universitaria, que garantice su ubicación en la carrera con mayor vocación. Asimismo, que se evidencien los procedimientos de inducción a la docencia universitaria que permita el conocimiento normativo institucional como también la articulación de los procesos didácticos, de docencia, vinculación e investigación en la educación superior.

**5. Dictamen:**

Una vez realizada la visita de campo al Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, sede Tomalá, Lempira, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, miembro de la comisión ante el Consejo Técnico Consultivo, emite **Dictamen Favorable** para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura como centro regional en Tomalá, Lempira.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**M.SC. CELFA I. BUESO**

Vice-Rectora Académica, UPNFM”.

**POR LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS – UDH.**

“El Ocotal, F.M . 03 de febrero de 2020.

**MSc. Laura Cecilia Carias Mejía**

Asistente Técnico Estratégico

Coordinadora Comisión CTC

Su oficina

Estimada Máster Carias

Por este medio me dirijo a usted, para remitirle el Dictamen de la Universidad de Defensa de Honduras (UDH), sobre la solicitud de Creación y Funcionamiento del Centro Regional en la Ciudad de Tomalá Lempira, de la Universidad Nacional de Agricultura.

Atentamente,

**Juan Carlos González Molina**

Vicerrector Académico

**“OBSERVACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) EN LA CIUDAD DE TOMALÁ, LEMPIRA**

En respuesta a dicha solicitud la Universidad de Defensa de Honduras nombrada para tal efecto por el Consejo Técnico Consultivo, emite el siguiente **DICTAMEN**:

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura UNAG, presentó a la comisión, los documentos que acompañan la solicitud de aprobación de creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en Tomalá, Lempira.

**CONSIDERANDO:** Que, revisados y analizados los documentos y visita de campo a Tomalá, Lempira, la Universidad de Defensa de Honduras, presento observaciones las cuales fueron entregadas el 29 de noviembre del 2019, en sesión de Consejo Técnico Consultivo a la universidad proponente para ser incorporadas, con el fin de mejorar la calidad Académica.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad proponente atendió las observaciones realizadas en el primer dictamen y, por consiguiente, envió una segunda versión de los documentos de solicitud de aprobación de la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en la Ciudad de Tomalá, Lempira, haciendo correcciones con base en dichas observaciones.

**CONSIDERANDO:** Que Habiendo realizado la revisión y análisis de la documentación y la posterior identificación de observaciones de acuerdo con las normas que regulan la Educación Superior en Honduras.

**POR TANTO:** La Universidad de Defensa de Honduras UDH, como miembro de comisión de dictamen nombrados por el Consejo Técnico Consultivo, emite DICTAMEN FAVORABLE a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en la Ciudad de Tomalá, Lempira.

**Juan Carlos González Molina**

Vicerrector Académico

**POR LA UNIVERSIDAD “JOSÉ CECILIO DEL VALLE”, UJCV.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



UNIVERSIDAD  
JOSE CECILIO DEL VALLE

Tegucigalpa M.D.C., 03 de febrero de 2020

DICTAMEN

A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) EN LA CIUDAD DE TOMALÁ, LEMPIRA

EMISIÓN DE DICTAMEN

En cumplimiento a la solicitud recibida para revisar y analizar la propuesta de la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en la Ciudad de Tomalá, Lempira de la cual la Universidad José Cecilio del Valle es miembro de la comisión a tal efecto, emite el siguiente dictamen:

1. **Considerando:** Que la Universidad José Cecilio del Valle (UJCV) recibió documentación referente a la propuesta de solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en la Ciudad de Tomalá, Lempira.
2. **Considerando:** Que en fecha 26 de noviembre de 2019 la comisión realizó la visita in situ al Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en la Ciudad de Tomalá, Lempira.
3. **Considerando:** Que la Universidad proponente atendió las observaciones realizadas en el primer dictamen y, por consiguiente, envió una segunda versión de los documentos de solicitud de aprobación de la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en la Ciudad de Tomalá, Lempira, haciendo correcciones con base en dichas observaciones.
4. **Considerando:** Que Habiendo realizado la revisión y análisis de la documentación y la posterior identificación de observaciones de acuerdo con las normas que regulan la Educación Superior en Honduras.

**POR TANTO:** La Universidad José Cecilio del Valle (UJCV), miembro de la comisión nombrada por el Consejo Técnico Consultivo del CTC, recomiendo a la comisión emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) en la Ciudad de Tomalá, Lempira, quedando como responsabilidad de la Dirección de Educación Superior el seguimiento de la implementación del Centro.

Lic. Martha Melida Morales Gutiérrez  
Vice-Rectora Académica  
Universidad José Cecilio del Valle



RECOMENDACIONES



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en Tomalá, Lempira, con los documentos acompañados, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. Aprobar la Solicitud presentada por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, de sobre la aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional en Tomalá, Lempira, con los documentos acompañados; después de haberse emitido dictamen favorable con observaciones por parte de los miembros de la comisión (Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, quien (Coordina, emitió Dictamen favorable con observaciones), Universidad de Defensa de Honduras, UDH (Dictamen Favorable); Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM (Dictamen Favorable) y Universidad “José Cecilio del Valle”, UJCV (Dictamen Favorable).
2. Cumplir con las recomendaciones finales planteadas por los miembros de la comisión en el presente Dictamen.
3. Que la Dirección de Educación Superior verifique el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones brindadas por parte de los miembros de la comisión.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

Tegucigalpa, Francisco Morazán; lunes 03 de febrero de 2020.

**POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO  
PH.D. CARLOS HUMBERTO RAMOS FONES  
PRESIDENTE”**

**OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), EN TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**

**OR-DES-996-02-2020**

**II. INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base al Artículo 24, inciso a) y Artículo 33, en todos sus incisos del a) al d) de la Ley de Educación Superior, Artículo 43, incisos a) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y los Artículos 44 y 49 , los artículos



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

reformados 79 y 80 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y en atención a las responsabilidades que le competen en relación a la **aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, con ubicación en el municipio de Tomalá departamento de Lempira**, solicitada por las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura UNAG. Se llevó a cabo la visita de verificación tomando en cuenta los indicadores y estándares para la creación de Centros de Educación Superior en las instalaciones físicas donde funcionará el Centro Regional, se realizó revisión de los antecedentes, los informes del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación, Diagnóstico de la región, Perfiles Académicos de las autoridades encargadas del Centro Regional, verificación de organización legal, administrativa y financiera, organización académica, planificación académica infraestructura física y equipamiento, centro de información y documentación, planes para el bienestar estudiantil de acuerdo a indicadores y estándares para la creación y funcionamiento de centros de Educación Superior, formulándose las observaciones y recomendaciones para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior.

**II. ANTECEDENTES**

Esta opinión razonada tiene como antecedente los hechos siguientes:

- 5. Mediante acuerdo No. 4061-335-2019, emitido el 22 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior admitió la solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del **Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura**, en el municipio de Tomalá, departamento de Lempira.
- 6. El Consejo Técnico Consultivo mediante Dictamen No. 1118-342-2020, del 03 de febrero de 2020, recomendó aprobar la Creación y funcionamiento del **Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura**, en Tomalá, departamento de Lempira, cumplir con las recomendaciones finales planteadas por los miembros de la comisión y que la Dirección de Educación Superior previo a la emisión de la Opinión Razonada verifique el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones brindadas por esa comisión.
- 7. Visita realizada el 07 de febrero de 2020, por parte de la Dirección de Educación Superior, para recopilar información que permita el funcionamiento del Centro Universitario Regional, revisándola en su totalidad para analizar las siguientes áreas: Fundamentación de Creación, Infraestructura Académica y equipamiento, Organización y Planificación, Gestión Administrativa Financiera, Gestión Pedagógica Curricular, Centro de documentación, Desarrollo Estudiantil, Vinculación, Investigación y Planta Docente y Administrativa.

**XII. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD**

<b>Universidad :</b>	<b>Universidad Nacional de Agricultura, UNAG</b>
<b>Solicitud:</b>	<b>Se solicita aprobación para la creación y funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

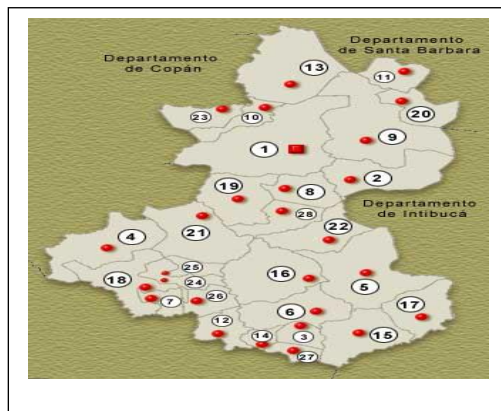
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

	<b>Tomalá, Lempira.</b>
<b>Ubicación:</b>	Municipio de Tomalá, departamento de Lempira,
<b>Fecha de Solicitud de creación de Funcionamiento</b>	22 de julio, 2019
<b>Fecha de Aprobación</b>	17 de febrero, 2020

**XIII. DIAGNÓSTICO PARA LA FUNDAMENTACIÓN DE CREACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOMÁLA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**



1. Gracias
2. Belén
3. Candelaria
4. Cololaca
5. Erandique
6. Gualcince
7. Guarita
8. La Campa
9. La Iguala
10. Las Flores
11. La Unión
12. La Virtud
13. Lepaera
14. Mapulaca
15. Piratera
16. San Andrés
17. San Francisco
18. San Juan Guarita
19. San Manuel de Colohete
20. San Rafael
21. San Sebastián
22. Santa Cruz
23. Talgua
24. Tambla
25. Tomalá
26. Valladolid
27. Virginia
28. San Marcos de Caiquín

**Contexto socioeconómico del departamento de Lempira**

El departamento de Lempira tiene una superficie de 4228 kilómetros cuadrados Y está localizado al oeste de Honduras. Al norte limita con los departamentos de Copán y Santa Bárbara, al sur con la República de El Salvador. Al oeste con Ocotepeque, Copán, El Salvador y al este con los departamentos de Santa Bárbara e Intibucá. La población del Departamento de Lempira es de aproximadamente unos 345,489 habitantes<sup>7</sup> de los cuales 172,466 son mujeres y 173,023 son hombres

**Municipio de Tomalá**

<sup>7</sup> Proyección INE, 2017



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020



### **13.1. Contextualización del municipio de Tomalá, Lempira**

El Municipio de Tomalá tiene una extensión territorial de 47.9 kilómetros cuadrados, en los que se asientan un total de 19 comunidades en la zona rural y 7 barrios en el casco urbano. Cuenta con una población de 6,335 habitantes de los cuales 3,138 son mujeres y 3,197 son hombres<sup>8</sup>.

#### **Economía**

En el Municipio de Tomalá la mayor parte de las tierras productivas se encuentran cultivadas de café, el cual es una fuente de empleo principalmente a jornaleros que viven en las comunidades aledañas a las plantaciones. La producción agrícola en manos de pequeños productores de subsistencia principalmente en el cultivo de granos básicos. Hay un número considerable de personas que se dedican a la ganadería, hortalizas, al comercio en pequeños talleres e ideas emprendedoras como: carpintería, herrería, hojalatería, sastrería, elaboración de petates de tule, elaboración de teja, talleres Mecánicos, bloqueras, peceras; como único medio de subsistencia.

La población en edad de trabajar (PET) del Municipio representa el 80.92% del total de la población; la población económicamente activa (PEA) es el 31.15% ocupada y la población económicamente inactiva (PEI) es el 68.31% de la PET.

En cuanto a los ingresos el 63,28% de los hogares tienen ingresos menores de mil Lempiras y para el 9,82 % de los hogares son menores de cuatro mil Lempiras. El 3,48 % de los hogares reciben remesas del exterior, de los que un 28,57% son menores a 2,000.00 Lempiras. En el 82,67 % de los hogares algún miembro trabaja por cuenta propia la tierra, de este total en el 75.76% los miembros que trabajan la tierra oscila entre uno y dos.

---

<sup>8</sup> Tomados de: <http://www.ine.gob.hn/>





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020

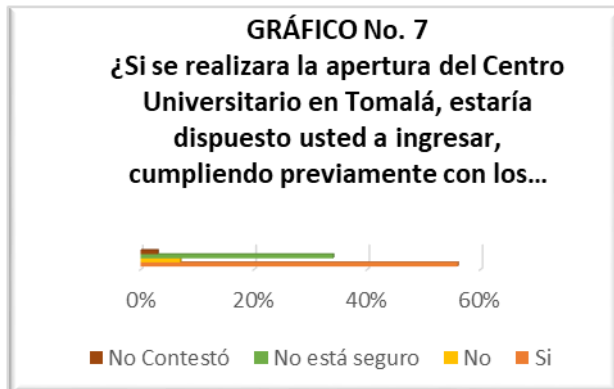
13.1.1. Resultados cualitativos y cuantitativos de la investigación



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada, Municipio de Tomalá, Departamento de Lempira, 2018

De los 312 entrevistados, el 96% consideran conveniente socialmente y relevante laboralmente la creación en Tomalá del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura frente a un 3% que tuvieron una opinión negativa y el 1% que no contestó.

De los 312 estudiantes encuestados, el 70% dijeron que preferirían hacerlo en el Municipio de Tomalá siendo este el lugar más apropiado para continuar con sus estudios universitarios, considerando aspectos económicos y seguridad.



Esta respuesta junto a la anterior, indica que el Centro Regional puede ofrecer a estos potenciales estudiantes, una oferta académica que satisfaga sus deseos de continuar una educación universitaria cerca del lugar de su residencia. Las necesidades no cubiertas según los encuestados serán costeadas por los padres de familia, siendo una opción viable para los encuestados, representando un 16% de los mismos, sin embargo, la gran mayoría considera que la beca total brindada por el Estado es la opción viable para

cubrir dichos costos y representa un 62% de los estudiantes encuestados.

Las necesidades no cubiertas según los encuestados serán costeadas por los padres de familia, siendo una opción viable para los encuestados, representando un 16% de los mismos, sin embargo, la gran mayoría considera que la beca total brindada por el Estado es la opción viable para cubrir dichos costos y representa un 62% de los estudiantes encuestados.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada, Municipio de Tomalá, Departamento de Lempira, 2018

De acuerdo al diagnóstico presentado por las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura se evidencia que la creación y funcionamiento del Centro Regional Universitario de la UNAG en Tomalá es una demanda real de los diferentes actores socioeconómicos de la Región.

#### **XIV. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y ESTÁNDARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS REGIONALES**

En el seguimiento al proceso de cumplimiento y verificación de indicadores y estándares para la creación de Centros de Educación Superior la Dirección de Educación Superior realizó visita de verificación y Evaluación de la Planificación Académica, organización, equipo y al edificio en donde funcionará el Centro Regional Universitario de la Universidad con ubicación en la ciudad de Tomalá, Lempira, identificándose elementos básicos que permitirían el funcionamiento del centro regional.

##### **14.1. DIMENSIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

En relación a la dimensión de planificación la UNAG evidencio que se rige por un conjunto de normativas, reglamentos y planes que se han elaborado por las autoridades del Campus Central con ubicación en la ciudad de Catacamas, Olancho, por lo que deben contextualizarse para el Centro Regional



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

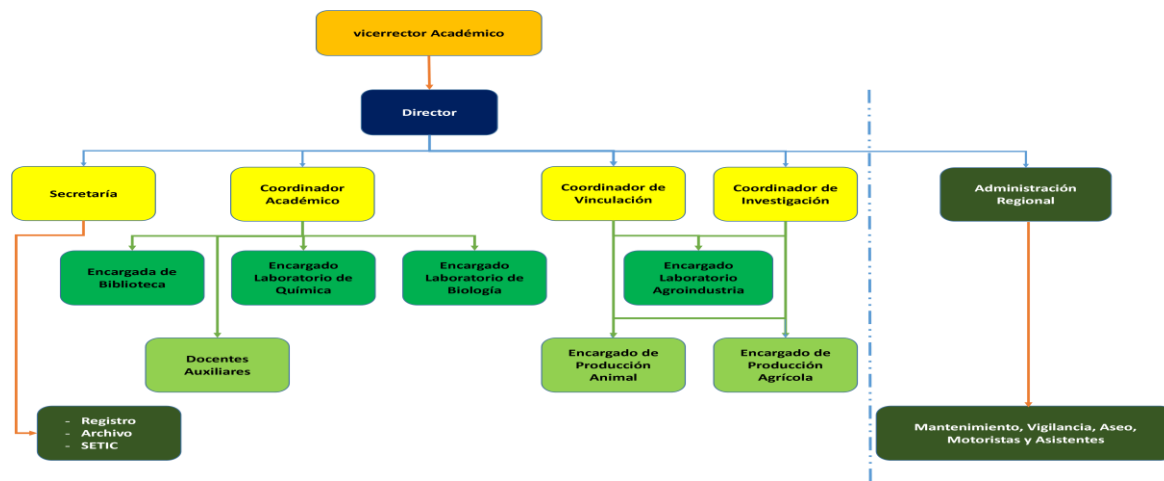
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

de Tomalá, e incluir sus propios temas de vinculación e investigación para prever actuaciones administrativas y académicas en el desarrollo del Centro Universitario y de la Región.

### 14.1.1. Organigrama

La estructura organizativa planteada por las autoridades para el Centro Regional de Tomalá es la siguientes:



### 14.1.2. Personal Directivo, Administrativo y académico

Funcionalmente las actividades en este Centro están desarrollándose con las estructuras siguientes (el nombre de los cargos son los consignados por la Institución) en el ámbito regional. Tal como se evidencia en el organigrama, sin embargo consideramos que algunos cargos deben proponerse en una lógica más de la gestión académica como la siguiente: Directores, Jefes de departamentos, coordinadores, asistentes lo que debe ser coherente con el estatuto institucional de la UNAG.

- Director del Centro Regional, Secretario General, Coordinador Académico, Coordinación de Investigación, Coordinador de Vinculación, Administración Regional, Coordinación de Registro, Coordinadora de Desarrollo estudiantil,
- Coordinador del Centro de Documentación y Biblioteca, de Proyectos, Asistente Tecnológico, Centro de Atención al cliente,
- Otros cargos pertinentes

#### Perfil del Personal Directivo y administrativo del Centro

Al revisar y analizar sus expedientes del personal ya nombrado se encontró:

- Que la mayoría el personal Directivo es de reciente contratación por lo que se insta a las autoridades a mantener la permanencia del personal directivo y administrativo para que puedan



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

dar seguimiento a las recomendaciones dadas en la visita, promoviendo el desarrollo del Centro. Fortalecer con personal del campus central.

- La mayoría tienen el respaldo de la legalización de sus títulos por lo que deben elaborarse sus capetas profesionales correspondientes.

### **14.2. Dimensión Pedagógica Curricular**

La verificación de la dimensión pedagógica-curricular, es importante en la valoración del funcionamiento de los Centros de Educación Superior, puesto que agrupa indicadores para valorar la calidad educativa, es así, que se verifico en base a lo observado, revisión y análisis de documentos y mediante la visita de verificación realizada in situ, se concluyó sobre las siguientes dimensiones:

#### **14.2.1. Carreras para desarrollar en el campus**

Se constató en el Campus donde funcionará el Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en el municipio de Tomalá, actualmente no se ofertan carreras, sin embargo, cuenta con la potencialidad del cuerpo de docentes y administrativo como en el de infraestructura y recursos de aprendizaje para ofertar carreras como:

- **Administración de Empresas Agropecuarias**, en el grado académico de Licenciatura contando con la experiencia de desarrollo en el campus central y el diagnóstico pertinente de la demanda en el área regional.

### **14.3. Dimensión de Infraestructura y equipamiento**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



En esta dimensión se verificaron las condiciones de las instalaciones, físicas en general, aulas, laboratorios, bibliotecas, áreas comunes, sanitarios, parqueos, etc., indispensables para la efectiva actividad académica. En conclusión, afirmamos que hace falta los equipamientos lo que se demostró con documentos que ya existe el proceso de licitación en marcha y los fondos necesarios para tal propósito.

### Condición de la propiedad

La propiedad donde funcionará el Centro Regional de la UNAG, posterior a su aprobación por el Consejo de Educación Superior, es propio, su terreno fue donado por la municipalidad de Tomalá con una extensión de (6.36 Manzanas) de terreno y construido especialmente para el funcionamiento como Centro de Educación Superior, cumple con los criterios y estándares para instalaciones educativas, con iluminación adecuada natural y artificial, sus aulas están pedagógicamente adecuadas y equipadas tecnológicamente, con una capacidad entre 50 personas.



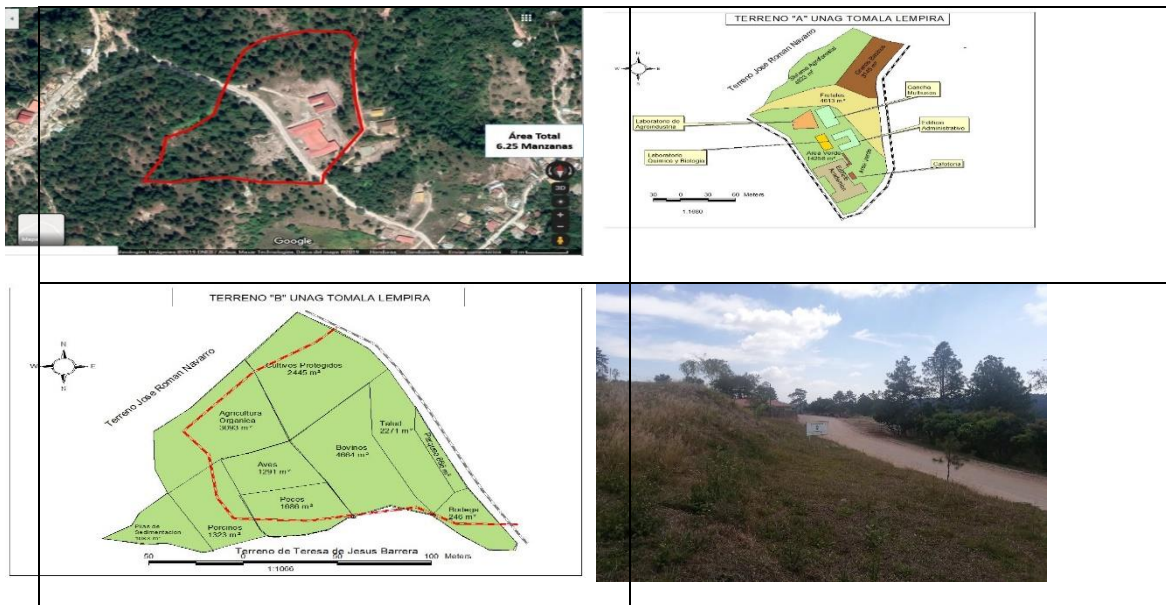
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



Está situado en el perímetro urbano del municipio de Tomalá, Lempira en zona de fácil acceso y segura, con los espacios administrativos y académicos necesarios para el funcionamiento institucional.

**14.3.1. Oficinas Administrativas.** Cuenta con los espacios necesarios para los funcionarios y para la atención de estudiantes y usuarios de los servicios de la Institución, entre estos espacios están:





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

**14.3.2. Oficina de Registro.** Se está acondicionando para seguridad y la privacidad necesaria para el resguardo de los documentos que forman los expedientes de los estudiantes, con ventanilla para la atención de los usuarios. Provista de 1 archivo metálico, escritorio, silla secretarial y computadora. Todo estará desde el Nivel central de la UNAG.

**14.3.3. Sala de Maestros.** Cuenta con el espacio para las actividades de los docentes adecuados para la noble labor académica.

**14.3.4. Aulas.** El edificio cuenta con 8 aulas con confort térmico, con incorporación de recursos tecnológicos auditivo y visual; con

**14.3.5. Laboratorios y espacios especializados.**

**Laboratorio de computo:** Se cuenta con un laboratorio de computo, de uso para las carreras que en su pensum tienen informática básica y para las clases avanzadas de la carrera, provisto de mesas con sillas en cada una y 20 computadoras, pizarra acrílica, data show, sistema de aire acondicionado.

<b>Universidad Nacional de Agricultura, Centro Regional Tomalá, Lempira</b>		
		
<b>Laboratorio</b>		<b>Sala de eventos</b>

**14.3.6. Instalaciones Deportivas.** Poseen el espacio físico para la construcción de las instalaciones deportivas.

**14.3.7. Áreas de recreación.** Poseen el espacio físico para la construcción de espacios de recreación además de contar con amplios pasillos y corredores en donde se pueden adecuar espacios recreativos además de su amplio terreno disponible para cualquier proyecto innovador.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**14.3.8. Servicios Sanitarios.** Instalados en el edificio, suficientes con respecto a la población del Centro, con instalaciones de agua potable y aguas negras. Y los depósitos necesarios.

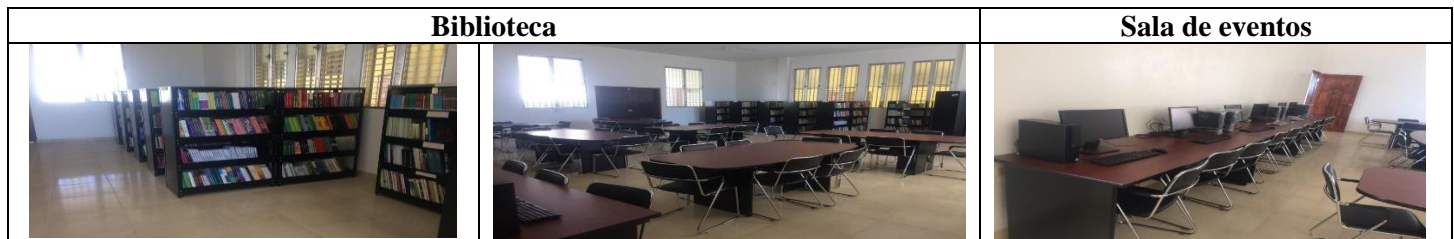
**14.3.9. Servicio de cafetería.** Se cuenta con el espacio para la readecuación de la cafetería universitaria que permita brindar el servicio de alimentación a toda la población universitaria

**14.3.10. Extintores y señalización.** cuentan con extintores instalados en cada poseen rutas de evacuación señalizadas debidamente, con rotulación para identificar la ruta de evacuación.

**14.3.11. Área para Estacionamiento.** Se cuenta con espacios suficiente para el estacionamiento de vehículos sin embargo es necesario realizar las adecuaciones necesarias.

**14.3.12. Centro de Documentación (Biblioteca).**

Según el inventario presentado y la revisión in-situ realizada la bibliografía que poseen es en total 2000 libros, están actualizados, sin embargo, se considera que es suficiente para el inicio de una carrera especialmente para el área de Administración de Empresas Agropecuarias. Así mismo tienen proyectado una inversión para invertir en el Centro de Documentación, También manifestaron que la UNAG firmaron el convenio para formar parte de la Red AUREA, o red de Bibliotecas de Honduras, la cual tiene como finalidad promover el acceso a la información, la oferta de productos y servicios, la cooperación y fortalecimiento de sus miembros mediante alianzas con agentes locales e internacionales para el apoyo a la investigación y su difusión a través de las tecnologías de información y comunicación.







## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### **XV. Dimensión de procesos de bienestar de los actores educativos**

Donde se brinda atención personalizada a los estudiantes de la UNAG, para ayudarles a resolver problemas de diferente índole.

Actividades que realizarán:

- Actividades culturales
- Jornadas de recreación
- Devocionales
- Capacitaciones
- Taller de técnicas de estudio

Servicios que ofrecerán:

- Programa de becas
- Enfermería
- Excusas
- Orientación Educativa
- Consejería Personal
- Atención a padres de familia
- Ayuda Psicológica
- Odontología
- Medicina general

### **XVI. Dimensión de Gestión Administrativa Financiera**

Las autoridades y representantes de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, manifestaron que la Gestión Administrativa Financiera es conducida por las autoridades desde el Campus Central, ubicada en la ciudad de Catacamas, Olancho. Las autoridades del Centro Regional deberán hacer las acciones pertinentes para obtener los porcentajes de asignación presupuestaria necesaria para la docencia, investigación y vinculación, mediante planes de inversión y de desarrollo institucional. En ese sentido han formulado un plan de inversión para el desarrollo del centro.

### **XVII. Dimensión de Gestión de Vinculación**

Las autoridades académicas manifestaron que esta dimensión la desarrollaran con base al modelo de gestión de la vinculación que tiene la UNAG, en el ámbito regional se realizan varias actividades de vinculación incluidos convenios institucionales, cartas de entendimiento y compromiso, entre las actividades de vinculación relacionadas con las carreras que se desarrollen el Campus Regional de la UNAG en el municipio de Tómala.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### **XVIII. Dimensión de Gestión de Investigación**

Las autoridades realizan varias actividades de investigación relacionadas con las carreras que se desarrollan en ese Campus en la ciudad de Juticalpa, entre las que se puede mencionar:

### **XIX. CONCLUSIONES**

#### **En relación a la creación del centro regional:**

La creación del centro universitario regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el municipio de Tomalá, Lempira se convierte en una oportunidad de formación académica universitaria y de desarrollo humano para los jóvenes de tres departamentos (Lempira, Intibucá, Copán y Ocotepeque) departamentos que históricamente han reflejado los más bajos índices de desarrollo humano especialmente los dos primeros, en consecuencia, es una propuesta pertinente desde la perspectiva del desarrollo humano, por lo cual el equipo de conducción académica debe conducir la institución en la lógica de la visión y misión institucional de la UNAG, de la ética y sus propuestas académicas articuladas al desarrollo socioeconómico regional.

#### **En relación al Diagnóstico para creación del centro regional:**

Reúne las condiciones básicas y generales de fundamento y demanda de diferentes actores socioeconómicos para la creación del Centro Regional Universitario con ubicación en el municipio de Tomalá, Lempira, así como la viabilidad de la ampliación de oferta de la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias ya aprobada por el Consejo de Educación Superior para el Campus Central de la UNAG. La ubicación del Centro Regional permite ampliar la oferta académica para contribuir en el desarrollo de la región.

#### **Dimensión de Planificación y Organización del Centro:**

Las autoridades de la UNAG, presentaron un conjunto de documentos normativos y planes de aplicación para el Centro Regional del municipio de Tomalá, Lempira con lo cual se evidenciaron que el equipo de gestión académica de la institución prevé acciones administrativas y académicas para el desarrollo del Centro Regional, sin embargo para efectos de seguimiento, debe fortalecer y presentar adicionalmente otras planificaciones académicas en las dimensiones de docencia, investigación, vinculación, cultura, arte y deportes contextualizando las ya elaboradas por las máximas autoridades de UNAG.

#### **Dimensión de Administración- Financiera**

En relación a lo administrativo financiero las autoridades evidencian una inversión actual de 50 millones de lempiras, así mismo evidencian contar con un plan de inversión para equipamientos, así



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

mismo cuentan con convenios con organizaciones regionales y de cooperación internacional para seguir consolidando el desarrollo del Centro Regional Universitario de la UNAG. En Tomalá.

### **Dimensión Pedagógica –Curricular:**

En relación a los espacios académicos como aulas, laboratorio de informática, biblioteca central, accesos a la WEB, espacios para docentes, administrativos y alumnos, las instalaciones evaluadas reúnen las condiciones necesarias para brindar educación superior. Acorde a lo observado tiene la potencialidad para desarrollar actualmente la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias. Este centro ya cuenta con el personal administrativo y coordinación académica, docentes de diversas áreas para iniciar el proceso.

### **Dimensión de Infraestructura y equipamiento:**

La Universidad Nacional de Agricultura evidencia para el funcionamiento de su Centro Regional en el municipio de Tomalá, Lempira instalaciones e infraestructura física, académica adecuada para que de forma exclusiva desarrolle las actividades académicas correspondientes a un Centro de Educación Superior, poseen un terreno propio de 6.36 manzanas para desarrollar actividades inherentes a su misión y visión institucional de formar los profesionales del agro y contribuir con el desarrollo socioeconómico de la región. Lo faltante es el equipamiento para las diferentes dependencias administrativas y académicas incluyendo materiales y equipo de laboratorios. Para lo cual ya se encuentra en proceso de licitación para esos propósitos.

### **Dimensión de Investigación y Vinculación:**

Se evidenció el espacio físico para instalar el personal que administrará los procesos de vinculación e Investigación, las planificaciones necesarias para desarrollar estos procesos fundamentales para el desarrollo de la educación superior están establecidas en las normativas institucionales de la UNAG es necesario contextualizarla para la región.

### **Dimensión cultura, arte y deporte:**

La institución deberá desarrollar planes y normativas para responder en estos aspectos que son fundamentales en la formación en educación superior.

## **XX. RECOMENDACIONES**

Fundamentados en las nuevas tendencias paradigmáticas de la educación superior, el Plan de País, el Plan estratégico de desarrollo del nivel de educación superior, las políticas educativas institucionales, el diagnóstico de la región, los antecedentes y conclusiones, referidas a la aprobación del Centro Regional de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG en el municipio de Tomalá, Departamento de Lempira, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de educación Superior:

1. Aprobar la Creación y funcionamiento del Centro Regional Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG con ubicación en el municipio de Tomalá, Departamento de Lempira, en vista que cumple con los indicadores y estándares básicos establecidos para la creación de Centros de Educación Superior en las dimensiones de Organización y planificación, Administrativa-financiera, Pedagógica-Curricular, Investigación y Vinculación, Infraestructura Académica, Arte, cultura y deportes y la propuesta de bienestar de los actores educativos sustentados en las planificaciones y desarrollo de procesos planteados por las autoridades del Campus central de la UNAG.
2. Realizar las solicitudes de ampliación de oferta académica y nuevas ofertas ante el Consejo de Educación Superior, para la autorización del funcionamiento de carreras que estén aprobadas actualmente en el campus central de la UNAG. De acuerdo al diagnóstico el centro regional en Tomalá tiene la potencialidad para ofertar en este momento la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias en el Grado de Licenciatura.
3. Las ofertas académicas que desarrolle el Centro Regional Universitario de la UNAG en Tomalá, Lempira deben estar articuladas a la visión, misión institucional de desarrollo agrícola y pecuario, al plan de país y al plan de desarrollo de la región.
4. Las autoridades superiores del nivel central de la Universidad Nacional de Agricultura deben dar los seguimientos, asesoramientos sistemáticos y, pero también las posibilidades de autonomía académica para el desarrollo del Centro Regional, enmarcados en la ley de educación superior, la normativa académica del nivel y de la Institución que permitan su desarrollo y consolidación.
5. La Dirección de Educación Superior debe supervisar, evaluar, asesorar dar seguimiento pertinente a la gestión académica y administrativa del Centro Regional de la UNAG en Tomalá con el propósito de valorar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Centro Regional verificar la superación de las debilidades en cuanto a la contextualización de las planificaciones académicas y estructura organizativa necesarias para su desarrollo en las diversas áreas y dimensiones, en el término de un año a partir de la fecha de la aprobación y asegurar así el funcionamiento óptimo del Centro en cuanto a cumplimiento de estándares y criterios para los Centros del Nivel de Educación Superior.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero de 2020.

**MSc. LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**Directora  
Educación Superior**

OJMP/RESB/METS”

Seguidamente se somete a discusión los documentos presentados, mismos que después de haber sido ampliamente discutidos fueron sometidos a aprobación, los que fueron aprobados por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4237-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No.4061-335-2019, de fecha el 22 de julio de 2019, conoció y admitió la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Tomalá, departamento de Lempira. **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el Dictamen No.1118-342-2020, del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR-DES-996-02-2020, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Tomalá, departamento de Lempira. **CONSIDERANDO:** Que la opinión razonada expresa que: La creación del centro universitario regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el municipio de Tomalá, departamento de Lempira se convierte en una oportunidad de formación académica universitaria y de desarrollo humano para los jóvenes de tres departamentos (Lempira, Intibucá, Copán y Ocotepeque) departamentos que históricamente han reflejado los más bajos índices de desarrollo humano especialmente los dos primeros, en consecuencia, es una propuesta pertinente desde la perspectiva del desarrollo humano, por lo cual el equipo de conducción académica debe conducir la institución en la lógica de la visión y misión institucional de la UNAG, de la ética y sus propuestas académicas articuladas al desarrollo socioeconómico regional. **CONSIDERANDO:** La Universidad Nacional de Agricultura evidencia para el funcionamiento de su Centro Regional en el municipio de Tomalá, departamento de Lempira instalaciones e infraestructura física, académica adecuada para que de forma exclusiva desarrolle las actividades académicas correspondientes a un Centro de Educación Superior, poseen un terreno propio de 6.36 manzanas para desarrollar actividades inherentes a su misión y visión institucional de formar los profesionales del agro y contribuir con el desarrollo socioeconómico de la región. Lo faltante es el equipamiento para las diferentes dependencias administrativas y académicas incluyendo materiales y equipo de laboratorios. Para lo cual ya se encuentra en proceso de licitación para esos propósitos. **CONSIDERANDO:** El Centro posee espacios académicos, como aulas (07) habilitadas con capacidad para 40 estudiantes y varios edificios que podrían ser habilitados para aulas y otros espacios especializados, espacio para laboratorio de informática con 40 computadoras por instalar, biblioteca física y digital la que debe de ser fortalecida de acuerdo a las



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

necesidades de las carreras que ofertaran, Sala de maestros, oficina de registro, sala de usos múltiples, áreas de esparcimiento, cafetería, estacionamiento, etc. **CONSIDERANDO:** Que la UNAG, en el municipio de Tomalá, departamento de Lempira cuenta con el espacio físico para el personal nombrado y que administrará los procesos de vinculación e Investigación y la planificación necesaria para desarrollar estos procesos fundamentales para el desarrollo de la educación superior establecidos en las normativas del nivel contextualizada para la región. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 17 literal ch) y 32 de la Ley de Educación Superior y 62 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que esta investido. **ACUERDA: PRIMERO:** Recibir y aprobar el Dictamen No.1118-342-2020, del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR-DES-996-02-2020, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Tomalá, departamento de Lempira. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación y funcionamiento del Centro Regional Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG con ubicación en el municipio de Tomalá, departamento de Lempira, en vista que cumple con los indicadores y estándares básicos establecidos para la creación de Centros de Educación Superior en las dimensiones de Organización y planificación, Administrativa-financiera, Pedagógica-Curricular, Investigación y Vinculación, Infraestructura Académica, Arte, cultura y deportes y la propuesta de bienestar de los actores educativos sustentados en las planificaciones y desarrollo de procesos planteados por las autoridades del Campus central de la UNAG. **TERCERO:** Realizar las solicitudes de ampliación de oferta académica y nuevas ofertas ante el Consejo de Educación Superior, para la autorización del funcionamiento de carreras que estén aprobadas actualmente en el campus central de la UNAG. De acuerdo al diagnóstico el centro regional en Tomalá, departamento de Lempira, tiene la potencialidad para ofertar en este momento la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias en el Grado de Licenciatura. **CUARTO:** Las ofertas académicas que desarrolle el Centro Regional Universitario de la UNAG en Tomalá, departamento de Lempira deben estar articuladas a la visión, misión institucional de desarrollo agrícola y pecuario, al plan de país y al plan de desarrollo de la región. **QUINTO:** Las autoridades superiores del nivel central de la Universidad Nacional de Agricultura deben dar los seguimientos, asesoramientos sistemáticos y, pero también las posibilidades de autonomía académica para el desarrollo del Centro Regional en Tomalá, departamento de Lempira enmarcados en la ley de educación superior, la normativa académica del nivel y de la Institución que permitan su desarrollo y consolidación. **SEXTO:** La Dirección de Educación Superior debe supervisar, evaluar, asesorar dar seguimiento pertinente a la gestión académica y administrativa del Centro Regional de la UNAG en Tomalá, departamento de Lempira con el propósito de valorar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Centro Regional verificar la superación de las debilidades en cuanto a la contextualización de las planificaciones académicas y estructura organizativa necesarias para su desarrollo en



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

las diversas áreas y dimensiones, en el término de un año a partir de la fecha de la aprobación y asegurar así el funcionamiento óptimo del Centro en cuanto a cumplimiento de estándares y criterios para los Centros del Nivel de Educación Superior. **SÉPTIMO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento, del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Tomalá, departamento de Lempira, para que realice el registro correspondiente. **OCTAVO:** Transcribir el presente Acuerdo de ejecución inmediata a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para los efectos de Ley. **CÚMPLASE y NOTÍFQUESE.**

### DÉCIMO

**SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO.1113-340-2019 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA OR-DES-997-02-2020, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

**“OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA SOLICITUD DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNAG, EN CATACAMAS, OLANCHO.**

*OR-DES-997 -02-2020*

## I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con fundamento en el Artículo 24, inciso (b), (c) y (d) de la Ley de Educación Superior, Artículo 43, literal (b) y (g) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y los artículos 47, 55, 56, 84 y 85 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior para la educación superior y en atención a las responsabilidades que le compete en relación a la **solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado Académico de Licenciatura**, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG).

Se llevó a cabo el proceso de revisión de los antecedentes (informes de las diferentes comisiones nombradas respecto a esta Carrera), También, se recibió la presentación de la propuesta en las instalaciones de la DES, de parte del equipo gestor de la UNAG, para dar a conocer los cambios de la propuesta, posteriormente, la DES realizó visita in situ de verificación de los indicadores y estándares



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

(recursos con que cuenta la Universidad para desarrollar el programa), en cumplimiento a la normativa del Nivel, además, de revisar la documentación curricular correspondiente; formulándose observaciones y recomendaciones, que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada.

### II. ANTECEDENTES

Esta opinión razonada tiene como antecedentes los hechos siguientes:

1. El Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 261-65-1994 del mes de diciembre de 1994, resolvió **aprobar la creación de la carrera de Ingeniería Agronómica** en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios, para que fuese desarrollada exclusivamente en las instalaciones de la sede principal en la ciudad de Catacamas, Olancho.
2. Que la Universidad Nacional de Agricultura desarrolló el mismo plan de estudios aprobado en 1994 hasta la fecha (25 años).
3. La Comisión Interventora de la UNAG (2017-2020) planteó a la Universidad el proyecto de transformación institucional, el cual, incluyó un proceso de autoevaluación de las cinco carreras y la formulación y diseño de reforma curricular para todas sus carreras, en cumplimiento del Art. 85 de las Normas Académicas del Nivel Superior. Los planes rediseñados fueron presentados a consideración del Consejo de Educación Superior.
4. Mediante Acuerdo No. 4098-336-2019, de fecha 12 de agosto, 2019, el Consejo de Educación Superior, conoció la solicitud de Aprobación de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado Académico de Licenciatura, de la facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Agricultura.
5. El Consejo Técnico Consultivo, CTC, emitió Dictamen No. 1113-340-2019, del 29 de noviembre, 2019, a favor de la Aprobación de la Reforma al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG.
6. En noviembre, de 2019, La Dirección de Educación de Educación Superior, (DES) a través del Departamento de Gestión Académico Curricular, (DGAC), recibió a la Comisión de la UNAG en las instalaciones de la DES, donde presentaron las propuestas de Reformas, incluida la carrera de Ingeniería Agronómica.

Posteriormente, a inicios de diciembre, del año en curso, esta Comisión (DGAC-DES), realizó visita in situ a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con el fin de verificar los indicadores y estándares, en cumplimiento a la normativa del Nivel, además, de revisar la





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

documentación curricular correspondiente; formulándose observaciones y recomendaciones, las cuales fueron atendidas por el Centro.

<b>Característica Específicas</b>	<b>Plan vigente 1995-2019</b>	<b>Plan 2019</b>
-----------------------------------	-----------------------------------	------------------

**III. DATOS GENERALES DE LA CARRERA (PLAN ACTUAL - PLAN REFORMADO)**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

<b>Nombre de la Carrera</b>	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agronómica
<b>Facultad a la que Pertenece:</b>		Facultad de Ciencias Agrarias
<b>Código de la Carrera:</b>		IA-310101
<b>Número de Asignaturas:</b>	69	77
<b>Número de Unidades Valorativas:</b>	269	255
<b>Modalidad Educativa:</b>	Presencial	Presencial
<b>Duración en Años:</b>	4 Años	4 Años y un periodo académico
<b>Número de Períodos Académicos de la Carrera:</b>	12	13
<b>Número de Periodos por Año:</b>	3	3
<b>Duración en Semanas de cada Período Académico:</b>	15 semanas	15 semanas
<b>Acreditación:</b>	Ingeniero Agrónomo	Ingeniero Agrónomo
<b>Grado Académico:</b>	Licenciatura	Licenciatura
<b>Campus Universitario:</b>	UNAG Catacamas	UNAG Catacamas
<b>Acuerdo de Creación y Funcionamiento de la Carrera:</b>	No. 261-65-1994	
<b>Año de Solicitud de Primera Reforma:</b>	2019	
<b>Clasificación CINE-2013:</b>	Campo Específico 081, Campo detallado; 0811 Producción agrícola y ganadera y 0812 Horticultura.	
<b>Petición:</b>	Se solicita aprobación de las Reformas de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Agricultura, para implementarse en la Ciudad de Catacamas, Olancho.	

#### IV. LA FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA DE LA DISCIPLINA.

La Agricultura nace en el período neolítico, generando el desarrollo de las grandes culturas de la antigüedad; de hecho, es imposible separar el nacimiento de las civilizaciones del desarrollo de la agricultura, la que se enriqueció a su vez de mejores técnicas creadas al seno de ellas. Históricamente, apuntan Sanchez & Rojas (2017) la agricultura es quizás una de las actividades que cambió el curso de la humanidad, pasando del nomadismo al sedentarismo.

Es quizás, uno de los pilares de la economía de numerosas naciones. Destaca su importancia como motor de desarrollo en la producción para el consumo interno y la seguridad alimentaria de la población, el



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

empleo derivado y la posibilidad del comercio internacional con la consecuente generación de divisas, por ello, países agrarios precarios emplean mano de obra en las diversas actividades agrícolas (preparación del terreno, siembra, manejo del cultivo, cosecha y comercialización).

La agricultura sustenta la seguridad alimentaria de todos los países del mundo y obliga a sus gobernantes a establecer planes y programas que garanticen una adecuada provisión de nutrientes para el consumo de millones de seres humanos que dependen, directa o indirectamente de la agricultura. La agricultura no solo ha sido la base del desarrollo de los grandes imperios del pasado y actuales, así mismo la producción agrícola ha fortalecido a algunos de ellos desde el control estratégico ejercido por éste en las relaciones comerciales (oferta-demanda).

Aparentemente, las relaciones comerciales entre los imperios precolombinos eran más blandas y menos coercitivas que las actuales y el poder hegemónico se ejercía desde las acciones guerreriles manejadas por las clases privilegiadas, dentro del imperio. Si bien, la agricultura ha tenido efectos fundamentales en las relaciones socioeconómicas, esta provenía de su relación con la religiosidad (clases privilegiadas, sacerdotes, curanderos, realeza) y ésta vinculada a la astrología (conocimientos restringidos a sacerdotes y miembros de la realeza).

Nuevamente, la agricultura esta dependiente de los embates climatológicos (sequia, inundaciones) y si la producción de subsistencia se genera en las laderas americanas, donde no existen alternativas tecnológicas de irrigación artificial, el efecto ambiental se maximiza a la par de la dependencia alimenticia de la familia rural, conducente al incremento de la pobreza en nuestro país. Por tanto, la acción de los profesionales del agro estará sometida a las tensiones ejercidas por la necesidad de inducir la producción de alimentos básicos para las familias rurales en condiciones agroclimáticas desfavorables.

Según estimaciones de la FAO, la agricultura es la única fuente de ingresos de alrededor del 70% de la población rural en el mundo; de un trabajo sacrificado y no exento de riesgos, se proporcionan los medios de subsistencia a millones de personas del planeta. Las estadísticas revelan en las últimas décadas el lento decremento de la producción agrícola per cápita, tanto para el mercado interno como para el de exportación, sumado a situaciones antrópicas que restringen cada vez las actividades vinculadas al agro y la producción de alimentos.

Los países en desarrollo cuentan con pequeños productores que afrontan diariamente vicisitudes y limitaciones para realizar su trabajo, que está expuesto a condiciones meteorológicas adversas, carencia de créditos, infraestructura rural inadecuada, mínimo acceso a tecnología y asesoría para alcanzar el mayor rédito posible de la sacrificada labor que implica labrar la tierra, sembrar una ilusión y esperar una cosecha colmada de bendiciones. Las dificultades de los pequeños productores, privados de subsidios agrícolas y obligados a pagar onerosos aranceles derivados de políticas internas y altos precios establecidos por los países desarrollados, repercuten negativamente en la producción e impiden un desarrollo armónico y sustentable de la agricultura en la mayoría de los países pobres del mundo.

El Ingeniero Agrónomo se especializa en el conocimiento de los factores internos y externos que influyen en el crecimiento y desarrollo de las plantas y especies animales de importancia alimentaria. Se enfoca en el entrenamiento a los estudiantes para proponer soluciones, basadas en el conocimiento, a los problemas



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

que se pueden presentar en el proceso de la producción de alimentos, y a diseñar y administrar sistemas de producción agrícolas o pecuarios sustentables de acuerdo con las condiciones sociales y del ambiente físico. Otro de los propósitos es capacitar a los estudiantes en la aplicación del método científico, para que, con su aplicación, ayude en la generación de nuevo conocimiento, y que, a su vez, se llegue a la innovación y a la transferencia de tecnología en beneficio de los sectores sociales que dependen directamente de la agricultura.

Los Ingenieros Agrónomos son requeridos en diferentes áreas relacionadas con la producción de alimentos y evaluación de los sistemas agropecuarios, entre las que destacan: 1) Iniciativa privada. a). Dueños de ranchos que se apoyan en los Agrónomos en la supervisión de sus explotaciones comerciales de plantas o especies animales relacionadas con la alimentación humana y animal. b) Dueños de empresas que se apoyan en los Agrónomos para la investigación y desarrollo tecnológico relacionados con productos utilizados con la producción de plantas y animales. 2) Banca comercial. Principalmente son contratados para hacer las evaluaciones para el otorgamiento de créditos y seguros agropecuarios. 3) Sector Educativo. Se pueden requerir para ofrecer la capacitación a nuevos estudiantes o programas de educación especial para gente del sector rural.

### **i. Fundamentación científica de la disciplina que fundamenta la carrera.**

La agronomía es el conjunto de conocimientos prácticos y técnicas científicas aplicables al cultivo de la tierra, se apoya en las ciencias exactas físicas, químicas, biológicas y económicas. Real Academia Española, (s.f.).

La ingeniería agronómica, es el conjunto de conocimientos de diversas ciencias aplicadas que rigen la práctica de la agricultura. Se encarga de sistematizar conocimientos de diversas ciencias aplicadas, enfocada a mejorar la calidad de los procesos productivos y la transformación de los productos agrícolas (Info Agrónomo, 2018). El universo de los productos agrícolas está fundamentado en los componentes bióticos y abióticos del sistema tierra, enlazados por el flujo energético de la radiación solar. Los carbohidratos origen de todos los compuestos orgánicos fabricados por las plantas son el vínculo principal de una serie de interrelaciones energéticas y orgánicas que eslabonan en la cadena trófica a todos los seres vivos con su medio ambiente.

La Agricultura nace en el período neolítico, generando el desarrollo de las grandes culturas de la antigüedad; de hecho, es imposible separar el nacimiento de las civilizaciones del desarrollo de la agricultura, la que se enriqueció a su vez de mejores técnicas creadas al seno de ellas.

En este contexto, en la agricultura de países en vías de desarrollo, es preciso encontrar nuevas líneas de producción que asegure mejor y más eficiente el uso de la tierra y mano de obra disponible. Basados en ese objetivo, el desarrollo del sector agrícola y pecuario contempla la diversificación y ampliación de la producción a través del incremento de la productividad agropecuaria, para lo cual requiere de una estricta política en el uso de los recursos (humanos, naturales y de capital) disponibles. La implementación de estas políticas de usos de los recursos es necesario contar con profesionales conocedores tanto de técnicas productivas como de la organización y administración eficiente de las unidades de producción (University, 2005).



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Como en toda ciencia la agronomía usa el llamado método científico para establecer cuán buena son sus hipótesis. Para ello éstas se prueban en experimentos especialmente diseñados que deben tener los tratamientos, controles (tratamientos aplicados al azar, un mínimo de tres repeticiones y testigos lo que permite calcular el error experimental), mediciones y el análisis estadístico necesario para reducir los errores o dar por reales resultados debidos solo al azar. Este último análisis aplica la hipótesis nula, según la cual cualquier hipótesis es verdadera hasta que alguna evidencia estadística (derivada de experimentos u otra) demuestre lo contrario. Aunque la verdad de una hipótesis no se puede establecer en base a un experimento cuando la hipótesis nula es verdadera, la hipótesis es aceptada provisoriamente y se acepta mientras no se demuestre que es falsa. Pero si la hipótesis nula es falsa las probabilidades de que la hipótesis sea verdadera son despreciables. El método científico es la mejor manera para obtener conocimientos con una alta probabilidad de ser reales. En agronomía es particularmente importante el experimento en el campo ya que es prácticamente imposible simular, hasta la fecha, en experimentos de laboratorio, cámaras de crecimiento, fitotrones o invernaderos, las condiciones que se dan en el campo. Los perfiles de viento, luz, temperaturas, CO<sub>2</sub> de un cultivo en el día y en la noche, en estos recintos, son muy distintos a los del campo.

El experimento de campo es, por así decirlo, la prueba final de muchas hipótesis agronómicas propuestas para solucionar algún problema específico de la producción agrícola. Así, las hipótesis relacionadas con el efecto sobre las poblaciones de plantas de: la nutrición mineral, los efectos del agua, los genomas, el control de enfermedades y plagas, la labranza de los suelos, la conservación de lo cosechado y otras, son susceptibles de ser sometidas a prueba con el método científico, el que además entrega una medición cuantitativa del efecto del factor estudiado. Solo vía los ensayos de campo es posible dar un veredicto agronómico sobre una hipótesis. Los resultados de experimentos fuera del campo son sólo provisionarios teniendo la ventaja de ser más controlados, más baratos o rápidos y si son positivos son una buena indicación de que la hipótesis sometida a prueba pueda ser cierta en el campo, pero no lo garantiza. Si los resultados son negativos indican que la hipótesis no es correcta siendo innecesario someterla a un ensayo de campo. Una limitación del ensayo de campo se deriva del tiempo que toma hacer un ensayo, normalmente varios meses, lo que reduce el número de hipótesis que un investigador puede someter a prueba. Por otra parte, para lograr una comprensión más profunda de lo que sucede a nivel fisiológico o edáfico u otro es necesario hacer estudios de laboratorio que son más adecuados a esos niveles de complejidad. Esto significa que toda organización que estudie seriamente problemas agronómicos debería contar con las facilidades adecuadas y necesarias para investigaciones a estos dos niveles: de campo y de laboratorio.

### V. JUSTIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS

#### • JUSTIFICACIONES SOCIALES

La educación además de ser un medio para el desarrollo personal y comunitario es un derecho humano universal, por lo tanto, no existe otra manera de enfrentar el desarrollo de los pueblos, sino desde la educación, al punto que es considerada como válida la premisa que una persona analfabeta es una responsabilidad o carga social.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La Universidad Nacional de Agricultura, comprometida con la mejora de las condiciones de vida de la población hondureña, pretende ofertar una carrera que además de estar actualizada de acuerdo con las nuevas tendencias educativas, debe responder a las demandas de la sociedad hondureña y regional.

En este momento, si bien, la producción de alimentos es una necesidad imperiosa para la sociedad hondureña, los límites productivos impuestos por el cambio climático exigen respuestas tecnológicas adaptativas de las ciencias agrarias y de las otras ciencias que componen en bloque o frente agronómico para enfrentar estos cambios ambientales. Por ejemplo, en muchas de las regiones rurales donde impera la pobreza, esta se asocia a la dificultad en la producción de alimentos, consecuencias de los déficits hídricos en el continuum suelo planta atmosfera. Tema científico, propio de las ciencias agrarias.

Por su vez, el incremento de la pobreza en el país sobre todo en el sector rural crea una coyuntura insoslayable para los agrónomos, esto es producir alimentos baratos con las nuevas tecnologías en condiciones biofísicas cada día más extremas.

La UNAG busca la excelencia académica a través de la reforma de sus planes de estudio, que incluyan el emprendimiento, la responsabilidad social empresarial, el cambio climático, la seguridad alimentaria y de esta forma brindar talento humano capaz de tomar decisiones responsables y estratégicas. La Carrera reformada plantea que el profesional estudie los acontecimientos que ocurren en el ambiente económico, político, social y tecnológico, que reconozcan los problemas, riesgos y oportunidades que se presentan en la producción de alimentos o materias primas vegetales y animales.

La acción sistemática de la reforma curricular del plan de estudios será a través del efecto directo en la sociedad ocasionado por la contribución profesional de los graduados en la problemática de tal sociedad.

La contribución de esta carrera al desarrollo del agro consistirá en capacitar a los hondureños y centroamericanos en la identificación de los constantes cambios del entorno biofísico (efectos del cambio climático) y generar en ellos el compromiso de responder a tales demandas tecnológicas de forma responsable, honesta, ética, respetuosos de las leyes lo que les facilitará como egresados integrarse al desarrollo del país.

Actualmente la sociedad requiere un profesional con competencias humanistas, identificado con las causas sociales y para ello se ofrecerán experiencias in vivo dentro de los ambientes sociales de los actores fundamentales de la población hondureña: campesinos, pequeños, medianos y grandes productores de materias primas, empresas de ventas de servicios y bienes, así como empresas transformadoras y comercializadoras.

### • JUSTIFICACIONES ECONÓMICAS

Souza Silva (2011) opina que la humanidad está atravesando un cambio de época más que una época de cambios, pasando del industrialismo a la del informacionalismo, momentos en los cuales cambia el sistema de ideas, el sistema de técnicas y además cambia la institucionalidad. Este mismo autor opina que los distintos cambios que se dieron en el modo de hacer y producir las cosas durante la revolución industrial incidieron no sólo en la industria, sino también en el comercio, finanzas, estructura social, educación y en la agricultura o producción agrícola.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

El hecho de incluir a la producción agrícola en un escenario de decisiones y desarrollo económico implica que debe prestarse mayor atención a este sector, tomando en cuenta elementos claves que se conjugan en sus sistemas productivos, especialmente el factor costos, cuya utilidad actualmente no es sólo para las empresas de transformación y servicios, sino también para la empresa o negocio agrícola.

En la actualidad, los cambios en el mundo de los negocios continúan y ya no se habla de los costos solamente desde el punto de vista contable, sino que ahora tienen otras aplicaciones. Entre estas se pueden citar, los costos en la toma de decisiones, como herramienta de planificación, de financiación y decisiones de inversión, y últimamente como un instrumento de gestión estratégica. En ese sentido, Martínez (1995) destaca que existen costos que limitan la toma de decisiones, por lo que deben ser considerados en cualquier organización, inclusive en la empresa agrícola.

Los orígenes de las reformas al actual plan de estudios deben identificarse o provenir del perfil socioeconómico del agro- hondureño y regional, mantener su identidad desde su fundamentación filosófica doctrinaria y reflejarla en cada asignatura y laboratorio de campo, esto es, hacer del graduado un reformador del agro, puntualmente generador de altas producciones agrícolas que permitan estrechar las brechas económicas de las familias rurales.

Las innovaciones tecnológicas que puedan insertarse en el nuevo plan de estudio podrán ser utilizadas desde la educación para corregir las desigualdades existentes entre las familias hondureñas, como ser, la creación de redes, la transferencia de información tecnológica, la formación de recursos humanos, entre ellos los productores a través de sus redes de cacao, arroz, frijol, maíz, esto es, aproximarlos al saber desde todos los ámbitos tecnológicos posibles.

- ✓ El plan de estudios de la carrera contribuye al contexto económico capacitando a sus graduados para:
- ✓ El uso de drones o sistemas de georreferenciación geográfica permitirá monitorear la zonificación productora del país, como nunca se había hecho.
- ✓ Los servicios de extensión y vinculación se agilizarán y las distancias se reducirán para fortalecer la asistencia tecnológica que requieren los estudiantes y graduados, éstos podrán ser asistidos o informados permanentemente desde los espacios investigativos reales que la Institución manejará.
- ✓ Simultáneamente, la Universidad podrá ser retroalimentada desde el campo agrícola hondureño, por los graduados activos en las distintas empresas empleadoras donde se maneja la economía rural.

### • JUSTIFICACIONES POLÍTICAS EDUCATIVAS

Se puede prever que el mundo futuro estará dominado por el conocimiento y la tecnología de la información, lo que transformará profundamente la forma en que los individuos organizan su vida, interactúan con otras personas y participan en los diversos ámbitos de la sociedad. Las universidades se volverán cada día más vulnerables ante la entropía generada por el flujo informativo, no habrá tiempo para asimilar la información que se genera diariamente por lo que sus estructuras organizativas deberán ser



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

adaptativas al punto de acompañar el desarrollo tecnológico sin menoscabo del rumbo de su carta de navegación.

Los cambios vertiginosos en materia en todos los procesos productivos, la globalización de mercados, obligan a la Educación Superior a estar orientada hacia la búsqueda de la mejora continua, la calidad, pertinencia, equidad e inclusión en el acceso a la misma. La Agronomía como ciencia y como práctica es indispensable en el desarrollo de cualquier país, pero fundamentalmente a los países en vías de desarrollo. La participación de los graduados en esta carrera cumple una función social, tanto para las empresas públicas como privadas.

Esta carrera al igual que otras se ven afectadas por el entorno y los cambios económicos, tecnológicos y sociales, lo que la obliga a estar en constante renovación y darle cada vez más importancia a los nuevos descubrimientos científicos y tecnológicos que soportan la agronomía.

El profesional egresado de la carrera de Ingeniería Agronómica está obligado a conocer de las nuevas tendencias en los procesos, los cultivos, las oportunidades de negocio, los cambios que se producen en el entorno, oportunidades de la industria, optimización de los sistemas de producción, manejo pertinente de los recursos, uso adecuado de los suelos, el cambio climático, entre otros. Por ello su formación se enfoca en el conocimiento y desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de la agronomía, como un factor importante en el desarrollo de la sociedad hondureña.

El mundo laboral cambia rápidamente al igual que la tecnología, por lo que las tendencias, los valores y la formación del profesional de esta carrera deberán cambiar en igual forma, garantizando una formación integral, que permita a los egresados adaptarse a los cambios que plantea la sociedad actual.

### VI. FUNDAMENTO FILOSÓFICO

La Universidad Nacional de Agricultura enfrenta los retos del Siglo XXI apuntando hacia un modelo de universidad que la ubique como una comunidad académica, consolidando una sociedad más justa, solidaria, democrática y desarrollada abierta al mundo y comprometida con su misión y su quehacer fundamental, definida en términos de generación y difusión de conocimientos, vinculación universitaria, proyección social y educación continua para sus egresados y comunidad en general.





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La filosofía de esta institución educativa está recogida en su misión y visión, así como en los principios, fines, y valores que orientan y definen su quehacer y que aparecen consignados en diferentes instrumentos legales y normativos. Como disciplina racional, la filosofía hace una reflexión sobre el ser humano y la sociedad, diferenciando a través del tiempo concepciones del hombre, que consideran que el pensamiento filosófico sustenta la práctica educativa, orientando la enseñanza a forjar un individuo y una sociedad digna y coherente con la realidad actual. (UNAG, 2019).

Esta institución adopta el Modelo Educativo Institucional Centrado en el Estudiante, cuya base se sustenta en la teoría Socioconstructivista, con un enfoque por competencias y conservando el modelo didáctico del Aprender Haciendo, como metodología insignia en todo su quehacer educativo, entendida la teoría Socioconstructivista, como el proceso del desarrollo humano que tiene un aprendizaje gradual en el que la persona cumple un rol activo operante, y que se da a través del intercambio socio-histórico-cultural, considerando que el contacto con los elementos de la cultura y de la historia es lo que propicia y permite el desarrollo de las estructuras cognoscitivas del ser humano, desarrollándose paralelamente mediante el intercambio, el proceso de inserción eficaz en la sociedad y la cultura. (UNAG, 2019)

Entendido el currículo centrado en el estudiante como el proceso social complejo donde el individuo se apropia de los contenidos y se apoya en la interacción con el medio para desarrollar sus capacidades, guiada por elementos subjetivos, no siempre relacionados o aprendidos, siendo el entorno social, cultural y ambiental, los que determinan el desarrollo cognitivo y facultan el aprendizaje en el individuo.

Es así como la UNAG, define sus principios:

- Humanismo y convivencia.
- Organización inteligente y una comunidad de aprendizaje.
- Respeto a la diversidad étnica y cultural.
- Educación superior con inclusión e igualdad.
- Institucionalización de la meritocracia.
- Libertad en el desarrollo de las funciones sustantivas.
- Universidad pertinente y transparente.
- Democracia institucional
- Probidad y ética.
- Prevalencia académica.
- Evaluación de la gestión y aprendizaje continuo.
- Calidad educativa con sentido ético, cívico y de solidaridad social.
- Legalidad e Idoneidad.
- Conservación y mejoramiento ambiental y fomento del desarrollo sostenible.
- Internacionalización.

Basados en lo anteriormente expuesto, la UNAG consciente de su responsabilidad con la sociedad hondureña e internacional, enmarca sus finalidades y sistema de valores encaminados a permitir que la Institución ofrezca una formación humanista que comprenda el desarrollo equilibrado e integral de los estudiantes, a fin de que puedan desempeñarse profesionalmente con éxito y vivir la vida con plenitud y calidad, a través de procesos de adquisición bajo una decisión libre y responsable, en cada proceso



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

educativo, con la incorporación de estrategias educativas que faciliten integrar las actitudes y valores hasta lograr la conciencia, claridad y vivencia de los mismos.

Institucionalmente, se fomentan los valores de:

### Valores Institucionales.

- Convivencia: fomentada en el sistema de internado universitario y fuera de este, mediante el desarrollo de actividades prácticas con enfoque social, cultural, artístico, ecológico, recreativo y de internacionalización.
- La comunicación: orientada a la forma Oral y Escrita a través de diferentes acciones puntuales que fortalezcan la expresión en público, así como la lectura y redacción comprensiva.
- Rigor Académico: combinación de excelencia con exigencia en la gestión del conocimiento junto a elevados estándares de promoción académica.
- Liderazgo: La UNAG involucra a las generaciones durante su periodo de formación, en diversas actividades que a la postre inculquen actitudes y aptitudes que los conviertan en ciudadanos justos, responsables, virtuosos con visión de desarrollo social y humanístico.
- Conducta Ética: Una perspectiva ética y moral caracterizada por comportamientos sensibles y razonamientos consistentes respecto a los valores.
- Transparencia: mostrar absoluta claridad en la rendición de cuentas de todo bien que se administre. (UNAG, 2019).

## VII. DOCTRINA PEDAGÓGICA

En el plano educacional a nivel superior, hoy en día, la tendencia mundial es la fuerte participación del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje situado como un sujeto activo y el docente se ve como un ingeniero que elabora y construye experiencias didácticas a fin de facilitar escenarios innovadores para el aprendizaje integral en la construcción de este.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

El Modelo Educativo Institucional de la UNAG, concibe el aprendizaje como una búsqueda activa y constructiva, dando importancia tanto a los conocimientos previos del estudiante, los contenidos, así como a los procesos a través de los cuales el estudiante adquiere el conocimiento, por ello, enfatiza la importancia del aprendizaje significativo, no memorístico; relacionando los conocimientos previos con los nuevos, propiciando así una estrategia de enseñanza cognitiva, entendida, como construcción del conocimiento haciendo uso de diferentes metodologías didácticas. (UNAG, 2019)

Bajo esta visión paradigmática la orientación y desarrollo de los procesos didácticos y pedagógicos se apoyarán en estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación sustentadas en el socioconstructivismo con enfoque por competencia, aplicando criterios científicos, valorando la naturaleza del que aprende, sus conocimientos previos, su lado humano y profesional, confiriéndole al estudiante un papel protagónico y situando al docente como un experto que enseña bajo una situación esencialmente interactiva y problematizadora, creando todo un sistema de apoyo por donde deben transitar los estudiantes a niveles superiores de desarrollo y desempeño.

Desde la óptica del paradigma Socio-constructivista, se sustenta que para el paso de una zona de desarrollo a otra es necesario un cierto grado de competencia cognoscitiva y que la tarea de aprendizaje se realice mediante apoyos estratégicos, por el planteamiento de preguntas claves o por la inducción del auto cuestionamiento, en ese sentido, los docentes y estudiantes, deberán introducirse al mundo del aprendizaje propiciando el desarrollo de aptitudes intelectuales, adoptando elementos base del paradigma de enseñanza socio crítico y el aprendizaje sociocultural para la investigación, vinculación e interrelación teoría – práctica, rompiendo así el paradigma tradicional de la enseñanza como transmisión de conocimientos y del docente como transmisor de información, a fin de desarrollar y alcanzar las competencias que se necesitan para la realización personal y profesional tanto del estudiante como del docente. (Ortiz Granja, 2015).

Todo el proceso educativo reforzará las competencias desarrolladas en los estudiantes y las implementará en la sociedad mediante la vinculación, siendo esta una función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia, los saberes y necesidades de la sociedad, de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella, permitiendo en forma dinámica y coordinada, el intercambio, aplicación y la integración, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural que produce y recopila la Universidad Nacional de Agricultura; para el bienestar de la sociedad y para aumentar la productividad y la competitividad de la misma. Es así como el nuevo rol del profesor como mediador de los aprendizajes, desarrolla una metodología integradora y motivadora de los procesos intelectuales, que hacen posible en el estudiante el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y proactivo llevándolo a descubrir lo que está más allá del currículo formal. (UNAG, 2019).

El profesor, deja de ser el centro principal del proceso, pero no desaparece de éste, sino que se transforma en un guía, en un tutor capaz de generar en su aula un ambiente de creatividad y un escenario idóneo para la construcción de aprendizajes. Mientras el estudiante se sitúa como centro de la acción formativa, para convertirlo en un sujeto activo que se responsabiliza de su propio aprendizaje con un rol protagónico, es él quien construye el conocimiento y nadie le sustituye en esa tarea.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

En cuanto a la Evaluación de los aprendizajes, es un proceso cualitativo y cuantitativo continuo que posibilita constatar el nivel de aprendizaje presentado y permite visualizar lo acontecido durante su desarrollo, por lo que está inmerso dentro del conjunto de las actividades de aprendizaje realizadas y permite considerar el trabajo del docente y del estudiante.

En la UNAG, la evaluación del aprendizaje solicita el desarrollo de un proceso científico de recolección de evidencias y se hace en tres tiempos y tipos distribuidos y detallados en la micro planificación analítica y de unidad que realiza cada docente al interior de la Institución, la cual es autorizada por su jefatura académica inmediata y evaluada a través del Programa de Acompañamiento Docente Institucional, a fin de orientar el proceso educativo conforme al perfil del graduado establecido para cada carrera, por lo que deberá estar en sintonía con la descripción mínima que contienen los sílabos de cada plan de estudio respectivamente.

### Evaluación de los aprendizajes



Fuente: Modelo Educativo Institucional de la UNAG 2019

***En conclusión, el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el grado Académico de Licenciatura, presenta las respectivas justificaciones de acuerdo a la normativa de El Nivel de Educación Superior, sus aspectos teóricos, socio-económicos, políticos y de perspectiva educativa, asimismo, está adecuado curricularmente según sus bloques de conocimiento y sus metodologías y estrategias didácticas correspondientes.***

## VIII. MISIÓN Y VISIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

### MISIÓN:

Potenciaremos el desarrollo social, cultural, ecológico, económico y político de la sociedad hondureña y centroamericana mediante la formación académica de ingenieros agrónomos bajo un nuevo perfil profesional



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

fundamentado en competencias actitudinales y valores morales en el aprender- haciendo y en un actualizado currículo de conocimientos científicos.

### **VISIÓN:**

Seremos la carrera de la universidad nacional de agricultura con el mayor impacto nacional y regional debido a la adecuación curricular permanente, fundamentada en competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales generadas en diversos escenarios académicos nacionales e internacionales con los cuales se creará todo tipo de avances científico -tecnológicos en las ciencias agrarias en respuesta a las demandas de la sociedad y los cambios del medio.

### **IX. SINTESIS DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO PREVIO A LA PROPUESTA DE LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA.**

Con el fin de obtener datos reales y potenciales para desarrollar la reforma del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, realizó una Investigación diagnóstica para conocer la opinión de los diferentes actores (estudiantes, docentes, egresados, y empleadores), para ver la factibilidad de reformar la Carrera en mención.

La metodología utilizada para la recolección de información cuantitativa y cualitativa fue en base a la aplicación de instrumentos (encuestas) a una muestra de los diferentes actores. Dichos instrumentos fueron elaborados en base a preguntas directas sobre: la formación del profesional de la Ingeniería Agronómica, respecto a donde debe desarrollarse la Práctica Profesional Supervisada, sobre las asignaturas a incorporar o eliminar en el nuevo plan de estudios, en relación a las fortalezas o debilidades del egresado en las diferentes áreas de estudio y en el caso particular de los empleadores se les consulto si ha contratado o no a egresados de la Carrera.

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

Las encuestas fueron aplicadas de manera al azar y los datos obtenidos fueron posteriormente analizados y graficados de acuerdo con las opiniones facilitadas por cada uno de los grupos focales.

#### **Investigación cuantitativa**

- Encuestas a 110 graduados de los años 1995 a 2017
  - Encuestas a 66 empleadores 2018
- Encuesta a 422 estudiantes de primer, segundo, tercer, cuarto año 2018 y cuarto año salientes.
  - Encuesta a 66 docentes que laboran en la institución

#### **Investigación cualitativa**

- Talleres sobre ejes transversales y perfil de ingreso y egreso con la participación de los miembros del equipo de reforma curricular.
- Estudio de competencias claves con empleadores, Egresados.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Encuesta a docentes y Estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica sobre la Maya Curricular.

### CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA:

#### Resumen de resultados del Diagnóstico:

El proceso de estudio de mercado o diagnóstico constó de cinco etapas y fue realizado por el equipo de docentes de la facultad de ciencias agrarias y otras facultades. La secuencia fue la siguiente:

Estructuración organizativa de la Coordinación Académica y de la Dirección Académica del Sistema de Docencia e Innovación Educativa, quienes se responsabilizaron de seleccionar los miembros de los distintos equipos de reforma, a partir del personal docente de las diferentes facultades.

Diseño de los instrumentos (encuestas) a aplicar en el levantamiento de la información primaria del estudio. Tabulación, procesamiento y análisis de los datos, para lo cual se utilizó el software SPSS.

Redacción de la estructuración teórica del estudio (información secundaria) comenzando con la introducción al documento, contextualización de la carrera que demarca la panorámica referencial nacional e internacional desde el punto de vista educativo, político, económico y agrícola de Honduras, agregando detalles institucionales. Seguidamente el marco teórico, compuesto de la fundamentación científica y las justificaciones para la reforma de la carrera. En esta etapa se recibieron orientaciones y capacitaciones de personal especializado en esta temática, contratadas con fondos CLIFOR.

Los resultados de la investigación fueron graficados y analizados con el fin de deslindar las demandas de los cuatro actores encuestados y posicionarse previo a la elaboración del nuevo perfil del profesional egresado. Se proyectaron los resultados ante la oferta y demanda del mercado laboral y se extrajeron conclusiones como las siguientes:

Para conocer las potencialidades y limitantes del plan de estudio de la Carrera de Ingeniería Agronómica, desde la perspectiva de los involucrados se aplicaron diferentes instrumentos de investigación y se realizó un benchmarking entre diferentes universidades de Latinoamérica.

Los resultados del estudio muestran datos cualitativos y cuantitativos producto de la consulta a docentes, estudiantes, empleadores y egresados de la Carrera de Ingeniería agronómica en el grado de Licenciatura, obteniendo los siguientes resultados más destacados:

En cuanto a las competencias genéricas las opiniones de los empleadores no hacen excepciones en cuanto a las actitudes y valores que debe presentar el graduado, pues para ellos son necesarias.

En relación con lo anterior, los egresados mencionan, que la Universidad proporciona una formación sólida en cuanto a actitudes, sin embargo, se requiere fortalecer el valor de la autodisciplina en trabajo (55.54%) y la capacidad creativa (25.45%).

Las opiniones de los dos grupos de actores consultados que conforman la visión externa del estudio, (empleadores y egresados), revelan que ambos demandan similares habilidades, destrezas, actitudes y valores,



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

que debe poseer el profesional de las ciencias agrarias, no obstante, presentan alta demanda en las competencias, que se requiere menor esfuerzo mental (trabajo en equipo (84.55%), conocimiento en la práctica (54.45%), liderazgo (82.73%) y organizar y planificar tiempo (69.1%)).

La convivencia entre diversas etnias permite que el respeto a la multiculturalidad sea una característica sobresaliente en los graduados, acompañados de pro-activismo enfrentando la conservación del ambiente y anteponiendo la responsabilidad social, que los torna idóneos dada su sensibilidad ante las necesidades de los gremios más desposeídos en términos socio-económicos.

**Las Competencias genéricas** propuestas a la consideración de los empleadores de los profesionales egresados de la Carrera de Ingeniería Agronómica, UNAG. TCI, Trabajar en Contextos Internacionales; AS, Análisis y síntesis; FP, Formulación de Proyectos; MPMA, Manejo de Procesos Multifactoriales; TE, Trabajo en Equipo; COE, Comunicación Oral y Escrita; CI, Capacidad de Investigación; OPT, Organizar y Planificar Tiempo; ANT, Adopción de Nuevas Tecnologías; CP, Conocimiento en Práctica; RS, Responsabilidad Social; L, Liderazgo; CA, Crítica y autocrítica; AAP, Aprendizaje y Actualización Permanente; RP, Resolver Problemas; CA, Conservación del Ambiente; RDC, Respeto a la Diversidad Cultural; CE, Compromiso Ético; CC; Capacidad Creativa, AT; Autodisciplina en Trabajo

### **Sugerencias de los empleadores y egresados para mejorar el perfil del profesional**

Los egresados mencionan, que deben tomarse algunas decisiones institucionales como: la determinación del número de estudiantes, aplicación de la disciplina y lo referente a capacitar y supervisar el trabajo docente, por otro lado, el 14.4% afirman que debe mejorarse la investigación, 7.6% elevar la calidad de módulos y 27.1% comparten que se debe estrechar la relación entre los conocimientos teóricos - prácticos.

El 5.2% de los empleadores sugieren que la formación de los profesionales debe ser reforzada en manejo de agroquímicos, 3.9% en formación administrativa, 18.2% en investigación y 39% en emprendimiento. Comparten sugerencias con los graduados en lo concerniente a correlacionar la teoría con la práctica.

### **Opiniones de los Docentes y Estudiantes sobre las competencias genéricas: habilidades y destrezas, actitudes y valores**

Los académicos también afirman que la adopción de nuevas tecnologías, conocimiento en práctica y trabajo en equipo, se están desarrollando con eficacia de 86%; no obstante, esta versión no es compartida con los graduados, ellos acusan insatisfacciones precisamente en la adopción de tecnologías y utilización de conocimientos en la práctica. Los estudiantes mencionan, que están recibiendo una formación sólida con relación al conocimiento práctico en un 84.72%, trabajo en equipo 87.72%, comunicación oral y escrita 86.26 y análisis y síntesis 88.59%. Sin embargo, exponen que la formación recibida en las otras habilidades y destrezas tiene cierto grado de deficiencia, lo que en el futuro limitará su desempeño en la vida profesional.

Las versiones contrastantes de docentes y estudiantes con respecto a las actitudes y valores son válidas o normales, desde sus propias perspectivas, esto es, el docente apunta por un mayor fortalecimiento y capacidad de aprender a ser del estudiante y éste no posee parangones objetivos para medir su propio comportamiento. Es así como, los docentes consideran que los estudiantes deben mejorar la mayoría de las



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

actitudes y valores, mientras, los estudiantes afirman que están recibiendo una formación estricta con respecto a la responsabilidad social evaluando lo recibido en: 86.68%, liderazgo 83.94%, autodisciplina en el trabajo 90.19%, respeto a la diversidad cultural 90.40% y compromiso ético 71.42% . A la vez expresan que se debe mejorar la formación relacionada con la creatividad ya que solo se percibe el 78.74%, resolver problemas 75.77% y conservación del ambiente 76.81%.

### **Opiniones y sugerencias de los estudiantes con relación al sistema de enseñanza aprendizaje actual**

Los estudiantes mencionan que la formación recibida con relación teoría-práctica, un 59.13% considera que es deficiente (Aprender-Haciendo), la calidad y contenido en general de los módulos con igual calificativo. Así mismo, mencionan que debe ampliarse la durabilidad de los módulos, con lo que se complementaría el aprendizaje y el entendimiento de todas las actividades y contenidos involucrados en los mismos.

- Los nuevos espacios ocupacionales del graduado se han venido modificando desde labores de producción agrícola a nivel de campo para cargos administrativos y gerenciales dentro de las empresas empleadoras, por ello, las competencias o dominio de la gerencia y administración de empresas agropecuarias aparecen como exigencias prioritarias, en el nuevo plan de estudios.
- El cálculo de caudales de agua de riego, la fertilización de cultivos y el análisis de suelos, aparecen como debilidades en la formación según los graduados y empleadores y para solucionarlas se establece la nueva área temática o disciplinar denominada Manejo de aguas y suelos, que se verá fortalecida iniciando con las matemáticas, cálculo diferencial o integral ( se agrega un cálculo II) y a la Asignatura de hidráulica se le adicionara la temática de la mecánica de fluido; para el manejo de fertilizantes y fertilización de plantas se fusionaran los fundamentos de nutrición mineral de plantas y fertilidad de suelos, en una nueva Asignatura.
- También fueron detectadas como debilidades formativas, el manejo de especies animales mayores, el manejo de cultivos frutales e industriales y la adopción de nuevas tecnologías, áreas del conocimiento práctico que se espera solucionar con la operativización de los laboratorios de campo en una rotación con duración de un ciclo lectivo en lugar de 6 rotaciones modulares, como se hace en el actual plan de estudios.
- La gestión del conocimiento desde la génesis de este reorientará el nuevo plan de estudio hacia la investigación y vinculación con la sociedad. Se prevé la ampliación del tiempo destinado a la investigación y vinculación con la extensión del plan de estudio hasta un treceavo ciclo lectivo. Estos ciclos académicos con duración de 15 semanas no permiten cubrir varios de los ciclos fenológicos de los cultivos anuales, que son con los cuales se desarrollan muchos trabajos de investigación. La práctica profesional supervisada (PPS) contara con dos opciones académicas y requisitos de graduación, tesis y trabajo profesional supervisado (TPS).
- Las vivencias educativas como espacios de enseñanza-aprendizaje son una de las mayores exigencias que demandará el nuevo enfoque del modelo educativo institucional, basado en competencias duras y blandas, por eso el socio-constructivismo encajan como alternativa palpable y viable.





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

### SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- El estadio académico de la práctica profesional supervisada realizada fuera del país, por un número creciente de estudiantes, ha impulsado la internacionalización de la academia y de paso, genera diversas experiencias pre profesionales que permiten a los egresados desarrollo de competencias como la adaptabilidad a ambientes laborales internacionales y a la vez amplían la valencia laboral del graduado y reducen el negativo impacto psicológico- socio-educativo de la falta de expectativas laborales.
- Los modelos curriculares pre constructivistas apuntan más a satisfacer demandas de conocimientos y los estudiantes mantienen un papel pasivo durante el proceso de enseñanza aprendizaje. La libertad dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje se proveerá cuando el estudiante tenga más espacios de investigación participativa reales que serán ofrecidos durante la nueva modalidad de los laboratorios de campo y PPS.
- Particularmente, las demandas de los egresados por mayores conocimientos en gerencia y administración de empresas, puestos donde se toman decisiones, son contrarias a estas posturas pasivas dentro del modelo educativo actual. Por tanto, es imperativo optar por otro modelo educativo que permita el mayor desarrollo individual del estudiante desde su autogestión, volviéndolo autodidacta y creador de sus propios conocimientos a partir de conocimientos anteriores, aprovechando la disponibilidad de estos en el continente digital. La declaración de la UNESCO del 1998 advierte para este hecho, el profesional actual debe ser más un generador de conocimientos que un depósito de ellos.
- Para resolver las debilidades detectadas en la fase inicial de fundamentación en ciencias básicas como matemáticas, químicas y biología, durante el primer año, se plantea crear una secuencia lógica en las Asignatura respectivas y su ampliación a 20 en total.
- Una barrera académica para los estudiantes de primer ingreso son sus debilidades arrastradas de la educación secundaria, esto es, la fundamentación en ciencias básicas, como matemáticas, químicas y biología, se plantea fortalecer el aprendizaje de conocimientos prácticos aumentando el número de Asignatura y de unidades valorativas en cálculos diferencial e integral, orientar los contenidos y métodos de enseñanza aprendizaje para situar al estudiante en realidades agrícolas, principalmente.
- Finalmente, **el perfil del egresado estará basado en siete Áreas Disciplinarias: Formación General que incluye seis (6) niveles del idioma inglés, Físico - Matemática, Gerencia y Administración, Manejo de especies animales mayores y menores, Manejo de Cultivos Anuales y Perennes, Manejo de Agua y Suelos y Aprender Haciendo.**

## X. PERFIL PROFESIONAL DEL GRADUADO

### a. Perfil de Ingreso.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

El Artículo 188 del Estatuto, establece que, para el ingreso de un estudiante a la Universidad Nacional de Agricultura, incluye las etapas de admisión, matrícula y registro de asignaturas. Este ingreso puede lograrse por cualquiera de las siguientes modalidades.

1. Vía Prueba Aptitud Académica.
2. Exonerar del concurso de admisión por tratarse de los dos primeros puestos del orden del mérito de la Institución educativa del nivel secundario, de cada región en todo el país.

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe reunir y demostrar el aspirante a concursar cualquiera de las carreras de la Universidad Nacional de Agricultura, con la finalidad de garantizar su formación al concluir sus estudios profesionales.

La importancia y relevancia que tiene la definición del perfil profesional es el hecho de que busca detectar las necesidades que aquejan a la sociedad y que exigen una solución. A través del diagnóstico se permite confirmar la necesidad de preparar los recursos humanos que puedan enfrentarse a esos problemas y definir el perfil profesional requerido. ¿Qué características académicas y laborales debe poseer la persona que tratará de satisfacer dichas necesidades? Para responder a esta pregunta se requiere definir el perfil profesional.

Disponer de una descripción del perfil profesional es relevante en cuanto a promoción y reclutamiento de estudiantes, a diseño y evaluación curricular, así como conocer el grado de ajuste con lo que predomina como demanda en el mercado laboral. Cuando se trata de procesos de reclutamiento de estudiantes y promoción, la lectura del perfil profesional de una carrera debería dar a una persona (como un futuro postulante a la carrera) una imagen lo más aproximada posible a la realidad respecto de cuáles son las actuaciones profesionales de un egresado de la carrera.

Por otra parte, un perfil bien construido indica a los desarrolladores del currículum las claves para este mismo proceso, proporcionando así las claves para determinar la consistencia y validez de los currículum, selección y secuenciación de contenidos y respecto de métodos de enseñanza y de evaluación más recomendables. (Gustavo Hawes B. & Oscar Corvalán V 2004)

Asimismo, un perfil bien diseñado y certificado por la universidad y sus acreditadores, proporciona información valiosa al mercado laboral, particularmente cuando se trata de empleadores de los servicios de estos profesionales, los que pueden ser empresariales, institucionales, organizacionales o individuos que requieren sus servicios.

### **b. Perfil del Egresado**

El perfil del graduado está constituido por un conjunto de competencias genéricas y específicas, cuyo



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

### SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

producto terminal al egresar de esta Institución educativa, serán las capacidades y valores adquiridos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación; válidos para la vida y/o para una profesión.

Lo central de un perfil profesional serían las capacidades desarrolladas, como herramientas para aprender y seguir aprendiendo a lo largo de toda la vida, en situaciones cambiantes y complejas. (Martiniano, 1999).

### **LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS**

Son habilidades o destrezas, actitudes y conocimientos transversales que se requieren en cualquier área profesional, transferibles a una gran variedad de ámbitos de desempeño y que fortalecen la empleabilidad. La Universidad Nacional de Agricultura establece siete competencias genéricas para sus graduados, con las cuales ellos serán capaces de:

1. Identificar problemas dentro del universo agrícola nacional y proponer soluciones en su campo profesional.
2. Proponer con liderazgo proyectos emprendedores e innovadores identificada la problemática
3. Utilizar la investigación científica y participativa como medio para resolver los problemas dentro de su campo profesional.
4. Emplear el idioma inglés para ampliar el radio de acción profesional dentro del contexto cultural nacional.
5. Expresar ideas, argumentos y mensajes de manera clara, distinta, coherente y precisa haciendo uso del lenguaje adecuado de acuerdo con el contexto en que se desenvuelva.
6. Utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de forma eficiente.
7. Trabajar en equipo proactivamente para resolver la problemática encontrada en cualquier caso del quehacer profesional.

Así mismo, el graduado de la Universidad Nacional de Agricultura también desarrolla Competencias Específicas, aquellas que le aportan saberes propios de un ámbito profesional específico ya que están vinculadas a lo que se conoce como “saber profesional,” por ello la carrera de Ingeniería Agronómica define que los graduados están en capacidad de:

### **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA**

1. El estudiante tendrá la capacidad de transferir tecnología para solucionar problemas hídricos en las distintas explotaciones agrícolas.
2. Capacidad para proponer soluciones a las deficiencias nutricionales de los cultivos utilizando la interpretación de los análisis de suelo.
3. Capacidad para brindar asesoría sobre fertilización de cultivos en distintos ámbitos edáficos y de manejo.
4. Capacidad de preservar los recursos aguas y suelos a través de obras de conservación.
5. Capacidad de calcular caudales de agua para satisfacer distintas necesidades hídricas de los cultivos anuales y perennes
6. Capacidad de manejar especies mayores (Bovinos, Ovinos y Porcinos).
7. Capacidad de manejar especies menores (Aves, peces, caprinos, abejas, cunicultura).



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

8. Capacidad para identificar, evaluar e implementar nuevas tecnologías en el manejo de especies mayores y menores.
9. Capacidad de evaluar el impacto ambiental y social de la ganadería en sus diferentes dimensiones de explotación.
10. Capacidad de brindar asesoría técnica en el manejo de los tipos diferentes de hatos ganaderos.
11. Capacidad de manejar cultivos de granos básicos.
12. Capacidad de manejar cultivos hortícolas, frutales e industriales
13. Capacidad de identificar, evaluar e implementar nuevas tecnologías en el manejo de los cultivos.
14. Capacidad de evaluar el impacto ambiental y social de los cultivos.
15. Capacidad de brindar asesoría en el uso adecuado de agroquímicos.
16. Capacidad de manejar software y herramientas especializadas.
17. Capacidad de administrar y desarrollar el talento humano, sobre todo durante el proceso de investigación y vinculación con la familia rural.
18. Capacidad de trabajar en la organización, gestión empresarial y comunitaria.
19. Capacidad de comprender y asociar los conceptos legales, económicos y financieros para la toma de decisiones de inversión y gestión de recursos financieros.
20. Capacidad de interpretar y gestionar políticas públicas del sector agroforestal

## PERFIL OCUPACIONAL / MERCADO LABORAL

El Ingeniero Agrónomo tiene la preparación necesaria para destacarse en numerosos espacios de su competencia, con una extensa gama de alternativas laborales en todos los sectores asociados a la producción agrícola y al manejo sostenible de los recursos naturales.

Tabla 1. Espacio ocupacional de los graduados.

Espacios ocupacionales	Posibles empleadores
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de empresas productoras de alimentos (materias primas vegetal o animal) alimentos balanceados para animales.</li> <li>• Administración de empresas productoras de cultivos industriales o frutales</li> <li>• Agentes de transferencia tecnológica y asistencia técnica</li> </ul>	Empresas privadas del sector productivo y organismos no gubernamentales.
Directores de unidades de entes gubernamentales	Secretarías de Estado
Gerencia y mercadeo de agroquímicos	Empresas agrocomerciales
Docencia en educación media y superior	Instituciones educativas
Gerentes o administradores de empresas propias (cafetaleros, ganaderos, cultivos de granos básicos y frutales)	Emprendimiento propio
Gerencias de bancos	Banca Estatal o Privada

Fuente: Elaboración Propia

## XI. PLANTEAMIENTO DE LA REFORMA



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

### SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, consciente de los cambios que cada día se da en cada uno de los campos de las ciencias y como estas evolucionan a la luz de la globalización y los nuevos avances tecnológicos, como las demandas y tendencias en la Educación Superior; en el año 2017 bajo la dirección de la Comisión Interventora, da inicio a un proceso de Transformación Institucional, a fin de mejorar la calidad organizativa, académica y administrativa de la Universidad.

De esta forma se retoma el proceso de reforma curricular que había iniciado en 2014, pero que no se le dio continuidad por la misma crisis en que se encontró la universidad todos estos años. En 2017 la Comisión Interventora, tomando en consideración la necesidad de elevar la calidad de la formación, define como acción prioritaria la reforma de las carreras.

Para la reforma del plan de estudios que ahora se presenta, se consideraron los avances que se lograron con el proyecto de CLIFOR, y fueron un insumo valioso para la propuesta actual, la cual incluye actualización de contenidos, ubicándolos de acuerdo con los avances de la ciencia, el perfil de ingreso y egreso, los objetivos, la metodología de enseñanza aprendizaje y de evaluación, considerando los criterios establecidos en el Modelo Educativo de la UNAG, lo establecido en la normativa institucional y en la Ley de Educación Superior, su Reglamento y sus Normas.

La Universidad Nacional de Agricultura durante el período 2013 al 2016 impulsa importantes procesos de planificación, organización y evaluación académica, orientados al desarrollo de una cultura de la innovación curricular. Vale decir que los intentos reformistas procedían tanto de la sociedad como de los docentes y graduandos, expresados durante eventos realizados al interior de la institución y en eventos públicos que se repetían desde inicios del siglo XXI.

Las propuestas de reforma no solo eran de carácter curricular, incluían el ordenamiento organizativo y administrativo con el fin de fortalecer la institución y ampliar la oferta académica.

Con esta motivación se inicia un primer proceso de Reforma o Rediseño Curricular a nivel institucional para los Planes de Estudio de las carreras de Ingeniería Agronómica, Tecnología Alimentaria, Administración de Empresas Agropecuarias y Recursos Naturales y Ambiente, las cuatro en el nivel de licenciatura, logrando constituir los primeros Comités de Reforma curricular.

1. El nuevo Plan de Estudios se adapta al contexto actual, socioeconómico, ambiental científico-tecnológico y político del país y de la región.
2. Se intensifica el aprendizaje del idioma inglés, incorporando seis niveles en el Plan de Estudios.
3. **Las asignaturas se estructuran en siete (7) Áreas Disciplinarias: Formación General que incluye seis (6) niveles del idioma Inglés Físico - Matemática, Gerencia y Administración, Manejo de especies animales, mayores y menores, Manejo de Cultivos Anuales y Perennes, Manejo de Agua y Suelos y Aprender Haciendo.**
4. Se adicionan 31 asignaturas nuevas, de las cuales 8 pertenecen a Formación General y 23 a Formación Especializante.
5. Se fortalece la investigación desarrollando un trabajo de tesis.
6. Se desarrollarán como requisito de graduación, 100 horas de vinculación, a través de un Servicio Comunitario en áreas de impacto ambiental entre ellas la cuenca del Río Talgua, como área de influencia prioritaria.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

7. Implementación del Servicio Social obligatorio como requisito de titulación.

## XII. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

El presente Plan de Estudios, tiene una característica particular dada la formación profesionalizantes propia del sector agrario y sus áreas afines, lo cual demanda robustecer la formación práctica de cada graduado a fin de garantizar calidad en su desempeño dentro del campo laboral, en ese sentido, la estructura contiene un apartado especial de Laboratorios de Campo, que se despliegan durante los cuatro años del programa, volviéndose escenarios académicos en los cuales el estudiante desarrolla resultados de aprendizaje y competencias orientadas a una extensa gama de conocimientos que se integran con habilidades técnicas, actitudes y valores en un contexto de trabajo práctico.

### 12.1 Objetivos Generales

- Formar profesionales de las ciencias agrarias del nivel superior con los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para contribuir al desarrollo social y económico de Honduras.
- Proporcionar a los educandos los conocimientos científicos que le permitan actuar en el sector agrícola como agente de cambio al servicio de programas públicos y privados.
- Formar profesionales con capacidad para realizar un manejo adecuado de los recursos naturales garantizando la sostenibilidad, de los sistemas productivos.
- Promover una actitud positiva hacia la actualización del conocimiento científico, haciendo énfasis en aspectos relacionados con las ciencias agrícolas buscando mejorar su desempeño profesional.

### 12.2 Objetivos Específicos

- Promover conocimiento de las ciencias básicas y generales que faciliten el aprendizaje de la tecnología agrícola y que contribuyan a la formación analítica y creativa de los egresados.
- Lograr el aprendizaje de bases científicas y tecnológicas de los procesos y sistemas de producción agrícola y agroindustriales, aplicables a las diversas condiciones del país o de las empresas en particular conforme a las exigencias de competitividad y modernización agrícola.
- Promover conocimientos y habilidades para la gestión de las empresas y/o proyectos de desarrollo rural que los conviertan en agentes que promuevan e incentiven el bienestar de la sociedad.
- Desarrollar y destrezas en técnicas de producción agrícola específica y manejo de personal y trabajo en equipo.
- Proveer los conocimientos necesarios para participar en el análisis y formulación de políticas de desarrollo agrícola congruentes con la realidad nacional.
- Proporcionar conocimientos para desarrollar una actitud positiva hacia la protección, conservación y mejoramiento de la calidad del ambiente.
- Fomentar actitudes y valores de servicio a la sociedad, particularmente en el desarrollo humano, el mejoramiento de la vida rural y de ética en el desempeño de las funciones profesionales de los egresados.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**El Plan de Estudios se constituye en siete áreas disciplinarias**, de acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, las cuales son: Formación General que **incluye seis (6) niveles del idioma Inglés**, Físico - Matemática, Gerencia y Administración, Manejo de especies animales, mayores y menores, Manejo de Cultivos Anuales y Perennes, Manejo de Agua y Suelos y Aprender Haciendo que comprende doce (12) módulos , con el fin de que los aprendizajes de los estudiantes sean aplicados a la realidad que se vive, la construcción de los conocimientos y el aprendizaje a la experiencia a fin de formar conciencia y criterios sólidos para la toma de decisiones en el campo profesional, asimismo **incluye los ejes transversales** declarados: Gestión Integral de Riesgos, Cambio Climático, Investigación, Vinculación, Uso de las TIC y Emprendimiento y los **Valores Institucionales** siguientes: Convivencia, Transparencia, Rigor académico, Comunicación Liderazgo y Conducta Ética, los cuales se incluyen en el desarrollo de las asignaturas del Plan de estudios.

### XIII. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y ESTANDARES PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA -UNAG

La Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, a través de la Comisión Interventora, ha ido avanzando según las necesidades identificadas para la reforma de las carreras que ofrece. Como se ha indicado antes, desde 2014 la UNAG dio inicio a un proceso de reforma curricular, que no culminó. Las comisiones que se nombraron para dar continuidad a esta reforma, se fundamentaron en parte en el trabajo que se había realizado previamente.

#### 13.1 Propuesta del Talento Humano para el desarrollo de la Carrera

Para el desarrollo de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el grado académico de Licenciatura, se cuenta con una planta docente de 127 profesionales, los cuales se representan el 100%. 11 de ellos tienen grado académico de Doctorado -representan un 13.97%; el resto de ellos con título académico de maestría, representando el 86% de la población total de docentes. El 100% de los docentes, tienen formación académica acorde a la disciplina del Plan de Estudios. (tabla en el documento Plan de Estudios de la Carrera).

***En conclusión, se considera que la planta docente propuesta por la UNAG, para desarrollar las Reformas a la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado Académico de Licenciatura, ya que los profesionales propuestos evidencian poseer las competencias específicas exigidas por la normativa de El Nivel de Educación Superior, para ejercer la docencia en el nivel de educación superior en la modalidad presencial y acorde a la malla curricular de la carrera.***



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### 13.2 Recursos de Infraestructura, equipamiento y recurso financiero

La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Agricultura cuenta con una serie de laboratorios equipados y con los insumos necesarios, que ayudan a desarrollar las actividades académicas-pedagógicas y prácticas agrícolas. A continuación, se enlistan los laboratorios existentes.

#### 13.2.1 Diferentes Laboratorios para desarrollar la carrera

La Universidad Nacional de Agricultura posee instalaciones adecuadas para desarrollar la actividad docente de forma eficiente. Para tal fin se cuenta con los recursos siguientes:

- Aulas para clases
- Biblioteca
- Laboratorios de biología
- Laboratorios de química
- Laboratorios de análisis de alimentos
- Laboratorios de suelos
- Laboratorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Laboratorio de proceso de Evaluación sensorial
- Laboratorio de diagnóstico fitopatología
- Laboratorio de entomología
- Laboratorio de microbiología
- Laboratorio de Inglés
- Equipo de topografía
- Estación meteorológica
- Estación geodésica
- Laboratorio de cultivo de tejidos
- Taller de granja
- Salas para conferencias
- Estación experimental
- Centros de cómputo
- Sala de Internet
- Áreas de estudio (kioscos)
- Finca agroecológica
- Sección de apicultura
- Sección de avicultura
- Sección de piscicultura
- Reserva biológica La Montañita

Además, cada departamento académico cuenta con sus propias instalaciones y recursos para ejecutar las actividades relacionadas con su área de competencia, esto incluye área física, infraestructura de oficinas y docencia, lotes productivos, logística, equipo audiovisual, entre otros.





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### 13.2.2. Otras instalaciones físicas

1. Salones de clases
2. Salones de Videoconferencia
3. Canchas deportivas
4. Radio Emisora de la UNAG
5. Biblioteca
6. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Cuenta con una plataforma virtual que funciona como punto de encuentro entre los estudiantes y sus docentes, en la cual pueden realizar procesos de matrícula, revisión de calificaciones, así como diferentes actividades académicas.

### 13.2.3 Áreas Productivas:

- Planta de cárnicos y rastro para sacrificio de res y cerdo.
- Planta de lácteos
- Planta de vegetales
- Planta de secado y almacenamiento de granos y cereales
- Planta de elaboración de concentrados para consumo animal
- Tortillería y elaboración de nachos.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### Gestión de la Infraestructura física y equipamiento

Recursos especiales con que cuenta la Carrera de Ingeniería Agronómica

#### Evidencias fotográficas de la infraestructura educativa

##### Instalaciones Físicas

##### Salas de clase

Cuenta con 41 salones de clases de los cuales 20 son aulas inteligentes debidamente acondicionadas, para el desarrollo de las clases.



**Salas de Videoconferencias** Se cuenta con 6 salones de videoconferencias debidamente acondicionados y equipados con capacidad para albergar aproximadamente a 100 personas en donde se realizan eventos especiales como visitas de personas a la institución, actividades académicas extracurriculares y eventos culturales.



##### Laboratorio de Suelo

Un laboratorio de análisis de suelos debidamente equipado para que los estudiantes realicen diferentes prácticas en el ámbito de propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos.



##### Módulos de campo

Como parte de la formación integral de los estudiantes de la carrera, se cuenta con diferentes espacios donde se realizan las prácticas de campo que sirven para fortalecer los conocimientos adquiridos en el aula.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

**Áreas Productivas**



**Vivero forestal**

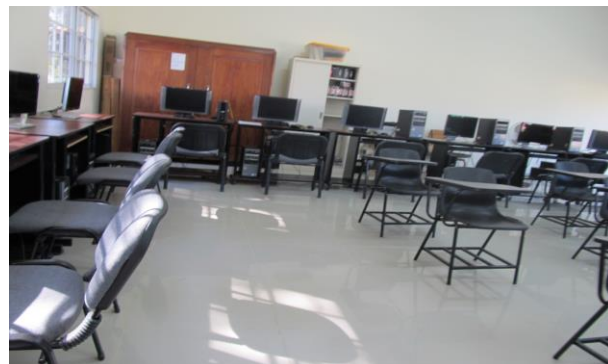


**Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

Se cuenta con una plataforma virtual que funciona como punto de encuentro entre los estudiantes y sus docentes, en la cual pueden realizar procesos de matrícula, revisión de calificaciones, así como diferentes actividades académicas.



**Laboratorios de Informática**





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### Laboratorios de Biología



Cuenta con 2 oficinas para docentes, 4 laboratorios para desarrollar practicas experimentales, 1 herbario, 1 Almacén donde se encuentra todo el material y equipo.

### El Herbario

Es un espacio utilizado para almacenar las especies vegetales utilizadas para el laboratorio de Botánica sistemática y sirve como depósito de plantas de trabajos, proyectos y cátedra informativa.

### El Almacén de los laboratorios de biología

Espacio donde se encuentra todo el material y equipo que se utiliza para realizar las diferentes prácticas de los laboratorios.



Los laboratorios cuentan con equipo suficiente y materiales. Con capacidad de atender a 35 estudiantes, atendiendo los siguientes espacios de aprendizaje: Biología General, Botánica General, Botánica Sistemática y Zoología. Cuentan con botiquín, puertas de emergencia en la parte posterior de cada uno de los laboratorios y están acondicionados para recibir clases.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

**Laboratorios de Física, equipado y Laboratorios de Química.**

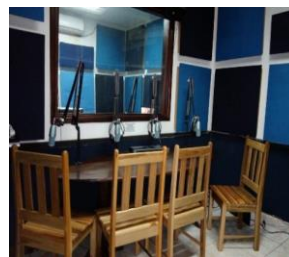


**Canchas Deportivas  
Radio Emisora de la Universidad  
Nacional de Agricultura.**

La Estación de radio es uno de los medios de comunicación con que cuenta la Universidad, se realizan grabaciones radiales, spot, noticias



**Biblioteca** La biblioteca “Vicente Alemán” de la Universidad Nacional de Agricultura cuenta con una biblioteca con capacidad para atender 150 lectores, 52 cubículos individuales, un inventario bibliográfico, colección general, sección de temas agrícolas, revistas y diccionarios, sala de videotecas, sala de reuniones y un espacio computacional.





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

formales e informales y programas educativos dirigidos a productores del sector agrario y sus áreas afines etc. Su dial es 1310 AM y tiene un ancho de banda de 3,000 BTQ.

*Las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) evidencian la disponibilidad de inversión en instalaciones de aulas, laboratorios especializados y equipo para el desarrollo del plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en la modalidad presencial, verificados en el proceso de la visita realizada por el Departamento de Gestión Curricular de la DES.*

### 13.3 Acuerdo y Convenios nacionales e internacionales

La Universidad Nacional de Agricultura para el desarrollo de los programas cuenta con una serie de Acuerdos y convenios de interés general y específicos, como apoyo a la ejecución de las diferentes áreas, que permiten el intercambio de experiencias (cuadro descriptivo en documento del Plan de Estudios).

## XIV. RELACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### 14.1 DICTAMEN CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Mediante **DICTAMEN No. 1113-340-2019, del 29 de noviembre de 2019**, El Consejo Técnico Consultivo (CTC) **RECOMIENDA**: “Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG; y los documentos acompañados, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. **Aprobar la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Agricultura, las Reformas del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado Académico de Licenciatura, en la modalidad presencial, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) de la ciudad de Catacamas, Olancho.**
2. Cumplir con las recomendaciones finales planteadas por los miembros de la Comisión en el presente Dictamen.

### 14.2 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

### SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

### CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

La Dirección de Educación Superior revisó y analizó los documentos presentados por el Centro, emitiendo algunas observaciones y recomendaciones, verificando el cumplimiento de las mismas, como también, las emitidas por el Consejo Técnico Consultivo, las cuales fueron incorporadas de conformidad. Se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa del Nivel de Educación Superior del Nivel de Educación Superior. En consecuencia, se presentan las conclusiones y recomendaciones siguientes:

#### XV. CONCLUSIONES

1. El Consejo de Educación Superior, Mediante **Acuerdo No. 4098-336-2019, del 12 de agosto, 2019**, conoció la solicitud de Aprobación de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado Académico de Licenciatura, presentada por la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. Asimismo, el Consejo Técnico Consultivo, CTC, emitió Dictamen No. 1113-340-2019, de fecha 29 de noviembre, 2019, a favor de la aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG.
2. El Departamento de Gestión Curricular de la Dirección de Educación Superior (DES), realizó la visita de verificación el 05 y 06 de diciembre de 2019, a la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) de la ciudad de Catacamas, Olancho, en donde se verificó instalaciones y equipo especializado de Laboratorios de Física, Química, Biología, y de Biotecnología, éste disponible para todas las carreras de la Universidad, asimismo programas computacionales de laboratorios de cómputo y simuladores, además mobiliario, biblioteca, módulos de campo, laboratorio de suelo, vivero forestal, áreas administrativas, salas de videoconferencias, planta docente, etc., y se verificó que están en coherencia con la normativa de El Nivel de Educación Superior de Honduras.
3. La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) cuenta con una nueva normativa disciplinaria para los estudiantes, que mejorarán los procesos académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).
4. La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) evidencia la disponibilidad de inversión en instalaciones, laboratorios especializados, áreas de práctica y equipo tecnológico, biblioteca con bibliografía en físico y digital mediante la plataforma virtual, para el desarrollo de las Reformas al plan de estudios de la carrera de Ingeniería agronómica, los cuales fueron verificados en el proceso de la visita realizada por el Departamento de Gestión Curricular de la DES.
5. La Universidad cuenta con un centro de documentación con bibliografía en físico y plataforma tecnológica, los estudiantes tienen acceso a los recursos de las bibliotecas virtuales como ser: eLibro y proQuest.
6. En relación a la planta docente, cuenta con más de 127 profesionales capacitados y especializados en el área para desarrollar la propuesta presentada por la UNAG. Además, cuenta con diferentes



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 341**

**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Lunes 17 de febrero de 2020

espacios de aprendizaje especializados para las prácticas y experimentaciones en las ciencias agrícolas, verificados y evaluados en visita realizada a las instalaciones en campus Catacamas.

7. Se observa que la asignatura de Sociología, se le establece el requisito de Filosofía. Ambas asignaturas son de formación general, de equivalencia automática en el sistema, debe eliminarse ese requisito a la asignatura de Sociología.
8. La Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG) tiene una diversidad de Acuerdos y Convenios de interés general y específico, con instituciones nacionales e internacionales, como fortaleza para el desarrollo de la Carrera.

**XVI. RECOMENDACIONES**

En consecuencia, a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior:

1. Aprobar la solicitud de Reformas del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado Académico de Licenciatura, en la Modalidad Presencial, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, campus de Catacamas, Olancho.
2. Que la Dirección de Educación Superior, de seguimiento en un término de un (1) año, a la gestión curricular de esta carrera y al cumplimiento total de las recomendaciones dadas a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para desarrollar la carrera eficientemente.

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 17 de febrero de 2020

**MSc. LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL**  
**DIRECTORA**  
**EDUCACIÓN SUPERIOR**

cc. Expediente  
GPG/RES/UNAG





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
Lunes 17 de febrero de 2020

**XVII ANEXOS**



# UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL

## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

**DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR**

### 7.2 Resumen de los cambios en el Plan de Estudios de Ingeniería Agronómica y específicamente en la malla curricular

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
EG-041	Español	3		Ninguno	ES-101	Español	4		Ninguno	Cambio de código Aumento de una unidad valorativa Incorporación y actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
SG-051	Sociología	4		Ninguno	SC-101	Sociología	3	FS-102	Filosofía	Cambio de código, de período. Reduce una unidad valorativa. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
HHG-153	Historia de Honduras	4		Ninguno	HH-103	Historia de Honduras	3		Ninguno	Cambio de código. Reduce una unidad valorativa Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
FG-163	Filosofía	3		Ninguno	FS-102	Filosofía	4		Ninguno	Cambio de código, de periodo y de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
MG-011	Matemática	4		Ninguno	MM-101	Matemática General	5		Ninguno	Cambio de código, de nombre. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
QGG-021	Química General	4		Ninguno	QG-101	Química General	4		Ninguno	Cambio de código. Incorporación y actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
										estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
FGG-184	Física General	4	CE-113	Calculo	FS-101	Física I	4	MC-106	Calculo I	Cambio de código Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
BGE-031	Biología General	4		Ninguno	BG-101	Biología	4		Ninguno	Cambio de código, Incorporación y actualización de contenido, Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
GTE-062	Geometría y Trigonometría	4		Ninguno	MM-103	Geometría y Trigonometría	5		Ninguno	Cambio de código, Aumento de una unidad valorativa. Incorporación y actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
QAE-072	Química Analítica	4	QGG-021	Química General	QA-102	Química Analítica	4	QG-101	Química General	Cambio de código Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
QOE-082	Química Orgánica	4	QGG-021	Química General	QO-103	Química Orgánica	4	QG-101	Química General	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
BGE-092	Botánica General	4	BGE-031	Biología General	BG-104	Botánica General	4	BG-101	Biología	Cambio de código, Incorporación y actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
CE-113	Cálculo	4	MG-011 GTE-062	Matemáticas Geometría y Trigonometría	MC-106	Cálculo I	5	MM-101	Matemáticas General	Cambio de código, de nombre, Aumentó una unidad valorativa. Incorporación y Actualización de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
										contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
					MC-107	Calculo II	5	MC-106	Calculo I	Asignatura Nueva
SE-123	Suelos	4	QAE-072	Química Analítica	IS-226	Introducción a las ciencias del suelo	4	QA-102	Química Analítica	Cambio de nombre, de código, Incorporación y Actualización de contenido , Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
BE-133	Bioquímica	4	QOE-082	Química Orgánica	BQ-104	Bioquímica	4	QO-103	Química Orgánica	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
BSE-143	Botánica Sistemática	4	BGE-092	Botánica General	BS-105	Botánica Sistemática	4	BG-104	Botánica General	Cambio de código, Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
TGE-174	Topografía General	3	GTE-062	Geometría y Trigonometría	TG-337	Topografía	3	MM-103	Geometría y Trigonometría	competencias Cambio de código, de nombre Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
FSE-194	Fertilidad de suelos	4	SE-123	Suelos						Asignatura Eliminada, porque su contenido se actualiza y fusiona con otro para crear una nueva asignatura
					FS-232	Fertilidad de suelo y Nutrición Mineral de Plantas	4	IS-226	Introducción a las ciencias del suelo	Asignatura Nueva
FVE-204	Fisiología Vegetal	4	BGE-092 BE-133	Botánica General Bioquímica	FV-227	Fisiología Vegetal	4	BQ-104	Bioquímica	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
ZGE-214	Zoología General	4	BGE-031	Biología	ZO-106	Zoología	3	BG-101	Biología	Cambio de nombre, de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
				General						código, de UV, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
HAE-225	Hidráulica Agrícola	3	FGG-184	Física General						Asignatura Eliminada,
					MF-225	Mecánica de Fluido e Hidráulica	4	FS-101	Física I	Asignatura Nueva
MAE-235	Mecanización Agrícola I	3	FGG-184	Física General	MA-234	Mecanización Agrícola	3	FS-101	Física I	Cambio de nombre, de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
EE -245	Estadística	4	CE-113	Calculo	ME-108	Estadística	4	MC-106	Calculo I	Cambio de código. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
EGE-255	Entomología General	4	ZGE-214	Zoología General	EA-341	Entomología Agrícola	4	ZO-106	Zoología	competencias Cambio de código, de nombre. Incorporación y Actualización de contenido, Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias Equivale
FE -265	Fitopatología	4	BSE-143 FVE-204	Botánica Sistemática Fisiología Vegetal	FP-340	Fitopatología	4	FV-227	Fisiología Vegetal	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
AE -275	Agroclimatología	3	FGG-184 FVE-204	Física General Fisiología Vegetal	AC-353	Agroclimatología	3	FV-227	Fisiología Vegetal	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
RDE-286	Riegos y Drenajes	3	HAE-225	Hidráulica Agrícola	RD-231	Riegos y Drenajes	4	MF-225	Mecánica de Fluidos e Hidráulica	Cambio de código. Incrementa una unidad valorativa. Incorporación



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
										y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
MAE-296	Mecanización Agrícola II	3	MAE-235	Mecanización Agrícola I						Asignatura Eliminada
MME-306	Manejo de Malezas	3	BSE-143 FVE-204	Botánica Sistemática Fisiología Vegetal	MM-339	Manejo de Malezas	3	FV-227	Fisiología Vegetal	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
PPE-316	Propagación de Plantas	3	FVE-204	Fisiología Vegetal	PP-348	Propagación de Plantas	3	EA-341	Entomología Agrícola	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias Equivale
								FP-340	Fitopatología	
								MM- 339	Manejo de Malezas	



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
HE -326	Hortalizas	3	EGE-255	Entomología General	HT-346	Hortalizas	3	EA-341	Entomología Agrícola	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
			FE-265	Fitopatología				FP-340	Fitopatología	
								MM- 339	Manejo de Malezas	
FE -336	Fruticultura	3	EGE-255	Entomología General	FC-347	Fruticultura	3	EA-341	Entomología Agrícola	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
			FE-265	Fitopatología				FP-340	Fitopatología	
								MM- 339	Manejo de Malezas	
EAE-347	Economía Agrícola	3	CE-113	Cálculo	EA-352	Economía Agrícola	3	MC-107	Calculo II	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
										con enfoque por competencias
EGE-357	Ecología General	3	BSE-143	Botánica Sistemática						Asignatura Eliminada
			FVE-204	Fisiología Vegetal						
GCE-367	Granos y Cereales	3	EGE-255	Entomología General	GC-344	Granos y Cereales	3	EA-341	Entomología Agrícola	Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias Equivale
			FE-265	Fitopatología				FP-340	Fitopatología Manejo de	
			MME-306	Manejo de Malezas				MM-339	Malezas	
GGE-377	Genética General	4	EE-245	Estadística	GG-233	Genética General	3	ME-108	Estadística	



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
AFAE-387	Anatomía y fisiología Animal	4	ZGE-214	Zoología General	AN-355	Anatomía y fisiología Animal	4	ZO-106	Zoología	competencias Cambio de código, Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
CSE-398	Conservación de Suelos	4	FSE-194	Fertilidad de suelos	CS-459	Conservación de Suelos	3	FS-232	Fertilidad de suelos y nutrición mineral de plantas	Cambio de código, Reduce una UV. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
FE-408	Fitomejoramiento	3	GGE-377	Genética general	FM-338	Fitomejoramiento	4	DE-230	Diseño experimental	Cambio de código, Incrementa UV. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
CIE-418	Cultivos Industriales	3	EGE-255	Entomología general	CI-345	Cultivos Industriales	3	EA-341	Entomología Agrícola	Cambio de código. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
			FE-265	Fitopatología				FP-340	Fitopatología	
			MME-306	Manejo de malezas				MM-339	Manejo de Malezas	
PFE-428	Pastos y Forrajes	3	BSE-143	Botánica sistemática	PF-354	Pastos y Forrajes	3	FV-227	Fisiología vegetal	Cambio de código. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
			FVE-204	Fisiología vegetal						
NAAE-438	Nutrición y Alimentación Animal	4	AFAE-387	Anatomía y fisiología animal	NA-461	Nutrición y Alimentación Animal	4	AN-355	Anatomía y Fisiología Animal	Cambio de código. Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
										estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
AEAE-449	Administración de Empresas Agrícolas	3	EAE-347	Economía agrícola	AD-458	Administración de Empresas Agrícolas	4	EA-352	Economía Agrícola	Cambio de código, Actualización de contenido e incorporación de temáticas sobre talento humano. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
CRE-459	Construcciones Rurales	3	RDE-286	Riegos y Drenajes						Eliminada
DEE-469	Diseños Experimentales	4	EE-245	Estadística	DE-230	Diseños Experimentales	4	ME-108	Estadística	Cambio de código. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
MCHE-479	Manejo de Cuencas Hidrográficas	3	CSE-398	Conservación de Suelos						Asignatura Eliminada
EAE-	Extensión	4	AEAE-	Administració	ED-464	Extensión	3	SG-101	Sociología	Cambio de código, de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
4910	Agrícola		449	n de Empresa Agrícolas		Agrícola y Desarrollo Rural				nombre, Reduce una UV. Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
SE-5010	Seminario	2	DEE-469	Diseño experimental	SI-471	Seminario de Investigación	3	DE-230	Diseño experimental	Cambio de código, aumenta una (1) U.V Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
								TR-102	Técnicas de Redacción	
PE-5110	Porcinotecnia	3	NAAE-438	Nutrición y Alimentación Animal						Asignatura Eliminada porque sus temáticas se integraron en nuevas asignaturas
AE-5210	Avicultura	3	NAAE-438	Nutrición y Alimentación Animal						Asignatura Eliminada porque sus temáticas se integraron en nuevas asignaturas





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
BE-5310	Bovinotecnia	3	NAAE-438	Nutrición y Alimentación Animal						Asignatura Eliminada porque sus temáticas se integraron en nuevas asignaturas
FEPE-5412	Formulación y Evaluación de Proyecto	3	EAE-4910	Extensión Agrícola	GF-472	Gerencia y Formulación de Proyectos	3	LP-465 AD-458	Legislación y política agraria Administración de Empresas Agrícolas	Cambio de código. Cambió de nombre. Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
CTAE-5512	Ciencia y Tecnología de alimento	3	AE-5210	Avicultura						Asignatura Eliminada
			BE-5310	Bovinotecnia						
			PE-5110	Porcinotecnia						
MAE-5612	Mejoramiento Animal	3	GGE-377	Genética general	MA-466	Mejoramiento Animal	3	GG-233	Genética General	Cambio de código. Incorporación y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
SAE-5812	Sanidad Animal	3	PE-5110	Porcinotecnia	SA-460	Sanidad Animal	3	AN-355	Anatomía y fisiología animal	Cambio de código y Actualización de contenido. Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
			AE-5210	Avicultura						
			BE-5310	Bovinotecnia						
IBG-102	Inglés Básico	3		Ninguno	LI-103	Ingles I	2		Ninguno	Cambio de código. Incorporación y Actualización de contenido Aprendizaje, evaluación, resultados y estrategias de enseñanza con enfoque por competencias
					LI-104	Ingles II	2	LI-103	Ingles I	Asignatura Nueva
					LI-105	Ingles III	2	LI-104	Ingles II	Asignatura Nueva
					LI-106	Ingles IV	2	LI-105	Ingles III	Asignatura Nueva
					LI-107	Ingles V	2	LI-106	Ingles IV	Asignatura Nueva
					LI-108	Ingles VI	2	LI-107	Ingles V	Asignatura Nueva
					IF-101	Informática I	2		Ninguno	Asignatura Nueva
					IF-102	Informática II	2	IF-101	Informática I	Asignatura Nueva
					IF-235	Informática Aplicada	2	IF-102	Informática II	Asignatura Nueva



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
					BR-473	Biología Reproductiva	3	AN-355	Anatomía y Fisiología Animal	Asignatura Nueva
								MA-466	Mejoramiento Animal	
					TR-102	Técnicas de Redacción	3	ES-101	Español	Asignatura Nueva
					EM-467	Especies menores I	4	SA-460	Sanidad Animal	Asignatura Nueva
								NA-461	Nutrición y Alimentación Animal	
					EM-468	Especies menores II	4	SA-460	Sanidad Animal	Asignatura Nueva
								NA-461	Nutrición y Alimentación Animal	
					EM-474	Especies Menores III	4	SA-460	Sanidad Animal	Asignatura Nueva



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
								NA-461	Nutrición y Alimentación Animal	
					EM-475	Especies Mayores	4	NA-461	Nutrición y Alimentación Animal	Asignatura Nueva
								SA-460	Sanidad animal	
					LP-465	Legislación y Políticas Agrarias	3	AD-458	Administración de Empresas Agrícolas	Asignatura Nueva
<b>LABORATORIOS DE CAMPO</b>										
					PV-105	Producción Vegetal I	3		Ninguno	Asignatura Nueva
					PV-111	Producción Vegetal II	3		Ninguno	Asignatura Nueva
					PV-117	Producción Vegetal III	3		Ninguno	Asignatura Nueva



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
					PV-223	Producción Vegetal IV	3	PV-105	Producción Vegetal I	Asignatura Nueva
				PV-111				Producción Vegetal II		
				PV-117				Producción Vegetal III		
					PV-229	Producción Vegetal V	3	PV-105	Producción Vegetal I	Asignatura Nueva
				PV-111				Producción Vegetal II		
				PV-117				Producción Vegetal III		
					PV-236	Producción Vegetal VI	3	PV-105	Producción Vegetal I	Asignatura Nueva
				PV-111				Producción Vegetal II		
				PV-117				Producción Vegetal III		
					PV-343	Producción Animal I	3	PV-223	Producción Vegetal IV	Asignatura Nueva
				PV-229				Producción Vegetal V		



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
								PV-236	Producción Vegetal VI	
					PV-350	Producción Animal II	3	PV-223	Producción Vegetal IV	Asignatura Nueva
								PV-229	Producción Vegetal V	
								PV-236	Producción Vegetal VI	
					PV-357	Producción Animal III	3	PV-223	Producción Vegetal IV	Asignatura Nueva
								PV-229	Producción Vegetal V	
								PV-236	Producción Vegetal VI	
					PV-463	Producción Animal IV	3	PV-223	Producción Vegetal IV	Asignatura Nueva
								PV-229	Producción Vegetal V	
								PV-236	Producción Vegetal VI	
					PV-470	Producción Animal V	3	PV-223	Producción Vegetal IV	Asignatura Nueva
								PV-229	Producción Vegetal V	
								PV-236	Producción Vegetal VI	



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
					PV-477	Producción Animal VI	3	PV-223	Producción Vegetal IV	Asignatura Nueva
								PV-229	Producción Vegetal V	
								PV-236	Producción Vegetal VI	
ICA-I	Introducción a la Ciencias Agrícolas I	6		Ninguno						Asignatura Eliminada
ICA-II	Introducción a la Ciencias Agrícolas II	6	ICA-I	Introducción a la Ciencias Agrícolas I						Asignatura Eliminada
ICA-III	Introducción a la Ciencias Agrícolas III	6	ICA-II	Introducción a la Ciencias Agrícolas II						Asignatura Eliminada
PVIA-I	Producción Vegetal e Ingeniería Agrícola I	5	ICA-III	Introducción a la Ciencias Agrícolas III						Asignatura Eliminada
PVIA-II	Producción Vegetal e Ingeniería Agrícola II	7	PVIA-I	Producción Vegetal e Ingeniería Agrícola I						Asignatura Eliminada
PVIA-II	Producción Vegetal e Ingeniería Agrícola III	7	PVIA-II	Producción Vegetal e Ingeniería Agrícola II						Asignatura Eliminada



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
PV-I	Producción Vegetal I	5	PVIA-III	Producción Vegetal e Ingeniería Agrícola III						Asignatura Eliminada
PV-II	Producción Vegetal II	6	PV-I	Producción Vegetal I						Asignatura Eliminada
PV-III	Producción Vegetal III	6	PV-II	Producción Vegetal II						Asignatura Eliminada
PA-I	Producción Animal I	8	PV-III	Producción Vegetal III						Asignatura Eliminada
PA-II	Producción Animal II	8	PA-I	Producción Animal I						Asignatura Eliminada
OPTATIVAS										
DE-489	Dasonomía	3	CSE-398	Conservación de Suelos						Asignatura Eliminada
MEE-489	Macroeconomía	3	EAE-347	Economía Agrícola						Asignatura Eliminada
MPCE-489	Manejo de Postcosecha	3	GCE-367	Granos y Cereales						Asignatura Eliminada
			CIE-418	Cultivos industriales						
MPE-489	Manejo de plaguicidas	3	EGE-255	Entomología general						Asignatura Eliminada
			FE-265	Fitopatología						





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
			MME-306	Manejo de Malezas						
PPSE-489	Producción y procesamiento de Semillas	3	GCE-367	Granos y Cereales						Asignatura Eliminada
			FE-265	Fitopatología						
EEE-489	Entomología Económica	3	EGE-255	Entomología general						Asignatura Eliminada
CCAE-489	Contabilidad y Crédito Agrícola	3	EAE-347	Economía Agrícola						Asignatura Eliminada
AE-489	Agroecosistemas	3	EGE-357	Ecología General						Asignatura Eliminada
NAHE-5712	Nutrición y Alimentación Humana	3	BE-133	Bioquímica						Asignatura Eliminada
MRNE-5712	Manejo de Recursos Naturales	3	MCHE-479	Manejo de Cuencas Hidrográficas						Asignatura Eliminada
AE-5712	Acuicultura	3	RDE-286	Riegos y Drenajes						Asignatura Eliminada Contenidos se integraron a asignatura obligatoria de Especies Menores II
			CRE-459	Construcciones Rurales						
RIAE-5712	Reproducción e Inseminación Artificial	3	AFAE-387	Anatomía y Fisiología Animal						Asignatura Eliminada
			MAE-5612	Mejoramiento Animal						



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 341**  
**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
 Lunes 17 de febrero de 2020

INGENIERIA AGRONÓMICA 1994					INGENIERIA AGRONÓMICA 2019					CAMBIOS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	U V	CÓDIGO	REQUISITO	
APE-5712	Apicultura	3	EGE-357	Ecología General						Asignatura Eliminada Contenidos se integraron a asignatura obligatoria de Especies Menores II
DRE-5712	Desarrollo Rural	3	EAE-4910	Extensión Agrícola						Asignatura Eliminada contenidos se integraron a asignatura obligatoria de Extensión Agrícola y Desarrollo Rural
					DP-101	Deportes	3		Ninguna	Asignatura Nueva
					AC-106	Arte y Cultura	3		Ninguna	Asignatura Nueva
					PA-102	Primeros Auxilios	3		Ninguna	Asignatura Nueva

Fuente: Elaboración Propia



# UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes"

Edificio CISE. Sexto Piso

Tels. (504) 22163000 y/o 22165000,

Ext. 100864, 100867

**DEPTO. DE GESTIÓN ACADÉMICO CURRICULAR**

Seguidamente se somete a discusión los documentos presentados, mismos que después de haber sido ampliamente discutidos fueron sometidos a aprobación, los que fueron aprobados por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4238-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No.261-65-94, del 8 de diciembre de 1994, el Consejo de Educación Superior, aprobó la creación y funcionamiento de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el grado académico de Licenciatura, de la Universidad Nacional de Agricultura (en ese tiempo Escuela Nacional de Agricultura). **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No.4098-336-2019, del 12 de agosto de 2019, el Consejo de Educación Superior, conoció y admitió la solicitud de reformas al plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el grado académico de Licenciatura, de la facultad de Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional de Agricultura. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido el Dictamen No. 1113-340-2019, del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR-DES-997-02-2020, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de reformas al plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el grado académico de Licenciatura, de la facultad de Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional de Agricultura. **CONSIDERANDO:** Que la Opinión Razonada expresa que: El Departamento de Gestión Curricular de la Dirección de Educación Superior (DES), realizó la visita de verificación el 05 y 06 de diciembre de 2019, a la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) de la ciudad de Catacamas, Olancho, en donde se verificó instalaciones y equipo especializado de Laboratorios de Física, Química, Biología, y de Biotecnología, éste disponible para todas las carreras de la Universidad, asimismo programas computacionales de laboratorios de cómputo y simuladores, además mobiliario, biblioteca, módulos de campo, laboratorio de suelo, vivero forestal, áreas administrativas, salas de videoconferencias, planta docente, etc., y se verificó que están en coherencia con la normativa de El Nivel de Educación Superior de Honduras. **CONSIDERANDO:** La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) cuenta con una nueva normativa disciplinaria para los estudiantes, que mejorarán los procesos académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG). **CONSIDERANDO:** Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) evidencia la disponibilidad de inversión en instalaciones, laboratorios especializados, áreas de práctica y equipo tecnológico, biblioteca con bibliografía en físico y digital mediante la plataforma virtual, para el desarrollo de las Reformas al plan de estudios de la carrera de Ingeniería agronómica, los cuales fueron verificados en el proceso de la visita realizada por el Departamento de Gestión Curricular de la DES. **CONSIDERANDO:** La

Universidad cuenta con un centro de documentación con bibliografía en físico y plataforma tecnológica, los estudiantes tienen acceso a los recursos de las bibliotecas virtuales como ser: eLibro y proQuest. **CONSIDERANDO:** En relación a la planta docente, cuenta con más de 127 profesionales capacitados y especializados en el área para desarrollar la propuesta presentada por la UNAG. Además, cuenta con diferentes espacios de aprendizaje especializados para las prácticas y experimentaciones en las ciencias agrícolas, verificados y evaluados en visita realizada a las instalaciones en campus Catacamas. **CONSIDERANDO:** La Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG) tiene una diversidad de Acuerdos y Convenios de interés general y específico, con instituciones nacionales e internacionales, como fortaleza para el desarrollo de la Carrera. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 1113-340-2019, del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR-DES-997-02-2020, de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de reformas al plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, en el grado académico de Licenciatura, de la facultad de Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional de Agricultura. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de Reformas del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado Académico de Licenciatura, en la Modalidad Presencial, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para ser ofrecido en el campus de Catacamas, Olancho, con las siguientes características:

<b>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS</b>	<b>PLAN VIGENTE 1995-2019</b>	<b>PLAN 2019</b>
Nombre de la Carrera:	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agronómica
Facultad a la que pertenece:		Facultad de Ciencias Agrarias
Código de Carrera:		IA-310101
Número de Asignaturas:	69	77
Número de Unidades Valorativas:	269	255
Modalidad Educativa:	Presencial	Presencial
Duración en años:	4 años	4 años y 1 período académico
Número de Períodos Académicos de la Carrera:	12	13
Número de períodos por año:	3	3
Duración en semanas de cada período académico:	15 semanas	15 semanas
Acreditación:	Ingeniero Agrónomo	Ingeniero Agrónomo
Grado Académico:	Licenciatura	Licenciatura
Campus Universitario:	UNAG Catacamas	UNAG Catacamas
Acuerdo de Creación y Funcionamiento de la Carrera:	No.261-65-94	
Año de Solicitud de Primera	2019	

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	PLAN VIGENTE 1995-2019	PLAN 2019
Reforma:		
Clasificación CINE-2013:	Campo Específico 081, Campo detallado; 0811 Producción agraria y ganadera y 0812 Horticultura.	
Petición:	Se solicita aprobación de las Reformas de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Agricultura, para implementarse en la Ciudad de Catacamas, Olancho.	

**TERCERO:** Se observa que la asignatura de Sociología, se le establece el requisito de Filosofía. Ambas asignaturas son de formación general, de equivalencia automática en el sistema, por lo que debe eliminarse ese requisito a la asignatura de Sociología.

**CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior, de seguimiento en un término de un (1) año, a la gestión curricular de esta carrera y al cumplimiento total de las recomendaciones dadas a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para desarrollar la carrera eficientemente. **QUINTO:** Trasladar a la Secretaría Adjunta de la Dirección de Educación Superior el documento, del Plan de la Carrera de Ingeniería Agronómica en el Grado Académico de Licenciatura, en la Modalidad Presencial, de la Facultad de Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para que realice el registro correspondiente. **SEXTO:** Transcribir el presente Acuerdo de ejecución inmediata a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para los efectos de Ley. **CÚMPLASE y NOTÍFÍQUESE.**

#### DÉCIMO

**OCTAVO: PRESENTACIÓN DEL ESCRITO CON LA SUMA: “SE RECTIFICA SOLICITUD PRESENTADA AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE “LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN”, EN EL SENTIDO DE QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA QUE SE CREE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UNA INSTANCIA ANEXA AL CAMPUS PRINCIPAL DE LA UNAG EN CATACAMAS, OLANCHO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.” EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SE RECTIFICA SOLICITUD PRESENTADA AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE “LA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN”, EN EL**

**SENTIDO DE QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA QUE SE CREE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UNA INSTANCIA ANEXA AL CAMPUS PRINCIPAL DE LA UNAG EN CATACAMAS, OLANCHO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmí; con el debido respeto comparezco ante ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **APROBACIÓN PARA QUE SE CREE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UNA INSTANCIA ANEXA AL CAMPUS PRINCIPAL DE LA UNAG EN CATACAMAS, OLANCHO, Y SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO LA PETICIÓN PRESENTADA EN SESIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR No. 329 de fecha 31 de octubre de 2018, y admitida mediante Acuerdo No. 3911-329-2018 bajo la suma “SE SOLICITA APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN MISTRUK, GRACIAS A DIOS, COMO UN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER”**, para cuyo efecto me fundo en los hechos y consideraciones siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO.** La Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura con fundamento en las atribuciones de que está investida de conformidad con los Decretos 172-2016 y 138-2017; presentó ante ese honorable Consejo de Educación Superior el día 31 de octubre de 2018, solicitud para que le fuera aprobada a esta Universidad el Instituto Universitario de Investigación, Formación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios; en una condición de Sede Regional.

**SEGUNDO:** Que la solicitud presentada al Consejo de Educación Superior fue motivada en el interés del Gobierno para superar los desafíos que enfrenta la población del Departamento de Gracias a Dios, y al apoyo de la Cooperación Internacional para el desarrollo de la Zona, ya que dadas sus características geofisiográficas, naturales,

económicas y socioculturales, la región de la Moskitia hondureña es considerada una zona estratégica para el país;

**TERCERO:** Ante tal iniciativa y proyecto de país, la Cooperación Internacional es un componente fundamental, sobresaliendo los esfuerzos de la Cooperación Suiza (COSUDE) y del Programa de Desarrollo Económico Inclusivo Territorial en la Región de la Moskitia, Departamento de Gracias a Dios (PRAWANKA), cuyo objetivo es que los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Moskitia logren ingresos y empleos sostenibles a partir de las cadenas de valor: de cacao, granos básicos y pesca, y otros esfuerzo de la zona, tendientes a la formación de técnicos y profesionales orientados a capacitar y formar competencias en las cadenas de valor antes indicadas;

**CUARTO:** Es en ese marco de voluntades, que la Universidad Nacional de Agricultura obtuvo posesión legal de un lote de 245 hectáreas en la Comunidad de Mistruk, y a un costo de 26.9 millones de lempiras se construyó el edificio principal con sus respectivos sistemas de agua potable, aguas negras y energía solar, el cual se terminó de construir en marzo de 2017, momento desde el cual, la UNAG realiza gestiones, investigaciones diagnósticas y procesos orientados a preparar y sustentar la propuesta de creación de la Sede Regional Universitaria que fue presentada ante el Consejo de Educación Superior en octubre de 2018;

**QUINTO:** Para el año 2018, el Gobierno de la República aportó al presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura un monto de L. 38,537,276.00 con el propósito de financiar el acondicionamiento de las instalaciones, equipamiento y contratación de personal académico y administrativo y en general para financiar el funcionamiento de la sede regional;

**SEXTO:** Grandes esfuerzos se han realizado por parte de esta Comisión Interventora y las autoridades académicas y administrativas para lograr el acondicionamiento, aprovisionamiento de mobiliario y equipos y selección y contratación del personal idóneo, sin embargo, la distancia geográfica, la poca infraestructura vial, la escasa oferta empresarial de bienes y servicios en la región y las cualidades profesionales de la población de la zona, ha impedido que el proyecto se desarrolle y cumpla los criterios establecidos para un Centro Regional;

**SÉPTIMO:** No obstante de las limitaciones encontradas para el fiel cumplimiento de los criterios y estándares exigidos para la aprobación de un Centro Regional por el Consejo de Educación Superior, la Universidad Nacional de Agricultura reconoce la necesidad de atender, crear oportunidades y promover el desarrollo de la zona de la Moskitia, por sus características y recursos naturales disponibles, así como su potencial para generar desarrollo local y territorial y porque constituye un compromiso de país;

**OCTAVO:** La Comisión Interventora y las autoridades académicas superiores de la Universidad Nacional de Agricultura han evaluado el proceso de creación, los avances y retos que la región impone, en virtud de lo cual han reorientado la siguiente estrategia de trabajo en Mistruk:

- Desistir ante el Consejo de Educación Superior la petición de aprobación para la creación y funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Capacitación como un Centro Regional de la UNAG en Mistruk, Gracias a Dios; la cual demanda una estructura académica y administrativa propia;
- Solicitar al Consejo de Educación Superior la aprobación del Instituto de Investigación y Capacitación como una instancia académica anexa al Campus Principal de la Universidad Nacional de Agricultura de Catacamas, Olancho; adscrita a la Vicerrectoría Académica y bajo la coordinación de la Dirección de Investigación y Posgrado.

La Universidad a través del Instituto de Investigación y Capacitación desarrollará un programa de investigación y vinculación orientado a temáticas de interés general para la zona, el cual considerará en todo momento el respeto y fortalecimiento de los conocimientos y cultura locales. Por ejemplo, mejoramiento de los sistemas de producción, cadenas de valor, gobernanza territorial, cultura, y recursos ambientales. Con el Instituto de investigación se potenciará la cooperación para el desarrollo de la Moskitia, con el cual se pretende la integración del conocimiento generado en la zona.

La operatividad diseñada para el Instituto de Investigación y Capacitación de la UNAG prevé las siguientes Etapas:

**Etapas** 1. La Universidad concertará con actores locales temas específicos de capacitación de acuerdo con las prioridades de la zona, los cuales serán impartidos en la Sede o en otras zonas de interés regional. De igual manera, en esta etapa se definirán con los grupos de interés los programas de investigación que desarrollará la Universidad a corto y mediano plazo, y se vincularán al menos cuatro (4) estudiantes a los programas que desarrolla PRAWANKA en la zona.

**Etapas** 2. La Universidad definirá y desarrollará una oferta académica estructurada. Ello incluirá el desarrollo de diplomados específicos en temas de interés, cursos propedéuticos, y la concertación de los potenciales técnicos universitarios a ser ofrecidos en la zona. En esta etapa también se prevé que la oferta de diplomados pueda alinearse con los potenciales técnicos universitarios, de tal manera que los mismos puedan ser homologables posteriormente en caso de que los interesados tengan la intención de avanzar al nivel técnico.



**Etapa 3.** El inicio de la etapa tres corresponde al ofrecimiento oficial de técnicos Universitarios en la zona, con la previa autorización del Consejo de Educación Superior.

**Etapa 4.** En esta etapa, dependiendo de las condiciones, demanda y desarrollo de la sede, la Universidad podrá ofrecer carreras universitarias a nivel de licenciatura. Sin embargo, si las condiciones adecuadas para dicho nivel no han sido creadas para entonces, la Universidad ofrecerá los mecanismos pertinentes para que los graduados de técnicos universitarios, que estén interesados en avanzar al nivel superior, puedan continuar sus estudios en el campus central de la institución en la ciudad de Catacamas, con la previa autorización del Consejo de Educación Superior.

**NOVENO:** La Universidad Nacional de Agricultura propone desarrollar en esta instancia anexa a la sede principal de Catacamas, en su modalidad inicial de Instituto de Investigación y Capacitación, los siguientes objetivos de corto y mediano plazo:

- a) Desarrollar y acompañar iniciativas de investigación y capacitación con productores vinculados a las cadenas valor de cacao, granos básicos y pescado, u otras áreas que siendo del interés local, promuevan el desarrollo territorial inclusivo y fortalezcan la gobernanza de la región.
- b) Desarrollar investigaciones de impacto nacional que sean propuestas desde la sede central de la UNAG y que correspondan a las líneas de investigación definidas en el Plan estratégico
- c) Contribuir para que los pueblos indígenas de la Moskitia tengan acceso a carreras técnicas y/o educación superior con currículos que les permitan ejercer sus derechos a practicar, sistematizar y revitalizar las buenas prácticas ancestrales, sus tradiciones y costumbres culturales.

**DÉCIMO:** De conformidad con la política y agenda institucional de Investigación Científica y Tecnológica vigente en la Universidad, el Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk desarrollará en su fase inicial y desarrollo futuro una agenda de investigación, vinculación y educación orientada a las temáticas siguientes:

- a) Seguridad Alimentaria y Agricultura Sostenible
- b) Desarrollo Socioeconómico Inclusivo
- c) Desarrollo de Territorios Indígenas y Gobernanza
- d) Seguridad Hídrica y Manejo Sostenible de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos
- e) Resiliencia Climática y Gestión de Riesgo a Desastres
- f) Tecnologías, Información, Comunicación y Políticas Orientadas a progresar hacia los ODS.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Universidad Nacional de Agricultura cuenta con financiamiento anual, el cual para 2019 fue de 38.5 millones de lempiras cuya ejecución ha permitido la contratación vía concurso público de 26 empleados, de los cuales quince son profesionales que cumplen funciones docentes, una experta especialista en recursos

naturales y desarrollo rural con experiencia de trabajo en la Moskitia en funciones de Dirección, Un profesional experto en biología y áreas protegidas en funciones de Dirección de Investigación, una experta en Vinculación, una experta en producción agrícola y un experto en producción marino-costera. Asimismo, vía licitaciones se realizan compras de vehículos, mobiliario y equipo de oficina, servicios de seguridad, laboratorios y varias para construcción y acondicionamientos de la infraestructura física y cerco perimetral.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Artículo 15, establece que para un mejor cumplimiento de sus funciones y con la finalidad de incrementar su contribución integral de Honduras, además de la sede principal en Catacamas, la Universidad Nacional de Agricultura podrá crear Centro Regionales y Unidades Académicas especializadas descentralizadas en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual deberá de observar las regulaciones que las leyes aplicables establezcan.

**DÉCIMO TERCERO:** El Art. 4 del Reglamento General de Ley de Educación Superior establece que la gestión de la educación superior deberá asegurar el principio de libertad de organización institucional, asimismo, el Art. 61 del mismo Reglamento General y 48 de las Normas Académicas, establecen que El Nivel, debe desarrollarse a través de Universidades, Escuelas, **Institutos**, Academias y Centros Especializados.

**DÉCIMO CUARTO:** El Artículo 49 de las Normas Académicas de la Educación Superior, manda que la estructura organizativa interna de los Centros de Educación Superior, estará de acuerdo a las exigencias legales y académico-administrativos del Nivel de Educación Superior y podrán conformarse en unidades académicas tales como: áreas, divisiones, centros, facultades, departamentos y **otras formas análogas de organización**.

**DÉCIMO QUINTO:** Las mismas Normas Académicas de la Educación Superior definen “El Instituto” como un centro de educación superior responsable de un área académica, pudiendo tener a su cargo una diversidad de campos y programas académicos dirigidos a la formación de profesionales.

**DÉCIMO SEXTO:** Se adjunta al presente escrito, documento que justifica la reconsideración de la petición original y la solicitud para que el Consejo de Educación Superior **autorice el funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk. Gracias a Dios;** a la Universidad Nacional de Agricultura, como **un anexo al Campus Principal de Catacamas, Olancho**.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80 y 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, ch, y k, 18, 20 letra b, c, ch, 21, 22, 24 letras a, c, de la Ley de

Educación Superior y Artículos 3, 4, 6, 7, 23, 40 letra e, 43 letra c, 45 letras ch y e, 61, 62, 67, 70 y 81 de su Reglamento; de igual forma invoco los Artículos 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 44, 48, 49 50, 51 y 54 y Artículos 15, 103, 144 del Estatuto Institucional vigente, 57, 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables a la Educación Superior.

## PETICIÓN

Respetuosas pedimos al **Honorable Consejo de Educación Superior**: Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan y resolver **autorizando a la Universidad Nacional de Agricultura el funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una dependencia académica anexa al Campus principal de Catacamas, Olancho**, así como, **dejar sin valor y efecto la solicitud presentada en octubre de 2018** relacionada con la creación y funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Capacitación de la UNAG en Mistruk, Gracias a Dios **con el carácter de Sede Regional y admitida mediante Acuerdo 3911-329-2018**; al tiempo que pedimos que de tal proceso y acuerdo se nos extienda Certificación integra.

Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES**  
Comisionada CI-UNAG

**MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada CI-UNAG



## CONTENIDO

I. <u>CONTEXTO Y ANTECEDENTES</u> .....	10
II. <u>JUSTIFICACIÓN</u> .....	13
III. <u>OPERATIVIDAD DE LA SEDE UNAG EN MISTRUK</u> .....	14
IV <u>OBJETIVOS Y LÍNEAS DE TRABAJO</u> .....	16

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene la solicitud para el funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una extensión de la Universidad Nacional de Agricultura, en Catacamas, Olancho.

## **II. CONTEXTO Y ANTECEDENTES**

Honduras enfrenta desafíos significativos en materia de crecimiento económico sostenible, pobreza, desigualdad<sup>9</sup><sup>10</sup><sup>11</sup>, vulnerabilidad climática<sup>12</sup> y educación. La superación de estos desafíos

---

<sup>9</sup> CEPAL. 2018. Panorama Social de América Latina 2017. s.l., s.e., 210.

<sup>10</sup> Duryea, S; Robles, M. 2016. Pulso Social de América Latina y el Caribe 2016. 2016: 93.

<sup>11</sup> Messina, J; Silva, J. 2017. Wage Inequality in Latin America: Understanding the Past to Prepare for the Future. s.l., The World Bank.

<sup>12</sup> Eckstein, D; Künzel, V; Schäfer, L. 2017. Global climate risk index 2018: Who suffers most from Extreme weather events? Weather-related loss events in 2016 and 1997 to 2016. s.l., s.e., 1-36.

requiere del diseño y planeación de estrategias orientadas a la reducción de las disparidades nacionales en materia de desarrollo, lo cual implica la implementación de acciones diferenciadas y más intensas en aquellas zonas de menor prosperidad. De igual manera, se necesita atender prioritariamente a los grupos e individuos más vulnerables y a aquellos que históricamente han sido excluidos del desarrollo.

Por sus características geofisiográficas, naturales, económicas, y socioculturales, el departamento de Gracias a Dios en la región de la Moskitia hondureña es considerada una zona estratégica para el país. Con un área cercana a los 17, mil Km<sup>2</sup> y un territorio marítimo aproximado de 60 mil Km<sup>2</sup>, la región posee un potencial extraordinario para generar desarrollo endógeno a nivel local, territorial y nacional. Por ejemplo, el departamento cuenta con el mayor porcentaje de área boscosa (60% del territorio), lo cual representa aproximadamente un 20% del total de la cobertura forestal en Honduras<sup>13</sup>.

Además, la región constituye el espacio nacional más representativo en términos de abundancia de recursos naturales y biodiversidad, incluyendo los humedales mejor conservados y más extensos del país<sup>14</sup>.

El departamento de Gracias a Dios es también una de las zonas de mayor riqueza e importancia cultural del país. En reconocimiento a tales características, en el año 2012 el Estado de Honduras declaró a dicho departamento como territorio indígena, reivindicando con tal acción los derechos ancestrales de los pueblos indígenas asentados en la zona.

En contraste con tanta riqueza natural y cultural, el departamento de Gracias a Dios es una de las zonas de menor desarrollo del país. Más del 50% de los casi 95,000 habitantes del departamento viven por debajo de la línea de pobreza, y la generalidad de los indicadores de desarrollo humano

---

<sup>13</sup> ICF. 2014. Mapa Forestal y Cobertura de la Tierra. 2014..

<sup>14</sup> Palerm, J., Payarez, E. F., & Nusselder, H. 2013. Perfil ambiental país de Honduras. GIZ, Tegucigalpa, Francisco Morazán, HN.

sostenible se encuentran por debajo de los reportados para el resto de los departamentos del país (excepto para Lempira en algunos casos)<sup>15</sup>. Muchos factores han contribuido a esta realidad, entre ellos, la poca presencia e incidencia del Estado, y la escasa cooperación internacional como resultado de los altos niveles de inseguridad que han caracterizado la región, particularmente derivados de la narcoactividad.

En los últimos años se han iniciado una serie de esfuerzos orientados a incorporar la región de la mosquita al desarrollo y dinámica nacional. Algunos de estos esfuerzos incluyen la incorporación de la atención de los pueblos indígenas en el marco del Plan de Nación 2010-2022, la conformación de Alianza para el Desarrollo de la Moskitia Hondureña (ADMH), el desarrollo de una serie de estudios de base para el desarrollo, y la implementación de programas para la catalización del desarrollo y gobernanza territorial inclusiva.

Como parte de estos esfuerzos surge la necesidad de establecer en la zona, y de manera progresiva, una sede regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Mistruk, iniciativa que está siendo acompañada por el Estado de Honduras, y la ADMH, la cual incluye representaciones de la cooperación internacional, autoridades, y grupos de base locales.

Como evidencia este interés y compromiso estatal y de la cooperación internacional, la UNAG obtuvo posesión legal de un lote de 245 ha en la comunidad de Mistruk, y a un costo de L. 26,904,418.16 se construyó el edificio principal con su respectivo sistema de agua potable, sistema aguas negras y sistema de energía solar. La construcción del edificio fue finalizada en marzo de 2017. En el año 2017, la UNAG desarrolló una serie de acciones para generar los insumos que viabilicen la aprobación de la sede por parte del Consejo Educación superior de Honduras (CES). Por ejemplo, se desarrolló un estudio diagnóstico exhaustivo y la propuesta de creación de la sede asociado para ser presentado al CES. Estos dos documentos destacan la demanda local, las potencialidades, y propuestas concretas para ser desarrolladas por la sede de manera progresiva de acuerdo a su viabilidad, entre ellas: cursos propedéuticos, cursos de capacitación, diplomados,

---

<sup>15</sup> PNUD. 2011. Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2011. Reducir la inequidad: un desafío impostergable

carreras técnicas y programas y proyectos de investigación y vinculación.

### **III.JUSTIFICACIÓN**

Los Objetivos del Desarrollo sostenible (ODS), aprobados en el año 2015 por los 193 Estados miembros que conforman las Naciones Unidas, constituyen la principal estrategia de la humanidad hacia la prosperidad mundial, el bienestar humano amplio y equitativo, y la conservación ambiental al año 2030. Honduras es uno de los países a nivel mundial que enfrenta retos significativos hacia el cumplimiento los ODS. Las condiciones de desarrollo humano inestable medio-bajo (UNDP 2016), los niveles elevados de pobreza y desigualdad (CEPAL 2018, Duryea and Robles 2016, Messina and Silva 2017), y la alta vulnerabilidad climática (Eckstein et al. 2017) son algunos de los principales desafíos que necesitan ser superados para avanzar en materia de desarrollo sostenible.

El Estado de Honduras y la cooperación internacional están dando pasos importantes hacia el alcance de los ODS en el país. Por un lado, la definición y gobernanza de una Agenda Nacional de los ODS y su articulación con el objetivos y metas de la Ley de Visión de País al año 2038, el Plan de Nación (2010-2022) y los Planes Estratégicos de Gobierno, permitirá una adecuada planificación del desarrollo y la gestión oportuna y efectiva de resultados orientados al alcance de los ODS. Por otro lado, los esfuerzos actuales de articulación y coordinación de la cooperación internacional, y las alianzas gobierno-cooperación contribuyen a la aceleración del alcance de resultados ODS a través de la inversión coordinada en programas y proyectos estratégicos.

El gobierno y la cooperación internacional también han recocado que las disparidades nacionales en materia de desarrollo requieren de acciones diferenciadas y más intensas en aquellas zonas de menor prosperidad. De igual manera, se reconoce la necesidad de atender de manera prioritaria a los grupos e individuos más vulnerables y a aquellos que históricamente han sido excluidos del desarrollo. Un ejemplo concreto de este enfoque de catalización del desarrollo y de alcance de los ODS es la conformación de Alianza para el Desarrollo de la Moskitia Hondureña (ADMH).



La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) también reconoce la necesidad de atender, crear oportunidades, y promover el desarrollo endógeno en aquellas zonas del territorio nacional que por sus características geofisiográficas, naturales, económicas, y socioculturales son consideradas estratégicas no solo por su grado de desarrollo actual, sino también por su potencial para generar desarrollo local y territorial. En esa dirección, la UNAG trabaja en la creación y operativización de cinco (5) iniciativas académicas universitarias en zonas estratégicas del territorio Hondureño, incluyendo un a sede Regional en la zona de la Moskitia. Esta sede particularmente, **CONSTITUYE UN COMPROMISO DE PAÍS**, el cual fue establecido por el gobierno de Honduras en la presentación del “**Examen Nacional Para la Revisión Voluntaria Agenda 2030**”.

#### **IV. OPERATIVIDAD DE LA SEDE UNAG EN MISTRUK**

La Universidad desarrollará un programa de investigación y vinculación orientado a temáticas de interés general para la zona, el cual considerará en todo momento el respeto y fortalecimiento de los conocimientos y cultura locales. Por ejemplo, mejoramiento de los sistemas de producción, cadenas de valor, gobernanza territorial, cultura, y recursos ambientales. Además, la institución prevé la creación de un instituto de investigación y cooperación para el desarrollo de la Moskitia, con el cual se pretende la integración del conocimiento generado en la zona, y promover la investigación y cooperación para el desarrollo de la Moskitia manera articulada, con el cual se pretende la integración del conocimiento generado en la zona, y promover la investigación y cooperación para el desarrollo de manera articulada.

Las acciones realizadas para la UNAG en Mistruk, Gracias a Dios son:

1. Presentación formal, en octubre 2018, de la propuesta y solicitud de creación de la sede ante el Consejo de Educación de Honduras. Dicha solicitud fue acompañada de los documentos correspondientes de soporte: propuesta de creación y justificación, diagnóstico de la región, la sede y de la demanda académica. (Petición que se desiste en relación a la categoría de Sede Regional y se eleva solicitud para que se apruebe como instancia académica, anexa a la sede principal de la UNAG en Catacamas, Olancho).
2. Gestión exitosa de asignación presupuestaria para acompañar el funcionamiento del de la sede. A partir del año 2019, el Estado de Honduras ha otorgado a la Universidad un presupuesto anual específico para la sede de Mistruk, el cual asciende a 38.5 millones de lempiras.
3. Contratación de dos docentes en función de dirección y administración de la sede con la finalidad de asegurar presencia y un trabajo permanente In situ. La Universidad ha contratado a un total de 26 plazas, incluyendo 15 profesionales con funciones docentes: una experta especialista en recursos naturales y desarrollo rural con experiencia de trabajo en la Moskitia en funciones de Dirección, Un profesional experto en biología y áreas protegidas en funciones de Dirección de Investigación, una experta en Vinculación, una experta en producción agrícola, un experto en producción marino-costera, etc
4. Los nuevos funcionarios de la sede Mistruk, con el acompañamiento de profesores de la sede central en Catacamas, ya han iniciado sus trabajos en la región. Por ejemplo:
  - a) Capacitación en granos básicos con énfasis en buenas prácticas agrícolas y manejo post cosecha.
  - b) Diplomado en agroecología.
  - c) Ocho investigaciones con estudiantes tesistas.
  - d) Construcción, validación, consultas y retroalimentación local de la oferta formal de la sede con actores locales.
  - e) Articulación, integración, y promoción de la sede con todos los actores y plataformas locales.
  - f) Socialización y desarrollo de un Plan Operativo Anual 2020 que garantice acciones concretas y estratégicas inmediatas. Este POA 2020 incluye el desarrollo de tareas académicas específicas, incluyendo investigación, vinculación, y programas de

educación continua.

- g) Finalización de los procesos administrativos de restauración de infraestructura básica y construcción de muro perimetral.
- h) Finalización de procesos administrativos relacionados al equipamiento de oficinas, laboratorios, y biblioteca.

## **V. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE TRABAJO**

La sede, en su modalidad inicial de Instituto de Investigación y Capacitación, tendrá los siguientes objetivos de corto y mediano plazo:

- d) Desarrollar y acompañar iniciativas de investigación y capacitación con productores vinculados a las cadenas valor de cacao, granos básicos y pescado, u otras áreas que siendo del interés local, promuevan el desarrollo territorial inclusivo y fortalezcan la gobernanza de la región.
- e) Desarrollar investigaciones de impacto nacional que sean propuestas desde la sede central de la UNAG y que correspondan a las líneas de investigación definidas en el Plan estratégico
- f) Contribuir para que los pueblos indígenas de la Moskitia tengan acceso a carreras técnicas y/o educación superior con currículos que les permitan ejercer sus derechos a practicar, sistematizar y revitalizar las buenas prácticas ancestrales, sus tradiciones y costumbres culturales.

De conformidad con la política y agenda institucional de Investigación Científica y Tecnológica vigente en la Universidad, el Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk desarrollará en su fase inicial y desarrollo futuro una agenda de investigación, vinculación y educación orientada a las temáticas siguiente:

- g) Seguridad Alimentaria y Agricultura Sostenible
- h) Desarrollo Socioeconómico Inclusivo
- i) Desarrollo de Territorios Indígenas y Gobernanza

- j) Seguridad Hídrica y Manejo Sostenible de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos
- k) Resiliencia Climática y Gestión de Riesgo a Desastres
- l) Tecnologías, Información, Comunicación y Políticas Orientadas a progresar hacia los ODS.

No obstante, la propuesta presentada por la UNAG, los recursos financieros asignados por el Estado y el apoyo de la Cooperación Suiza, ha enfrentado una serie de dificultades que le impiden realísticamente poder aperturar un Instituto de Investigación y Capacitación que pueda funcionar tal como se establece en la normativa nacional e internacional. Las dificultades más significativas están relacionadas con:

1. Las condiciones de aislamiento de la región que ha imposibilitado avanzar al ritmo esperado
2. La ausencia de una masa crítica de recursos humanos docentes y administrativos en la zona que permitan el funcionamiento académico y administrativo de manera desconcentrada.
3. La ausencia de empresas que puedan participar en los procesos de licitación para licitación y compra de los equipos y laboratorios necesarios para el funcionamiento del Instituto de Investigación y capacitación de manera autónoma, cumpliendo los requisitos establecidos por el Estado hondureño
4. La dispersión de la población y la falta de medios de comunicación y transporte hace extremadamente difícil la preparación de una oferta académica regular.

**Por lo anterior la Comisión Interventora, solicita al Consejo de Educación Superior se autorice el funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación, como un instituto anexo al campus principal de la Universidad Nacional de Agricultura, en Catacamas, Olancho**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020



Instalaciones Mistruk – La Moskitia.

Después de haber conocido el escrito, escuchar a la Dra. Norma Martín de Reyes, Comisionada de la Junta Interventora, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, exponer, justificar y explicar la razón de la solicitud de **Aprobación del Consejo de Educación Superior para que se cree a la Universidad Nacional de Agricultura el Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una instancia anexa al Campus Principal de la UNAG en Catacamas, Olancho y una vez que se analizó y discutió sobre el tema,** se sometió a discusión la solicitud y posteriormente se sometió a aprobación, siendo aprobada por unanimidad. Por tanto, el Consejo resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4239-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No.3911-329-2018, del 31 de octubre de 2018, conoció la solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Sede Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, ubicado en Mistruk, Departamento de Gracias a Dios, como un Instituto Universitario de Investigación Formación y Capacitación. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido y admitido el escrito “Se rectifica Solicitud presentada al Consejo de Educación Superior sobre “La Aprobación para la Creación y Funcionamiento de la Sede Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Mistruk, Gracias a Dios, como un Instituto Universitario de Investigación, Formación y Capacitación”, en el sentido de que se solicita **la Aprobación del Consejo de Educación Superior para que se cree a la Universidad Nacional de Agricultura el Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una instancia anexa al Campus Principal de la UNAG en Catacamas, Olancho. Se acompañan documentos**”. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada en un primer momento ante el Consejo de Educación Superior fue motivada en el interés del Gobierno para superar los desafíos que enfrenta la población del Departamento de Gracias a Dios, y al apoyo de la Cooperación Internacional para el desarrollo de la Zona, ya que dadas sus características geofisiográficas, naturales, económicas y socioculturales, la región de la Moskitia hondureña es considerada una zona estratégica para el país. **CONSIDERANDO:** Ante tal iniciativa y proyecto de país, la Cooperación Internacional es un componente fundamental, sobresaliendo los esfuerzos de la Cooperación Suiza (COSUDE) y del Programa de Desarrollo Económico Inclusivo Territorial en la Región de la Moskitia, Departamento de Gracias a Dios (PRAWANKA), cuyo objetivo es que los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Moskitia logren ingresos y empleos sostenibles a partir de las cadenas de valor: de cacao, granos básicos y pesca, y otros esfuerzo de la zona, tendientes a la formación de técnicos y profesionales orientados a capacitar y formar competencias en las cadenas de valor antes indicadas; **CONSIDERANDO:** Es en ese marco de voluntades, que la Universidad Nacional de Agricultura obtuvo posesión legal de un lote de 245 hectáreas en la Comunidad de Mistruk, y a un costo de 26.9 millones de lempiras se construyó el edificio principal con sus respectivos sistemas de agua potable, aguas negras y energía solar, el cual se terminó de construir en marzo de 2017, momento desde el cual, la UNAG realiza gestiones, investigaciones diagnósticas y procesos orientados a preparar y sustentar la propuesta de creación de la Sede Regional Universitaria que fue presentada ante el Consejo de Educación Superior en octubre de 2018; **CONSIDERANDO:** Que según lo expresado por las actuales autoridades de la UNAG para el año 2018, el Gobierno de la República aportó al presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura un monto de L.38,537,276.00 con el propósito de financiar el acondicionamiento de las instalaciones, equipamiento y contratación de personal académico y administrativo y en general para financiar el funcionamiento de la sede regional. **CONSIDERANDO:** Grandes esfuerzos se han realizado por parte de esta Comisión Interventora y las autoridades académicas y administrativas para lograr el acondicionamiento, aprovisionamiento de mobiliario y equipos y selección y contratación del personal idóneo, sin embargo, la distancia geográfica, la poca infraestructura vial, la escasa oferta empresarial de bienes y servicios en la región y las cualidades profesionales de la población de la zona, ha impedido que el proyecto se desarrolle y cumpla los criterios establecidos para un Centro Regional. **CONSIDERANDO:** No obstante de las limitaciones encontradas para el fiel cumplimiento de los criterios y estándares exigidos para la aprobación de un Centro Regional por el Consejo de Educación Superior, la Universidad Nacional de Agricultura reconoce la necesidad de atender, crear oportunidades y promover el desarrollo de la zona de la Moskitia, por sus características y recursos naturales disponibles, así como su potencial para generar desarrollo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

local y territorial y porque constituye un compromiso de país; **CONSIDERANDO:** La Comisión Interventora y las autoridades académicas superiores de la Universidad Nacional de Agricultura han evaluado el proceso de creación, los avances y retos que la región impone, en virtud de lo cual han reorientado la siguiente estrategia de trabajo en Mistruk: 1. Desistir ante el Consejo de Educación Superior la petición de aprobación para la creación y funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Capacitación como un Centro Regional de la UNAG en Mistruk, Gracias a Dios; la cual demanda una estructura académica y administrativa propia; 2. Solicitar al Consejo de Educación Superior la aprobación del Instituto de Investigación y Capacitación como una instancia académica anexa al Campus Principal de la Universidad Nacional de Agricultura de Catacamas, Olancho; adscrita a la Vicerrectoría Académica y bajo la coordinación de la Dirección de Investigación y Posgrado. La Universidad a través del Instituto de Investigación y Capacitación desarrollará un programa de investigación y vinculación orientado a temáticas de interés general para la zona, el cual considerará en todo momento el respeto y fortalecimiento de los conocimientos y cultura locales. Por ejemplo, mejoramiento de los sistemas de producción, cadenas de valor, gobernanza territorial, cultura, y recursos ambientales. Con el Instituto de investigación se potenciará la cooperación para el desarrollo de la Moskitia, con el cual se pretende la integración del conocimiento generado en la zona. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de los Centros de El Nivel de Educación Superior. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en aplicación de los Artículos 12 y 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, Nos 47 y 49 de las Normas Académicas de la Educación Superior; No. 14 del Reglamento General de la Ley, y demás aplicables. **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el escrito “Se rectifica Solicitud presentada al Consejo de Educación Superior sobre “La Aprobación para la Creación y Funcionamiento de la Sede Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en Mistruk, Gracias a Dios, como un Instituto Universitario de Investigación, Formación y Capacitación”, en el sentido de que se solicita **la Aprobación del Consejo de Educación Superior para que se cree a la Universidad Nacional de Agricultura el Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una instancia anexa al Campus Principal de la UNAG en Catacamas, Olancho. Se acompañan documentos**”. **SEGUNDO:** Dejar sin valor, ni efecto el acuerdo No.3911-329-2018, del 31 de octubre de 2018, mediante el que se conoció la solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento de la Sede Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, ubicado en Mistruk, Departamento de Gracias a Dios, como un Instituto Universitario de Investigación Formación y Capacitación. **TERCERO:** Aprobar la solicitud presentada, autorizando a la Universidad Nacional de Agricultura el funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una dependencia académica anexa al Campus principal de Catacamas, Olancho. **CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior, de seguimiento en un término de seis (6) meses, al funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una dependencia académica anexa al Campus principal de Catacamas, Olancho. **QUINTO:** Una vez que el documento que fundamenta la creación y funcionamiento del Instituto de Investigación y Capacitación en Mistruk, Gracias a Dios, como una dependencia académica anexa al Campus principal de la UNAG, de Catacamas, Olancho, haya sido revisado, subsanado de ser necesario y recibido el visto bueno del Departamento de Gestión Curricular de la Dirección de Educación Superior, deberá ser trasladado a la Secretaría Adjunta para que realice el





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

registro correspondiente. **SEXTO:** Transcribir el presente Acuerdo de ejecución inmediata a la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para los efectos de Ley. **CÚMPLASE y NOTÍFÍQUESE.**

**DÉCIMO**

**NOVENO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SE SOLICITA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD, PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales ubicadas en la Universidad Nacional de Agricultura, barrio el Espino kilómetro seis calle que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono fijo 2799-4202, y con Oficinas en Tegucigalpa, Edificio Solaire, primer nivel, oficina 105, Boulevard Suyapa, lugar que señalamos para recibir notificaciones y comunicaciones; actuando en condición de Miembros de la Comisión Interventora y como tal, Representantes Legales de la Universidad Nacional de Agricultura, extremo que acreditamos con copia de Decretos Legislativos Nos. 172-2016 y 138-2017 del Soberano Congreso Nacional; con el debido respeto comparecemos ante ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la cual pedimos se dé el trámite de ley correspondiente a efecto de que en la forma prevenida por la ley sea revisado el contenido, foliadas, selladas y firmadas cada una de sus páginas; y para cuyo efecto me fundo en los hechos, consideraciones y disposiciones legales:

**HECHOS**

**PRIMERO.** -La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la República de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, al más alto nivel académico, científico y con valores éticos, morales y espirituales para una formación de la sociedad hondureña. Tal como lo establece expresamente el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de Agricultura originalmente Escuela Nacional de Agricultura, fue incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 y logra su estatus de Universidad en diciembre de 2002, y a partir de esa fecha funcionó en el marco de un nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior;

**TERCERO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017;

**CUARTO:** Que la Comisión Interventora en el primer período de su gestión, elaboró un nuevo Estatuto Institucional y habiéndose sometido el documento ante el Consejo de Educación Superior, con fecha 12 de diciembre de 2017, fue aprobado mediante Acuerdo No. 3668-321-2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

**QUINTO:** Que el nuevo Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, manda en los Artículos 289 y 298, que en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses después de su aprobación, se elaboren y aprueben los reglamentos derivados del mismo Estatuto, con el propósito de establecer el marco normativo académico y administrativo para la Universidad Nacional de Agricultura, en su proceso de transformación.

**SEXTO:** Que la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, declaró a la Universidad Nacional de Agricultura en plena formulación de propuestas de los Reglamentos derivados del Estatuto Institucional vigente en cumplimiento de los Artículos citados anteriormente;

**SÉPTIMO:** Que la Comisión Interventora mediante resolución No. 59-05-2017 de fecha 26 de mayo de 2017, creo la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad para la Universidad Nacional de Agricultura, dada su importancia y el potencial de la institución para vincularse en la solución de problemas con la sociedad hondureña;

**OCTAVO:** Que la Vinculación Universidad-Sociedad debe ser desarrollada en el marco de políticas institucionales, de manera que acompañe o refuerce los objetivos y logros de la docencia y la investigación, a través de metodologías o modalidades potenciadoras mediante el reconocimiento, estudio, transmisión y aplicación de los saberes entre la Universidad-Sociedad y el Estado, y ejecutada por estudiantes, docentes y personal técnico no docente, para la búsqueda conjunta de soluciones a problemas, la generación de políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida y la promoción de nuevas formas que contribuyan al desarrollo humano y sostenible del país;

**NOVENO:** Que la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad es una dependencia de la Vice-Rectoría Académica responsable de gestionar y sistematizar los procesos de integración de la academia con instituciones o empresas de la comunidad, como una forma de retribución de la sociedad a



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

través de la búsqueda e implementación de alternativas a la resolución de problemas, lo cual es una de las funciones principales de los Centros de Educación Superior;

**DÉCIMO:** Que la Comisión Interventora, como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Agricultura, mediante Resolución No. CI-U-132-46-2019 de fecha treinta de diciembre de 2019, aprobó el Reglamento de la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad de la Universidad Nacional de Agricultura, normativa que pretende;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que el Art. 55 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, manda que la Dirección de Educación Superior deberá mantener un archivo actualizado de la documentación académica y administrativa, referente al funcionamiento de los Centros de Educación Superior y de Programas Especiales. Asimismo, que el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, en el cual instruye a los Centros de Educación Superior, elaborar sus normativas y reglamentos internos y remitirlos a la Dirección de Educación Superior para su registro, previo su conocimiento y autorización

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que procede de conformidad con la Ley y disposiciones de ese Honorable Consejo de Educación Superior proceder al Registro del Reglamento de la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad de la UNAG presenta.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80, 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, e, y f, de la Ley de Educación Superior y Artículos 3, 4, 6 y 55, de su Reglamento; de igual forma invoco los aplicables de las Normas Académicas, Acuerdo 609-101-8 del Consejo de Educación Superior y Artículos 289 y 298 del Estatuto Institucional vigente, los artículos aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley General de Administración que apliquen.

### PETICIÓN

Al Honorable Consejo de Educación Superior, muy respetuosamente **PEDIMOS:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, darle el trámite establecido en la Ley y en definitiva se apruebe y se realice el Registro legal del **Reglamento de la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad** de la **Universidad Nacional de Agricultura**, al tiempo que pedimos que de tal proceso, acuerdos y registros se nos extienda Certificación íntegra.

Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES**  
Comisionada CI-UNAG

**MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada CI-UNAG



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**ACUERDO No.4240-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido solicitud de Registro del Reglamento de la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO** Dar por recibida la solicitud de Registro del Reglamento de la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior la solicitud de Registro del Reglamento de la Dirección del Sistema de Vinculación Universidad-Sociedad, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con los documentos que la acompañan para que elaboren el informe respectivo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIGÉSIMO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SE SOLICITA AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño portador de la Tarjeta de Identidad número 1501 – 1958 – 00921, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 98-2018; **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales ubicadas en la Universidad Nacional de Agricultura, barrio el Espino kilómetro seis calle que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono fijo 2799-4202, y con Oficinas en Tegucigalpa, Edificio Solaire, primer nivel, oficina 105, Boulevard Suyapa, lugar que señalamos para recibir notificaciones y comunicaciones; actuando en condición de Miembros de la Comisión Interventora y como tal, Representantes Legales de la Universidad Nacional de Agricultura, extremo que acreditamos con copia de Decretos Legislativos Nos. 172-2016 y 138-2017 del Soberano Congreso Nacional; con el debido respeto comparecemos ante ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la cual pedimos se dé el trámite de ley correspondiente a efecto de que en la forma prevenida por la ley sea revisado el contenido, foliadas, selladas y firmadas cada una de sus



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

páginas; y para cuyo efecto me fundo en los hechos, consideraciones y disposiciones legales:

### HECHOS

**PRIMERO.** -La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la República de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, al más alto nivel académico, científico y con valores éticos, morales y espirituales para una formación de la sociedad hondureña. Tal como lo establece expresamente el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de Agricultura originalmente Escuela Nacional de Agricultura, fue incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 y logra su estatus de Universidad en diciembre de 2002, y a partir de esa fecha funcionó en el marco de un nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior;

**TERCERO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta dirigida por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017;

**CUARTO:** Que la Comisión Interventora en el primer período de su gestión, elaboró un nuevo Estatuto Institucional y habiéndose sometido el documento ante el Consejo de Educación Superior, con fecha 12 de diciembre de 2017, fue aprobado mediante Acuerdo No. 3668-321-2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

**QUINTO:** Que el nuevo Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, manda en los Artículos 289 y 298, que en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses después de su aprobación, se elaboren y aprueben los reglamentos derivados del mismo Estatuto, con el propósito de establecer el marco normativo académico y administrativo para la Universidad Nacional de Agricultura, en su proceso de transformación.

**SEXTO:** Que la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, declaró a la Universidad Nacional de Agricultura en plena formulación de propuestas de los Reglamentos derivados del Estatuto Institucional vigente en cumplimiento de los Artículos citados anteriormente;

**SÉPTIMO:** Que la Dirección del Sistema de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional de Agricultura inició su funcionamiento en el marco del proceso de Intervención desde el lunes 05 de junio de 2017, con el nombramiento del Director del Sistema de Investigación y Posgrado, mediante Resolución No. CI-U-067-06-2017; instancia que fue ratificada en el Estatuto Institucional aprobado y publicado en la Gaceta de fecha 23 de diciembre de 2017, Artículos 111 y 121 al 130;



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**OCTAVO:** Que la Comisión Interventora mediante resoluciones Nos. CI-U-022-08-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 y CI-U-087-29-2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, aprobó la Política y la Agenda de Investigación Científica y Tecnológica y el Reglamento de Fondos Concursables para Investigación respectivamente; asimismo, se aprobó la realización del **I Congreso Anual de Investigación en la Universidad Nacional de Agricultura 2019**; con lo cual la UNAG se organiza y dispone para el cumplimiento de la función de Investigación;

**NOVENO:** Que la Dirección del Sistema de Investigación y Posgrado de la UNAG en el mes de diciembre de 2019, presentó a esta Comisión Interventora la propuesta del Reglamento de Investigación para que fuese analizado y aprobado y posteriormente elevado a las instancias correspondientes. La Comisión Interventora, en fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Resolución **No. CI-U-133-46-2019 aprobó el Reglamento de Investigación** y manda que se presente para aprobación y registro por el Consejo de Educación Superior;

**DÉCIMO:** Que el Art. 55 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, manda que la Dirección de Educación Superior deberá mantener un archivo actualizado de la documentación académica y administrativa, referente al funcionamiento de los Centros de Educación Superior y de Programas Especiales. Asimismo, que el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, en el cual instruye a los Centros de Educación Superior, elaborar sus normativas y reglamentos internos y remitirlos a la Dirección de Educación Superior para su registro, previo su conocimiento y autorización

**DÉCIMO PRIMERO:** Que procede de conformidad con la Ley y disposiciones de ese Honorable Consejo de Educación Superior proceder al Registro del Reglamento de Investigación que la UNAG presenta.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80, 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, e, y f, de la Ley de Educación Superior y Artículos 3, 4, 6 y 55, de su Reglamento; de igual forma invoco los aplicables de las Normas Académicas, Acuerdo 609-101-8 del Consejo de Educación Superior y Artículos 289 y 298 del Estatuto Institucional vigente, los artículos aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley General de Administración que apliquen.

### PETICIÓN

Al **Honorable Consejo de Educación Superior**, muy respetuosamente **PEDIMOS:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, darle el trámite establecido en la Ley y en definitiva se apruebe y se realice el Registro legal del **Reglamento de Investigación** de la **Universidad Nacional de Agricultura**, al tiempo que pedimos que de tal proceso, acuerdos y registros se nos extienda Certificación integra.

Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**G.D® ANDRES FELIPE DÍAZ LÓPEZ**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la UNAG

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES** **MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada CI-UNAG Comisionada CI-UNAG”

**ACUERDO No.4241-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido solicitud de Registro del Reglamento de Investigación, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de Registro del Reglamento de Investigación, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior la solicitud de Registro del Reglamento de Investigación, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con los documentos que la acompañan para que elabore el informe respectivo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### **VIGÉSIMO**

**PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SE SOLICITA AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño portador de la Tarjeta de Identidad número 1501 – 1958 – 00921, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 98-2018; **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales ubicadas en la Universidad Nacional de Agricultura, barrio el Espino kilómetro seis calle que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono fijo 2799-4202, y con Oficinas en Tegucigalpa, Edificio Solaire, primer nivel, oficina 105, Boulevard Suyapa, lugar que señalamos para recibir notificaciones y comunicaciones; actuando en condición de Miembros de la Comisión Interventora y como tal, Representantes Legales de la Universidad Nacional de Agricultura, extremo que



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

acreditamos con copia de Decretos Legislativos Nos. 172-2016 y 138-2017 del Soberano Congreso Nacional; con el debido respeto comparecemos ante ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la cual pedimos se dé el trámite de ley correspondiente a efecto de que en la forma prevenida por la ley sea revisado el contenido, foliadas, selladas y firmadas cada una de sus páginas; y para cuyo efecto me fundo en los hechos, consideraciones y disposiciones legales:

### HECHOS

**PRIMERO.** -La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la República de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, al más alto nivel académico, científico y con valores éticos, morales y espirituales para una formación de la sociedad hondureña. Tal como lo establece expresamente el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en "La Gaceta". Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de Agricultura originalmente Escuela Nacional de Agricultura, fue incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 y logra su estatus de Universidad en diciembre de 2002, y a partir de esa fecha funcionó en el marco de un nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior;

**TERCERO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta dirigida por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017;

**CUARTO:** Que la Comisión Interventora en el primer período de su gestión, elaboró un nuevo Estatuto Institucional y habiéndose sometido el documento ante el Consejo de Educación Superior, con fecha 12 de diciembre de 2017, fue aprobado mediante Acuerdo No. 3668-321-2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

**QUINTO:** Que el nuevo Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, manda en los Artículos 289 y 298, que en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses después de su aprobación, se elaboren y aprueben los reglamentos derivados del mismo Estatuto, con el propósito de establecer el marco normativo académico y administrativo para la Universidad Nacional de Agricultura, en su proceso de transformación.

**SEXTO:** Que la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, declaró a la Universidad Nacional de Agricultura en plena formulación de propuestas de los Reglamentos derivados del Estatuto Institucional vigente en cumplimiento de los Artículos citados anteriormente;





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**SÉPTIMO:** Que la Comisión Interventora de la UNAG en cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria, -las cuales asume por efecto de lo establecido en el Decreto 172-2016, Artículo 1, último párrafo;- elaboró el Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG;

**OCTAVO:** Que la Comisión Interventora aprobó mediante Resolución No. CI-U-134-46-2019 aprobó el Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG y manda que se presente para aprobación y registro por el Consejo de Educación Superior;

**NOVENO:** Que el documento de Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG es un documento complementario a lo establecido en los Artículos 341 a los 377 del Reglamento General del Estatuto Institucional;

**DÉCIMO:** Que el Art. 55 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, manda que la Dirección de Educación Superior deberá mantener un archivo actualizado de la documentación académica y administrativa, referente al funcionamiento de los Centros de Educación Superior y de Programas Especiales. Asimismo, que el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, en el cual instruye a los Centros de Educación Superior, elaborar sus normativas y reglamentos internos y remitirlos a la Dirección de Educación Superior para su registro, previo su conocimiento y autorización

**DÉCIMO PRIMERO:** Que procede de conformidad con la Ley y disposiciones de ese Honorable Consejo de Educación Superior proceder al Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG que se presenta.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80, 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, e, y f, de la Ley de Educación Superior y Artículos 3, 4, 6 y 55, de su Reglamento; de igual forma invoco los aplicables de las Normas Académicas, Acuerdo 609-101-8 del Consejo de Educación Superior y Artículos 289 y 298 del Estatuto Institucional vigente, los artículos aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley General de Administración que apliquen.

### PETICIÓN

Al **Honorable Consejo de Educación Superior, muy respetuosamente PEDIMOS:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, darle el trámite establecido en la Ley y en definitiva se apruebe y se realice el Registro legal del **Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG**, al tiempo que pedimos que de tal proceso, acuerdos y registros se nos extienda Certificación íntegra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**G.D® ANDRES FELIPE DÍAZ LÓPEZ**

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la UNAG

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES**    **MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**

Comisionada CI-UNAG

Comisionada CI-UNAG”

**ACUERDO No.4242-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido solicitud de Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior la solicitud de Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria para la Selección y Nombramiento de Autoridades en la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con los documentos que la acompañan para que elabore el informe respectivo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIGÉSIMO**

**SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SE SOLICITA AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño portador de la Tarjeta de Identidad número 1501 – 1958 – 00921, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 98-2018; **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales ubicadas en la Universidad Nacional de Agricultura, barrio el Espino kilómetro seis calle que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono fijo 2799-4202, y con



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Oficinas en Tegucigalpa, Edificio Solaire, primer nivel, oficina 105, Boulevard Suyapa, lugar que señalamos para recibir notificaciones y comunicaciones; actuando en condición de Miembros de la Comisión Interventora y como tal, Representantes Legales de la Universidad Nacional de Agricultura, extremo que acreditamos con copia de Decretos Legislativos Nos. 172-2016 y 138-2017 del Soberano Congreso Nacional; con el debido respeto comparecemos ante ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la cual pedimos se dé el trámite de ley correspondiente a efecto de que en la forma prevenida por la ley sea revisado el contenido, foliadas, selladas y firmadas cada una de sus páginas; y para cuyo efecto me fundo en los hechos, consideraciones y disposiciones legales:

### HECHOS

**PRIMERO.** -La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la República de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, al más alto nivel académico, científico y con valores éticos, morales y espirituales para una formación de la sociedad hondureña. Tal como lo establece expresamente el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de Agricultura originalmente Escuela Nacional de Agricultura, fue incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 y logra su estatus de Universidad en diciembre de 2002, y a partir de esa fecha funcionó en el marco de un nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior;

**TERCERO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta dirigida por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017;

**CUARTO:** Que la Comisión Interventora en el primer período de su gestión, elaboró un nuevo Estatuto Institucional y habiéndose sometido el documento ante el Consejo de Educación Superior, con fecha 12 de diciembre de 2017, fue aprobado mediante Acuerdo No. 3668-321-2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

**QUINTO:** Que el nuevo Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, manda en los Artículos 289 y 298, que en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses después de su aprobación, se elaboren y aprueben los reglamentos derivados del mismo Estatuto, con el propósito de establecer el marco normativo académico y administrativo para la Universidad Nacional de Agricultura, en su proceso de transformación.

**SEXTO:** Que la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, declaró a la Universidad Nacional de Agricultura en plena formulación de propuestas de los Reglamentos



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

derivados del Estatuto Institucional vigente en cumplimiento de los Artículos citados anteriormente;

**SÉPTIMO:** Que la Comisión Interventora de la UNAG en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario, -las cuales asume por efecto de lo establecido en el Decreto 172-2016, Artículo 1, último párrafo;- elaboró el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG;

**OCTAVO:** Que la Comisión Interventora aprobó mediante Resolución No. CI-U-135-46-2019 **aprobó el** Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG y manda que se presente para aprobación y registro por el Consejo de Educación Superior;

**NOVENO:** Que el documento de Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG es un documento sustancial para la integración e instalación de ese órgano y su funcionamiento;

**DÉCIMO:** Que el Art. 55 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, manda que la Dirección de Educación Superior deberá mantener un archivo actualizado de la documentación académica y administrativa, referente al funcionamiento de los Centros de Educación Superior y de Programas Especiales. Asimismo, que el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, en el cual instruye a los Centros de Educación Superior, elaborar sus normativas y reglamentos internos y remitirlos a la Dirección de Educación Superior para su registro, previo su conocimiento y autorización

**DÉCIMO PRIMERO:** Que procede de conformidad con la Ley y disposiciones de ese Honorable Consejo de Educación Superior proceder al Registro del Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG que se presenta.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80, 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, e, y f, de la Ley de Educación Superior y Artículos 3, 4, 6 y 55, de su Reglamento; de igual forma invoco los aplicables de las Normas Académicas, Acuerdo 609-101-8 del Consejo de Educación Superior y Artículos 289 y 298 del Estatuto Institucional vigente, los artículos aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley General de Administración que apliquen.

### PETICIÓN

Al **Honorable Consejo de Educación Superior**, muy respetuosamente **PEDIMOS:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, darle el trámite establecido en la Ley y en definitiva se apruebe y se realice el Registro legal del **Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG**, al tiempo que pedimos que de tal proceso, acuerdos y registros se nos extienda Certificación íntegra.  
Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**G.D® ANDRES FELIPE DÍAZ LÓPEZ**

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la UNAG



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES**  
Comisionada CI-UNAG

**MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada CI-UNAG”

**ACUERDO No.4243-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido la solicitud de Registro del Reglamento del Consejo Universitario, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de Registro del Reglamento del Consejo Universitario, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior la solicitud de Registro del Reglamento del Consejo Universitario, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con los documentos que la acompañan para que elabore el informe respectivo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIGÉSIMO**

**TERCERO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SE SOLICITA AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño portador de la Tarjeta de Identidad número 1501 – 1958 – 00921, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 98-2018; **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales ubicadas en la Universidad Nacional de Agricultura, barrio el Espino kilómetro seis calle que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono fijo 2799-4202, y con Oficinas en Tegucigalpa, Edificio Solaire, primer nivel, oficina 105, Boulevard Suyapa, lugar que señalamos para recibir notificaciones y comunicaciones; actuando en condición de Miembros de la Comisión Interventora y como tal, Representantes Legales de la Universidad Nacional de Agricultura, extremo que acreditamos con copia de Decretos Legislativos Nos. 172-2016 y 138-2017 del Soberano Congreso Nacional; con el debido respeto comparecemos ante



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **APROBACIÓN Y REGISTRO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la cual pedimos se dé el trámite de ley correspondiente a efecto de que en la forma prevenida por la ley sea revisado el contenido, foliadas, selladas y firmadas cada una de sus páginas; y para cuyo efecto me fundo en los hechos, consideraciones y disposiciones legales:

### HECHOS

**PRIMERO.** -La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la República de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, al más alto nivel académico, científico y con valores éticos, morales y espirituales para una formación de la sociedad hondureña. Tal como lo establece expresamente el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en "La Gaceta". Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de Agricultura originalmente Escuela Nacional de Agricultura, fue incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 y logra su estatus de Universidad en diciembre de 2002, y a partir de esa fecha funcionó en el marco de un nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior;

**TERCERO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta dirigida por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017;

**CUARTO:** Que la Comisión Interventora en el primer período de su gestión, elaboró un nuevo Estatuto Institucional y habiéndose sometido el documento ante el Consejo de Educación Superior, con fecha 12 de diciembre de 2017, fue aprobado mediante Acuerdo No. 3668-321-2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

**QUINTO:** Que el nuevo Estatuto Institucional vigente desde diciembre de 2017, manda en los Artículos 289 y 298, que en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses después de su aprobación, se elaboren y aprueben los reglamentos derivados del mismo Estatuto, con el propósito de establecer el marco normativo académico y administrativo para la Universidad Nacional de Agricultura, en su proceso de transformación.

**SEXTO:** Que la Comisión Interventora mediante Resolución No. CI-U-022-08-2018 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, declaró a la Universidad Nacional de Agricultura en plena formulación de propuestas de los Reglamentos derivados del Estatuto Institucional vigente en cumplimiento de los Artículos citados anteriormente;

**SÉPTIMO:** Que la Comisión Interventora de la UNAG en cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria y del Consejo Superior Universitario, -las cuales asume por efecto de lo establecido en el



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Decreto 172-2016, Artículo 1, último párrafo; - elaboró el Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG;

**OCTAVO:** Que la Comisión Interventora aprobó mediante Resolución No. CI-U-137-46-2019 **aprobó el** Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG y manda que se presente para aprobación y registro por el Consejo de Educación Superior;

**NOVENO:** Que el documento de Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG es un documento sustancial para la integración e instalación de ese órgano y su funcionamiento;

**DÉCIMO:** Que el Art. 55 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, manda que la Dirección de Educación Superior deberá mantener un archivo actualizado de la documentación académica y administrativa, referente al funcionamiento de los Centros de Educación Superior y de Programas Especiales. Asimismo, que el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 609-101-98 de fecha 18 de febrero de 1998, en el cual instruye a los Centros de Educación Superior, elaborar sus normativas y reglamentos internos y remitirlos a la Dirección de Educación Superior para su registro, previo su conocimiento y autorización

**DÉCIMO PRIMERO:** Que procede de conformidad con la Ley y disposiciones de ese Honorable Consejo de Educación Superior proceder al Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG que se presenta.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80, 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, e, y f, de la Ley de Educación Superior y Artículos 3, 4, 6 y 55, de su Reglamento; de igual forma invoco los aplicables de las Normas Académicas, Acuerdo 609-101-8 del Consejo de Educación Superior y Artículos 289 y 298 del Estatuto Institucional vigente, los artículos aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley General de Administración que apliquen.

### PETICIÓN

Al **Honorable Consejo de Educación Superior**, muy respetuosamente **PEDIMOS:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, darle el trámite establecido en la Ley y en definitiva se apruebe y se realice el Registro legal del **Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura -UNAG**, al tiempo que pedimos que de tal proceso, acuerdos y registros se nos extienda Certificación íntegra.

Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**G.D® ANDRES FELIPE DÍAZ LÓPEZ**

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la UNAG



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES** **MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada CI-UNAG Comisionada CI-UNAG”

**ACUERDO No.4244-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido solicitud de Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Reglamentos de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento General de la Ley y 47 de las Normas Académicas, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior la solicitud de Registro del Reglamento de la Junta de Dirección Universitaria, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con los documentos que la acompañan para que elabore el informe respectivo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### VIGÉSIMO

**CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA Y DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, AMBAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA A DESARROLLAR EN LA SEDE REGIONAL DE COMAYAGUA, COMAYAGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA Y DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, AMBAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA A DESARROLLAR EN LA SEDE DE COMAYAGUA, COMAYAGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales ubicadas en la Universidad Nacional de Agricultura, barrio el Espino kilómetro seis calle que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono fijo 2799-4202, y con Oficinas en Tegucigalpa, Edificio Solaire, primer nivel, oficina 105, Boulevard Suyapa, lugar que señalamos para recibir notificaciones y comunicaciones; actuando en condición de Miembros de la Comisión Interventora y como tal, Representantes Legales de la Universidad Nacional de Agricultura, extremo que acreditamos con copia de Decretos Legislativos Nos. 172-2016 y 138-2017 del Soberano Congreso Nacional; con el





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

debido respeto comparecemos ante ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE INGENIERIA AGRONÓMICA Y DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, AMBAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA A DESARROLLAR EN LA SEDE DE COMAYAGUA, COMAYAGUA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la cual pedimos se dé el trámite de ley correspondiente; y para cuyo efecto me fundo en los hechos, consideraciones y disposiciones legales siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.** -La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la República de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines. Tal como lo establece expresamente el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en "La Gaceta". Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de Agricultura originalmente Escuela Nacional de Agricultura, fue incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 y logra su estatus de Universidad en diciembre de 2002, y a partir de esa fecha funcionó en el marco de un nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior;

**TERCERO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017;

**CUARTO:** Que bajo la gestión de la Comisión Interventora fue aprobado por el Consejo de Educación Superior un nuevo Estatuto Institucional con fecha 12 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo No. 3668-321-2017, documento que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

**QUINTO:** Que el Art. 15 del nuevo Estatuto Institucional, la UNAG declara que para cumplir sus funciones, podrá crear Centros Regionales y Unidades Académicas especializadas descentralizadas en cualquier parte del territorio nacional, observando para ello, las regulaciones legales aplicables.

**SEXTO:** Que en el mismo Estatuto Institucional vigente, la Comisión Interventora crea el Sistema Académico de Centros Regionales a la UNAG, con el propósito de que a través de esta Dirección se realice una debida y ágil gestión académica y administrativa de futuras sedes regionales y la coordinación eficiente con instancias académicas, administrativas y productivas de la sede principal de la Universidad en Catacamas, Olancho;

**SÉPTIMO:** Que la Comisión Interventora en base a las prerrogativas legales con las que cuenta, emitió la Resolución No. CI-U-083-33-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante la cual resuelve aprobar en primer instancia la creación y el funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Comayagua, Comayagua e instruye elevar la presente solicitud



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

con los documentos reglamentarios al Consejo de Educación Superior para la aprobación de Ley;

**OCTAVO:** Que el Consejo de Educación Superior admitió solicitud de creación y funcionamiento de la Sede Regional de la UNAG en Comayagua, Departamento de Comayagua, mediante Acuerdo No. 3936-330-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 y requiere para su ilustración al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior, el dictamen y la opinión razonada respectivamente;

**NOVENO:** Que habiéndose emitido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 1117-342-2020 de fecha 03 de febrero de 2020 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-995-01-2020 que se presenta en esta fecha, para que el Consejo de Educación Superior resuelva sobre la solicitud de aprobación y funcionamiento de la Sede Regional de la UNAG en Comayagua, Comayagua, como un Centro Regional;

**DÉCIMO:** Que de proceder a juicio del Honorable Consejo de Educación Superior la creación y el funcionamiento de la Sede Regional de la UNAG en Comayagua, Comayagua, debe también autorizarse a la Universidad las carreras a ofrecer, dada la demanda y los recursos con los que se cuenta;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que habiéndose desarrollado investigación diagnóstica que determinara las carreras demandadas a la Universidad en la zona, resultaron pertinentes para ofrecer en la Sede de Comayagua, Comayagua; las carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el Grado de Licenciatura.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó a la Universidad Nacional de Agricultura las carreras de Ingeniería Agronómica y Administración de Empresas Agropecuarias, en el grado de Licenciatura, mediante Acuerdos Nos. 261-65-1994 en diciembre de 1994 y 2211-236-2010 de fecha 19 de febrero de 2010 respectivamente,

**DÉCIMO TERCERO:** Que producto de la gestión de la Comisión Interventora fue propuesta y aprobada por el Consejo de Educación Superior, la primera reforma curricular de los planes de estudio de ambas carreras, reformas que fueron aprobadas mediante Acuerdos No. 4203-340-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 la Carrera de Administración de Empresas y en la presente sesión, la carrera de Ingeniería Agronómica.

**DÉCIMO CUARTO:** Que las reformas realizadas a los planes de estudio están orientadas a una formación basada en competencias, con los criterios establecidos por el Marco de Cualificación de la Educación Superior Centroamericana, MCESCA establecidos por el CSUCA en el marco de la Reforma de Bolonia, formación Bilingüe, Ingreso con criterios de Calidad, actualización de contenidos, definición clara de ejes transversales, entre otros elementos.

**DÉCIMO QUINTO:** Se adjunta documento de diagnóstico de necesidades y justificaciones para la autorización de la ampliación de la oferta académica en el Centro Regional de Comayagua, Comayagua de la UNAG, de las Carreras de Ingeniería Agronómica y Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura.



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

### FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80, 82 y 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, e, y f, 21, 22 y 27 de la Ley de Educación Superior y Artículos 3, 4, 6, y 55, de su Reglamento; de igual forma invoco los Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, 79, 129 y 130 de las Normas Académicas, Artículos 15 y 144 del Estatuto Institucional vigente, 4 de la Ley de Simplificación Administrativa; y, 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley General de Administración que apliquen.

### PETICIÓN

Al **Honorable Consejo de Educación Superior, muy respetuosamente PEDIMOS:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, darle el trámite establecido en la Ley y en definitiva aprobar y autorizar a la **Universidad Nacional de Agricultura ofrecer las carreras de Ingeniería Agronómica y Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura en la Sede Regional de Comayagua, Comayagua,** al tiempo que pedimos que de tal proceso, acuerdos y registros se nos extienda Certificación íntegra.

Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES**  
Comisionada CI-UNAG

**MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada CI-UNAG

**ACUERDO No.4245-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido la Solicitud de Ampliación de la oferta académica para la carrera de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura a desarrollar en la Sede Regional de Comayagua, Comayagua, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, ha acompañado a la solicitud los siguientes documentos: fotocopia del Instrumento Número Sesenta y ocho (68), debidamente autenticado; Diagnóstico, Perfiles docentes y CD'S, las ampliaciones están exentas de pago debido a que el plan de arbitrios no las contempla **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la creación y /o funcionamiento de carreras y de los Planes de Estudio de las carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Ampliación de la oferta académica para la carrera de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura a desarrollar en la Sede Regional de Comayagua, Comayagua, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior la Solicitud de Ampliación de la oferta académica para la carrera de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura a desarrollar en la Sede Regional de Comayagua, Comayagua, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con los documentos que la acompañan para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIGÉSIMO**

**QUINTO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA A DESARROLLAR EN LA SEDE REGIONAL DE TOMALÁ, LEMPIRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

**“SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA A DESARROLLAR EN LA SEDE DE TOMALÁ, LEMPIRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior:

Nosotras, **NORMA CECILIA MARTIN MENDOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0601 – 1942 – 00578, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-A-2017, e **IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0615 – 1951 – 00009, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-2018, con oficinas profesionales ubicadas en la Universidad Nacional de Agricultura, barrio el Espino kilómetro seis calle que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, con teléfono fijo 2799-4202, y con Oficinas en Tegucigalpa, Edificio Solaire, primer nivel, oficina 105, Boulevard Suyapa, lugar que señalamos para recibir notificaciones y comunicaciones; actuando en condición de Miembros de la Comisión Interventora y como tal, Representantes Legales de la Universidad Nacional de Agricultura, extremo que acreditamos con copia de Decretos Legislativos Nos. 172-2016 y 138-2017 del Soberano Congreso Nacional; con el debido respeto comparecemos ante ustedes Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior a solicitar **AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA A DESARROLLAR EN LA SEDE DE TOMALÁ, LEMPIRA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la cual pedimos se dé el trámite de ley correspondiente; y para cuyo efecto me fundo en los hechos, consideraciones y disposiciones legales siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** -La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la República de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines. Tal como lo establece expresamente el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001).



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de Agricultura originalmente Escuela Nacional de Agricultura, fue incorporada al Sistema de Educación Superior en diciembre de 1994 y logra su estatus de Universidad en diciembre de 2002, y a partir de esa fecha funcionó en el marco de un nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior;

**TERCERO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017;

**CUARTO:** Que bajo la gestión de la Comisión Interventora fue aprobado por el Consejo de Educación Superior un nuevo Estatuto Institucional con fecha 12 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo No. 3668-321-2017, documento que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017;

**QUINTO:** Que el Art. 15 del nuevo Estatuto Institucional, la UNAG declara que para cumplir sus funciones, podrá crear Centros Regionales y Unidades Académicas especializadas descentralizadas en cualquier parte del territorio nacional, observando para ello, las regulaciones legales aplicables.

**SEXTO:** Que en el mismo Estatuto Institucional vigente, la Comisión Interventora crea el Sistema Académico de Centros Regionales a la UNAG, con el propósito de que a través de esta Dirección se realice una debida y ágil gestión académica y administrativa de futuras sedes regionales y la coordinación eficiente con instancias académicas, administrativas y productivas de la sede principal de la Universidad en Catacamas, Olancho;

**SÉPTIMO:** Que la Comisión Interventora en base a las prerrogativas legales con las que cuenta, emitió la Resolución No. CI-U-062-17-2019 de fecha 13 de mayo, 2019, mediante la cual resuelve aprobar en primer instancia la creación y el funcionamiento del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en Tomalá, Lempira e instruye elevar la presente solicitud con los documentos reglamentarios al Consejo de Educación Superior para la aprobación de Ley;

**OCTAVO:** Que el Consejo de Educación Superior admitió solicitud de creación y funcionamiento de la Sede Regional de la UNAG en Tomalá, Departamento de Lempira, mediante Acuerdo No. 4061-335-2019 de fecha 22 de julio, 2019 y requiere para su ilustración al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior, el dictamen y la opinión razonada respectivamente;

**NOVENO:** Que habiéndose emitido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 1118-342-2020 de fecha 03 de febrero de 2020 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-996-01-2020, que se presenta en esta fecha, para que el Consejo de Educación Superior resuelva sobre la solicitud de aprobación y funcionamiento de la Sede Regional de la UNAG en Tomalá, Lempira, como un Centro Regional;

**DÉCIMO:** Que de proceder a juicio del Honorable Consejo de Educación Superior la creación y el funcionamiento de la Sede Regional de la UNAG en Tomalá, Lempira, debe también autorizarse a la Universidad las carreras a ofrecer, dada la demanda y los recursos con los que se cuenta;



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**DÉCIMO PRIMERO:** Que habiéndose desarrollado investigación diagnóstica que determinara las carreras demandadas a la Universidad en la zona, resultaron pertinentes para ofrecer en la Sede de Tomalá, Lempira; la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el Grado de Licenciatura.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó a la Universidad Nacional de Agricultura la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias, en el grado de Licenciatura, mediante Acuerdo No. 2211-236-2010 de fecha 19 de febrero de 2010.

**DÉCIMO TERCERO:** Que producto de la gestión de la Comisión Interventora fue propuesta y aprobada por el Consejo de Educación Superior, la primera reforma curricular del plan de estudios de la carrera, reforma que fue aprobada mediante Acuerdo No. 4203-340-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

**DÉCIMO CUARTO:** Que las reformas realizadas a los planes de estudio están orientadas a una formación basada en competencias, con los criterios establecidos por el Marco de Cualificación de la Educación Superior Centroamericana, MCESCA establecidos por el CSUCA en el marco de la Reforma de Bolonia, formación Bilingüe, Ingreso con criterios de Calidad, actualización de contenidos, definición clara de ejes transversales, entre otros.

**DÉCIMO QUINTO:** Se adjunta documento de diagnóstico de necesidades y justificaciones para la autorización de la ampliación de la oferta académica en el Centro Regional de Tomalá, Lempira de la UNAG, de la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias, en el grado de Licenciatura.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Fundo esta solicitud en los Artículos 80, 82 y 160 de la Constitución de la República, 1, 4, 6, 7, 12, 17 letras a, b, e, y f, 21, 22 y 27 de la Ley de Educación Superior y Artículos 3, 4, 6, y 55, de su Reglamento; de igual forma invoco los Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, 79, 129 y 130 de las Normas Académicas, Artículos 15 y 144 del Estatuto Institucional vigente, 4 de la Ley de Simplificación Administrativa; y, 56 y 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos y de la Ley General de Administración que apliquen.

### PETICIÓN

Al **Honorable Consejo de Educación Superior, muy respetuosamente PEDIMOS:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, darle el trámite establecido en la Ley y en definitiva aprobar y autorizar a la **Universidad Nacional de Agricultura ofrecer la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias, en el grado de Licenciatura en la Sede Regional de Tomalá, Lempira,** al tiempo que pedimos que de tal proceso, acuerdos y registros se nos extienda Certificación integra.

Catacamas, Olancho, 17 de febrero de 2020.

**Dra. NORMA MARTIN DE REYES**  
Comisionada CI-UNAG

**MSC. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada CI-UNAG



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**ACUERDO No.4246-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido la Solicitud de Ampliación de la oferta académica para la carrera de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura a desarrollar en la Sede Regional de Tomalá, Lempira, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, ha acompañado a la solicitud los siguientes documentos: fotocopia del Instrumento Número Sesenta y ocho (68), debidamente autenticado; Diagnóstico, Perfiles docentes y CD'S, las ampliaciones están exentas de pago debido a que el plan de arbitrios no las contempla **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la creación y /o funcionamiento de carreras y de los Planes de Estudio de las carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Ampliación de la oferta académica para la carrera de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Empresas Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura a desarrollar en la Sede Regional de Tomalá, Lempira, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección de Educación Superior la Solicitud de Ampliación de la oferta académica para la carrera de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Administración de Agropecuarias, ambas en el grado de Licenciatura a desarrollar en la Sede Regional de Tomalá, Lempira, de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, con los documentos que la acompañan para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIGÉSIMO**

**SEXTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA PERÍODO ENERO – 2017 A FEBRERO -2020. POSICIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNAG. EMISIÓN DE ACUERDO.**

El señor Presidente cedió la palabra a la Dra. Norma Martín de Reyes, Comisionada de la Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, para que procediera a dar el informe respectivo, quien explicó parte del documento, que se anexa al expediente de esta sesión y del que a continuación se hacen algunos apuntes:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA *Comisión Interventora 2018-2020*



### Ordenamiento, Estabilidad, Reforma y Desarrollo

*Establecimiento de las bases para una Universidad  
del Siglo XXI*

Informe de Cierre al Consejo de Educación Superior  
Febrero 2020

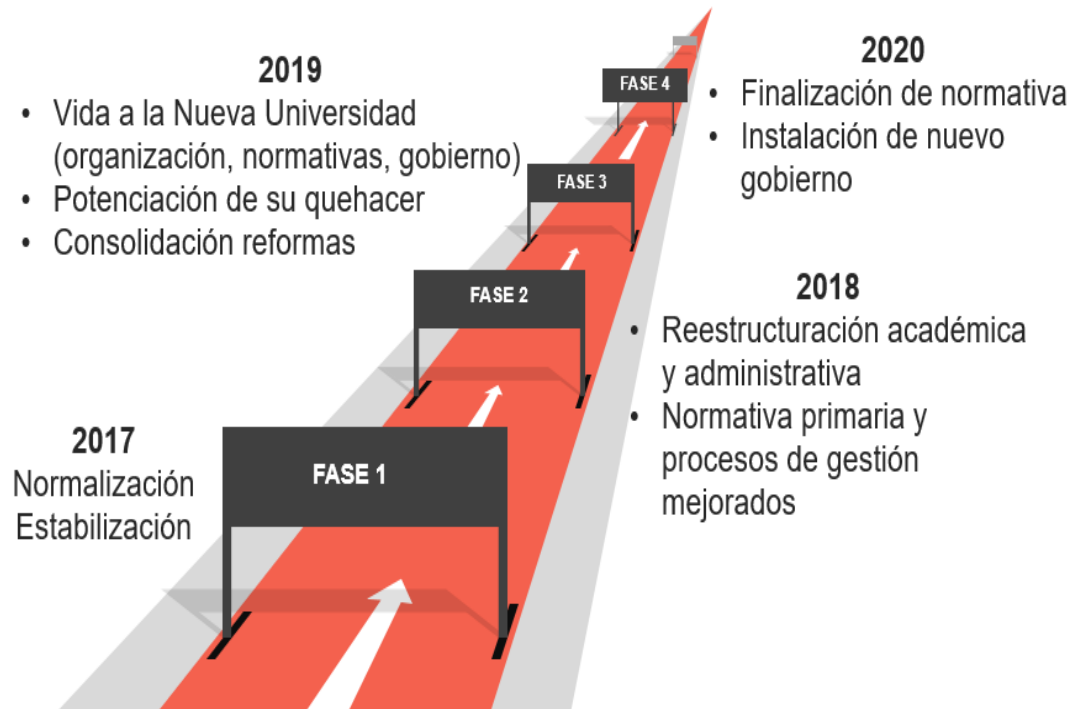
### ENTORNO DE LA PROBLEMÁTICA







## RESUMEN DEL TRABAJO DESARROLLADO





**2018**

- Reestructuración académica y administrativa
- Normativa primaria y procesos de gestión mejorados



**2019**

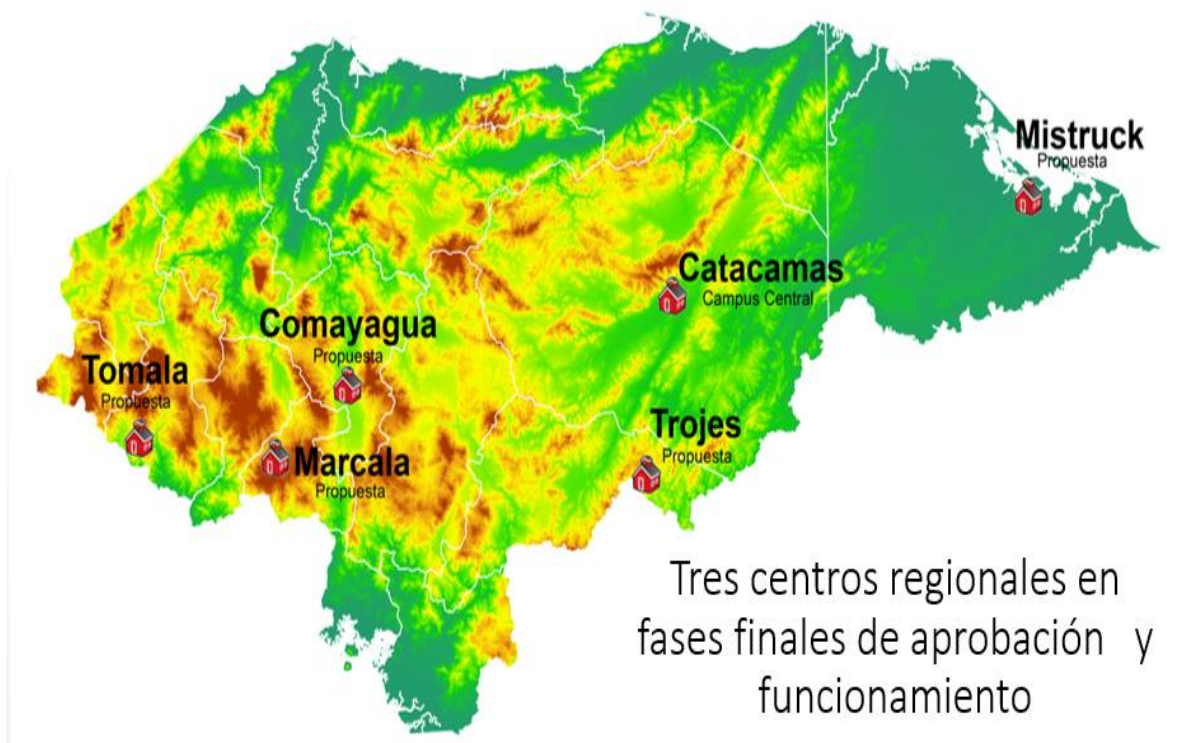
- Vida a la Nueva Universidad (organización, normativas, gobierno)
- Potenciación de su quehacer
- Consolidación reformas







## La UNAG de hoy



## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE







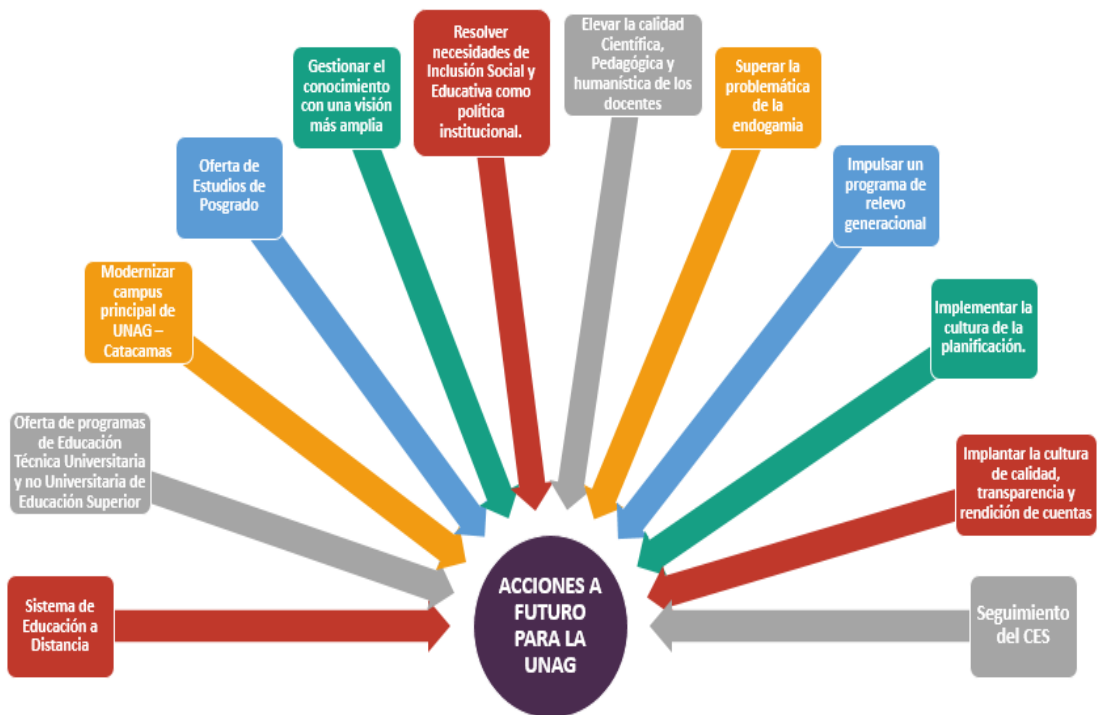
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

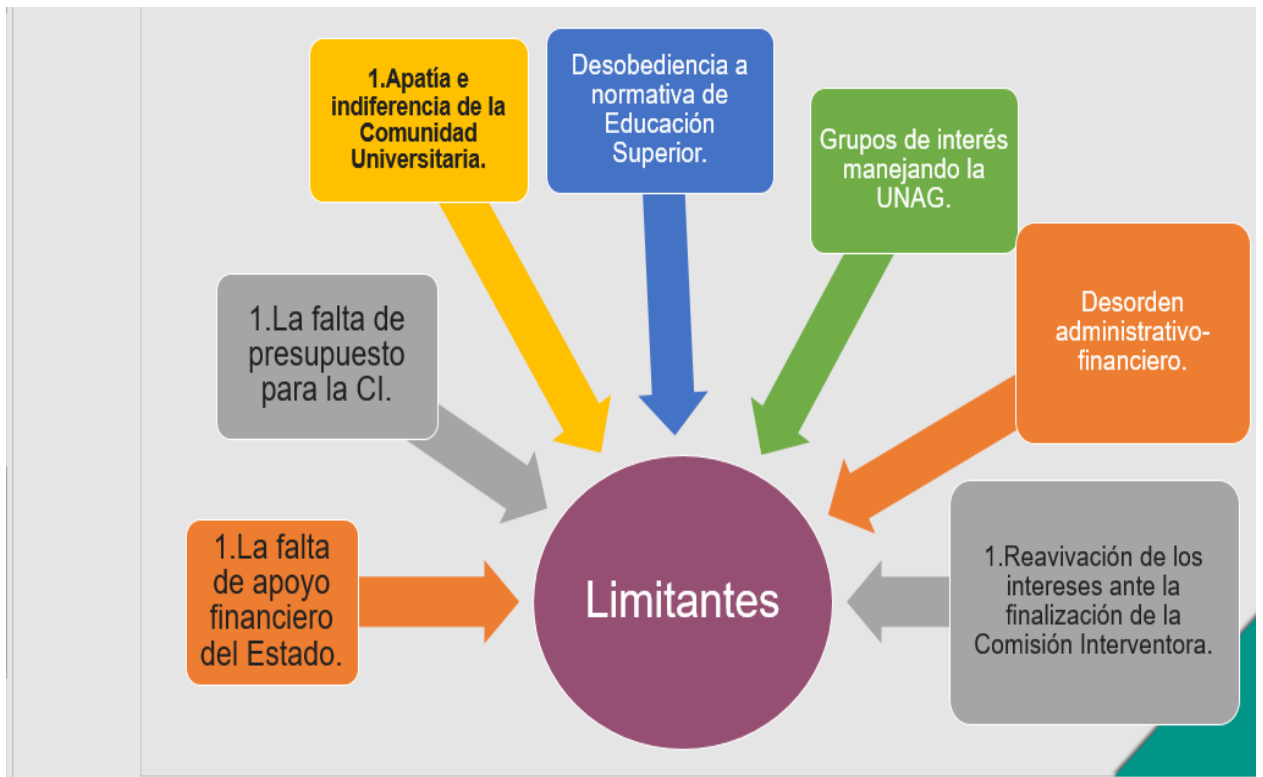
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020





Aspectos por Superar





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
ACTA No. 341  
SESIÓN EXTRA-ORDINARIA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Lunes 17 de febrero de 2020



17



18





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**ACUERDO No.4247-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) es una Institución Nacional dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, constituida como tal en el Decreto Legislativo N°192-2001, publicado en “La Gaceta”. Diario Oficial De La República, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil uno (2001). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo mediante Acuerdo No. 260-65-94 de fecha 8 de diciembre de 1994, como Escuela Nacional de Agricultura y convertida en Universidad en diciembre de 2002, mediante Acuerdo No.1058-153-2002, con la correspondiente aprobación de un nuevo Estatuto Institucional. **CONSIDERANDO:** Que desde el año 2017, la Universidad Nacional de Agricultura esta rectorada por la Comisión Interventora, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Informe presentado de la gestión de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), período enero – 2017 a febrero – 2020, nombrada por el Congreso Nacional. Posición del Consejo de Educación Superior sobre el seguimiento del Proceso de Transformación Institucional en la UNAG. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 160 de la Constitución de la República otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, de contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica y a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales, mandato que se ejerce a través del Consejo de Educación Superior, órgano creado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 142-89 de fecha 14 de septiembre de 1989 y que en el artículo 12 de la Ley de Educación Superior lo define como el órgano de dirección y decisión del sistema y que en su artículo 17 en todos sus literales establece sus atribuciones. **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe presentado de la gestión de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), período enero – 2017 a febrero – 2020, creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero-2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018. **SEGUNDO:** Patentizar a los miembros de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), creada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017 por el plazo de un año (2017), y ampliada para su funcionamiento por 24 meses más (febrero -2018 a febrero-2020) según Decreto No. 138-2017, de fecha 09 de febrero de 2018, **G.D® Andrés Felipe Díaz López, Dra. Norma Martín de Reyes y MSc. Iris Erazo**, nuestro agradecimiento y reconocimiento por la labor realizada en la evidente transformación institucional de la Universidad Nacional de Agricultura, acción que suma al buen funcionamiento del Sistema de Educación Superior de Honduras **TERCERO:** Manifestar nuestro apoyo permanente a las nuevas autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, UNAG, en lo que se requiera, para el mejor funcionamiento del Centro. **CUARTO:** Enfatizar a los nuevos órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), el obligatorio cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante diversos acuerdos de este Consejo y contenidos en su plan estratégico, para lo que según se requiera se estará realizando la correspondiente labor de seguimiento. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura, (UNAG), para los efectos de Ley. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO NO.3991-333-2019, DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, NOMBRADA ENTRE OTROS FINES PARA ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIONES DE TÍTULOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INFORMEN ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LO PROCEDENTE. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior procedió a informar que quien había coordinado el trabajo de la comisión había sido la y MSc. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por lo que se le cedió la palabra, quien explicó sucintamente en qué había consistido el trabajo y las resoluciones a las que llegaron.

A continuación, se transcribe textualmente el informe presentado:

“Ciudad Universitaria, 21 de noviembre de 2019.

Doctor

**Francisco José Herrera Alvarado**

Consejo de Educación Superior (CES)

UNAH

Presente

Ilustre presidente CES Dr. Herrera:

En atención al acuerdo CES / No.3991-333-2019 mediante el cual se nombra la Comisión integrada por la Abg. y MSc. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (coordinadora); Dr. Marlon Brevé, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); Lic. Francisco José Rosa, Rector de la Universidad José Cecilio del Valle y la Dirección de Educación Superior (DES), en el que en la segunda resolución, manda analizar las solicitudes de incorporaciones de Títulos de la Carrera de Derecho de Universidades Extranjeras, que se encuentran pendientes de resolución en la (DES) e informen ante el Consejo de Educación Superior.

Al respecto, tenemos a bien manifestar que realizado el análisis exhaustivo de los **cuarenta y un** expedientes presentados por la DES mediante Oficio No. 0941-2019-Dir. D.E.S. y que a la fecha se encuentran en curso y trámite legal de incorporación en la DES, los mismos se encuentran en la siguiente etapa del proceso:

**PRIMERO:** Manifestamos que el procedimiento realizado por la DES, a efectos de incorporar títulos extranjeros consiste en: revisión de ingreso de documentación, análisis técnico de la misma, etapa de subsanación, remisión para dictamen académico a las unidades académicas correspondientes, en este



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

caso, la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, culminando con el dictamen técnico de la DES, a efectos de que se efectúe la incorporación en legal y debida forma.

**SEGUNDO:** Manifestamos que el dictamen académico emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas está constituido por las siguientes etapas: análisis y revisión de la documentación de mérito sustentada por la DES, etapa de subsanación en caso de ser necesario, realización de un examen de conocimiento en materia constitucional, aplicado por una terna del Departamento de Teoría e Historia, desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH bajo la supervisión y dirección de un Abogado habilitado para la práctica profesional. Todo en virtud de los criterios de egreso del plan de estudios de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, así como de la potestad constitucional conferida a la UNAH en el artículo 160 y demás relacionados.

**TERCERO:** Manifestamos que a la fecha ya se han dictaminado los 41 expedientes de solicitudes de dictamen académico remitidos por la DES, de los cuales 13 se han acogido a los requerimientos del dictamen académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en cuanto a someterse a prueba conocimiento en materia constitucional y el servicio social en el CJG-UNAH y el resto está en proceso de realizarse en su mayoría.

**POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**

**PRIMERO: Ratificar el dictamen académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH** en donde se requiere realizar análisis documental, examen de conocimiento en materia constitucional y servicio social de 800 horas de práctica profesional en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, todo en virtud de generar condiciones de reciprocidad, seguridad jurídica, seguridad nacional y protección de garantías y derechos de los ciudadanos y habitantes de Honduras, **ilustrando los siguientes aspectos:**

- A. Que como se puede constatar, del uso y la costumbre como de la reglamentación y normativa del nivel con que se ha venido actuando en la elaboración de dictámenes de incorporación de títulos por la DES y que este Honorable Consejo de Educación Superior ha venido aprobando y ratificando, han estado constituidos por la revisión de ingreso de documentación, análisis técnico de la misma, etapa de subsanación, remisión para dictamen académico a las unidades académicas correspondientes, para este caso la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, culminando con el dictamen técnico de la DES, a efectos de que se efectúe la incorporación en legal y debida forma.
- B. Que igualmente este Honorable Consejo de Educación Superior ha ratificado y aprobado, como parte del dictamen de incorporación de título de los Abogados de universidades extranjeras, el dictamen académico emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas que ha estado constituido por el análisis y revisión de la documentación de mérito sustentada por la DES, etapa de subsanación en caso de ser necesario, realización de un examen de conocimiento en materia constitucional, aplicado por una terna del Departamento de Teoría e Historia, desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH bajo la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- supervisión y dirección de un Abogado habilitado para la práctica profesional, lo que los solicitantes han cumplimentado.
- C. Que este Honorable Consejo de Educación Superior es el órgano rector del sistema de educación superior del país y dentro de sus responsabilidades se encuentra la del cumplimiento de las declaraciones de derechos y garantías constitucionales, entre las cuales se encuentra el que “... *cada hombre está limitado por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático*” (Constitución de la República de Honduras, artículo 62).
- D. Que este Honorable Consejo de Educación Superior, en consecuencia, tiene la responsabilidad de garantizar las debidas cautelas y resguardo de seguridad a la ciudadanía en el ejercicio de las profesiones en relación con las buenas prácticas y derechos de los ciudadanos, asegurando a la vez la garantía de acceso a justicia y debido proceso, con la certificación de abogados y abogadas que responda a los estándares de formación necesarios para una buena práctica profesional en el país.
- E. Que el Oficio FCJ-D-118/2019 de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, ilustra, en su inciso 2, sobre el hecho de que este acto de reconocimiento e incorporación de título de licenciado/abogado para ejercer la profesión en Honduras, debe tener los conocimientos mínimos de las principales leyes en que se basa nuestro ordenamiento jurídico, que son fundamentales para ejercer la procuración y ser litigantes de la República de Honduras. Por tanto, se exige que es para que los solicitantes estén al mismo nivel de los egresados de la UNAH y del resto de universidades con carreras de derecho del país.
- F. Que el mismo Oficio de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en su inciso 4, indica que “El hecho de tener la nacionalidad hondureña no acredita ni avala un conocimiento formal y pleno de la Constitución de la República de Honduras; únicamente como estudiante de la Carrera de Derecho se estudia a profundidad la Constitución de un país, ya que está contemplado en el pensum académico de la Carrera y en el programa de la asignatura vinculada a dicha temática. En el caso de los peticionarios que solicitan el Reconocimiento e Incorporación del título, han estudiado la Constitución del país de la universidad de la cual egresaron.”
- G. Adicionalmente, el mismo Oficio de la Facultad de Ciencias Jurídicas señala en sus incisos 5 y 6 lo siguiente: “5. *El Plan de Estudios 2003 vigente de la Carrera de Derecho de la UNAH, aprobado mediante Acuerdo No. 027-2003 del Acta Número 760 de fecha 2 de marzo de 2003, contempla la realización de una Práctica Profesional Supervisada en el Consultorio Jurídico Gratuito.* 6. *En Honduras, tanto los egresados de la UNAH como del resto de universidades privadas realizan práctica profesional, por derecho de igualdad los peticionarios deben someterse a este mismo requisito.*
- H. Que igualmente en el marco de los principios del derecho internacional y enfáticamente en el principio de reciprocidad entre los países se debe actuar en correspondencia a el trato que se recibe en los países con quienes tenemos relaciones. En este caso, aplicando el principio, este Honorable Consejo tiene que establecer como indispensable para la garantía de la igualdad de trato y protección de derechos, mantener el trato que se ha venido dando a través del dictamen académico para la incorporación de títulos de origen internacional. Tal disposición se sustenta en que a nivel internacional como centroamericano, los países han dispuesto para el ejercicio de la profesión del derecho y la protección de garantías y derechos de sus ciudadanos, la cautela de requisitos de entrada para la incorporación de títulos de licenciado/abogado como es el caso entre otros el de:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Guatemala , Costa Rica y, específicamente Nicaragua que establece en su normativa interna, como ilustra el Oficio indicado de la Facultad de Ciencias Jurídicas en su inciso 7 que: *“la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** en los artículos del 20 al 22 de su Reglamento para el Reconocimiento e Incorporación de Profesionales en Nicaragua: “Art 20 Para el caso particular de la incorporación de títulos de Licenciados en Derecho de los graduados en el extranjero, el interesado deberá aprobar el “Diplomado sobre Legislación Nicaragüense”, que solicitará y matriculará ante la Secretaría de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la UNAN-Managua. Art. 21 El Departamento de Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas estará a cargo de la preparación, impartición, control y evaluación de dicho Diplomado. Art. 22. El Diplomado estará estructurado en cinco cursos con los siguientes contenidos. a) Evolución Histórica del Estado y Sociedad Nicaragüense. b) Derecho Constitucional Nicaragüense. c) Derechos Procesales: - Civil. - Penal. - Laboral - Administrativo. d) Derecho Notarial. e) Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia. f) Realización de Examen Oral y Público. “*

**SEGUNDO:** Que se modifique el artículo 18 del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo número 394-75-95, agregando los incisos “i), j)” el cual deberá leerse de la siguiente manera: **“Artículo 18. El interesado deberá presentar la solicitud en papel de seguridad de la UNAH o en su defecto el papel legal, ante la Dirección de Educación Superior conforme el instructivo diseñado para tal efecto, acompañado de los siguientes documentos:**

- a) Partida de nacimiento original para los hondureños por nacimiento y, naturalización y tarjeta de residencia vigente original para los extranjeros en ambos casos deberán adjuntar fotocopia. Se exceptúan de presentar la tarjeta de Residencia vigente original, los extranjeros que manifiesten en su solicitud que el Reconocimiento o Incorporación de Títulos o Diplomas es con el objeto de cumplir requisito para obtener permiso especial de permanencia en la categoría de profesional o para ejercer una profesión universitaria, por un período superior a los (3) meses. En este caso deberán presentar pasaporte o documento de viaje y adjuntar fotocopia para su cotejo.
- b) Título o diploma original con sus respectivas auténticas y su traducción, si no estuvieren en español.
- c) Certificación de Estudios, original y fotocopia, debidamente autenticada que incluya las unidades valorativas o créditos, original y autenticada con sus respectivas fotocopias y traducidas al español, si estuviesen en otro idioma.
- d) Programa sintético de cada una de las asignaturas que forman el Plan de Estudios, debidamente legalizado y autenticado. A falta de éste el correspondiente catálogo oficial del centro donde realizó sus estudios. En caso de que no viniese en español deberá acompañarse de su respectiva traducción y fotocopias.
- e) Cuatro hojas de papel Seguridad de la UNAH o en su defecto papel Legal para el trámite de la solicitud.
- f) Boleta de pago de derechos de Incorporación conforme lo establecido en el Plan de Arbitrios de El Nivel.
- g) Una fotografía del solicitante, tamaño carnet.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- h) Documento oficial que muestre el movimiento migratorio del interesado, en el que se puede verificar que el mismo, ha realizado los viajes y estadías correspondientes al periodo que comprende los estudios realizados, en el país donde funciona la Institución Educativa que emite el título o diploma, salvo aquellos que hubiesen obtenido título o diploma otorgado por instituciones extranjeras al amparo de convenio con los centros de educación superior legalmente autorizados en Honduras o que por sí mismos, hubieran obtenido autorización del Consejo de Educación Superior.**
- i) Realización y aprobación de un examen de conocimiento en materia de derecho constitucional y de la constitución hondureña, aplicado por una terna de profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH;**
- j) Desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH bajo la supervisión y dirección de un abogado habilitado para la práctica profesional.**

**TERCERO:** Aprobada la reforma del artículo 18 instruir que sea de ejecución inmediata a la vez remitir el acuerdo de reforma de Reglamento a la Dirección de Educación Superior para su publicación inmediata en el diario oficial la Gaceta.

**CUARTO:** Que se ratifica el criterio académico y técnico que fundamenta el procedimiento de incorporación de Título Extranjeros relacionado con la rendición de un examen de conocimiento en Derecho Constitucional y sobre la Constitución Hondureña, además el Desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH bajo la supervisión y dirección de un abogado habilitado para la práctica profesional, mismos que han sido establecidos en todos los expedientes que se encuentren pendientes de resolución en el Consejo de Educación Superior, incluso los ya dictaminados por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH y que se encuentran en la Dirección de Educación Superior.

**QUINTO:** Que actualmente el *Reglamento para el Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas*, está en proceso de revisión y actualización por esta misma Comisión, por lo que pedimos se amplíe el mandato contenido en el Acuerdo No. 3991-333-2019 "... para que se actualice de forma integral el Reglamento en cuestión que regularizará el procedimiento para el Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas de las carreras de grado y postgrado egresados de instituciones de educación superior nacionales y extranjeras".

En cumplimiento de lo mandado firmamos la presente para su respetiva ilustración y aprobación.

**Abg. Bessy Margoth Nazar**  
Decana FCJ- UNAH (Coordinadora)

**Dr. Marlon Brevé**  
Rector de UNITEC

**Dr. Francisco José Rosa**  
Rector UJCV

**Dra. Lourdes Murcia**  
Directora de Educación Superior UNAH"

Después de haber sido ampliamente conocido el informe fue sometido a aprobación, el cual quedó aprobado por unanimidad, por tanto, se resolvió emitir el siguiente acuerdo:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**ACUERDO No.4248-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en sesión del No.333, de fecha 22 de marzo de 2019, se conoció la petición presentada por la Abog. Bessy Margoth Nazar, Miembro propietario del Consejo de Educación Superior por parte de la UNAH, para que se nombre Comisión, que analice y elabore Reglamento y/o Manual para el Reconocimiento e Incorporación de títulos de la carrera de Abogacía, de los graduados en Universidades Nacionales y Extranjeras. Además, que analice la incorporación de los títulos de la carrera de Derecho pendientes de resolución. **CONSIDERANDO:** Que el 22 de marzo de 2019, aprobó el acuerdo No.3991-333-2019, mediante el que se resolvió: **PRIMERO:** Nombrar una Comisión integrada por la Abg. y MSc. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (coordinadora); Dr. Marlon Brevé, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); Lic. Francisco José Rosa, Rector de la Universidad José Cecilio del Valle y la Dirección de Educación Superior (DES), para que elabore un Reglamento y/o Manual que regularizará el procedimiento para el Reconocimiento e Incorporación de títulos de la carrera de Abogacía de los graduados en Universidades Nacionales y Extranjeras. **SEGUNDO:** La Comisión nombrada en el “**numeral primero**” deberá analizar las solicitudes de Incorporaciones de Títulos de la Carrera de Derecho de Universidades Extranjeras, que se encuentran pendientes de resolución en la Dirección de Educación Superior e informen ante el Consejo de Educación Superior lo procedente. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo No.160 de la Constitución de la República otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, de contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica y a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales, mandato que se ejerce a través del Consejo de Educación Superior, órgano creado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 142-89 de fecha 14 de septiembre de 1989 y que en el artículo 12 de la Ley de Educación Superior lo define como el órgano de dirección y decisión del sistema y que en su artículo 17 en todos sus literales establece sus atribuciones. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel y de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido informe presentado por la comisión nombrada mediante acuerdo No.3991-333-2019 mediante el que se nombró la Comisión integrada por la Abg. y MSc. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (coordinadora); Dr. Marlon Brevé, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); Lic. Francisco José Rosa, Rector de la Universidad José Cecilio del Valle y la Dirección de Educación Superior (DES), mediante el que se resolvió: **PRIMERO:** Nombrar una Comisión integrada por la Abg. y MSc. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (coordinadora); Dr. Marlon Brevé, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); Lic. Francisco José Rosa, Rector de la Universidad José Cecilio del Valle y la Dirección de Educación Superior (DES), para que elabore un Reglamento y/o Manual que regularizará el procedimiento para el Reconocimiento e



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Incorporación de títulos de la carrera de Abogacía de los graduados en Universidades Nacionales y Extranjeras. **SEGUNDO:** La Comisión nombrada en el “**numeral primero**” deberá analizar las solicitudes de Incorporaciones de Títulos de la Carrera de Derecho de Universidades Extranjeras, que se encuentran pendientes de resolución en la Dirección de Educación. **CONSIDERANDO:** Que el informe presentado expresa: el procedimiento realizado por la DES, a efectos de incorporar títulos extranjeros consiste en: revisión de ingreso de documentación, análisis técnico de la misma, etapa de subsanación, remisión para dictamen académico a las unidades académicas correspondientes, en este caso, la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, culminando con el dictamen técnico de la DES, a efectos de que se efectúe la incorporación en legal y debida forma. **CONSIDERANDO:** Que en el informe se continúa manifestando que para los procesos de incorporación el dictamen académico emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas está constituido por las siguientes etapas: análisis y revisión de la documentación de mérito sustentada por la DES, etapa de subsanación en caso de ser necesario, realización de un examen de conocimiento en materia constitucional, aplicado por una terna del Departamento de Teoría e Historia, desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH bajo la supervisión y dirección de un Abogado habilitado para la práctica profesional. Todo en virtud de los criterios de egreso del plan de estudios de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, así como de la potestad constitucional conferida a la UNAH en el artículo 160 y demás relacionados. **CONSIDERANDO:** Que en el informe se declara que a la fecha ya se han dictaminado los 41 expedientes de solicitudes de dictamen académico remitidos por la DES, de los cuales 13 se han acogido a los requerimientos del dictamen académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en cuanto a someterse a prueba conocimiento en materia constitucional y el servicio social en el CJG-UNAH y el resto está en proceso de realizarse en su mayoría. **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No.160 de la Constitución de la República, artículo 12 de la Ley de Educación Superior, Artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el informe presentado por la comisión nombrada mediante acuerdo No.3991-333-2019 mediante el que se nombró la Comisión integrada por la Abg. y MSc. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (coordinadora); Dr. Marlon Brevé, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); Lic. Francisco José Rosa, Rector de la Universidad José Cecilio del Valle y la Dirección de Educación Superior (DES), mediante el que se resolvió: **PRIMERO:** Nombrar una Comisión integrada por la Abg. y MSc. Bessy Margoth Nazar Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (coordinadora); Dr. Marlon Brevé, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); Lic. Francisco José Rosa, Rector de la Universidad José Cecilio del Valle y la Dirección de Educación Superior (DES), para que elabore un Reglamento y/o Manual que regularizará el procedimiento para el Reconocimiento e Incorporación de títulos de la carrera de Abogacía de los graduados en Universidades Nacionales y Extranjeras. **SEGUNDO:** La Comisión nombrada en el “**numeral primero**” deberá analizar las solicitudes de Incorporaciones de Títulos de la Carrera de Derecho de Universidades Extranjeras, que se encuentran pendientes de resolución en la Dirección de Educación Superior e informen ante el Consejo de Educación Superior lo procedente. **SEGUNDO:** Respecto al primer mandato referido a que la comisión elabore un Reglamento y/o Manual que regularizará el procedimiento para el Reconocimiento e Incorporación de títulos de la carrera de Abogacía de los





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

graduados en Universidades Nacionales y Extranjeras; que se modifique el artículo 18 del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo número 394-75-95, agregando los incisos “i), j)” el cual deberá leerse de la siguiente manera: “Artículo 18. El interesado deberá presentar la solicitud en papel de seguridad de la UNAH o en su defecto el papel legal, ante la Dirección de Educación Superior conforme el instructivo diseñado para tal efecto, acompañado de los siguientes documentos: **a)** Partida de nacimiento original para los hondureños por nacimiento y, naturalización y tarjeta de residencia vigente original para los extranjeros en ambos casos deberán adjuntar fotocopia. Se exceptúan de presentar la tarjeta de Residencia vigente original, los extranjeros que manifiesten en su solicitud que el Reconocimiento o Incorporación de Títulos o Diplomas es con el objeto de cumplir requisito para obtener permiso especial de permanencia en la categoría de profesional o para ejercer una profesión universitaria, por un período superior a los (3) meses. En este caso deberán presentar pasaporte o documento de viaje y adjuntar fotocopia para su cotejo. **b)** Título o diploma original con sus respectivas auténticas y su traducción, si no estuvieren en español. **c)** Certificación de Estudios, original y fotocopia, debidamente autenticada que incluya las unidades valorativas o créditos, original y autenticada con sus respectivas fotocopias y traducidas al español, si estuviesen en otro idioma. **d)** Programa sintético de cada una de las asignaturas que forman el Plan de Estudios, debidamente legalizado y autenticado. A falta de éste el correspondiente catálogo oficial del centro donde realizó sus estudios. En caso de que no viniese en español deberá acompañarse de su respectiva traducción y fotocopias. **e)** Cuatro hojas de papel Seguridad de la UNAH o en su defecto papel Legal para el trámite de la solicitud. **f)** Boleta de pago de derechos de Incorporación conforme lo establecido en el Plan de Arbitrios de El Nivel. **g)** Una fotografía del solicitante, tamaño carnet. **h)** Documento oficial que muestre el movimiento migratorio del interesado, en el que se puede verificar que el mismo, ha realizado los viajes y estadías correspondientes al periodo que comprende los estudios realizados, en el país donde funciona la Institución Educativa que emite el título o diploma, salvo aquellos que hubiesen obtenido título o diploma otorgado por instituciones extranjeras al amparo de convenio con los centros de educación superior legalmente autorizados en Honduras o que por sí mismos, hubieran obtenido autorización del Consejo de Educación Superior. **i) Realización y aprobación de un examen de conocimiento en materia de derecho constitucional y de la constitución hondureña, aplicado por una terna de profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH.** **j) Desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH bajo la supervisión y dirección de un abogado habilitado para la práctica profesional.”** **TERCERO:**

Que siendo que actualmente el Reglamento para el Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas, está en proceso de revisión y actualización por la misma Comisión, se amplíe el mandato contenido en el Acuerdo No. 3991-333-2019, para que se actualice de forma integral el Reglamento en cuestión que regularizará el procedimiento para el Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas de las carreras de grado y postgrado egresados de instituciones de educación superior nacionales y extranjeras. **CUARTO:** Que la aprobación de la reforma del artículo No.18 del Reglamento para el Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas, sea de ejecución inmediata. **QUINTO:** Que la Dirección de Educación Superior, gestione y realice la respectiva publicación en el diario oficial La Gaceta, en lo que corresponde a la Reforma del Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Diplomas, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo número 394-75-95, en su Art. No.18., agregando los incisos “i), j), como se invoca a continuación: **i) Realización y aprobación de un examen de conocimiento en materia de derecho constitucional y de la constitución hondureña, aplicado por una terna de profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH. j) Desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH bajo la supervisión y dirección de un abogado habilitado para la práctica profesional.**”, reforma que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación. **SEXTO:** Respecto al segundo mandato, referido a analizar las solicitudes de Incorporaciones de Títulos de la Carrera de Derecho de Universidades Extranjeras, que se encuentran pendientes de resolución en la Dirección de Educación Superior e informen ante el Consejo de Educación Superior lo procedente; ratificar el dictamen académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH en donde se requiere realizar análisis documental, examen de conocimiento en materia constitucional y servicio social de 800 horas de práctica profesional en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, todo en virtud de generar condiciones de reciprocidad, seguridad jurídica, seguridad nacional y protección de garantías y derechos de los ciudadanos y habitantes de Honduras, ilustrando los siguientes aspectos. **A.** Que como se puede constatar, del uso y la costumbre como de la reglamentación y normativa del nivel con que se ha venido actuando en la elaboración de dictámenes de incorporación de títulos por la DES y que este Honorable Consejo de Educación Superior ha venido aprobando y ratificando, han estado constituidos por la revisión de ingreso de documentación, análisis técnico de la misma, etapa de subsanación, remisión para dictamen académico a las unidades académicas correspondientes, para este caso la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, culminando con el dictamen técnico de la DES, a efectos de que se efectúe la incorporación en legal y debida forma. **B.** Que igualmente este Honorable Consejo de Educación Superior ha ratificado y aprobado, como parte del dictamen de incorporación de título de los Abogados de universidades extranjeras, el dictamen académico emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas que ha estado constituido por el análisis y revisión de la documentación de mérito sustentada por la DES, etapa de subsanación en caso de ser necesario, realización de un examen de conocimiento en materia constitucional, aplicado por una terna del Departamento de Teoría e Historia, desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH bajo la supervisión y dirección de un Abogado habilitado para la práctica profesional, lo que los solicitantes han cumplimentado. **C.** Que este Honorable Consejo de Educación Superior es el órgano rector del sistema de educación superior del país y dentro de sus responsabilidades se encuentra la del cumplimiento de las declaraciones de derechos y garantías constitucionales, entre las cuales se encuentra el que “... cada hombre está limitado por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático” (Constitución de la República de Honduras, artículo 62). **D.** Que este Honorable Consejo Universitario, en consecuencia, tiene la responsabilidad de garantizar las debidas cautelas y resguardo de seguridad a la ciudadanía en el ejercicio de las profesiones en relación con las buenas prácticas y derechos de los ciudadanos, asegurando a la vez la garantía de acceso a justicia y debido proceso, con la certificación de abogados y abogadas que responda a los estándares de formación necesarios para una buena práctica profesional en el país. **E.** Que el Oficio FCJ-D-118/2019 de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, ilustra, en su inciso 2, sobre el hecho de que este acto de reconocimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

e incorporación de título de licenciado/abogado para ejercer la profesión en Honduras, debe tener los conocimientos mínimos de las principales leyes en que se basa nuestro ordenamiento jurídico, que son fundamentales para ejercer la procuración y ser litigantes de la República de Honduras. Por tanto, se exige que es para que los solicitantes estén al mismo nivel de los egresados de la UNAH y del resto de universidades con carreras de derecho del país. **F.** Que el mismo Oficio de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en su inciso 4, indica que “El hecho de tener la nacionalidad hondureña no acredita ni avala un conocimiento formal y pleno de la Constitución de la República de Honduras; únicamente como estudiante de la Carrera de Derecho se estudia a profundidad la Constitución de un país, ya que está contemplado en el pensum académico de la Carrera y en el programa de la asignatura vinculada a dicha temática. En el caso de los peticionarios que solicitan el Reconocimiento e Incorporación del título, han estudiado la Constitución del país de la universidad de la cual egresaron.”. **G.** Adicionalmente, el mismo Oficio de la Facultad de Ciencias Jurídicas señala en sus incisos 5 y 6 lo siguiente: “5. El Plan de Estudios 2003 vigente de la Carrera de Derecho de la UNAH, aprobado mediante Acuerdo No. 027-2003 del Acta Número 760 de fecha 2 de marzo de 2003, contempla la realización de una Práctica Profesional Supervisada en el Consultorio Jurídico Gratuito. 6. En Honduras, tanto los egresados de la UNAH como del resto de universidades privadas realizan práctica profesional, por derecho de igualdad los peticionarios deben someterse a este mismo requisito. **H.** Que igualmente en el marco de los principios del derecho internacional y enfáticamente en el principio de reciprocidad entre los países se debe actuar en correspondencia al trato que se recibe en los países con quienes tenemos relaciones. En este caso, aplicando el principio, este Honorable Consejo tiene que establecer como indispensable para la garantía de la igualdad de trato y protección de derechos, mantener el trato que se ha venido dando a través del dictamen académico para la incorporación de títulos de origen internacional. Tal disposición se sustenta en que a nivel internacional como centroamericano, los países han dispuesto para el ejercicio de la profesión del derecho y la protección de garantías y derechos de sus ciudadanos, la cautela de requisitos de entrada para la incorporación de títulos de licenciado/abogado como es el caso entre otros el de: Guatemala , Costa Rica y, específicamente Nicaragua que establece en su normativa interna, como ilustra el Oficio indicado de la Facultad de Ciencias Jurídicas en su inciso 7 que: *“la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** en los artículos del 20 al 22 de su Reglamento para el Reconocimiento e Incorporación de Profesionales en Nicaragua: “Art 20 Para el caso particular de la incorporación de títulos de Licenciados en Derecho de los graduados en el extranjero, el interesado deberá aprobar el “Diplomado sobre Legislación Nicaragüense”, que solicitará y matriculará ante la Secretaría de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la UNAN-Managua. Art. 21 El Departamento de Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas estará a cargo de la preparación, impartición, control y evaluación de dicho Diplomado. Art. 22. El Diplomado estará estructurado en cinco cursos con los siguientes contenidos. a) Evolución Histórica del Estado y Sociedad Nicaragüense. b) Derecho Constitucional Nicaragüense. c) Derechos Procesales: - Civil. - Penal. - Laboral - Administrativo. d) Derecho Notarial. e) Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia. f) Realización de Examen Oral y Público. **SÉPTIMO:** Que se ratifique el criterio académico y técnico que fundamenta el procedimiento de incorporación de Titulo Extranjeros relacionado con la rendición de un examen de conocimiento en Derecho Constitucional y sobre la Constitución Hondureña, además el Desarrollo de un servicio social de 800 horas realizado en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

bajo la supervisión y dirección de un abogado habilitado para la práctica profesional, mismos que han sido establecidos en todos los expedientes que se encuentren pendientes de resolución en el Consejo de Educación Superior, incluso los ya dictaminados por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH y que se encuentran en la Dirección de Educación Superior. **OCTAVO:** Transcribir el presente acuerdo de ejecución inmediata a quien corresponda, para los efectos de Ley. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIGÉSIMO**

**OCTAVO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, UNAH, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NO.4192-340-2019, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEJÓ EN SUSPENSO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENMIENDA AL ACUERDO NO.2992-289-2015, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, APROBADO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN RELACIÓN A DEJAR SIN VALOR Y EFECTO LA APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN I-011-289-2015, DEL TÍTULO DE DOCTOR EN MEDICINA A JOSUE JOEL NAVARRATE TEJEDA. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

“Oficio D.L.186-2020. 13 de febrero de 2020. Máster LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL. Directora de Educación Superior. Su Oficina. Estimada Máster Murcia Carbajal: En atención a su oficio No.0081-2020-Dir.D.E.S. de fecha 06 de febrero del año en curso, donde se solicita se emita un dictamen legal con relación al trámite de incorporación del título del profesional **JOSUÉ JOEL NAVARRETE TEJEDA**, este departamento legal emite el siguiente dictamen: Como es de su conocimiento el artículo 160 de la Constitución de la República la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional en Honduras. La EDUCACIÓN SUPERIOR es el proceso de formación humanista y profesional, que se realiza bajo el principio de libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra. Persigue el desarrollo integral del estudiante del nivel superior y está orientada a brindar respuesta a las necesidades del desarrollo social, mediante el dominio del saber en los campos científico-tecnológico, artístico y cultural, cumpliendo sus finalidades en virtud de la integración de las funciones de investigación, docencia y extensión. El Consejo de Educación Superior es el órgano de dirección y decisión del sistema de educación superior, creado para cumplir el mandato constitucional de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras, tiene entre sus atribuciones aplicar la Ley de Educación Superior, junto con las normas académicas de educación superior y su reglamento, en el reconocimiento e incorporación de estudios realizados en el extranjero de acuerdo a los parámetros de las universidades extranjeras y que cumplan con los requisitos de incorporación. INCORPORACIÓN, es el acto mediante el cual, previo reconocimiento de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acepta que el poseedor de un grado académico conferido por una institución de Educación Superior extranjera, corresponde a un nivel de Educación Superior de Honduras. POR TANTO y en ese orden de ideas, en el expediente del profesional JOSUÉ JOEL NAVARRETE TEJADA se acredita legalmente y académicamente los dos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

títulos obtenidos por dicho profesional, es decir el Título de Doctor en Medicina y el de Medicina General Integral, por lo cual procede a realizar su servicio social de un año, según dictamen y constancia emitidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH en fecha 25 de noviembre del año 2019 y por un error involuntario en fecha 16 de febrero del año 2015 se digitó que dicha solicitud estaba aprobada, es procedente rectificar dicho error ya que, hasta el mes de noviembre del año 2019 cumplió con todos los requisitos para su incorporación y debe consignarse o actualizarse la fecha de aprobación de la incorporación. Atentamente, NEPTALI EJÍA RODRÍGUEZ, ASISTENTE LEGAL: Vo.Bo. CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO, ABOGADO GENERAL.”.

Después de haber sido ampliamente conocido el informe fue sometido a aprobación, el cual quedó aprobado por unanimidad, por tanto, se resolvió emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.4249-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en sesión No.340 de este órgano, conoció el informe de la Dirección de Educación Superior, sobre la solicitud de enmienda al acuerdo No.2992-289-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en relación a dejar sin valor y efecto la aprobación de la incorporación I-011-289-2015, del título de Doctor en Medicina a Josué Joel Navarrete Tejeda. **CONSIDERANDO:** Que emitió el acuerdo No.4192-340-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el que resolvió dejar en suspenso la aprobación de la solicitud de enmienda al acuerdo No.2992-289-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en relación a dejar sin valor y efecto la aprobación de la incorporación I-011-289-2015, del título de Doctor en Medicina a Josué Joel Navarrete Tejeda. **CONSIDERANDO:** Que en ese mismo acuerdo se resolvió remitir el informe y los insumos necesarios al Departamento Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, para que emita el Dictamen Legal correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que con relación al trámite de incorporación del título del profesional **JOSUÉ JOEL NAVARRETE TEJEDA**, en el informe presentado por la Dirección de Educación Superior se recomienda que: “Habiéndose detectado que existe un error en el sistema de información de la Dirección de Educación Superior, se solicita al Honorable Consejo de Educación Superior aprobar la enmienda al acuerdo No.2992-289-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, en el sentido de dejar sin valor y efecto la aprobación de la solicitud de incorporación del Título presentada por Josué Joel Navarrete Tejeda de Doctor en Medicina, en el grado de Licenciatura otorgado por el Rector de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. **CONSIDERANDO:** Que en el informe mencionado se manifiesta que el Dr. Josué Joel Navarrete Tejeda presentó Título de Doctor en Medicina, razón por la cual la Facultad de Ciencias Médicas emitió Dictamen Favorable para realizar dos años de Servicio Médico Social como corresponde y posteriormente al presentar el interesado el Título de Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral, de la Facultad de Ciencias Médicas dictaminó nuevamente que el Doctor Josué Joel Navarrete Tejeda, deberá proceder a realizar un (1) año de Servicio Médico Social, con base al acuerdo No.2687-271-2013, que en su numeral **SEGUNDO dice:** “Aprobar de manera general que los médicos graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) de La Habana, Cuba, que ostenten el título de Médico General Básico más el título de Médico General Integral, extremos que deberá ser documentados y legalizados, únicamente realizan el año de Servicio Social, previo a la incorporación de su título como Médicos Generales”. **CONSIDERANDO:** Que en el informe de la Dirección de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Superior se continúa manifestando que el Doctor Josué Joel Navarrete Tejeda con número de expediente 02-00312-14 presentó constancia de finalización del año de Servicio Médico Social obligatorio, de fecha 25 de noviembre de 2019 extendida por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, cumpliendo así con lo establecido en el Dictamen de Incorporación de Título de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que producto de la alta responsabilidad que nos otorga la Constitución de la República, así como la Ley de Educación Superior, el Reglamento y Normas Académicas de la Ley de Educación Superior, la Dirección de Educación Superior, órgano Ejecutivo de las resoluciones del Consejo de Educación Superior, la que mediante el Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas, aprobado por el Consejo de Educación Superior, se desarrollan los procesos de reconocimientos e incorporación de títulos y diplomas, respetando los procedimientos establecidos. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior e uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No.160 párrafo cuarto de la Constitución de la República, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el informe presentado por el Departamento Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de enmienda al acuerdo No.2992-289-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, aprobado por el Consejo de Educación Superior, en relación a dejar sin valor y efecto la aprobación de la incorporación I-011-289-2015, del título de Doctor en Medicina a Josué Joel Navarrete Tejeda, presentada por la Dirección de Educación Superior. **TERCERO:** Consignarse o actualizarse en el sistema de la Dirección de Educación Superior, la fecha de aprobación de la incorporación del profesional **JOSUÉ JOEL NAVARRETE TEJADA**, ya que en el expediente se acredita legalmente y académicamente los dos títulos obtenidos por dicho profesional, es decir el Título de Doctor en Medicina y el de Medicina General Integral, por lo cual procede a realizar su servicio social de un año, según dictamen y constancia emitidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH en fecha 25 de noviembre del año 2019 y que por un error involuntario en fecha 16 de febrero del año 2015 se digitó que dicha solicitud estaba aprobada, por lo que es procedente rectificar dicho error ya que, hasta el mes de noviembre del año 2019 cumplió con todos los requisitos para su incorporación. **CUARTO:** Autorizar a los funcionarios correspondientes para que procedan a realizar las acciones correspondientes en el sistema de la Dirección de Educación Superior, a fin de corregir y actualizar el estado del expediente del profesional Josué Joel Navarrete Tejeda. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**VIGÉSIMO**

**NOVENO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA, PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE HONDURAS (USMAH). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**“SE SOLICITA APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN MIGUEL ARCANGEL DE HONDURAS.**

Honorable Consejo de Educación Superior:

**ARTURO ADOLFO VARELA AGUILUZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No.04122, hondureño con domicilio en la colonia Honduras 13 y 14 calle 10 avenida número de identidad: 0501-1959-03412; y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con el debido respeto comparezco ante vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación y funcionamiento de la Carrera de Administración de Negocios en el Grado de Licenciatura para ser desarrollada en modalidad presencial de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Que el día 25 de febrero de 2017, se presentó ante el Consejo de Educación Superior la solicitud de Creación y Autorización de Funcionamiento de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras.

**SEGUNDO:** Que el Consejo de Educación Superior emitió el acuerdo No.3434-310-2017, para admitir la Solicitud de Creación y Autorización del Funcionamiento de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras y trasladar la misma, con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren la Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos: 20 y 24 de la Ley de Educación Superior y demás normativa aplicable.

**TERCERO:** Que en cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa del Sistema de Educación Superior vigente, para creación de un Centro de Educación Superior, según consta en el expediente correspondiente se acompañó tal solicitud entre otros documentos como son: El Diagnóstico, Plan de Estudios y la boleta con el pago correspondiente para la creación de las siguientes carreras; Ingeniería Industrial, Administración de Negocios y Derecho, todas en el grado de Licenciatura.

La presente solicitud tiene como antecedente la resolución que dice:

Del documento de aprobación del Plan de Estudios, resulta que se llenan todos los requerimientos legales para la creación de dicha carrera y se justifica la necesidad de su funcionamiento.

Se acompaña el respectivo estudio de justificación de la Carrera y Plan de Estudios, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y las demandas de la dinámica técnica científica y se acompañan los planes curriculares y la bibliografía respectiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Se fundamenta la presente solicitud en los artículos 12, letra c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2, 10 y 17 letra ch), 20 letra ch), 24, letra c) de la Ley de Educación Superior y 43 letra c), 45 letra ch), 70 letra g), h), e), i), del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 55 y 56 de las Normas Académicas y demás aplicables.

### PETICIÓN

Por lo antes expuesto y contando con los requerimientos normativos correspondientes para avanzar en los procesos legales para la **APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADO EN MODALIDAD PRESENCIAL** a los Honorables miembros del Consejo de Educación Superior respetuosamente **PIDO**:

- ✚ Admitir la presente “**SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS**”, para que en lo sucesivo el documento admitido por el Consejo de Educación Superior, mediante el acuerdo No.3434-310-2017.
- ✚ Se lea en el ENCABEZADO: **APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL.**
- ✚ Con los documentos acompañados, darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva, resolver de conformidad.
- ✚ Previo Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior; y en definitiva aprobéis la creación y funcionamiento de la carrera de **ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2019.

ARTURO ADOLFO VARELA AGUILUZ  
Colegiado: 04122”.

Después de haber sido conocido el documento anterior, se da por recibido para el trámite correspondiente. Por tanto, el Consejo de Educación Superior resolvió emitir el siguiente acuerdo.

**ACUERDO No.4250-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido Solicitud de aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Negocios, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH), ha acompañado a la solicitud los siguientes documentos: Plan de Estudios, Diagnóstico, Planta Docente; CD’S y Recibo de pago No.94533369, Número de referencia 1157152, por L 25,000.00.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la creación y /o funcionamiento de carreras y de los Planes de Estudio de las carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida Solicitud de aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Negocios, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH). **SEGUNDO:** Trasladar dicha solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo para que emita dictamen y a la Dirección de Educación Superior para que emita Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**TRIGÉSIMO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA, PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE HONDURAS (USMAH). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior procedió a dar lectura al siguiente documento.

**“SE SOLICITA APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN MIGUEL ARCANGEL DE HONDURAS.**

Honorable Consejo de Educación Superior:

**ARTURO ADOLFO VARELA AGUILUZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No.04122, hondureño con domicilio en la colonia Honduras 13 y 14 calle 10 avenida número de identidad: 0501-1959-03412; y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con el debido respeto comparezco ante vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación y funcionamiento de la Carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL en el Grado de Licenciatura para ser desarrollada en modalidad presencial de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Que el día 25 de febrero de 2017, se presentó ante el Consejo de Educación Superior la solicitud de Creación y Autorización de Funcionamiento de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras.

**SEGUNDO:** Que el Consejo de Educación Superior emitió el acuerdo No.3434-310-2017, para admitir la Solicitud de Creación y Autorización del



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Funcionamiento de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras y trasladar la misma, con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren la Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos: 20 y 24 de la Ley de Educación Superior y demás normativa aplicable.

**TERCERO:** Que en cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa del Sistema de Educación Superior vigente, para creación de un Centro de Educación Superior, según consta en el expediente correspondiente se acompañó tal solicitud entre otros documentos como son: El Diagnóstico, Plan de Estudios y la boleta con el pago correspondiente para la creación de las siguientes carreras; Ingeniería Industrial, Administración de Negocios y Derecho, todas en el grado de Licenciatura.

La presente solicitud tiene como antecedente la resolución que dice:

Del documento de aprobación del Plan de Estudios, resulta que se llenan todos los requerimientos legales para la creación de dicha carrera y se justifica la necesidad de su funcionamiento.

Se acompaña el respectivo estudio de justificación de la Carrera y Plan de Estudios, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y las demandas de la dinámica técnica científica y se acompañan los planes curriculares y la bibliografía respectiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la presente solicitud en los artículos 12, letra c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2, 10 y 17 letra ch), 20 letra ch), 24, letra c) de la Ley de Educación Superior y 43 letra c), 45 letra ch), 70 letra g), h), e), i), del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 55 y 56 de las Normas Académicas y demás aplicables.

### PETICIÓN

Por lo antes expuesto y contando con los requerimientos normativos correspondientes para avanzar en los procesos legales para la **APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADO EN MODALIDAD PRESENCIAL** a los Honorables miembros del Consejo de Educación Superior respetuosamente **PIDO:**

- ✚ Admitir la presente “**SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**”, para que en lo sucesivo el documento admitido por el Consejo de Educación Superior, mediante el acuerdo No.3434-310-2017.
- ✚ Se lea en el ENCABEZADO: **APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL.**
- ✚ Con los documentos acompañados, darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva, resolver de conformidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

- Previo Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior; y en definitiva aprobéis la creación y funcionamiento de la carrera de **INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL RADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PESENCIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2019.

ARTURO ADOLFO VARELA AGUILUZ  
Colegiado: 04122”.

Después de haber sido conocido el documento anterior, se da por recibido para el trámite correspondiente. Por tanto, el Consejo de Educación Superior resolvió emitir el siguiente acuerdo.

**ACUERDO No.4251-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido Solicitud de aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH), ha acompañado a la solicitud los siguientes documentos: Plan de Estudios, Diagnóstico, Planta Docente; CD’S y Recibo de pago No.94533376, Número de referencia 1157154, por L 25,000.00. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la creación y /o funcionamiento de carreras y de los Planes de Estudio de las carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida Solicitud de aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH). **SEGUNDO:** Trasladar dicha solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo para que emita dictamen y a la Dirección de Educación Superior para que emita Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**TRIGÉSIMO**

**PRIMERO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA, PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE HONDURAS (USMAH). SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría del Consejo de Educación Superior procedió a dar lectura al siguiente documento.

**“SE SOLICITA APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN MIGUEL ARCANGEL DE HONDURAS.**



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Honorable Consejo de Educación Superior:

**ARTURO ADOLFO VARELA AGUILUZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No.04122, hondureño con domicilio en la colonia Honduras 13 y 14 calle 10 avenida número de identidad: 0501-1959-03412; y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con el debido respeto comparezco ante vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación y funcionamiento de la Carrera de DERECHO en el Grado de Licenciatura para ser desarrollada en modalidad presencial de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Que el día 25 de febrero de 2017, se presentó ante el Consejo de Educación Superior la solicitud de Creación y Autorización de Funcionamiento de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras.

**SEGUNDO:** Que el Consejo de Educación Superior emitió el acuerdo No.3434-310-2017, para admitir la Solicitud de Creación y Autorización del Funcionamiento de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras y trasladar la misma, con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren la Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos: 20 y 24 de la Ley de Educación Superior y demás normativa aplicable.

**TERCERO:** Que en cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa del Sistema de Educación Superior vigente, para creación de un Centro de Educación Superior, según consta en el expediente correspondiente se acompañó tal solicitud entre otros documentos como son: El Diagnóstico, Plan de Estudios y la boleta con el pago correspondiente para la creación de las siguientes carreras; Ingeniería Industrial, Administración de Negocios y Derecho, todas en el grado de Licenciatura.

La presente solicitud tiene como antecedente la resolución que dice:

Del documento de aprobación del Plan de Estudios, resulta que se llenan todos los requerimientos legales para la creación de dicha carrera y se justifica la necesidad de su funcionamiento.

Se acompaña el respectivo estudio de justificación de la Carrera y Plan de Estudios, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y las demandas de la dinámica técnica científica y se acompañan los planes curriculares y la bibliografía respectiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la presente solicitud en los artículos 12, letra c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2, 10 y 17 letra ch), 20 letra ch), 24, letra c) de la Ley de Educación Superior y 43 letra c), 45 letra ch), 70 letra g), h), e), i), del Reglamento General de la Ley de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 55 y 56 de las Normas Académicas y demás aplicables.

**PETICIÓN**

Por lo antes expuesto y contando con los requerimientos normativos correspondientes para avanzar en los procesos legales para la **APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADO EN MODALIDAD PRESENCIAL** a los Honorables miembros del Consejo de Educación Superior respetuosamente **PIDO**:

- + Admitir la presente **“SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE DERECHO”**, para que en lo sucesivo el documento admitido por el Consejo de Educación Superior, mediante el acuerdo No.3434-310-2017.
- + Se lea en el ENCABEZADO: **APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL.**
- + Con los documentos acompañados, darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva, resolver de conformidad.
- + Previo Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior; y en definitiva aprobéis la creación y funcionamiento de la carrera de **DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA PARA SER DESARROLLADA EN MODALIDAD PRESENCIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2019.

ARTURO ADOLFO VARELA AGUILUZ  
Colegiado: 04122”.

Después de haber sido conocido el documento anterior, se da por recibido para el trámite correspondiente. Por tanto, el Consejo de Educación Superior resolvió emitir el siguiente acuerdo.

**ACUERDO No.4252-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido Solicitud de aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH). **CONSIDERANDO:** Que la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH), ha acompañado a la solicitud los siguientes documentos: Plan de Estudios, Diagnóstico, Planta Docente; CD'S y Recibo de pago No.94533375, Número de referencia 1157153 Por L 25,000.00. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la creación y /o funcionamiento de carreras y de los Planes de Estudio de las carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida Solicitud de aprobación de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras (USMAH). **SEGUNDO:** Trasladar dicha



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo para que emita dictamen y a la Dirección de Educación Superior para que emita Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL, EN EL GRADO DE ACADÉMICO LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), DEBIDAMENTE REGISTRADO, FIRMADO, SELLADO Y FOLIADO. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría de El Nivel hizo entrega al Dr. Francisco José Herrera, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), un (1) ejemplar del Plan de Estudios de la carrera de Trabajo Social, en el Grado Académico de Licenciatura, debidamente registrado, foliado y sellado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No.4253-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de la creación y funcionamiento de los Programas, Carreras de los Centros de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro respectivo. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Trabajo Social, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), mediante acuerdo No.3950-331-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios respectivo con el No. RP(r<sub>1</sub>)-01-02-20202, folios 01-530, Tomo I-2020. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas respectivas. **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), el Plan de Estudios de la carrera de Trabajo Social, en el Grado Académico de Licenciatura, debidamente registrado, foliado y sellado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

**TRIGÉSIMO**

**TERCERO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, (UNICAH), DEBIDAMENTE REGISTRADO, FIRMADO, SELLADO Y FOLIADO. EMISIÓN DE ACUERDO.**

La Secretaría de El Nivel hizo entrega al MSc. Carlos Echeverría, representante de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, un (1) ejemplar del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental, en el Grado Académico de Licenciatura, debidamente registrado, foliado y sellado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 341

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lunes 17 de febrero de 2020

**ACUERDO No.4254-341-2020.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de la creación y funcionamiento de los Programas, Carreras de los Centros de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro respectivo. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental, en el Grado Académico de Licenciatura, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, mediante acuerdo No.3730-323-2018, de fecha 09 de marzo de 2018. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios respectivo con el No. RP(r-IV) 02-02-2020/S.A., folios 01-348, Tomo II-2020. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley de Educación Superior, su Reglamento General y las Normas Académicas respectivas. **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH, el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental, en el Grado Académico de Licenciatura, debidamente registrado, foliado y sellado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

**TRIGÉSIMO**

**CUARTO: CIERRE DE LA SESIÓN.**

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada, el Presidente del Consejo de Educación Superior, Dr. Francisco José Herrera Alvarado, dio por finalizada la Sesión Extra-Ordinaria No.341 del Consejo de Educación Superior, del lunes 17 de febrero de 2020, siendo las doce del mediodía con veinticinco minutos de la tarde (12:25 p.m.).

Firman la presente Acta, el Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Presidente del Consejo de Educación Superior y la MSc. Lourdes Rosario Murcia Carbajal en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quienes dan fe.

**DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA A.  
PRESIDENTE CONSEJO DE  
EDUCACION SUPERIOR**

**MSC. LOURDES ROSARIO MURCIA  
SECRETARIA CONSEJO  
DE EDUCACION SUPERIOR**